

## Sumario

Número 91 - Viernes, 14 de mayo de 2021 - Año XLIII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 161/2021, de 11 de mayo, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

33

Extracto de Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2021/22.

53

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

55

Orden de 6 de mayo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

79



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. 92

Extracto de la Orden de 6 de mayo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). 127

Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz (BOJA núm. 86, de 7.5.2021). 129

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 11 de mayo de 2021. 130

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento del Plan 1.000.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía. 136

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 11 de mayo de 2021. 185

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2021-2022. 253

Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2021-2022. 266

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre. 268

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre. 273

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad. 276

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A1.2005) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa. 277

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa. 284

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018), para estabilización de empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa. 291

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Universidad de Cádiz , por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre por el procedimiento de consolidación de efectivos. 298

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre. 313

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María El Tempranillo. 330

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación OECCA-Organismo de Evaluación de la Conformidad y Certificación Agroalimentaria. 332

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Estudios de Enfermería (FAE-AN). 334

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Psicopediatría de Sevilla. 337

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Neurobase. 339

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

Decreto 165/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo. 342

Decreto 166/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. 349

Decreto 167/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte. 359

Corrección de errores del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía, así como se aprueba el pliego de bases que rige el mismo (BOJA extraordinario núm. 37, de 27.4.2021). 371

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de Aguasvira del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 1469/2021). 373

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se establecen los honorarios estandarizados para los peritos terceros que deban ser designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. 381

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de noviembre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado extranjero «Montessori Córdoba International School», de Córdoba, autorizado conforme al Sistema Educativo de los Estados Unidos de América para alumnado español y extranjero. (PP. 2831/2020). 386

Orden de 8 de abril de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Casa de la Virgen» de Palmones-Los Barrios (Cádiz). (PP. 1391/2021). 388

Orden de 16 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «San Ignacio Garden» de Málaga. (PP. 1397/2021). 390

Orden de 20 de abril de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «San Juan Bosco» de Sevilla a favor de la Fundación Bellver-Mejías. (PP. 1495/2021). 392

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa, y por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente, y regula la selección del profesorado y la provisión de puestos docentes. 394

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019. 395

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que, con carácter excepcional para la Campaña 2021, se exime del cumplimiento del requisito establecido para la práctica de diversificación de cultivos en el artículo 20.1.b) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, a efectos del pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a aquellos agricultores que se dediquen al cultivo del arroz y en condiciones normales se hubieran acogido a las excepciones previstas en el artículo 20.2.a) y c), y por la que se exime del cumplimiento de mantenimiento de las unidades comprometidas para los beneficiarios de la Operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces. 397

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla). (PP. 1485/2021). 401

Acuerdo de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Iznájar (Córdoba). (PP. 1465/2021). 402

Acuerdo de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita. (PP. 1507/2021). 404

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Luisiana (Sevilla). (PP. 1118/2021). 405

Corrección de errores del Acuerdo de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (BOJA núm. 88, de 11.5.2021). 406

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 654/2021, y se emplaza a terceros interesados. 407

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 581/2021 y se emplaza a terceros interesados. 408

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 118/21, y se emplaza a terceros interesados. 409

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 30 de abril de 2021, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos 420/2019. (PP. 1489/2021). 410

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1572/2019. (PP. 1238/2021). 411

Edicto de 26 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 973/2019. (PP. 1417/2021). 412

Edicto de 13 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1832/2017. (PP. 1444/2021). 413

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 202/2020. (PP. 1466/2021). 414

Edicto de 12 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Santa Fe, dimanante de autos núm. 736/2018. (PP. 1212/2021). 416

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 25 de enero de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos 497/2013. (PP. 1452/2021). 417

Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 448/2018. (PP. 829/2021). 418

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 429/2021. 419

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 421

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto que se cita, en el término municipal de Sorbas (Almería). (PP. 667/2021). 422

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, ubicada en los términos municipales de Alcalá del Río, Guillena y Saleras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 1442/2021). 424

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita. 427

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de las ayudas dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo, al amparo de la norma que se cita. 428

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan, en el marco de las ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias al amparo de la norma que se cita. 429

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los ayuntamientos que se relacionan, en el marco de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa AIRE) al amparo de la norma que se cita. 430

- Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 433
- Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 434
- Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por el que se hace pública la liquidación, el reparto de haber resultante y la extinción del Consorcio que se cita. 435
- Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 94/2021. 436

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017. 438

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Espiel (Córdoba). (PP. 995/2021). 441
- Acuerdo de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2472/2020). 442
- Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita y de sus modificaciones. 443
- Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 446

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n. 447

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 448

Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1302/2021). 449

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 450

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por el que se notifica Resolución de 18 de octubre de 2020, de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente que se cita, relativo a la autorización previa de creación del centro vivienda tutelada para mayores, sito en calle Rubí, núm. 15, de la localidad de Benalmádena, provincia de Málaga. 451

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 452

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 453

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se da publicidad a las subvenciones otorgadas para la rehabilitación de edificios de la provincia, convocatoria 2019. 560

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 562

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 563

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 565

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico. 567

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Arahal, de bases para la selección de un Encargado de Electricidad. (PP. 1418/2021). 568

Anuncio de 22 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Huelva, sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020. (PP. 1310/2021). 569

Anuncio de 19 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases y convocatoria de una plaza de personal laboral fijo de Oficial 1.ª de Jardinería, por procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 1311/2021). 571

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, de la resolución de la Alcaldía, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1390/2021). 572

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 161/2021, de 11 de mayo, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 81.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía. La regulación general de dicha materia se encuentra recogida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 72.2 del propio Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

En ejercicio de las referidas competencias, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia de ello se hace necesario adaptar la normativa reglamentaria de los juegos y apuestas afectada por la precitada modificación legal y, al propio tiempo, desarrollar reglamentariamente determinados aspectos que, directa o tangencialmente, se ven o pueden verse alterados tras la referida reforma operada por el Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre.

Mediante el presente decreto se refuerzan en mayor medida los preceptos reglamentarios dirigidos a la protección de los derechos e intereses en materia de juego y apuestas tanto de las personas menores de edad, como de aquellas otras que se encuentren afectadas por una práctica compulsiva o bien que tengan prohibido su acceso a los establecimientos de juego previa su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas de la Junta de Andalucía. Para ello, se ha tenido en cuenta el principio de intervención mínima y de simplificación de los mecanismos de intervención administrativa en la actividad económica de las empresas de conformidad con la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, es evidente que en la materia del juego y las apuestas inciden imperiosas razones de orden público, como así lo ha reconocido en reiteradas ocasiones el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También se han tenido en cuenta otras razones de interés público, como las relativas a la salud pública que en determinados casos afectan a personas que padecen adicción, o corren peligro de padecerla, al juego compulsivo o patológico. En consecuencia, tales razones demandan de los poderes públicos el establecimiento de un mayor control e intervención en esta actividad empresarial al objeto de que esta se desarrolle con toda legitimidad dentro del marco de una regulación que, independientemente de sus aspectos fiscales y recaudatorios, propenda a garantizar la protección de otros derechos prioritarios que amparan a la ciudadanía sin perjuicio de la sostenibilidad de las empresas así como de los puestos de trabajo que este sector emplea y genera.

Así pues, en este decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, como de ello se ha dejado constancia anteriormente, así como de los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La regulación que se contiene en la presente norma es lo suficientemente clara y precisa a los efectos de la seguridad jurídica que demandan los intereses jurídicamente tutelados en ella, dotando a la ciudadanía y a las empresas de un marco reglamentario estructurado y claro. También en la elaboración de la presente norma se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, dado que tanto el texto del proyecto y su documentación adicional, como el trámite de información pública para alegaciones al mismo, ha sido publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por último, también se ha dado cumplimiento al principio de eficiencia, dado que para lograr los objetivos de garantizar mayor protección a colectivos de la ciudadanía más proclives al juego problemático y protección de las personas menores de edad, se prioriza la adopción de medidas reglamentarias que doten de mayor eficacia al control de acceso que obligatoriamente deben tener todos los establecimientos de juegos, atendiendo al principio de tolerancia cero a la entrada de menores y personas vulnerables en locales de juegos y apuestas.

Igualmente, en este decreto se han observado las previsiones contenidas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Atendiendo a las razones imperiosas de interés público señaladas anteriormente, mediante el presente decreto se adapta el régimen sancionador de los distintos Reglamentos de juego y apuestas a las modificaciones introducidas en la Ley 2/1986, de 19 de abril, respecto de las infracciones calificadas muy graves y graves de los artículos 28 y 29 de la misma, por el Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre. Cabe resaltar que se incluye en los reglamentos el agravamiento de las infracciones tipificadas como graves con anterioridad al Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, relativas a permitir el acceso a los distintos establecimientos de personas menores de edad o prohibidas para la práctica de los juegos y apuestas, así como la publicidad no autorizada y el incumplimiento de los horarios reglamentarios para la apertura y cierre de los establecimientos de juego y apuestas.

En segundo lugar, se recoge para los diferentes reglamentos la prohibición expresa de entrada y acceso, desde el exterior de los establecimientos, de personas menores de 18 años de edad, así como de personas que se encuentren inscritas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas de la Junta de Andalucía. De esta manera, se refuerza la protección de los intereses y derechos que les asisten dado que se eliminan de los salones de juego y salas de bingo las zonas o áreas de estos establecimientos que hasta ahora eran de libre acceso. También se adoptan nuevas medidas de prevención del juego en personas menores de edad, estableciendo un régimen de distancias mínimas respecto de los accesos de centros educativos de enseñanza reglada no universitaria. En tal sentido, se modifica el artículo 89 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, estableciéndose para los salones de juego de nueva apertura una distancia mínima de ciento cincuenta metros radiales respecto de los accesos de entrada a los referidos centros docentes. El establecimiento de esta nueva medida, además de suponer la menos restrictiva al respecto que pudiera establecerse a los operadores económicos, es absolutamente proporcionada, dado que, de una parte, no impide la libertad de establecimiento de las empresas y, de otra, va encaminada a dotar de una mayor protección a las personas menores de edad.

Por imperiosas razones de salud, estas medidas de control también garantizarán que personas afectadas por el juego problemático y que se encuentren prohibidas o autoprohibidas en el indicado Registro de Control e Interdicciones de acceso, no puedan entrar en cualquier tipo de establecimiento de juego de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, aun cuando en estos no participen en su práctica estas personas o, en su caso, permanezcan en zonas o áreas del local destinadas a servicios complementarios en los que no se desarrollen actividades de juegos o de apuestas. A tal fin, los controles de admisión de las personas deberán establecerse en los accesos del establecimiento de juego de forma que se impida que desde el exterior del mismo puedan acceder las personas que lo tengan prohibido por cualquier motivo.

Por otra parte, y en congruencia con el agravamiento de la infracción de publicidad no autorizada de los juegos y apuestas, se prohíbe adosar o colocar en las fachadas y paramentos exteriores de los establecimientos cartelera o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, que difundan mensajes o representaciones de los juegos o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. Tampoco podrá ser visible desde el exterior de los establecimientos que tengan autorizado el cruce de apuestas deportivas la información sobre la cotización puntual de estas.

Es evidente que la promoción y la publicidad indirecta de los juegos y apuestas se puede realizar a través de diferentes soportes y mediante la utilización de otros variados métodos subliminales. No se puede negar que la publicidad de los juegos y apuestas tiene una clara influencia en las conductas personales de determinados segmentos de la ciudadanía, especialmente en el ámbito infantil y juvenil así como en aquellas personas afectadas por la práctica compulsiva del juego y las apuestas. Es por ello, que como medida de prevención y protección dirigida a estas personas se establece reglamentariamente la prohibición de adosar en los paramentos exteriores de los establecimientos de juego y apuestas cartelera o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, que difundan mensajes o representaciones de los juegos o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas.

También se modifica el Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su reglamento. En tal sentido, se elimina la inscripción provincial o por tipo de establecimiento de juego, y se unifica en un solo tipo de prohibición que abarca territorialmente el ámbito de la Comunidad Autónoma y que impedirá a la persona inscrita su participación en cualquier juego y apuestas o su acceso en cualquier establecimiento dedicado a tales actividades. Como consecuencia de ello, desaparece como órgano competente para resolver la persona titular de la Delegación del Gobierno en la provincia al ampliarse al ámbito de las inscripciones al territorio de la Comunidad Autónoma. Con esta modificación normativa se refuerzan más los efectos de la prohibición de las personas inscritas en dicho Registro y se propicia, al mismo tiempo, la armonización reglamentaria de este con la normativa que regula el Registro de Interdicciones de ámbito nacional en el que rige desde su creación este régimen registral para las personas inscritas en el mismo.

Por último, mediante la modificación que se introduce en el párrafo c) del artículo 20.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prevé la posibilidad de multipuesto de jugadores para las máquinas del tipo B.4. Con esta modificación se equiparan las máquinas de tipo B.4 a la modalidad de máquina multipuesto que ya se contemplaba para las máquinas de los tipos B.1 y B.3.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

**DISPONGO**

Artículo primero. Modificación del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo.

El Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.

1. Ningún establecimiento de juego que no esté autorizado como “Casino de Juego” podrá ostentar esta denominación ni cualquier otra que incorpore la palabra “casino”.

2. Asimismo, en las fachadas o en los paramentos exteriores de los establecimientos de casinos de juego no se podrán adosar o colocar cartelería o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, a través de los cuales se difundan mensajes o representaciones de juego o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. En caso contrario y a todos los efectos, tendrá la consideración de publicidad no autorizada.

3. La información sobre cotizaciones de apuestas solo podrá ofrecerse en el interior de los casinos de juego en el que estas se encuentren autorizadas. En ningún caso la citada información podrá ser visible desde el exterior del establecimiento, considerándose, en caso contrario y a todos los efectos, como publicidad no autorizada.»

Dos. El apartado 1 del artículo 29 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La entrada a todas las dependencias con juegos o con apuestas del establecimiento, así como a los servicios complementarios y obligatorios que estuviesen, en su caso, enclavados dentro de aquellas, está prohibida a:

a) Las personas menores de 18 años.

b) Las personas que den muestras de encontrarse en estado de embriaguez o intoxicación por sustancias estupefacientes y las que puedan perturbar el orden, la tranquilidad y el desarrollo del juego.

c) Las personas que pretendan entrar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales.

d) Las personas inscritas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los Juegos y Apuestas.»

Tres. Los apartados 2 y 3 del artículo 31 quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Las decisiones de prohibición de entrada o de expulsión a que se refiere el apartado anterior, así como las que se produzcan en los casos previstos en los párrafos b) y c) del artículo 29.1 serán comunicadas por la titularidad del casino de juego, de manera electrónica y a través de formulario normalizado, en el plazo de tres días a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, quien, previa tramitación del oportuno procedimiento, podrá ordenar su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso.

3. Las personas que consideren que su expulsión o prohibición de entrada al casino fue injustificada podrán dirigirse, dentro de los tres días siguientes, a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, exponiendo las razones que les asisten, la cual, previas las consultas que estime oportunas, decidirá sobre la reclamación en el plazo de un mes. Contra la resolución de la Dirección General se podrá interponer recurso de alzada. En caso de estimarse la reclamación, se ordenará la iniciación del oportuno procedimiento para dilucidar, y en su caso sancionar, la posible comisión de infracciones por parte de la empresa titular del casino de juego.»

Cuatro. Los apartados 3 y 4 del artículo 55 quedan redactados de la siguiente forma:

«3. Son infracciones muy graves:

a) La organización, gestión, instalación o explotación de un casino de juego en locales o establecimientos no autorizados conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

b) La explotación de un casino de juego por quien no figura inscrito en el Registro de empresas de juego.

c) La utilización de elementos de juego no homologados, así como la sustitución o manipulación fraudulenta del material del juego.

d) La participación del personal empleado o directivo de las empresas dedicadas a la gestión y explotación del casino, directamente o por medio de terceras personas, en los juegos o apuestas que gestionen o exploten aquellas.

e) Asociarse con otras personas para fomentar la práctica de los juegos o apuestas al margen de las normas o autorizaciones legales.

f) La cesión por cualquier título de las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.

g) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones sin cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

h) Impedir u obstaculizar gravemente el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que correspondan a los agentes de la autoridad y al personal funcionario encargado o habilitado específicamente para tales fines.

i) La manipulación de los juegos y de las máquinas instaladas y explotadas en el casino, en perjuicio de las personas jugadoras y apostantes.

j) El impago total o parcial, a las personas jugadoras de las cantidades de las que resultasen ganadoras, sin mediar causa justa.

k) Otorgar préstamos a las personas jugadoras o apostantes dentro del recinto donde se desarrollen los juegos del casino.

l) Permitir el acceso al establecimiento, así como permitir la práctica del juego o de las apuestas en el mismo, a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la ley y del presente reglamento.

m) Efectuar publicidad de los juegos y apuestas o del casino de juego en el que estos se practiquen, o promociones de comercialización y venta mediante actividades análogas a juegos incluidos en el Catálogo de Juegos, salvo autorización previa.

n) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos para los casinos de juego.

ñ) La comisión de la tercera infracción grave en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.

#### 4. Son infracciones graves:

a) La organización, gestión, instalación y explotación de un casino de juego, careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas previstas por este reglamento.

b) Obtener o intentar obtener alguna de las autorizaciones a que se refiere el presente reglamento con aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

c) Explotar o instalar máquinas o elementos de juegos distintos de los autorizados.

d) Modificar o superar en un cien por cien los límites máximos de apuestas autorizadas en cada juego.

e) Utilizar la autorización administrativa para actividades distintas de aquellas para las que fue concedida.

f) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de seguridad cuando puedan afectar gravemente a la seguridad de las personas.

g) Admitir más personas en el local que las permitidas según el aforo máximo autorizado para el mismo.

h) La conducta desconsiderada sobre las personas jugadoras tanto en el desarrollo del juego como en el caso de protestas o reclamaciones de estas.

i) Realizar alguna de las modificaciones de las previstas en el artículo 19 de este reglamento, sin la preceptiva autorización previa.

j) La comisión de la tercera infracción leve en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.»

Cinco. Se añade un apartado 4 al artículo 59 con la siguiente redacción:

«4. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos de casinos de juego cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en dicha ley.

No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos en los que presuntamente se haya permitido el acceso a los locales o establecimientos de juego o apuestas, a personas menores de edad o a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.»

Artículo segundo. Modificación del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

El Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 33 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El acceso a las taquillas de apuestas hípicas y el acceso al interior de los locales de apuestas externas estarán prohibidas para las siguientes personas:

- a) Menores de 18 años.
- b) Las personas incapacitadas legal o judicialmente según la normativa civil.
- c) Las personas que con su comportamiento perturben efectivamente el orden, la tranquilidad y el desarrollo de las apuestas.
- d) Las personas que pretendan apostar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales.»

Dos. El título y los apartados 2 y 3 del artículo 35 quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 35. Inclusión en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso.»

«2. Las decisiones de prohibición de entrada o de expulsión a que se refiere este artículo, así como las que se produzcan en los casos previstos en los párrafos b), c) y d) del artículo 33.1 del presente reglamento, serán comunicadas de manera electrónica a través de formulario normalizado, dentro de los tres días siguientes en que se produzca la prohibición de acceso o la expulsión, a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas quien, previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá ordenar su inclusión en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas.

3. Las personas que consideren que su expulsión o prohibición de entrada fue adoptada de forma injustificada, podrán dirigirse dentro de los tres días siguientes a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas exponiendo las razones que les asisten. El titular de la Dirección General, previas las consultas oportunas, decidirá sobre la reclamación en el plazo de un mes. Contra la resolución de la Dirección General se podrá interponer recurso de alzada. En caso de estimarse la reclamación, se ordenará la iniciación del oportuno procedimiento para dilucidar, y en su caso sancionar, la posible comisión de infracciones por parte de la empresa titular del hipódromo.»

Tres. Los apartados 2 y 3 del artículo 106 quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Son infracciones muy graves las tipificadas como tales en el artículo 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y en particular:

a) La organización, gestión, instalación o explotación de apuestas sin la previa autorización conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

b) Permitir o consentir, expresa o tácitamente por la persona titular del establecimiento la instalación o explotación de elementos de apuestas carentes de todos los requisitos exigibles en el presente reglamento en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.

c) La fabricación, distribución, comercialización, venta o explotación en cualquier forma, de elementos de apuestas cuyos modelos tanto mecánicos como de material de imprimir no estén previamente homologados o no se correspondan en su integridad con el de la homologación, así como la sustitución o manipulación fraudulenta de dicho material.

d) La participación del personal empleado o directivo de las empresas dedicadas a la gestión y explotación de las apuestas y/o del hipódromo, directamente o por medio de terceras personas, en las apuestas que gestionen o exploten aquellas.

e) Asociarse con otras personas para fomentar la práctica de las apuestas al margen de las normas o autorizaciones legales.

f) La cesión por cualquier título de las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento, sin cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

g) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales contenidas en la autorización, en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones, y que con dicha modificación no se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

h) Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control, vigilancia e instrucción de los procedimientos, iniciados como consecuencia de las anteriores funciones, que corresponden al personal funcionario encargado o habilitado específicamente para aquellas y demás agentes de la autoridad.

i) La manipulación de los resultados de las apuestas y/o de los elementos tanto mecánicos como fijos instalados y explotados en el hipódromo y/o locales autorizados, así como la alteración de cualquier forma de los porcentajes de devolución y premios máximos autorizados en perjuicio de las personas apostantes.

j) El impago total o parcial a las personas apostantes de las cantidades que obtuvieren como premio.

k) Otorgar préstamos a las personas apostantes dentro del recinto donde se desarrollen las apuestas.

l) Permitir el acceso a las taquillas de apuestas hípcas y el acceso al interior de los locales de apuestas externas, así como su práctica, a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la ley o del presente reglamento.

m) Efectuar publicidad de las apuestas hípcas, o promociones de comercialización y venta de estas mediante actividades análogas o juegos incluidos en el Catálogo de Juegos, salvo autorización previa.

n) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos para las taquillas de apuestas hípcas o de los locales de apuestas externas.

ñ) La comisión de la tercera infracción grave en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.

3. Son infracciones graves:

a) La explotación de las apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones o requisitos administrativos previstos en este reglamento.

- b) La instalación o explotación de un hipódromo por quien no figura autorizado administrativamente para tal fin.
- c) Permitir, expresa o tácitamente, la explotación o instalación de los elementos para efectuar las apuestas, careciendo de cualquiera de las autorizaciones o requisitos reglamentariamente establecidos para ello.
- d) Obtener o intentar obtener las correspondientes autorizaciones, permisos o documentos a que se refiere este reglamento mediante la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.
- e) La instalación o explotación de elementos de apuestas en los locales o recintos distintos de los previstos en la correspondiente autorización individualizada, o la instalación de los mismos en número superior al autorizado.
- f) Modificar o superar en un cien por cien los límites máximos de apuestas autorizados para cada modalidad o tipo.
- g) Utilizar la autorización administrativa para actividades o elementos de apuestas distintos a aquellos para los que fueron concedidos.
- h) La transferencia de acciones o participaciones sociales sin la previa notificación regulada en el presente reglamento.
- i) No tener registrados o introducidos los resultados de las apuestas en los libros debidamente legitimados o en soportes informáticos homologados o la llevanza incorrecta de los mismos.
- j) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de seguridad cuando puedan afectar gravemente a la seguridad de las personas.
- k) Admitir en el local a más personas de las permitidas, según el aforo máximo autorizado para el mismo.
- l) La conducta desconsiderada sobre las personas apostantes tanto en el desarrollo de las apuestas, como en el caso de protestas o reclamaciones de estas.
- m) La comisión de la tercera infracción leve en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.»

Cuatro. Se añade un apartado 4 al artículo 108 con la siguiente redacción:

«4. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos de apuestas hípcas cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en dicha ley.

No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos en los que presuntamente se haya permitido el acceso a los locales o establecimientos de juego o apuestas, a personas menores de edad o a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.»

Artículo tercero. Modificación del Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su reglamento.

El Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su reglamento, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo único del decreto con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal llevado a cabo por el Registro se someterá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.»

Dos. La disposición adicional primera del decreto queda redactada de la forma siguiente:

«Disposición adicional primera. Informatización del Registro.

1. El Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas estará soportado por un sistema informático que cumpla estrictamente la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Tanto las empresas, como el personal acreditado por las mismas, que accedan al Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas estarán sometidos de forma permanente al deber de secreto respecto de cualquier dato contenido en dicho Registro.»

Tres. Los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 5 del reglamento quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Las personas que por su voluntad soliciten su inscripción en el Registro podrán formalizarla mediante modelo normalizado de solicitud, aprobado por la Consejería competente en materia de juego.

2. En la solicitud de inscripción se deberán indicar los datos establecidos en el artículo 4, y comprenderá la prohibición de acceso a todos los establecimientos de juego previstos en el artículo 10.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las taquillas y a locales de apuestas hípcas externas para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La solicitud se podrá presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía o a través de los medios y lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los servicios de admisión de los establecimientos de juego y apuestas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en las sedes de las Asociaciones de Personas Jugadoras en Rehabilitación de Andalucía. En estos supuestos, los establecimientos y las asociaciones mencionadas remitirán electrónicamente a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas las solicitudes recibidas para su inscripción en el Registro dentro del plazo máximo de tres días, a contar desde la fecha de presentación de las mismas en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.»

«6. Transcurrido un mes sin resolución expresa desde la presentación en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se entenderá estimada la solicitud formulada.»

Cuatro. El artículo 7 del reglamento queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Competencia para acordar la inscripción en el Registro.

1. El ámbito de la prohibición inscrita en el Registro surtirá efectos para la totalidad de los establecimientos de juego, de cualquier clase, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Será órgano competente para resolver la inscripción, la Dirección General competente en materia de juego y apuestas. No obstante, cuando la solicitud de inscripción se haya presentado en el órgano provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de juego y apuestas, se remitirá por este a la mencionada Dirección General la documentación completa junto con la correspondiente propuesta de resolución, una vez se hayan evacuado los informes y realizadas cuantas actuaciones considere pertinentes.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la causa de la inscripción sea una resolución judicial se estará al ámbito de la prohibición establecido en la misma y, de no determinarse dicho ámbito, la prohibición surtirá efectos para todos los establecimientos de juego de cualquier clase de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Artículo cuarto. Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade el párrafo f) al artículo 2 con la siguiente redacción:

«f) A los juegos de la reserva estatal de loterías regulada en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.»

Dos. El párrafo a) del artículo 20.1 queda redactado de la siguiente forma:

«1. A los efectos de su régimen jurídico, las máquinas de tipo “B” se clasifican a su vez en los siguientes subtipos:

a) Máquinas de tipo “B.1”, entendiéndose por tales aquellas que a cambio del precio de la partida, conceden a la persona usuaria un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en dinero de acuerdo con el importe, programa de juego y con las normas o disposiciones técnicas establecidas en el presente reglamento y mediante orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

Se podrán también homologar como máquinas de tipo “B.1” aquellas que incorporen la posibilidad de participación de más de una persona jugadora de acuerdo con las características técnicas exigibles para las máquinas de tipo “B.1” multipuesto en las normas y disposiciones técnicas aprobadas por orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

A los únicos efectos de su régimen de instalación y explotación, tendrán igualmente la consideración de máquinas de tipo “B.1” las terminales o equipos informáticos presenciales de juegos desarrollados a distancia por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos que se pretendan instalar en establecimientos sometidos a la aplicación de la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, con la excepción de los terminales que permitan la participación en los juegos de loterías reservados al Estado, que quedan excluidos de la presente norma a todos sus efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.f) y conforme a los términos previstos en el artículo 9 y en la disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

En caso de autorizarse la instalación de terminales o equipos informáticos presenciales en los términos del párrafo anterior se deberá efectuar a través de empresas operadoras inscritas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que reglamentariamente se encuentren habilitadas para la instalación de máquinas de tipo “B” en los referidos establecimientos.»

Tres. El párrafo c) del artículo 20.1 queda redactado de la siguiente forma:

«c) Máquinas de tipo “B.4” o especiales para salas de bingo, entendiéndose por tales aquellas máquinas de tipo “B” que, de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en este reglamento y por orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, eventualmente otorguen premios en dinero superiores a los de las máquinas de tipo “B.1” y “B.3”, en proporción a lo apostado por el conjunto de personas usuarias o de acuerdo con el programa de premios previamente establecido. Este tipo de máquinas solo podrá incorporar electrónicamente juegos similares a los practicados mediante cartones dentro de las salas de bingo autorizadas. Asimismo, podrán contar con un dispositivo que permita la opción de una bola extra, pudiéndose arriesgar por la persona usuaria a su voluntad la cantidad de créditos existentes en la máquina o introducir dinero adicional para su compra. Esta opción estará permitida siempre que no se altere el

porcentaje de devolución en premios, ni se supere el premio máximo establecido para este tipo de máquinas y que se informe del coste de cada bola extra a la persona usuaria.

No obstante lo anterior, se podrán también homologar como máquinas de tipo "B.4", aquellas que incorporen la posibilidad de participación en la misma de más de una persona jugadora de acuerdo con las características técnicas y condiciones exigibles para las máquinas multipuesto en las normas y disposiciones técnicas aprobadas por Orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«3. A los efectos del presente reglamento, se entienden por máquinas multipuesto de tipo "B.1", "B.3" o "B.4" aquellas sujetas a la cuota general de tasa fiscal que, reuniendo las características técnicas de estas y conformando un solo mueble, permiten la participación de más de una persona jugadora, de forma independiente, conjunta o simultáneamente entre ellas. No obstante, las máquinas de tipo "B.3" o "B.4" multipuesto podrán estar diseñadas de forma que cada puesto de jugador pueda ser separado del mueble que la conforma sin que los mismos puedan funcionar autónomamente como máquina de juego aislada e independiente.»

Cinco. El párrafo i) del artículo 21.4 queda redactado de la siguiente forma:

«i) Las máquinas deberán incorporar contadores que cumplan la normativa metrológica correspondiente, tanto en fase de evaluación de la conformidad como una vez en servicio. Igualmente, los contadores deberán cumplir los siguientes requisitos, que deberán haber sido acreditados mediante certificación expedida por los laboratorios de ensayo autorizados por la Consejería competente en materia de juego y apuestas:

- 1.º Posibilitar su lectura independiente por la Administración.
- 2.º Llevar los datos identificativos de la máquina en que se encuentren instalados.
- 3.º Encontrarse seriadados y protegidos contra toda manipulación.
- 4.º Contar y acumular los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación.»

Seis. Los párrafos b) y c) del artículo 84 quedan redactados de la siguiente forma:

«b) En las salas de bingo se podrán instalar máquinas recreativas de tipo "B.1", "B.3" y "B.4", sean estas individuales o multipuesto, de conformidad con su respectiva homologación e inscripción del modelo correspondiente en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La instalación en salas de bingo de las máquinas de tipo "B.4", sean individuales o multipuesto, no podrá superar el límite máximo de dieciocho puestos para personas usuarias de las mismas por establecimiento.

c) En los salones de juego se podrán instalar máquinas de los tipos "B.1", "B.3" y "B.4", sean estas individuales o multipuesto, de conformidad con su respectiva homologación e inscripción del modelo correspondiente en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La instalación en los salones de juego de las máquinas de tipo "B.4", sean individuales o multipuesto, no podrá superar el límite máximo de cinco puestos para personas usuarias de las mismas por establecimiento.»

Siete. El apartado 2 del artículo 85 queda redactado de la siguiente forma:

«2. En los salones de juego el número mínimo de máquinas a instalar será de diez máquinas de tipo "B.1", "B.3" o "B.4", sujetas a la cuota general de tasa fiscal, y el número máximo estará determinado en la autorización de instalación y de funcionamiento. Asimismo, en los salones de juego se podrá autorizar la instalación de máquinas recreativas explotadas por otra empresa operadora, además de las explotadas por la titular de este tipo de establecimiento. En tales casos, no serán de aplicación las previsiones del presente reglamento establecidas para el régimen de instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería.»

En los salones de juego el número de total de puestos de juego en máquinas “B.4”, individuales o multipuesto, no podrá superar en ningún caso el límite máximo de cinco puestos.»

Ocho. El artículo 88 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 88. Salones de juego.

1. Se entiende por salones de juego todos aquellos establecimientos fijos, cerrados y cubiertos que, independientes o agrupados con otros establecimientos destinados a una actividad económica distinta y debidamente autorizados por el órgano provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de juego y apuestas, se destinan con carácter permanente a la práctica de juegos mediante la utilización de máquinas de juego de tipo “B”, y aquellos otros juegos cuya práctica se autorice específicamente por los órganos competentes de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, estará prohibido el acceso a los mismos de las personas menores de edad y las personas que se encuentren incluidas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, por la persona titular del órgano provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de juego y apuestas se podrá autorizar estacionalmente, por un periodo máximo de tres meses, la habilitación de otras zonas de acceso restringido de juego, en terrazas o en dependencias al aire libre, dentro de las instalaciones del salón de juego. En cualquier caso, la disposición debe ser tal que las zonas de juego al aire libre estén aisladas y no sea visible su interior desde la vía pública o desde los locales de libre acceso del público en el edificio en el que se encuentre situado el salón de juego.

3. Sin perjuicio de la aplicación a los salones de juego de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en los mismos se podrán prestar como apoyo a su actividad principal servicios de la misma naturaleza que los prestados con carácter general por los establecimientos de hostelería definidos como tales en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. En cualquier caso, el horario de funcionamiento de estos servicios de apoyo coincidirá con el establecido reglamentariamente para la apertura y cierre de los salones de juego.

Los servicios a los que se refiere este apartado, en el caso de que sean prestados en estancias contiguas con entrada o entradas propias, deberán cumplir con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 101.

4. Asimismo, en las fachadas o en los paramentos exteriores de los establecimientos de salones de juego no se podrán adosar o colocar cartelería o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, a través de los cuales se difundan mensajes o representaciones de juego o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. En caso contrario y a todos los efectos, tendrá la consideración de publicidad no autorizada.

5. La información sobre cotizaciones de apuestas solo podrá ofrecerse en el interior de los salones de juego en el que estas se encuentren autorizadas. En ningún caso la citada información, así como los restantes elementos de juego y apuestas instalados en su interior, podrán ser visibles desde el exterior del establecimiento, considerándose, en caso contrario y a todos los efectos, como publicidad no autorizada.»

Nueve. El artículo 89 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 89. Prohibición de instalación y funcionamiento.

1. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de ningún salón de juego que se encuentre a menos de un radio de cien metros de otro abierto o, no estándolo este, su solicitud de autorización de instalación o de consulta previa, prevista en el artículo 95, se haya presentado en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía con anterioridad. No obstante, no se tendrá en cuenta esta condición, a efecto de medición de la distancia mínima entre salones de juego, cuando en el salón

preexistente más cercano concorra alguna de las causas de extinción de la autorización de funcionamiento previstas en el artículo 102 del presente reglamento y previamente se haya resuelto definitivamente dicha extinción por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y esta sea firme en vía administrativa.

2. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de un salón de juego que se encuentre a menos de un radio de ciento cincuenta metros de los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza no universitaria. A estos efectos, se entiende por centros educativos de enseñanza no universitaria aquellos que impartan enseñanzas de carácter reglado y obligatorio reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o normativa que la sustituya.»

Diez. El párrafo f) del artículo 93.3 queda redactado de la siguiente forma:

«f) Certificación expedida por persona profesional técnica que certifique que el local no infringe las prohibiciones establecidas en el artículo 89.»

Once. El apartado 4 del artículo 96 queda redactado de la siguiente forma:

«4. Verificado lo anterior, dentro de los diez días siguientes a la fecha de entrada en el registro electrónico de la solicitud de autorización, se practicará la correspondiente inspección del establecimiento por el personal funcionario habilitado para ello o por el personal técnico de entidades de control autorizadas por la Administración de la Junta de Andalucía. A tales efectos se comprobará su adecuación al contenido y condiciones de la autorización de instalación, el número de máquinas y elementos de juego instalados que se vayan a explotar y el funcionamiento del control de acceso al establecimiento desde el exterior del mismo. De no haberse practicado la mencionada inspección dentro del referido plazo, quedará facultada la empresa de juego titular del establecimiento para iniciar provisionalmente la actividad como salón de juego, condicionándose al resultado de la ulterior inspección y, en su caso, a la efectiva obtención de la resolución de autorización de funcionamiento.

Si como resultado de la inspección se detectasen deficiencias, o incumplimientos de condiciones o requisitos legales o reglamentarios, se notificará a la empresa de juego a fin de que en el plazo que se confiera proceda esta última a subsanar las deficiencias o incumplimientos detectados.»

Doce. El artículo 101 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 101. Dependencias de control.

1. En todos los salones de juego existirá una dependencia o espacio diferenciado destinado a control del establecimiento. Dicha dependencia estará situada, a efectos de controlar el acceso a los mismos, en las zonas contiguas a las puertas del establecimiento.

2. En el control de acceso deberán identificarse previamente las personas usuarias que accedan al mismo a los efectos de dar cumplimiento a las condiciones y exigencias previstas en el Reglamento del Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 410/2000, de 24 de octubre.

La Dirección General competente en materia de juego y apuestas pondrá electrónicamente a disposición del salón de juego la relación actualizada de las personas que tienen prohibido el acceso a este tipo de establecimientos. La precitada actualización se efectuará a través de una página web específica y con acceso restringido, mediante certificado electrónico reconocido emitido por una entidad prestadora de servicios de certificación reconocida por la Junta de Andalucía, a las personas previamente habilitadas por la empresa titular del salón de juego.

3. En todos los salones permanecerá durante el horario de funcionamiento de la actividad al menos una persona, perteneciente a la plantilla de trabajadores de la

empresa titular de la autorización de funcionamiento, encargada del control de acceso del establecimiento y de las siguientes cuestiones:

a) Impedir el acceso de menores de edad a los salones de juego, así como impedir la entrada a las personas que se encuentren incluidas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, la persona encargada del control del salón de juego deberá requerir la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente para efectuar las operaciones de comprobación y control de acceso.

b) Impedir que el número de personas que se encuentren en todo momento en el establecimiento rebase el aforo autorizado.

c) Prestar la colaboración requerida por la inspección del juego y de espectáculos públicos o por los demás agentes que tengan encomendadas funciones de control e inspección en esta materia.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de admisión de las personas a los establecimientos públicos.

4. A los efectos previstos en el artículo 22.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, también se entenderán como integrantes de la plantilla de la empresa titular de la autorización, las personas que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, que presten otros servicios para la sociedad, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella. Igualmente, tendrán también la misma consideración como integrantes de la plantilla de la empresa, el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, ocupados en su centro o centros de trabajo, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, en los términos previstos legalmente por la normativa aplicable en materia de Seguridad Social. En estos casos, se deberá acreditar su domicilio y residencia habitual, ante el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal competente, salvo en caso de consentimiento expreso de la persona para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

5. La persona encargada del control de admisión del establecimiento podrá expulsar del salón de juego a las personas que, aun no constandingo antecedentes de las mismas, produzcan perturbaciones en el orden del mismo o cometan irregularidades en la práctica de los juegos, cualquiera que sea la naturaleza de unas y otras.

6. Las decisiones de prohibición de entrada o de expulsión a que se refiere el apartado anterior serán comunicadas de manera electrónica, a través de formulario normalizado en el plazo de tres días a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, quien, previa tramitación del oportuno procedimiento, podrá ordenar su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso.

7. Las personas que consideren que su expulsión o prohibición de entrada al salón de juego fue injustificada podrán dirigirse, dentro de los tres días siguientes, a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, exponiendo las razones que le asisten, la cual, previas las consultas que estime oportunas, decidirá sobre la reclamación en el plazo de un mes. Contra la resolución de la Dirección General se podrá interponer recurso de alzada. En caso de estimarse la reclamación, se ordenará la iniciación del oportuno procedimiento para dilucidar, y en su caso sancionar, la posible comisión de infracciones por parte de la empresa titular del salón de juego.»

Trece. Se modifica el párrafo e) y se añade un nuevo párrafo k) al artículo 102.1 que quedan redactados de la siguiente forma:

«e) La cesión de hecho, la franquicia o la transmisión de la autorización de funcionamiento sin la autorización previa prevista en el artículo 98 del presente reglamento.»

«k) Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 101.»

Catorce. El artículo 104 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 104. Infracciones muy graves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, constituye infracción muy grave:

a) La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego, así como de sistemas de interconexión de estas, sin poseer ninguna de las autorizaciones preceptivas de acuerdo con el presente reglamento.

b) La organización, gestión o explotación de salones no autorizados conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

c) Permitir o consentir expresa o tácitamente la instalación o explotación de máquinas careciendo de todas las autorizaciones a que se refiere el párrafo a) del presente artículo o en establecimientos o recintos no autorizados.

d) La fabricación, distribución, comercialización o venta, en cualquier forma de máquinas de juego o de sistemas de interconexión de estas cuyos modelos no estén homologados o no se correspondan en su integridad con el de la homologación, así como la utilización de elementos de juego o máquinas no homologadas y la sustitución fraudulenta del material del juego.

e) La participación del personal empleado o directivo del establecimiento o de las empresas dedicadas a la gestión y explotación del juego, directamente o por medio de terceras personas, en los juegos o apuestas que gestionen o exploten aquellos, en particular la utilización con fin lucrativo de máquinas con premio por personal empleado o directivo de la empresa de juego, empresa titular del salón o de las máquinas de juego.

f) Asociarse con otras personas para fomentar la práctica de los juegos y apuestas al margen de las normas o autorizaciones legales y reglamentarias.

g) Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden al personal funcionario encargado o habilitado específicamente para tales funciones y a los demás agentes de la autoridad, en los términos previstos en el artículo 111.5 del presente reglamento.

h) La manipulación de las máquinas de juego o de sus sistemas de interconexión en perjuicio de las personas usuarias.

i) La transferencia o cesión por cualquier título de las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento sin cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

j) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones para la organización, práctica, gestión, comercialización, distribución y explotación de máquinas recreativas y de azar o de salones de juego sin cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

k) El impago total o parcial a las personas usuarias de las cantidades que obtuvieron como premio.

l) Otorgar préstamos a las personas usuarias del juego en aquellos establecimientos en que se encuentren instaladas máquinas recreativas o de azar.

m) Permitir el acceso desde el exterior a los salones de juego a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la ley o del presente reglamento, así como permitir a dichas personas la práctica del juego o apuestas en el ámbito de aplicación de este reglamento.

n) Efectuar publicidad de los juegos y apuestas o de los salones de juego en los que estos se practiquen, o promociones de comercialización y venta mediante actividades análogas o juegos incluidos en el Catálogo de Juegos, salvo autorización previa.

ñ) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos para los salones de juego.

o) La comisión de la tercera infracción grave en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.»

Quince. El artículo 105 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 105. Infracciones graves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, constituye infracción grave:

a) La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas o sistemas de interconexión de estas careciendo de alguna de las autorizaciones preceptivas recogidas en el presente reglamento.

b) La explotación de salones con autorización de instalación sin haberse obtenido la autorización de funcionamiento.

c) Permitir o consentir, expresa o tácitamente, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la instalación.

d) Modificar o superar en un cien por cien los límites máximos de apuestas permitidas o autorizadas en la homologación del modelo de máquina.

e) Solicitar u obtener alguna de las autorizaciones a que se refiere el presente reglamento con aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

f) Admitir más personas en los salones de juego que las permitidas según el aforo autorizado para los mismos.

g) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de seguridad de los locales cuando puedan afectar gravemente a la seguridad de las personas.

h) Transferir acciones o participaciones sociales sin la preceptiva notificación, así como la falta de los libros y documentación exigidos o hacerlos incorrectamente.

i) La conducta desconsiderada hacia las personas usuarias, tanto en el desarrollo del juego como en el caso de protestas o reclamaciones de estas.

j) La comisión de la tercera infracción leve en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.»

Dieciséis. Se añade un apartado 5 al artículo 108 con la siguiente redacción:

«5. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos de salones de juego cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en dicha ley.

No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos en los que presuntamente se haya permitido el acceso a los locales o establecimientos de juego o apuestas, a personas menores de edad o a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.»

Artículo quinto. Modificación del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero.

El Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 14. Condiciones técnicas.

1. Con carácter general, las salas de bingo deberán cumplir las condiciones técnicas de seguridad, de protección contra incendios, de instalaciones eléctricas y de insonorización establecidas en la normativa técnica de aplicación en materia de establecimientos públicos, así como, con carácter particular, las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de contaminación acústica a los establecimientos dedicados a la realización de actividades recreativas.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, los locales destinados a salas de bingo deberán reunir las siguientes condiciones específicas:

a) Estar dispuestos de forma que la extracción de bolas sea visible y su anuncio audible, simultáneamente, por todas las personas presentes en la sala.

b) Disponer de un circuito cerrado de televisión y de un sistema de megafonía que garantice la normal audición de las jugadas.

c) Disponer de servicio de control de admisión de personas desde el exterior del establecimiento, en el cual se exigirá identificarse ante el personal de la empresa encargado de tales funciones a las personas que pretendan acceder al mismo.

3. Asimismo, en las fachadas o en los paramentos exteriores de los establecimientos de salas de bingo no se podrán adosar o colocar cartelería o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, a través de los cuales se difundan mensajes o representaciones de juego o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. En caso contrario y a todos los efectos, tendrá la consideración de publicidad no autorizada.

4. La información sobre cotizaciones de apuestas solo podrá ofrecerse en el interior del establecimiento de salas de bingo en el que aquellas se encuentren autorizadas. En ningún caso la citada información podrá ser visible desde el exterior del establecimiento, considerándose, en caso contrario y a todos los efectos, como publicidad no autorizada.»

Dos. El apartado 1 del artículo 29 queda redactado de la siguiente forma:

«1. En cada sala de bingo existirá un servicio de admisión para todas las dependencias de juego de dicho establecimiento, y estará ubicado delante de cada una de las puertas de acceso al mismo.

En el establecimiento podrán instalarse máquinas recreativas de tipo “B” hasta el número máximo previsto en la normativa reguladora de dichos elementos de juego. Está prohibido el acceso, a todas las zonas del establecimiento, de personas menores de edad y de personas que se encuentren incluidas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Tres. El artículo 32 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 32. Admisión de personas.

1. La entrada o acceso desde el exterior a los establecimientos de salas de bingo está prohibida para:

a) Menores de 18 años.

b) Las personas que den muestras de encontrarse en estado de embriaguez o intoxicación por sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como las que puedan perturbar el orden, la tranquilidad y el desarrollo del juego.

c) Las personas que pretendan entrar portando armas.

d) Las personas inscritas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con independencia de las prohibiciones a que se refiere el apartado anterior, por el personal empleado, encargado del control de admisión del establecimiento, se podrá expulsar del mismo a las personas que produzcan perturbaciones en el orden

de la sala o cometan irregularidades en la práctica de los juegos, cualquiera que sea la naturaleza de estas. Las decisiones de prohibición de entrada basadas en los párrafos b) y c) del apartado 1, y las de expulsión del establecimiento, serán comunicadas de manera electrónica, a través de formulario normalizado, en el plazo de tres días a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, quien, previa tramitación del oportuno procedimiento, podrá ordenar su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso.

3. El control de las prohibiciones de acceso desde el exterior a que se refiere el presente artículo será ejercido por el servicio de admisión de cada establecimiento de sala de bingo. Si el personal encargado del control de admisión del establecimiento advirtiera la presencia en cualesquiera de las dependencias de juego de alguna persona incurso en alguna de las citadas prohibiciones, deberá invitarle a que la abandone de inmediato.

4. Las personas que consideren que su expulsión o prohibición de entrada de la sala de bingo fue injustificada podrán dirigirse, dentro de los tres días siguientes, a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, exponiendo las razones que le asisten, la cual, previas las consultas que estime oportunas, decidirá sobre la reclamación en el plazo de un mes. Contra la resolución de la Dirección General se podrá interponer recurso de alzada. En caso de estimarse la reclamación, se ordenará la iniciación del oportuno expediente para dilucidar, y en su caso sancionar, la posible comisión de infracciones por parte de la empresa titular de la sala de bingo o, en su caso, por la empresa de servicio.

5. La Consejería competente en materia de juego y apuestas remitirá electrónicamente a la sala de bingo relación actualizada de las personas que tienen prohibido el acceso a este tipo de establecimientos. La precitada actualización se efectuará a través de una página web específica y con acceso restringido, mediante certificado electrónico reconocido emitido por una entidad prestadora de servicios de certificación reconocida por la Junta de Andalucía, a las personas previamente habilitadas por la empresa titular de la sala de bingo o, en su caso, por la empresa de servicios de la misma.

6. Las empresas de juego titulares o, en su caso, las empresas de servicios podrán solicitar de la Delegación de la Consejería competente en materia de juego y apuestas de la provincia donde radique el establecimiento de sala de bingo la autorización de condiciones específicas de admisión, basadas exclusivamente en los motivos tasados previstos en la normativa reguladora de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.»

Cuatro. El artículo 44 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 44. Infracciones muy graves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, constituye infracción muy grave:

a) La explotación de sala de bingo sin poseer ninguna de las autorizaciones por parte de la entidad titular o empresa de servicios.

b) La organización, explotación o desarrollo del juego del bingo mediante sistemas, requisitos y condiciones no autorizados por la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

c) El empleo de cartones de bingo distintos de los especificados en el artículo 38.1 y la utilización de elementos de juego no homologados o la manipulación fraudulenta del material de juego.

d) La participación en el juego del bingo del personal empleado o directivo de las empresas o entidades dedicadas a la gestión o explotación del mismo, bien sea directamente o por medio de terceras personas, en aquellas salas cuya persona titular o empresa de servicios sea la misma entidad para la que trabaja.

e) Ceder por cualquier título, la autorización de funcionamiento o de instalación al margen de los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

f) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones de instalación o de funcionamiento, sin cumplir los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento o en las normas que lo desarrollen.

g) Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponde al personal funcionario o agentes de la autoridad habilitados para ello, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 51.

h) La manipulación del juego del bingo en perjuicio de las personas participantes.

i) El impago total o parcial de los premios correspondientes a las personas participantes en el juego.

j) La concesión de préstamos a las personas participantes en el juego en las dependencias de la sala de bingo, cualquiera que sea la forma en que aquella se efectúe.

k) La venta de cartones de bingo por precio distinto al valor facial de los mismos.

l) Permitir el acceso al establecimiento, así como permitir la práctica del juego o de las apuestas en el mismo, a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la ley y del presente reglamento.

m) Efectuar publicidad de los juegos y apuestas o de las salas de bingo en las que estos se practiquen, o promociones de comercialización y venta mediante actividades análogas o juegos incluidos en el Catálogo de Juegos, salvo autorización previa.

n) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos para los establecimientos de juego.

ñ) La comisión de la tercera infracción grave en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.»

Cinco. El artículo 45 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 45. Infracciones graves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, constituye infracción grave:

a) La explotación de una sala de bingo careciendo de la autorización de funcionamiento.

b) Obtener o intentar obtener la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la autorización de instalación o la de funcionamiento con aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

c) La realización de modificaciones en las instalaciones de la sala de bingo sin la autorización prevista en el artículo 21.

d) La admisión a la sala de bingo de un número de personas que exceda del aforo permitido para la misma.

e) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de seguridad de la sala de bingo cuando puedan afectar gravemente a la seguridad de las personas.

f) La desconsideración hacia las personas jugadoras, tanto en el desarrollo del juego como en el caso de protestas o reclamaciones de aquellas.

g) La comisión de la tercera infracción leve en el plazo de un año, siempre que las dos primeras hayan sido sancionadas por resolución firme que haya puesto fin a la vía administrativa.»

Seis. Se añade un apartado 4 al artículo 48 con la siguiente redacción:

«4. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos de salas de bingo cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en dicha ley.

No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos en los que presuntamente se haya permitido el acceso a estos establecimientos de juego, a personas menores de edad o a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.»

Artículo sexto. Modificación del Decreto 280/2009, de 23 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El epígrafe III.2.3 del Catálogo de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio, queda redactado de la forma siguiente:

«III.2.3. Máquinas de tipo B.4 o especiales para salas de bingo.

III.2.3.A. Máquinas de tipo B.4 ordinarias.

III.2.3.B. Máquinas de tipo B.4 multipuesto.

III.2.3.C. Máquinas de tipo B.4 interconectadas.»

Artículo séptimo. Modificación del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 144/2017, de 5 de septiembre.

El Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añaden los apartados 3 y 4 al artículo 8, con la siguiente redacción:

«3. No obstante lo anterior, queda prohibido adosar o colocar en las fachadas o en los paramentos exteriores de los establecimientos de juego o de apuestas cartelera cualquier otro soporte, con o sin imágenes, a través de los cuales se difundan mensajes o representaciones de juego o de apuestas, así como de personas intervinientes en deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. En caso contrario y a todos los efectos, tendrá la consideración de publicidad no autorizada.

4. La información sobre cotizaciones de apuestas solo podrá ofrecerse en el interior del establecimiento de juego en el que aquellas se encuentren autorizadas. En ningún caso la citada información podrá ser visible desde el exterior del establecimiento, considerándose, en caso contrario y a todos los efectos, como publicidad no autorizada.»

Dos. Se añade un apartado 6 al artículo 43, con la siguiente redacción:

«6. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos de apuestas cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en dicha ley.

No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos en los que presuntamente se haya permitido el acceso a los establecimientos de apuestas, a personas menores de edad o a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.»

Disposición transitoria primera. Distancias mínimas a centros de enseñanza no universitaria.

El requisito de la distancia mínima a centros de enseñanza no universitaria, en los términos expresados en el presente decreto, no será exigible a los procedimientos de solicitudes de autorización de instalación y funcionamiento de salones de juego iniciados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que a la fecha en que se hayan iniciado los procedimientos ante los órganos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones de instalación y de funcionamiento, el local tenga otorgada la correspondiente licencia municipal de obras.

b) Que con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tenga presentado, ante los órganos de intervención administrativa competentes del Ayuntamiento, el proyecto de ejecución de obra y la solicitud de licencia de obra del local destinado a salón de juego.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de fachadas y rótulos.

Las fachadas y la rotulación de los establecimientos de juego deberán adaptarse a las prescripciones y prohibiciones contenidas en el presente decreto, en un plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor.

Disposición transitoria tercera. Adaptación del Registro.

Las inscripciones en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso que estén vigentes antes de la entrada en vigor de este decreto se regirán por la normativa anterior, en lo que se refiere al ámbito de aplicación de la prohibición. No obstante, las personas inscritas a la entrada en vigor de este decreto podrán solicitar la ampliación de la prohibición de acceso a la totalidad de los establecimientos de juego de cualquier clase de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Decreto 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 51 los aspectos básicos relativos a las actividades escolares complementarias, a las actividades extraescolares y a los servicios escolares complementarios en los centros privados concertados, previendo su régimen de autorización o aprobación para la percepción de las cuotas que, en su caso, deba aportar el alumnado participante, y facultando a las Administraciones educativas para desarrollar dicha regulación. Asimismo, el artículo 15 dispone que los centros tendrán autonomía para organizar actividades culturales escolares y extraescolares dentro de los límites fijados por las leyes.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge en su artículo 2 la inclusión, en el ámbito de la programación general de la enseñanza, de las actuaciones que desarrollen los centros docentes privados concertados para ofrecer nuevos servicios y actividades al alumnado fuera del horario lectivo.

En Andalucía, estas actividades y servicios se encuentran regulados en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en centros privados concertados. Completa este bloque normativo la Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad y oportunidad de revisar dicha normativa autonómica, tras la experiencia acumulada, habida cuenta la interpretación que del artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, ha realizado el Tribunal Supremo en Sentencia del 23 de enero de 2007, dictada en el recurso de casación 2229/2002, y ha considerado conveniente acometer una nueva regulación donde, entre otras cuestiones, se determine el régimen jurídico y el procedimiento administrativo de aplicación en materia de actividades escolares complementarias y extraescolares y de servicios escolares complementarios en los centros privados concertados, en los niveles de enseñanza sostenidos con fondos públicos.

Con la nueva regulación se pretende potenciar, asimismo, la autonomía de los centros y la participación de los Consejos Escolares en la gestión de estas actividades y servicios, así como favorecer la simplificación, agilización y tramitación electrónica de este procedimiento, para cuyo diseño se han aplicado los principios establecidos en el artículo 6 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que en su elaboración se ha actuado de acuerdo con los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, coadyuvando a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita el conocimiento y la comprensión de la regulación de las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma andaluza.

Asimismo, se trata de una norma que responde al principio de necesidad y eficacia en la misma medida que lo hace al interés general, al permitir asegurar el correcto funcionamiento de los servicios del Sistema Educativo Público de Andalucía, y no conlleva restricción de derechos de particulares, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue. También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Además, en el procedimiento de elaboración de la norma, que se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se ha realizado la consulta pública previa establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ha permitido y facilitado, a las personas potencialmente destinatarias, la posibilidad de participar y hacer aportaciones a través de los trámites de audiencia e información pública regulados en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que se realicen en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía dirigidos al alumnado que cursa los niveles de enseñanzas sostenidos con fondos públicos.

##### Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las actividades y servicios regulados en el presente decreto, cuando vayan dirigidos al alumnado que cursa enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se regirán por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y por el presente decreto.

2. Los centros privados concertados gozarán de autonomía para establecer actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares complementarios dentro de los límites fijados en la normativa a que se refiere el apartado anterior.

### CAPÍTULO II

#### Actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares complementarios

##### Artículo 3. Aspectos comunes.

1. Las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios tendrán carácter voluntario para el alumnado, sin que pueda existir discriminación alguna para quienes no participen en ellos. Para garantizar la

efectividad de dicha voluntariedad, los centros deberán hacer constar expresamente tal carácter en toda comunicación en la que ofrezcan estas actividades o servicios.

2. Asimismo, estas actividades y servicios no podrán tener carácter lucrativo en los centros concertados. El cobro de cantidades económicas por las actividades extraescolares y por los servicios escolares complementarios podrá contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones de los centros, sin que, en ningún caso, se pueda superar el coste efectivo de dichas actividades o servicios.

3. La realización de las actividades y la prestación de los servicios que se regulan en el presente Decreto no podrá afectar al principio de gratuidad de la enseñanza concertada consagrado en el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, debiéndose garantizar, en todo caso, la igualdad del alumnado en los términos previstos en el artículo 5.c) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

4. Las actividades y servicios a que se refiere este decreto no podrán establecerse con menoscabo del horario lectivo establecido por la Administración educativa para cada una de las etapas o niveles educativos concertados.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio profesional a las actividades y servicios regulados en el presente Decreto, el no haber sido condenado, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso profesional a estas actividades y servicios deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### Artículo 4. Actividades escolares complementarias.

1. Son actividades escolares complementarias aquellas que se realizan por los centros como complemento de la actividad escolar. Estas actividades pueden tener carácter ocasional, debiendo realizarse dentro del horario escolar, o carácter permanente, debiendo realizarse entonces fuera del horario escolar. Todo el alumnado del correspondiente grupo, curso, ciclo, etapa o nivel podrá participar en ellas.

2. Las actividades escolares complementarias serán gratuitas. No obstante, se podrá contemplar el cobro de cantidades económicas al alumnado por la realización de estas actividades en el marco de lo dispuesto, a tales efectos, en los apartados 2 y 3 del artículo 3.

3. El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa, a propuesta del Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Decreto. En ningún caso se podrá superar el coste efectivo de la actividad.

4. El alumnado que voluntariamente no asista a las actividades escolares complementarias que se realicen dentro del horario escolar será atendido por el centro de forma gratuita, desarrollando los contenidos curriculares que correspondan para compensar su ausencia de dichas actividades.

5. La programación de las actividades escolares complementarias se efectuará de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte del proyecto educativo del centro.

6. Las actividades escolares complementarias podrán modificarse a lo largo del curso académico por razones justificadas que deberán ser apreciadas por el Consejo Escolar, cumpliendo para ello con los requisitos y el procedimiento establecido para su aprobación.

#### Artículo 5. Actividades extraescolares.

1. Son actividades extraescolares las establecidas por los centros concertados dirigidas a su alumnado que se realicen en el intervalo del tiempo comprendido entre la sesión de la mañana y la de tarde del horario escolar, así como las que se realicen antes o después del citado horario.

2. Las actividades extraescolares no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni serán susceptibles de evaluación a efectos académicos del alumnado. No obstante, podrán programarse actividades de refuerzo y apoyo dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales.

3. Las actividades extraescolares y las cuotas que, en su caso, deban aportar las familias serán aprobadas por el Consejo Escolar del centro, a propuesta de la titularidad, y deberán ser comunicadas a la Administración educativa de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente decreto.

#### Artículo 6. Servicios escolares complementarios.

1. Son servicios escolares complementarios de los centros el comedor, el transporte escolar, el gabinete médico o psicopedagógico o cualquier otro de naturaleza análoga.

2. A los efectos de este decreto, se consideran servicios de naturaleza análoga, entre otros, el seguro escolar para el alumnado menor de 14 años, el aula matinal y aquellos otros que vayan dirigidos a facilitar la conciliación de la vida familiar, a mejorar la comunicación de los centros con las familias y a facilitar y fomentar la inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. Los servicios escolares complementarios y las cuotas a percibir por su realización serán aprobados por el Consejo Escolar del centro, a propuesta de la titularidad, y serán comunicados a la Administración educativa de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente decreto.

#### Artículo 7. Información a las familias.

Al inicio de cada curso escolar los centros facilitarán fehacientemente a los representantes legales del alumnado información detallada sobre las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que vayan a ofrecer, incluyendo, entre otros aspectos, el plazo de solicitud, la cuantía y la posibilidad, en su caso, de utilización de forma discontinua de los servicios escolares complementarios.

En todo caso, se hará constar expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de los mismos, así como las aportaciones propuestas o aprobadas por el Consejo Escolar y, en su caso, autorizadas por la Administración educativa.

### CAPÍTULO III

Procedimiento para la autorización de las actividades escolares complementarias y para la comunicación de las actividades extraescolares y servicios escolares complementarios

#### Artículo 8. Tramitación electrónica del procedimiento de autorización y de las comunicaciones.

1. El procedimiento de autorización para el cobro de cantidades a las familias por la realización de las actividades escolares complementarias, así como la comunicación de las cuotas que deban aportar las personas usuarias de las actividades extraescolares y servicios escolares complementarios, se tramitará exclusivamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el marco del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. La presentación electrónica de la solicitud de autorización o de la comunicación se realizará a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, accediendo al Catálogo de Procedimientos y Servicios desde el Portal de la Junta de Andalucía en la dirección [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) o desde el punto de acceso electrónico que específicamente se cree por la Consejería competente en materia de educación.

3. Para la presentación electrónica de las solicitudes de autorización y de las comunicaciones las personas interesadas deberán disponer de un sistema de firma admitido por las Administraciones públicas, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas en el procedimiento de autorización y de comunicación podrán obtener información personalizada por vía electrónica de su estado de tramitación. A estos efectos deberán proceder en la forma prevista en el apartado 2 e indicar la información que desean obtener.

5. Las personas interesadas en el procedimiento de autorización o de comunicación podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia escaneada de los documentos, responsabilizándose de la veracidad de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo podrán presentar documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos y copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 9. Procedimiento de autorización para el cobro de cantidades en concepto de actividades escolares complementarias.

1. El procedimiento de autorización por la Administración educativa del cobro de cantidades a las familias en concepto de actividades escolares complementarias se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica que conste como titular del centro docente concertado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

2. La solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación correspondiente a la provincia donde radique el centro educativo, y se presentará durante los meses de mayo y junio anteriores al comienzo del curso para el que se solicita la autorización, utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo I-A.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad escolar complementaria, horario de la misma y responsables de su desarrollo.

b) Memoria económica en la que quede constancia del carácter no lucrativo de la actividad, especificando el coste de la misma y, en su caso, la aportación que corresponda al alumnado participante, utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo I-B.

c) Certificado del acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobaron las directrices para la programación de las actividades escolares complementarias y contenido de las mismas, así como, en su caso, las propuestas de cobro de cantidades a las familias del alumnado participante.

4. Corresponde a la persona titular del órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación resolver la solicitud. A tales efectos recabará de la Inspección educativa cuantos informes y documentación complementaria considere necesarios.

5. Cuando figuren en el procedimiento informes u otros hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por la persona interesada, se pondrá de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y presentar nueva documentación.

6. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, la persona interesada podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

7. En el caso de actividades escolares complementarias cuya realización, por razones justificadas, haya sido prevista por los centros con posterioridad al inicio del curso escolar, la solicitud deberá presentarse, al menos, con una antelación a su realización de veinte días hábiles, y el plazo para resolver y notificar será de 10 días hábiles contados desde la fecha en la que haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, la persona interesada podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

8. Contra la resolución dictada por la persona titular del órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación procederá recurso de alzada ante la persona titular de dicha Consejería en los plazos establecidos en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Los centros privados concertados no podrán iniciar la realización de las actividades escolares complementarias si no se ha producido previamente la autorización para el cobro de cantidades por la Administración educativa, en los plazos establecidos, sin perjuicio del carácter estimatorio del silencio administrativo.

Artículo 10. Aprobación y comunicación de las actividades extraescolares y servicios escolares complementarios.

1. Las actividades extraescolares, los servicios escolares complementarios y las cuotas a percibir por su realización serán aprobados por el Consejo Escolar del centro, a propuesta de su titularidad, y serán comunicados a la persona titular del órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación correspondiente a la provincia donde radique el centro educativo durante los meses de mayo y junio anteriores al inicio del curso escolar en el que se vayan a realizar, utilizando los modelos normalizados que figuran como Anexos II y III, respectivamente.

2. La comunicación a que se refiere el apartado anterior, entendida en los términos del artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluirá los siguientes datos:

a) Descripción de la actividad extraescolar o servicio escolar complementario que se comunica, horario y personas o empresas encargadas de su desarrollo o prestación.

b) Información económica en la que quede constancia del carácter no lucrativo de la actividad o servicio, especificando su coste. No se requerirá la presentación de esta información en aquellas actividades y servicios que hayan sido comunicados en cursos anteriores y cuyas cuotas no se incrementen por encima del Índice de Precios al Consumo Interanual de Andalucía del último mes publicado con anterioridad al periodo de comunicación.

c) Contenido del acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobaron las aportaciones de las familias del alumnado participante.

3. En el caso de actividades extraescolares y servicios escolares complementarios cuya realización, por razones justificadas, haya sido prevista por los centros con posterioridad al inicio del curso escolar, la comunicación deberá presentarse con una antelación, al menos, de quince días hábiles a su implantación.

4. Los centros privados concertados no podrán iniciar la realización de las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios si no se ha producido previamente la comunicación a la Administración educativa, en los plazos establecidos en los apartados 1 o 3, según corresponda.

Artículo 11. Supervisión y control.

1. La Inspección educativa, en el marco de las funciones que tiene atribuidas para la supervisión y control de la actividad de los centros docentes, velará para asegurar que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios prestados por los centros concertados se desarrollan de acuerdo con la normativa vigente, atendiendo de manera específica a su carácter voluntario para el alumnado y no lucrativo.

2. En el caso de que se detectaran posibles incumplimientos de la normativa de aplicación se actuará conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en relación con lo dispuesto en los párrafos a) y e) del artículo 62 de dicha ley.

Disposición adicional única. Uniformes y material escolar.

1. Los Consejos Escolares de los centros concertados podrán aprobar la utilización de uniformes por parte del alumnado que curse las enseñanzas sostenidas con fondos públicos. En la elección se tendrá en cuenta la perspectiva de género y el principio de no discriminación entre hombres y mujeres, lo que habrá de quedar acreditado en el Plan de Igualdad de Género del centro a que se refiere el artículo 15 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. Las familias podrán adquirir los uniformes y el material escolar en los establecimientos de su elección. En el caso de que se exija que el uniforme incluya logotipos, escudos u otros emblemas, se favorecerá la compra separada de dichos elementos.

3. Los centros concertados que realicen la venta de uniformes o de material escolar deberán tener las licencias necesarias y respetar la normativa que regula los derechos de las personas consumidoras, así como la del comercio.

4. Las cuestiones que pudieran derivarse de la actividad de venta de uniformes y material escolar por parte de los centros concertados deberán ser planteadas ante la autoridad competente en materia de comercio o consumo, según proceda.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos regulados en el presente Decreto que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del mismo seguirán tramitándose de acuerdo con la normativa de aplicación en el momento en que fueron iniciados.

Disposición transitoria segunda. Actividades y servicios en curso.

Las actividades y servicios que realicen los centros privados concertados durante el presente curso escolar 2020/21, así como lo relativo a los uniformes y la venta de material escolar, continuarán desarrollándose, hasta el final de dicho curso, de acuerdo con la normativa vigente al inicio del mismo.

Disposición transitoria tercera. Plazos para el curso 2021/22.

El plazo a que se refieren los artículos 9.2 y 10.1, para el curso escolar 2021/22, será el comprendido entre la entrada en vigor de este Decreto y el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, de forma expresa, la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en centros privados concertados, y el artículo 13 de la Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS.  
(Código Procedimiento: 23631)****CURSO ESCOLAR** .....

COLEGIO PRIVADO CONCERTADO .....

CÓDIGO ..... LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....

Decreto ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APellidos y nombre/razón social/denominación (Titular del colegio privado concertado)	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APellidos y nombre de la persona representante:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .

3 DECLARACIONES					
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que las actividades escolares complementarias que a continuación se describen, son voluntarias, no discriminatorias y los precios, cuya autorización se solicita, no tienen carácter lucrativo.					
Actividades escolares complementarias	Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Responsable del desarrollo	Precio por alumno/a

4 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.



003267M



(Página 2 de 3)

ANEXO I-A

5 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Certificado de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobaron las directrices para la programación de las actividades escolares complementarias y contenido de las mismas.		
<input type="checkbox"/>	Memoria económica de cada actividad escolar complementaria (anexo I-B).		
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de cada actividad complementaria.		
<input type="checkbox"/>	En caso de haber ejercido el derecho de oposición del apartado 4, se aporta DNI de la persona interesada.		
<input type="checkbox"/>	En caso de haber ejercido el derecho de oposición del apartado 4, se aporta DNI de la persona representante, de ser ésta quien presente la solicitud.		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> autorización a la Delegación competente en materia de educación para el cobro durante el presente curso, del precio que cada usuario o usuaria ha de abonar por la participación voluntaria en las actividades escolares complementarias aprobadas.			
En ..... a ..... de ..... de .....			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003267W

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) La unidad Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092- Sevilla.

b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el procedimiento de autorización o aprobación de actividades y servicios en los centros docentes privados concertados, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003267W

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**MEMORIA ECONÓMICA DE ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS. (Código Procedimiento: 23631)**

(Se presentará una memoria por cada actividad escolar complementaria propuesta)

1 DATOS DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR COMPLEMENTARIA						
Denominación: .....						
Descripción del contenido:						
Etapa, curso para los que se propone: .....						
Nº de alumnos/as que participarán: .....						
Lugar en que se desarrollan: .....						
Personal que la imparte: .....						
Horario semanal	Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Hora comienzo					
	Hora fin					
	Duración total					
2 CÁLCULO COSTE DE LA ACTIVIDAD						
PERSONAL (Indíquese nº de personas, cualificación requerida, coste unitario de la hora y coste total de personal)						
OTROS GASTOS (Indíquese gastos de funcionamiento, material fungible y otros)						
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD .....						
COSTE DE LA ACTIVIDAD POR ALUMNO/A .....						
3 APORTACIÓN ALUMNADO						
Aportación que corresponde por alumno/a participante .....						
4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente memoria.						
En ..... a ..... de ..... de .....						
LA PERSONA TITULAR /REPRESENTANTE						
Fdo.: .....						



003267/A01W

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

#### COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES APROBADAS Y PRECIOS. (Código Procedimiento: 23631)

##### CURSO ESCOLAR .....

COLEGIO PRIVADO CONCERTADO .....

CÓDIGO ..... LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....

Decreto ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN (Titular del colegio privado concertado)	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .

3 DECLARACIONES					
<b>DECLARO</b> , bajo mi exclusiva responsabilidad, que las actividades extraescolares complementarias enumeradas en el apartado 3, son voluntarias, no discriminatorias y los precios, cuya comunicación se efectúa, no tienen carácter lucrativo.					
Actividad extraescolar	Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Responsable del desarrollo	Precio por alumno/a



(Página 2 de 4)

ANEXO II

4 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN				
En el Consejo Escolar celebrado el ..... de ..... de ....., se han aprobado las aportaciones de las familias del alumnado participante para las actividades extraescolares que a continuación se describen:				
<b>ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR Nº</b> .....				
<b>Denominación</b> .....				
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO				
MEMORIA DESCRIPTIVA				
Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Persona o entidad responsable del desarrollo	
MEMORIA ECONÓMICA				
Nº de Alumnos/as que participarán	Lugar en el que se desarrolla	Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a
<b>ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR Nº</b> .....				
<b>Denominación</b> .....				
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO				
MEMORIA DESCRIPTIVA				
Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Persona o entidad responsable del desarrollo	
MEMORIA ECONÓMICA				
Nº de Alumnos/as que participarán	Lugar en el que se desarrolla	Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003268W

(Página 3 de 4)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003268W

4 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN (Continuación)				
<b>ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR Nº</b> .....				
<b>Denominación</b> .....				
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO				
MEMORIA DESCRIPTIVA				
Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Persona o entidad responsable del desarrollo	
MEMORIA ECONÓMICA				
Nº de Alumnos/as que participarán	Lugar en el que se desarrolla	Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a
<b>ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR Nº</b> .....				
<b>Denominación</b> .....				
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO				
MEMORIA DESCRIPTIVA				
Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Persona o entidad responsable del desarrollo	
MEMORIA ECONÓMICA				
Nº de Alumnos/as que participarán	Lugar en el que se desarrolla	Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a
<b>ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR Nº</b> .....				
<b>Denominación</b> .....				
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO				
MEMORIA DESCRIPTIVA				
Nivel educativo al que se dirige	Fecha	Horario	Persona o entidad responsable del desarrollo	
MEMORIA ECONÓMICA				
Nº de Alumnos/as que participarán	Lugar en el que se desarrolla	Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a

(Página 4 de 4)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

**ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) La unidad Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092- Sevilla.

b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el procedimiento de autorización o aprobación de actividades y servicios en los centros docentes privados concertados, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003268W



## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

## COMUNICACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS. (Código Procedimiento: 23631)

## CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_

COLEGIO PRIVADO CONCERTADO \_\_\_\_\_

CÓDIGO \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

Decreto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APellidos y nombre/razón social/denominación (Titular del colegio privado concertado)	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APellidos y nombre de la persona representante:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .

3 DECLARACIONES				
<b>DECLARO</b> , bajo mi exclusiva responsabilidad, que los servicios escolares complementarios enumerados en el apartado 3, son voluntarios, no discriminatorios y los precios, cuya comunicación se efectúa, no tienen carácter lucrativo.				
Servicio escolar complementario	Horario	Entidad que lo presta	Precio por alumno/a	Coste por alumno/a

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



(Página 2 de 5)

ANEXO III

4 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN						
En el Consejo Escolar celebrado el día ..... de ..... de ....., se han aprobado las aportaciones de las familias del alumnado participante para los servicios escolares complementarios que a continuación se describen:						
<b>SERVICIO ESCOLAR COMPLEMENTARIO N°</b> .....						
<b>Denominación</b> .....						
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO						
MEMORIA DESCRIPTIVA						
Nivel educativo al que se dirige		Fecha		Persona o entidad responsable del desarrollo		
Horario semanal	Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Duración total					
MEMORIA ECONÓMICA						
N° de Alumnos/as que participarán	Lugar/instalaciones en el que se desarrolla			Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a
Gestión Directa	Personal (Indíquese n° de personas, cualificación requerida, coste unitario de la hora y coste total del personal)			Otros gastos (Indíquese gastos de funcionamiento, material fungible y otros)		
Gestión Indirecta	Entidad que presta el servicio					Precio del contrato

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

M69269W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

<b>4 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN</b> (Continuación)						
<b>SERVICIO ESCOLAR COMPLEMENTARIO N°</b> .....						
<b>Denominación</b> .....						
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO						
MEMORIA DESCRIPTIVA						
Nivel educativo al que se dirige		Fecha		Persona o entidad responsable del desarrollo		
Horario semanal	Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Duración total					
MEMORIA ECONÓMICA						
N° de Alumnos/as que participarán	Lugar/instalaciones en el que se desarrolla		Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a	
Gestión Directa	Personal (Indíquese n° de personas, cualificación requerida, coste unitario de la hora y coste total del personal)		Otros gastos (Indíquese gastos de funcionamiento, material fungible y otros)			
Gestión Indirecta	Entidad que presta el servicio				Precio del contrato	

003269W

<b>4 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN</b> (Continuación)						
<b>SERVICIO ESCOLAR COMPLEMENTARIO N°</b> .....						
<b>Denominación</b> .....						
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO						
MEMORIA DESCRIPTIVA						
Nivel educativo al que se dirige		Fecha		Persona o entidad responsable del desarrollo		
Horario semanal	Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Duración total					
MEMORIA ECONÓMICA						
N° de Alumnos/as que participarán	Lugar/instalaciones en el que se desarrolla			Coste total de la actividad	Coste de la actividad por alumno/a	Precio por alumno/a
Gestión Directa	Personal (Indíquese n° de personas, cualificación requerida, coste unitario de la hora y coste total del personal)			Otros gastos (Indíquese gastos de funcionamiento, material fungible y otros)		
Gestión Indirecta	Entidad que presta el servicio				Precio del contrato	

<b>5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.
En ..... a ..... de ..... de .....
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: .....

**ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

M69269W

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) La unidad Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092- Sevilla.

b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el procedimiento de autorización o aprobación de actividades y servicios en los centros docentes privados concertados, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003269W

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Extracto de Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2021/22.*

BDNS (Identif): 560691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el BOJA del día 11 de mayo de 2021:

#### Primero. Convocatoria.

Se convocan para el curso escolar 2021/22 subvenciones, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a las escuelas-hogar para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria.

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las escuelas-hogar existentes a la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, e inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, que se encuentran en dicho Registro con el estado «En funcionamiento».

#### Tercero. Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto incentivar a escuelas-hogar para facilitar la escolarización del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional, cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2020).

#### Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Deporte, programa presupuestario 42F.

La cuantía total máxima de las subvenciones es de 6.673.702,00 euros. Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.00.01.00.0500.487.01.42F, con el siguiente detalle:

- A la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.0500.487.01.42F se imputará, con cargo al ejercicio 2021, una cantidad máxima de 2.669.480,80 euros, correspondiente al 40% de la cuantía total máxima de las subvenciones.

- A la aplicación presupuestaria 31.12.00.01.00.0500.487.01.42F.9.2022 se imputará, con cargo al ejercicio 2022, una cantidad máxima de 4.004.221,20 euros correspondiente al 60% de la cuantía total máxima de las subvenciones.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud, disponibles en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html) y los demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA del día 11 de mayo de 2021 junto con la convocatoria.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- El Director General de Planificación y Centros, José María Ayerbe Toledano.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

I

La calidad y diversidad de la producción agroalimentaria y pesquera constituye una de las fortalezas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que ofrece una ventaja competitiva para sus productores, que han venido desarrollando, a lo largo de generaciones, habilidades y conocimientos y manteniendo vivas las tradiciones, a la vez que han tenido en cuenta la evolución de los nuevos métodos y materiales de producción.

En este contexto, resulta fundamental el papel de los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros (en adelante, «organismos de evaluación de la conformidad»), cuyo cometido es declarar, de forma objetiva, que los productos cumplen unos requisitos específicos, contribuyendo, así, a que los operadores agroalimentarios y pesqueros puedan competir en condiciones de igualdad, exista lealtad en las transacciones comerciales y los derechos de los consumidores queden protegidos. De acuerdo a la competencia técnica que han de tener y a la labor que desempeñan en la evaluación de la conformidad, se dividen en dos grandes grupos: por un lado, los organismos que realizan las actividades de certificación o de inspección (en adelante, «organismos de control»); y por otro lado, los laboratorios que realizan los ensayos, análisis y diagnósticos de las muestras (en adelante, «laboratorios de control»).

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 999/2001, (CE) núm. 396/2005, (CE) núm. 1069/2009, (CE) núm. 1107/2009, (UE) núm. 1151/2012, (UE) núm. 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) núm. 1/2005 y (CE) núm. 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 854/2004 y (CE) núm. 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales), establece un marco normativo único para la organización de los controles oficiales en la Unión Europea. En lo que se refiere a la calidad agroalimentaria y pesquera, es aplicable a los controles oficiales en los ámbitos de la producción y etiquetado de los productos ecológicos, a la verificación del pliego de condiciones y del uso de los nombres de los productos acogidos a denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y especialidades tradicionales garantizadas; y a la calidad comercial agroalimentaria y pesquera.

Respecto a los organismos de control, la normativa europea sobre regímenes de calidad diferenciada, incluida la producción ecológica, prevé la posibilidad de delegar determinadas funciones de control oficial en «organismos delegados», de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, exigiendo una supervisión, por parte de la autoridad competente que delega, adicional a la declaración de la competencia técnica para ejercer una actividad de evaluación de la conformidad, realizada

por un organismo nacional de acreditación. En el ámbito del control oficial de la calidad comercial, la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria, de carácter básico, prevé que la inspección sea realizada por las autoridades competentes, sin que esté contemplada la delegación de funciones de control oficial.

En lo que se refiere a los laboratorios de control, el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, en su artículo 37, exige que todos los laboratorios que participen en el control oficial sean designados por la autoridad competente, incluyendo los que lo hacen en el ámbito de la calidad agroalimentaria y pesquera, previa verificación de una serie de requisitos. Asimismo, hay que tener en cuenta que, dentro de los laboratorios designados para participar en el control oficial de la calidad comercial agroalimentaria, los que se encargan de la verificación de las características organolépticas de los aceites de oliva vírgenes deben cumplir los requisitos de autorización establecidos en el Reglamento (CEE) núm. 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, que se desarrolla en España mediante el Real Decreto 227/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

En el marco autonómico, los organismos de evaluación de la conformidad están regulados por la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía, y la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía. Estas normas hacen uso, en los regímenes de calidad diferenciada, de la facultad que la normativa de la Unión Europea concede a las autoridades competentes para delegar determinadas funciones de control oficial en organismos de control privados. En este sentido, en el Título IV de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, relativo a la evaluación de la conformidad de la calidad diferenciada, se regulan los laboratorios de control que participan como entidades auxiliares en el control oficial delegado, que podrán pertenecer tanto al sector público como al privado, siempre que cumplan determinados requisitos y estén sujetos a la correspondiente evaluación por parte de la Administración.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, establece que los análisis de las muestras tomadas en los controles oficiales se realizarán en los laboratorios agroalimentarios designados por la Consejería competente en materia agraria y pesquera para participar en el control oficial, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente. A estos efectos, dicha Consejería cuenta con una red de laboratorios agroalimentarios del sector público, que fueron designados por la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, en virtud del artículo 12 del Reglamento (CE) 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, que se corresponde con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017.

Actualmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el desarrollo reglamentario sobre organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, está contenido en dos normas: el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria, y en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Posteriormente, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha llevado a cabo modificaciones a la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y a la Ley 2/2011, de 25 de marzo, lo que unido a la aplicación del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, a partir del 14 de diciembre de 2019, hace necesaria la adecuación de las normas actuales.

El objetivo de este decreto es realizar una revisión completa del marco reglamentario de los organismos de evaluación de la conformidad, estableciendo los desarrollos

reglamentarios previstos en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y adaptándolos al marco legislativo vigente.

A estos efectos, dentro de los organismos de evaluación de la conformidad resulta adecuado distinguir, por un lado, los organismos de control, y por otro, los laboratorios de control. A su vez, dentro de los organismos de control, se distinguen los «organismos delegados» según lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, que realizan funciones de control oficial en el ámbito de la calidad diferenciada, y los «organismos no delegados», que actúan fuera del control oficial y que no requieren de autorización previa. Asimismo, dentro de los laboratorios de control, se distinguen por un lado los «laboratorios designados» a los efectos del artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, tanto en el ámbito de la calidad comercial que se reserva al sector público y entidades sin ánimo de lucro participadas por la Administración, como en el ámbito de la calidad diferenciada, en el que se contempla también la designación de laboratorios privados en general, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y por otro lado, los «laboratorios para terceros», referidos a actividades fuera del ámbito de los controles oficiales, que no requieren de autorización previa.

Para los organismos de evaluación de la conformidad que participan en el control oficial, es decir, los organismos delegados y los laboratorios designados, el presente decreto viene a complementar la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, teniendo en cuenta, también, lo previsto al respecto en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, contemplando los procedimientos de delegación de funciones de control oficial y de designación, respectivamente. En lo que se refiere a los organismos de evaluación de la conformidad que, estando incluidos en la definición de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, no participan en el control oficial, es decir, los organismos no delegados y los laboratorios para terceros, se contempla su régimen de actividad mediante declaración responsable y comunicación de inicio de la actividad.

## II

Este decreto se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En lo que se refiere al principio de necesidad, este decreto tiene impacto en la buena fe en las transacciones comerciales, la protección de los derechos de los consumidores y de los destinatarios de los servicios prestados por los organismos de evaluación de la conformidad, la lucha contra el fraude y la protección de la propiedad intelectual e industrial. Se elabora con motivo de la aplicación del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, y realizando los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Con respecto al principio de eficacia, de las alternativas normativas consideradas, la aprobación de un decreto es la que mejor responde a los objetivos a alcanzar, actualizando las disposiciones en materia de organismos de evaluación de la conformidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, se racionaliza el régimen de actividad de los organismos de evaluación de la conformidad previsto en el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, y en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, conteniendo la regulación imprescindible para atender los desarrollos normativos a realizar, sin establecer requisitos u obligaciones adicionales a los ya fijados por normas europeas o con rango de ley.

Este decreto viene a proporcionar seguridad jurídica, tanto a los operadores como a la propia administración, paliando la incertidumbre que genera el hecho de que parte del

contenido del Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, y del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, están tácitamente derogados por la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica publicadas con posterioridad a los mismos. De esta forma, se obtiene un marco estable, claro e integrado.

En su tramitación, se ha observado el principio de transparencia, al haber sido sometida su elaboración al trámite de consulta pública previa en la sección de transparencia del portal de la Junta de Andalucía, así como al trámite de audiencia y de información pública. Por otra parte, una vez entre en vigor, proporcionará una información muy valiosa a los operadores agroalimentarios y pesqueros, a través del Registro de los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía.

Finalmente, cumple con el principio de eficiencia, al haberse simplificado las cargas administrativas, tanto para los administrados como para la propia Administración, en el marco del proceso de simplificación administrativa emprendido por la Junta de Andalucía, tras la aprobación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo.

### III

Este decreto se estructura en 41 artículos, distribuidos en siete títulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I, sobre disposiciones generales, establece el objeto, el ámbito de aplicación, las definiciones básicas y las obligaciones generales de los organismos de evaluación de la conformidad.

El Título II, sobre organismos de control, se divide en tres capítulos. El Capítulo I, relativo a disposiciones generales sobre los organismos de control, regula el carácter de las actuaciones, según sus alcances, así como las obligaciones generales de estos organismos de evaluación de la conformidad. El Capítulo II, sobre organismos delegados, establece los alcances objeto de delegación de funciones de control oficial, los requisitos y las obligaciones que han de cumplir. El Capítulo III, sobre organismos no delegados, establece sus alcances de trabajo y los requisitos que han de cumplir.

El Título III, sobre laboratorios de control, se divide en tres capítulos. El Capítulo I, dedicado a las disposiciones generales, establece sus niveles de reconocimiento y sus obligaciones generales. El Capítulo II, sobre laboratorios designados, regula sus requisitos y obligaciones específicas, diferenciando el ámbito del control oficial de la calidad comercial y el de la evaluación de la conformidad de la calidad diferenciada, mientras que el Capítulo III, sobre laboratorios para terceros, establece los requisitos y prohibiciones que les son aplicables.

El Título IV, sobre regímenes de actividad de los organismos de evaluación de la conformidad, se estructura en dos capítulos. El Capítulo I regula la autorización previa, mediante la delegación de funciones de control oficial, para los organismos delegados, y la designación de laboratorios para control oficial. Incluye, también, la determinación del laboratorio designado que ha de realizar el análisis dirimente, en caso de litigio. El Capítulo II regula la declaración responsable, para los organismos no delegados y laboratorios para terceros, y la comunicación de inicio de actividad para determinados organismos de control.

El Título V crea y regula el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que el Título VI establece el control por parte de la Administración, dividido en cuatro capítulos relativos a la evaluación por parte de la Administración, la suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial o de la designación como laboratorio para control oficial, la revocación de la delegación de funciones de control

oficial o de la designación como laboratorio para control oficial, la suspensión temporal y la cancelación de la inscripción de los organismos no delegados y los laboratorios para terceros. El régimen sancionador se establece en el Título VII.

Se incluye una disposición adicional que versa sobre requisitos específicos relativos al control de la producción ecológica. Por último, contiene tres disposiciones transitorias relativas a la adecuación de los organismos de control al Registro, a la adecuación de los laboratorios de control al Registro y a la declaración responsable de los operadores, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, sobre habilitación para el desarrollo y ejecución de este decreto, modificación del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y transformados y entrada en vigor de esta norma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

## DISPONGO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, y de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, en relación con los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante, «organismos de evaluación de la conformidad», a fin de:

- a) Establecer los requisitos, obligaciones y regímenes de actividad aplicables a los organismos de evaluación de la conformidad.
- b) Crear el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante, «el Registro».
- c) Establecer el control de los organismos de evaluación de la conformidad, incluyendo las medidas a aplicar, en su caso, como consecuencia del mismo.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación y clasificación.

1. El presente decreto será de aplicación a los organismos de evaluación de la conformidad definidos en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de su domicilio, sede social o ubicación física de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Los organismos de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 3, se clasificarán en:

- a) Organismos de control, que engloban, a su vez, a
  - 1.º Organismos delegados.
  - 2.º Organismos no delegados.

- b) Laboratorios de control, que engloban, a su vez, a
- 1.º Laboratorios designados para control oficial.
  - 2.º Laboratorios para terceros.
3. Quedan fuera del ámbito del presente decreto los laboratorios de empresas cuyo fin sea la obtención de datos de control de la calidad de los procesos de sus productos, siempre que no realicen análisis a terceros y que sus resultados no se utilicen para la realización de transacciones comerciales o para respaldar la calidad de los productos.

#### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente decreto, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Alcance: estándar de referencia, requisitos y normas para cuya evaluación de la conformidad una entidad puede ser declarada técnicamente competente.
- b) Subalcance: cada una de las categorías de producto incluidas, en su caso, en el alcance de acreditación.
- c) Calidad comercial agroalimentaria y pesquera: conjunto de características objetivas de un producto agroalimentario y pesquero, consecuencia del cumplimiento de los requisitos relativos a las materias primas, a los procedimientos utilizados en su producción, transformación y comercialización y a su composición final, distintas de aquellas que lo hacen apto para el consumo desde la perspectiva de la seguridad alimentaria.
- d) Calidad diferenciada agroalimentaria y pesquera: conjunto de características objetivas de un producto agroalimentario y pesquero, consecuencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y pliegos de condiciones específicos, relativos a sus materias primas o procedimientos de producción, transformación o comercialización, y adicionales a las exigencias de calidad comercial obligatorias para un producto agroalimentario y pesquero.
- e) Categoría de producto: conjunto de productos con características o procesos de producción o elaboración similares, o que requieren para su evaluación una competencia similar.
- f) Control oficial: por control oficial de la calidad agroalimentaria y pesquera se entenderá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, toda forma de control que con respecto a la calidad agroalimentaria y pesquera, se realice por:
  - 1.º Los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en su respectivo ámbito competencial.
  - 2.º Los órganos de control de las denominaciones de origen protegidas (DOP), las indicaciones geográficas protegidas (IGP), las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas (IGBE) y las indicaciones geográficas de productos vitivinícolas aromatizados (IGPVA) a los que se les haya delegado expresamente la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización de los productos.
  - 3.º Los organismos independientes de control a los que expresamente se hayan delegado funciones de control oficial.
- g) Organismos de evaluación de la conformidad: personas jurídicas encargadas de hacer, de manera independiente, una declaración objetiva de que los productos cumplen unos requisitos específicos, de acuerdo con lo establecido en normas de carácter obligatorio o en normas y pliegos de condiciones específicos que incluyen calibración, ensayo, certificación e inspección. De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre y con el artículo 21 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, incluyen:
  - 1.º Órganos de control de las DOP, de las IGP, de las IGBE y de las IGPVA.
  - 2.º Organismos independientes de control.
  - 3.º Organismos independientes de inspección.
  - 4.º Laboratorios de control.

h) Organismo de control: cualquiera de los organismos de evaluación de la conformidad de los referidos en la definición de la letra g), a excepción de los laboratorios de control. Los organismos de control se clasifican en organismos delegados y organismos no delegados.

i) Organismo delegado: organismo de control en el que la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera ha delegado determinadas funciones de control oficial, en el ámbito de la calidad diferenciada agroalimentaria y pesquera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

j) Organismo no delegado: organismo de control, que lleva a cabo tareas de inspección o de certificación, en el ámbito de la calidad agroalimentaria y pesquera, pero sin realizar funciones de control oficial.

k) Laboratorio de control: centro público o privado en el que se realizan ensayos fisicoquímicos, microbiológicos u organolépticos, en el ámbito de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, destinados a evaluar la calidad agroalimentaria y pesquera.

l) Laboratorio designado para control oficial: laboratorio de control designado por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para el análisis de las muestras tomadas en los controles oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017. Dentro de los laboratorios designados se distinguirá entre:

1.º Laboratorios designados para control oficial de la calidad comercial.

2.º Laboratorios designados para control oficial de la calidad diferenciada, de conformidad con el Título IV de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

m) Laboratorio para terceros: laboratorio de control que realiza análisis para terceros en el ámbito de la calidad agroalimentaria y pesquera, sin validez para el control oficial.

n) Muestra de control oficial: parte o porción extraída de un conjunto, por métodos que permiten considerarla como representativa del conjunto, tomada en un control oficial para verificar la calidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación aplicable en calidad agroalimentaria y pesquera.

#### Artículo 4. Obligaciones generales de los organismos de evaluación de la conformidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, los organismos de evaluación de la conformidad de la calidad diferenciada deberán cumplir las siguientes obligaciones, así como las que se establezcan específicamente para cada uno de ellos:

a) Controlar el cumplimiento de las normas, pliegos de condiciones o protocolos correspondientes a cada producto, de acuerdo con lo establecido en su sistema de calidad implantado.

b) Estar inscritos en los registros administrativos ligados al desarrollo de su actividad.

c) Realizar, en tiempo y forma, las comunicaciones establecidas en las disposiciones vigentes en materia de calidad y conformidad que les sean aplicables, mediante los sistemas de información que la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria establezca al efecto, cumpliendo los procedimientos, instrucciones y circulares emitidos por la misma, sin perjuicio de los requerimientos específicos que se les puedan realizar, para ser respondidos por otros medios.

d) Establecer medidas específicas y documentadas para garantizar su imparcialidad, independencia y ausencia de conflictos de intereses, así como la eficacia de los controles.

e) Disponer de pólizas de seguro que cubra los riesgos de su responsabilidad, por una cuantía suficiente, de acuerdo con el desarrollo de la actividad.

f) Con respecto al proceso de evaluación por parte de la Administración:

1.º Permitir las visitas de auditoría.

2.º Facilitar copia de la documentación relativa al sistema de certificación o la que le sea requerida en el transcurso de la auditoría.

g) Autorizar al organismo nacional de acreditación que corresponda a suministrar la información requerida por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria.

h) Realizar a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, al organismo nacional de acreditación y a los operadores, de forma fehaciente, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o la cancelación de la inscripción, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV del Título VI, en los términos que se determinen mediante orden de la mencionada Consejería.

## TÍTULO II

### ORGANISMOS DE CONTROL

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales sobre los organismos de control

###### Artículo 5. Carácter de las actuaciones.

Un mismo organismo de control podrá actuar como organismo delegado, en aquellos alcances previstos en el artículo 7, para los que cuente con una delegación de funciones de control oficial, y como organismo no delegado, en aquellos alcances previstos en el artículo 10, siempre que cumpla los requisitos y obligaciones exigibles para cada uno de ellos.

###### Artículo 6. Obligaciones de los organismos de control.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo 4, los organismos de control deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Evaluar la capacidad de producción de los operadores relacionados con productos acogidos a sistemas de certificación.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, la existencia de acuerdos, contratos o convenios con organismos de control de países terceros que posibiliten el uso del logo de esos organismos de control en el etiquetado de productos agroalimentarios y pesqueros andaluces.

c) Denegar o rechazar las solicitudes de clientes que se encuentren en situación de suspensión de la certificación en otro organismo de evaluación de la conformidad, o, en caso de encontrarse en situación de retirada de certificación, hasta que haya concluido el período de retirada.

d) Solicitar a los operadores declaración responsable de su inscripción en los registros administrativos ligados al desarrollo de su actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo. Esta información la deberán remitir a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera mediante el sistema de información que se establezca al efecto, al objeto de que ésta realice las comprobaciones que procedan. Los organismos de control deberán denegar las solicitudes de clientes que no presenten dicha declaración responsable.

e) Emitir los certificados en los modelos establecidos, en su caso, por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, a quien deberán remitir los mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.c).

#### CAPÍTULO II

##### Organismos delegados

###### Artículo 7. Alcances objeto de delegación de funciones de control oficial.

En el ámbito de este decreto, podrán ser objeto de delegación de funciones de control oficial los alcances regulados por la normativa europea, cuando así se establezca mediante Orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, así

como los siguientes alcances correspondientes a regímenes de calidad diferenciada, de entre los previstos en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo:

- a) La producción y el etiquetado de los productos ecológicos.
- b) La verificación del pliego de condiciones y del uso del nombre de las DOP, de las IGP, de las IGBE, de las IGPVA y de las especialidades tradicionales garantizadas (ETG).

#### Artículo 8. Requisitos de los organismos delegados.

Los organismos delegados dispondrán de las facultades necesarias para realizar las funciones de control oficial, debiendo cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 29.b) del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017:

- a) Disponer de la experiencia, los equipos y la infraestructura necesarios para ejercer aquellas funciones de control oficial que le sean delegadas.
- b) Contar con personal suficiente, con la cualificación y la experiencia adecuadas.
- c) Ser imparcial y no tener ningún conflicto de intereses, y, en particular, no estar en situación que pueda afectar, directa o indirectamente, a la imparcialidad de su conducta profesional, en lo que respecta a aquellas funciones de control oficial que le sean delegadas.
- d) Estar acreditado en el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17065 «Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios» (en adelante, ISO/IEC 17065) o, en el caso de los organismos de inspección, de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17020 «Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan inspecciones», o normas que las sustituyan, por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008 por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 339/93, para las funciones de control oficial de que se trate.
- e) Disponer de competencias suficientes para ejercer las funciones de control oficial que le sean delegadas.

#### Artículo 9. Obligaciones específicas de los organismos delegados.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 4 y 6, los organismos delegados deberán efectuar, al menos, una visita anual a cada operador, a fin de realizar la comprobación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto, en el caso de las DOP e IGP, del expediente técnico, en el caso de las IGBE y de las IGPVA, o de las normas sobre producción ecológica.

En caso de ser necesario aumentar la frecuencia de los controles a realizar, en base a un análisis de riesgo, el órgano directivo competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad dictará una instrucción al efecto.

2. Cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017. En particular:

- a) Comunicar a la autoridad competente que haya delegado funciones en ellos, con regularidad y siempre que dicha autoridad lo solicite, los resultados de los controles oficiales y otras actividades oficiales que hayan realizado.
- b) Informar inmediatamente a la autoridad competente que haya delegado funciones en ellos cada vez que los resultados de los controles oficiales indiquen un incumplimiento o la probabilidad de un incumplimiento, según se disponga en las instrucciones específicas establecidas por el órgano directivo competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad.

c) Dar acceso a sus instalaciones y servicios a las autoridades competentes y cooperar con ellas y prestarles asistencia.

3. Comunicar a la autoridad competente que haya delegado las funciones, en un plazo máximo de siete días, cualquier cambio que afecte a los requisitos que motivaron la delegación de funciones de control oficial o al cumplimiento de sus obligaciones.

### CAPÍTULO III

#### Organismos no delegados

Artículo 10. Alcances de los organismos no delegados.

Los organismos no delegados actuarán conforme a la normativa correspondiente para cada alcance de certificación o inspección, distinguiéndose los siguientes:

a) Productos autorizados para el uso de identificaciones y distintivos de garantía de producción integrada.

b) Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad reúna las condiciones establecidas por protocolos privados homologados que incluyan unas características diferenciales, con objeto de la obtención de marcas de calidad de titularidad pública.

c) Productos agroalimentarios y pesqueros acogidos a pliegos de condiciones o normas de productos reconocidos o validados para la obtención de marcas de calidad de titularidad pública.

d) Comprobación del autocontrol del operador, cuando así lo exija una norma de calidad, disposición legal o reglamentaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

e) Otros productos agroalimentarios y pesqueros, cuando así lo establezca la normativa de aplicación.

Artículo 11. Requisitos de los organismos no delegados.

1. De acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, los organismos no delegados que certifiquen el alcance previsto en el artículo 10.a) del presente decreto, de conformidad con el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, deberán estar acreditados en el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17065 o norma que la sustituya, para este alcance.

2. Los organismos no delegados que certifiquen los alcances previstos en el artículo 10.b) para su inscripción en el Registro deberán estar acreditados para el protocolo privado en cuestión.

3. Los organismos no delegados que certifiquen los alcances previstos en el artículo 10.c) del presente decreto, para el uso de marcas de calidad de titularidad contempladas en el artículo 11 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, deberán estar acreditados para la misma categoría de producto o, en su defecto, para un alcance agroalimentario o pesquero, salvo que se disponga de otro modo en la norma reglamentaria de creación de la marca de titularidad pública.

4. Los organismos no delegados que realicen la comprobación del autocontrol del operador, de acuerdo con el artículo 10.d) del presente decreto, deberán cumplir lo previsto en el artículo 11 de la Ley 28/2015, de 30 de julio, y en la norma de calidad o disposición reglamentaria que resulte de aplicación.

5. Los organismos no delegados que realicen la certificación de los alcances previstos en el artículo 10.e) deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

**TÍTULO III****LABORATORIOS DE CONTROL****CAPÍTULO I****Disposiciones generales sobre los laboratorios de control**

Artículo 12. Niveles de reconocimiento.

1. Los laboratorios de control tendrán los siguientes niveles de reconocimiento:

a) Laboratorios designados para control oficial. Dentro de ellos se distinguirá entre:

1.º Laboratorios designados para control oficial de la calidad comercial.

2.º Laboratorios designados para control oficial de la calidad diferenciada, de conformidad con el Título IV de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

b) Laboratorios para terceros.

2. Un mismo laboratorio de control podrá obtener distintos niveles de reconocimiento, siempre que cumpla los requisitos y obligaciones exigibles para cada uno de ellos.

Artículo 13. Obligaciones generales de los laboratorios de control.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo 4, los laboratorios de control, con carácter general, deberán:

a) Mantener, durante todo el tiempo que desarrolle su actividad, los requisitos exigibles establecidos en la normativa vigente.

b) Mantener la confidencialidad para con su clientela, tal y como se establece en el artículo 24.7 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, a excepción de los supuestos contemplados en dicha ley.

c) Contar con un único libro de registro de muestras, cuyo contenido mínimo se podrá desarrollar mediante resolución del órgano directivo competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad, el cual podrá tener formato electrónico y deberá conservarse, como mínimo, durante seis años. En caso de utilizar formato electrónico, el software deberá incluir los elementos necesarios para asegurar la trazabilidad.

d) Conservar los informes de ensayos, así como de todos los registros que dieron lugar a la obtención de los resultados analíticos, los cuales podrán tener formato electrónico, durante, al menos, seis años. En caso de utilizar formato electrónico, el software deberá impedir cualquier manipulación posterior.

**CAPÍTULO II****Laboratorios designados**

Artículo 14. Requisitos generales de los laboratorios designados.

1. Los laboratorios designados para control oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, deberán:

a) Estar acreditados, para los productos, materias, determinaciones concretas y método de que se trate, en un rango de medidas adecuado, de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración» (en adelante, ISO/IEC 17025) o norma que la sustituya, por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 765/2008, de 9 de julio, con las excepciones previstas en el artículo 42 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

b) Cumplir los requisitos que, en su caso, imponga la normativa de la Unión Europea, la normativa estatal de carácter básico o la normativa de la Comunidad Autónoma. En

particular, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

c) Estar acreditados, en su caso, en los programas específicos de acreditación que puedan definirse por los organismos nacionales de acreditación y le sean exigidos por el órgano directivo competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad, de acuerdo con los requisitos técnicos que se puedan acordar en los órganos y mesas de coordinación entre el Ministerio competente y las Comunidades Autónomas, en los ámbitos del control de la calidad agroalimentaria, la calidad diferenciada, la producción ecológica y los laboratorios agroalimentarios.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de los diferentes niveles de reconocimiento, la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera podrá establecer diversas actividades dirigidas a la verificación de la capacidad técnica de los centros reconocidos y autorizados, entre otras, la realización de auditorías y visitas de seguimiento del funcionamiento de los centros, el envío para su análisis de muestras caracterizadas o la realización de ensayos de aptitud, así como cualesquiera otras que se establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la referida ley.

3. Los laboratorios designados para control oficial de la calidad comercial deberán pertenecer al sector público o ser entidades sin ánimo de lucro participadas por la Administración.

4. Los laboratorios designados para control oficial de la calidad comercial que realicen la valoración organoléptica de los aceites de oliva vírgenes de acuerdo con el Reglamento (CEE) núm. 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, además de lo dispuesto en el presente decreto que les sea de aplicación, deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 227/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

5. No podrán ser designados para control oficial aquellos laboratorios que, en virtud del desarrollo de su actividad económica principal, lleven a cabo labores de asesoramiento y control interno para las empresas del sector.

6. Como excepción a lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en el caso de las DOP, IGP, IGBE e IGPVA, los laboratorios de las denominaciones de calidad podrán realizar ensayos, en relación con los inscritos en los registros de las mismas, siempre y cuando se encuentren adecuadamente separados del órgano de gestión y de control, realizando su actividad con independencia jerárquica de los órganos de dirección del consejo regulador, siempre que estén debidamente designados por la autoridad competente. En todo caso, deberán satisfacer los criterios generales de funcionamiento de los laboratorios de ensayos enunciados en la norma ISO/IEC 17025.

7. En aplicación del artículo 37.2 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, y siempre que cumplan los requisitos para los niveles de reconocimiento establecidos en este decreto, se podrán designar laboratorios radicados en otro Estado miembro o en un país tercero que sea parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como laboratorios designados por la Administración General del Estado o por otra Comunidad Autónoma. En el caso de los laboratorios designados para el control oficial de la calidad comercial deberán pertenecer al sector público.

8. Cuando no haya ningún laboratorio designado que disponga de la experiencia, el equipamiento, la infraestructura y el personal necesarios para efectuar análisis, ensayos o diagnósticos de laboratorio nuevos o especialmente poco habituales, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 37.6 del Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

Artículo 15. Obligaciones específicas de los laboratorios designados.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 13, los laboratorios designados para control oficial deberán:

a) Analizar las muestras de control oficial con carácter prioritario y con la mayor celeridad posible.

b) Comunicar a los servicios de inspección de calidad agroalimentaria la fecha aproximada de emisión de los boletines de análisis.

c) Reflejar, en los informes de ensayo, una referencia clara a la condición de laboratorio designado para control oficial, alcance de la designación, identificando las determinaciones incluidas en el mismo, y el organismo para el que realizan el ensayo.

d) Comunicar, en un plazo máximo de siete días, cualquier cambio que afecte a los requisitos que motivaron su designación o al cumplimiento de sus obligaciones.

e) Cuando los resultados de un análisis, ensayo o diagnóstico efectuado con las muestras tomadas durante controles oficiales indiquen la probabilidad de un incumplimiento, deberán informar de inmediato a la autoridad competente que los haya designado y, en su caso, a los organismos delegados, salvo que se disponga de otro modo en las instrucciones específicas que establezca la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017.

f) Participar, con resultados satisfactorios, en aquellas pruebas, ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud, a petición de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, del laboratorio nacional de referencia, o del laboratorio de referencia de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 38.2 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, y comunicar sus resultados a la autoridad competente.

g) Realizar las muestras caracterizadas que se les pudiera demandar por la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

h) Poner a disposición del público los nombres de los métodos utilizados para los análisis, ensayos o diagnósticos, de conformidad con el artículo 38.3 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017.

i) Indicar, junto con los resultados, el método utilizado para cada análisis, ensayo o diagnóstico realizado en el contexto de los controles oficiales, de conformidad con el artículo 38.4 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017.

j) En las muestras tomadas en los controles oficiales, cumplir lo previsto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los métodos utilizados para el muestreo, los análisis, los ensayos y los diagnósticos.

k) Comprobar la correcta identificación registral de las muestras de control oficial, garantizar su cadena de custodia y mantenerlas, en condiciones de inalterabilidad, de manera que sean también perfectamente trazables, desde la recepción hasta la finalización del procedimiento, incluido su almacenamiento en el laboratorio.

En caso de que la integridad física de la muestra, o algún envase inmediato de la misma esté alterada deberá comunicarlo, sin dilación, a la autoridad competente u organismo delegado que se la haya enviado.

l) Conservar las muestras hasta la resolución, con carácter definitivo, del procedimiento sancionador que, en su caso, pueda haberse iniciado.

m) Permitir la realización de las auditorias que las autoridades competentes consideren necesarias, en virtud del artículo 39 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017.

2. Adicionalmente a lo previsto en el apartado 1, los laboratorios que realicen análisis de control oficial de la producción ecológica deberán comunicar la detección de sustancias no autorizadas en producción ecológica, directamente a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, en los términos que se determinen, en desarrollo del artículo 4.c).

3. Los laboratorios designados para control oficial realizarán los análisis, ensayos y diagnósticos de las muestras tomadas en los controles oficiales, que le sean remitidas por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, así como por los organismos delegados en el ámbito de este decreto.

**CAPÍTULO III****Laboratorios para terceros**

Artículo 16. Requisitos específicos de los laboratorios para terceros.

1. En materia de experiencia, equipamiento, infraestructura, personal y proveedores externos, los laboratorios para terceros deberán cumplir los criterios generales de la norma ISO/IEC 17025 o norma que la sustituya, para los análisis que realice.

2. Los laboratorios para terceros deberán participar, al menos cada dos años, en ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud, cuando estén disponibles en el mercado y sean apropiados, al objeto de cubrir su alcance en materias y determinaciones declaradas que no se encuentren amparadas por acreditación. Deberán demostrar haber participado en ellos en los dos años anteriores a la presentación de la declaración responsable, o comprometerse a realizarlos en el plazo máximo de un año desde dicha declaración.

3. Los laboratorios para terceros deberán comunicar a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera los alcances para los que cuenten con acreditación, así como cualquier cambio que afecte a la información contenida en su declaración responsable, a más tardar en el mes siguiente al que se haya producido dicho cambio, para la actualización de su inscripción.

Artículo 17. Prohibiciones aplicables a los laboratorios para terceros.

Los laboratorios para terceros no podrán hacer constar, en ningún tipo de documentación, incluidos los informes de ensayo, símbolos ni expresiones que puedan inducir a error o dar a entender que sus análisis tienen validez oficial, por semejanza con laboratorios designados para control oficial, o con centros oficiales de las Administraciones Públicas, y que están radicados en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un país tercero que sea parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, lo que incluye cualquier referencia a la inscripción en el Registro establecido en el Título V.

**TÍTULO IV****REGÍMENES DE ACTIVIDAD****CAPÍTULO I****Autorización previa**

Artículo 18. Delegación de funciones de control oficial y designación de laboratorios.

1. La delegación de funciones de control oficial y la designación de laboratorios para control oficial se emitirán previa solicitud, conforme a los modelos que se establezcan por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, del organismo de control o laboratorio de control, respectivamente, y tendrán el carácter de autorización previa, cuya duración será indefinida, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la misma.

2. La delegación de funciones de control oficial y la designación de laboratorio para control oficial se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento desarrollado mediante orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera.

3. La solicitud de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorios para control oficial, deberá entenderse desestimada, transcurrido el plazo de

seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, a contar desde el día siguiente a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. Determinación de laboratorio designado en caso de litigio.

En caso de litigio tras el segundo dictamen pericial previsto en el artículo 35.3 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, se realizará un tercer análisis, con carácter dirimente, en el laboratorio que determine la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera o el organismo delegado, utilizándose preferentemente los laboratorios designados pertenecientes a la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, o adscritos a la Administración General del Estado.

## CAPÍTULO II

### Declaración responsable y comunicación de inicio de actividad

Artículo 20. Declaración responsable.

1. Los organismos no delegados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.1, y los laboratorios para terceros deberán presentar una declaración responsable, de acuerdo al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al modelo que se establezca por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, que implicará el inicio de su actividad como organismo no delegado o como laboratorio para terceros, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presentación de la declaración responsable, que se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con el art. 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, faculta a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para efectuar, en cualquier momento, las comprobaciones, por muestreo o exhaustivas, necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles establecidos en este decreto, en su desarrollo mediante Orden de la citada Consejería y demás normativa de aplicación.

Artículo 21. Comunicación de inicio de actividad.

1. Los organismos de control que cuenten con una delegación de funciones de control oficial emitida por otra autoridad competente, para la verificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP de competencia exclusiva de otra Comunidad Autónoma, deberán presentar una comunicación de inicio de actividad, de acuerdo al artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al modelo que se establezca por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, al objeto de poder operar en el territorio de Andalucía en relación con la comprobación de determinados requisitos de dicho pliego, fuera de su zona de producción.

2. Los organismos no delegados que cuenten con autorización o inscripción en el Registro de otra Comunidad Autónoma, deberán presentar una comunicación de inicio de actividad, de acuerdo al artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que implicará el inicio de su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La presentación de la comunicación de inicio de la actividad, que se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, faculta a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para efectuar, en cualquier momento, las comprobaciones, por muestreo o exhaustivas, necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles establecidos en este decreto, en su desarrollo mediante orden de la citada Consejería y demás normativa de aplicación.

**TÍTULO V****REGISTRO DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA****Artículo 22. Creación y naturaleza del Registro.**

1. Se crea el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se inscribirán los que ejerzan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Registro, que carece de carácter habilitante, tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a sus asientos cualquier persona o entidad, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

3. La estructura y contenido del Registro serán desarrollados mediante Orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera.

**Artículo 23. Inscripción en el Registro.**

1. Los organismos de evaluación de la conformidad se inscribirán de oficio, una vez concedida la autorización previa o presentada la declaración responsable o la comunicación de inicio de actividad, según proceda.

2. Serán objeto de anotación en el Registro la suspensión temporal, su levantamiento, en su caso, y la revocación de la delegación de funciones de control oficial en organismos de control y de la designación como laboratorio para control oficial.

3. Serán objeto de anotación en el Registro la suspensión temporal, su levantamiento, en su caso, y la cancelación de la inscripción, en el caso de los organismos no delegados y de los laboratorios para terceros.

**Artículo 24. Fines del Registro.**

Los fines básicos del Registro son los siguientes:

a) Servir de instrumento de conocimiento y como fuente de actividades estadísticas relacionadas con el sector agroalimentario y pesquero.

b) Facilitar la actividad de control por parte de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, sobre los organismos de evaluación de la conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros definidos en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Facilitar a las personas interesadas información acerca de los organismos de evaluación de la conformidad que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 25. Adscripción y competencia.**

El Registro estará adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, a quien corresponderá:

a) La dirección y planificación de actuaciones en relación con el Registro.

b) La modificación de la estructura y el contenido del Registro.

c) La inscripción, actualización y cancelación de las anotaciones registrales.

d) Facilitar información sobre los datos contenidos en el Registro, en relación con las actuaciones objeto de inscripción.

**Artículo 26. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.**

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

2. La información del Registro, que se utilice en la confección de estadísticas oficiales, quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

## TÍTULO VI

### CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Evaluación por parte de la Administración

Artículo 27. Evaluación de los organismos de evaluación de la conformidad.

La Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera evaluará a los organismos de evaluación de la conformidad, y para ello:

a) Realizará las comprobaciones que considere necesarias en relación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en la normativa de aplicación y, en particular, en este decreto.

b) Podrá personarse, en calidad de observadora, en las auditorías y visitas de acompañamiento realizadas por el organismo nacional de acreditación, de manera coordinada con dicho organismo y siguiendo el procedimiento que, en su caso, se determine.

c) Informará, al organismo nacional de acreditación que corresponda, de los resultados de la evaluación que lleve a cabo.

Artículo 28. Supervisión de los organismos delegados.

1. La Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera supervisará a aquellos organismos en los que haya delegado funciones de control oficial, siguiendo un programa de supervisiones periódicas mediante auditorías, según sea necesario y evitando repeticiones, teniendo en cuenta las realizadas por el organismo nacional de acreditación que corresponda, en relación con las acreditaciones con las que cuente el organismo delegado, según lo previsto en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017.

2. En el caso de que, durante el proceso de supervisión, se detectasen no conformidades, el organismo delegado deberá presentar un plan de acciones correctoras, en el plazo que se establezca en el correspondiente informe de supervisión. El plan de acciones correctoras será evaluado por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera.

Artículo 29. Evaluación de los laboratorios designados.

1. Con carácter general, de acuerdo a lo previsto en el artículo 39.1 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, las auditorías de los laboratorios designados por parte de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera se considerarán superfluas respecto a las realizadas por el organismo nacional de acreditación que corresponda, en aquellos aspectos cubiertos por la norma ISO/IEC 17025 o norma que la sustituya.

2. En caso de denuncia o sospecha de incumplimiento, la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera podrá realizar una auditoría del laboratorio designado en cuestión.

3. No obstante lo previsto en el apartado 1, la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, ante posibles riesgos de incumplimientos, o atendiendo a iniciativas del Ministerio competente o de la Comisión Europea, podrá establecer un plan de control basado en análisis de riesgo, o llevar a cabo campañas de control sobre los laboratorios designados.

Artículo 30. Evaluación de los organismos no delegados y laboratorios para terceros.

1. Con carácter general, en el caso de los organismos no delegados, se considera que la declaración de la competencia técnica por parte del organismo nacional de acreditación que corresponda constituye su evaluación por parte de la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, en el ámbito de la producción integrada, la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera podrá llevar a cabo campañas de control específicas sobre los organismos de control, o establecer sobre ellos un plan de control por muestreo, en base a un análisis de riesgos.

3. La Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera podrá actuar, en caso de denuncia o sospecha de incumplimiento, llevando a cabo actuaciones de inspección sobre los organismos no delegados y los laboratorios para terceros.

## CAPÍTULO II

### Suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial o de la designación como laboratorio para control oficial

Artículo 31. Causas de suspensión temporal.

1. Son causas de suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial las siguientes:

- a) La solicitud del propio organismo delegado.
- b) La suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación.
- c) La no presentación de un plan de acciones correctoras por parte del organismo delegado, en el plazo concedido al efecto en el informe de supervisión, que dicho plan sea evaluado como no eficaz por parte de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera o que no sea implantado en plazo.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4, 6 y 9, previo apercibimiento en el caso de que sean subsanables.

2. Son causas de suspensión temporal de la designación como laboratorio para control oficial las siguientes:

- a) La solicitud del propio laboratorio designado.
- b) La suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación.
- c) No participar o no obtener resultados satisfactorios en las actividades o ensayos de verificación de la capacidad técnica, prevista en el artículo 15.1 f), a los que hayan sido convocados.
- d) En el caso de los laboratorios designados que realicen análisis para control oficial de la producción ecológica, incumplir lo previsto en el artículo 15.2.
- e) No priorizar los ensayos de control oficial, dando lugar a tiempos de entrega de resultados elevados que pongan en riesgo la caducidad de los expedientes administrativos.
- f) Actuar en casos de flagrante conflicto de intereses.
- g) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en los artículos 4, 13 y 15, previo apercibimiento en el caso de que sean subsanables.

**Artículo 32. Carácter de la suspensión temporal.**

1. Con carácter general, la suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial será parcial, afectando exclusivamente a los alcances y subalcances, en su caso, delegados correspondientes.

2. Como excepción a lo previsto en el apartado 1, la suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial será total, afectando a todos los alcances y subalcances, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo haya solicitado el propio organismo delegado.
- b) Cuando la suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación sea total.
- c) Cuando alguno de los supuestos contemplados en el artículo 31.1 comprometiera la totalidad de los alcances delegados.

3. La suspensión temporal de la designación como laboratorio para control oficial será parcial con carácter general, afectando exclusivamente a los productos, materias, determinaciones, métodos y rango de medidas correspondientes.

4. Como excepción a lo previsto en el apartado 3, la suspensión temporal de la designación como laboratorio para control oficial será total, afectando a todos los productos, materias, determinaciones, método y rango de medidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo solicite el propio laboratorio designado.
- b) Cuando la suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación sea total.
- c) Cuando alguno de los supuestos contemplados en el artículo 31.2 comprometiera la totalidad de los alcances delegados.

**Artículo 33. Especificidades del procedimiento de suspensión temporal.**

1. La resolución de suspensión temporal indicará las deficiencias a subsanar, especificando si es precisa una evaluación previa al levantamiento de la suspensión temporal, a realizar por parte de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera.

2. El organismo o el laboratorio afectado por la suspensión, dispondrá de un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución para solventar las causas que motivaron dicha suspensión y solicitar el levantamiento de la misma. No obstante, antes de vencer dicho plazo, podrá solicitar, mediante escrito motivado, una prórroga de la suspensión temporal por un nuevo plazo máximo de seis meses, la cual será concedida, si procede, a la vista de la justificación realizada.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 2, sin que se haya presentado solicitud de levantamiento o, de haber presentado esta, no se hayan subsanado las causas que originaron la suspensión temporal, se iniciará el procedimiento de revocación de la delegación de funciones o de la designación para control oficial.

**Artículo 34. Efectos de la suspensión temporal.**

1. Los efectos de la suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial son los siguientes:

a) El organismo afectado deberá comunicar la suspensión a todos los operadores en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución, informándole de los efectos de la misma sobre su certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

b) El organismo delegado no podrá emitir certificados con fecha posterior a la notificación de la suspensión temporal, independientemente del momento del proceso de la evaluación en que se encuentre.

c) Los certificados emitidos antes de la suspensión temporal no perderán esta condición, salvo que el organismo nacional de acreditación disponga lo contrario, lo cual se comunicará a las personas afectadas.

d) El organismo delegado deberá llevar a cabo los controles que tuviera planificados sobre los operadores, en relación con los certificados que haya emitido antes de la suspensión, a fin de poder renovarlos, en su caso, en el momento en que se levante la suspensión.

2. La suspensión temporal de la designación como laboratorio para control oficial tendrá los siguientes efectos:

a) El laboratorio afectado deberá comunicar la suspensión a sus clientes en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución, informándole de los efectos de la misma sobre sus informes de ensayo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

b) El laboratorio designado no podrá emitir informes de ensayo con validez para control oficial, con fecha posterior a la notificación de la suspensión temporal.

c) Los informes de ensayo emitidos, antes de la suspensión temporal, no perderán esta condición, salvo que el organismo nacional de acreditación disponga lo contrario, lo cual se comunicará a las personas afectadas.

Artículo 35. Levantamiento de la suspensión temporal.

1. Una vez resueltos los motivos que originaron la suspensión temporal, y, en su caso, haber dado cumplimiento a las medidas complementarias exigidas, el organismo delegado o el laboratorio designado, deberá solicitar su levantamiento antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 33.2.

2. La solicitud de levantamiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a su presentación, entendiéndose desestimada transcurrido el mismo sin que se haya notificado resolución. Durante el transcurso del plazo para resolver, se mantendrá la suspensión temporal.

3. Si así consta en la resolución de suspensión temporal, una vez recibida la solicitud de levantamiento, se realizará una evaluación extraordinaria para comprobar la subsanación de las causas que originaron la suspensión temporal, con carácter previo a su levantamiento.

### CAPÍTULO III

Revocación de la delegación de funciones de control oficial o de la designación como laboratorio para control oficial

Artículo 36. Causas de revocación.

Son causas de revocación de la delegación de funciones de control oficial o de la designación como laboratorio para control oficial las siguientes:

a) La solicitud voluntaria del organismo delegado o del laboratorio designado.

b) La retirada de la acreditación otorgada por el organismo nacional de acreditación.

c) La finalización del plazo de suspensión temporal sin que se haya presentado solicitud de levantamiento o, de haber presentado esta, sin que se hayan subsanado las causas que originaron la suspensión temporal.

d) La resolución denegatoria de la solicitud de levantamiento de la suspensión temporal.

Artículo 37. Carácter de la revocación.

1. La revocación de la delegación de funciones de control oficial o de la designación como laboratorio designado será parcial, afectando exclusivamente a los alcances y subalcances, en su caso, delegados correspondientes, en los siguientes supuestos:

a) Cuando así lo haya solicitado el propio organismo delegado o laboratorio designado.

b) Cuando la retirada de la acreditación otorgada por el organismo nacional de acreditación sea parcial.

c) Cuando, finalizado el plazo de suspensión temporal parcial, no se hayan subsanado los incumplimientos detectados.

2. La revocación de la delegación de funciones de control oficial o de la designación como laboratorio para control oficial será total, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo haya solicitado el propio organismo delegado o laboratorio designado.
- b) Cuando la retirada de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación sea total.
- c) Cuando, finalizado el plazo de suspensión temporal total, no se hayan subsanado los incumplimientos detectados.

Artículo 38. Efectos de la revocación.

1. El organismo o laboratorio de control deberá comunicar, a los operadores o clientes afectados, tanto el inicio del procedimiento de revocación como su resolución, en el plazo de cinco días desde sus respectivas notificaciones, informándole de los efectos de la misma sobre sus certificados o informes de ensayo.

2. El organismo de control deberá entregar, a los operadores o clientes afectados, su expediente completo, junto con la documentación que, en su caso, se establezca en las instrucciones emitidas por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para los diferentes alcances, quien supervisará el proceso.

3. La revocación lleva aparejada la prohibición de realizar la actividad de evaluación de la conformidad afectada por la misma.

4. No podrá concederse una nueva delegación de funciones de control oficial al mismo organismo ni una designación como laboratorio para control oficial hasta que transcurra, al menos, un año desde la notificación de dicha revocación.

5. Los certificados o los informes de ensayo emitidos antes de la revocación, no perderán esta condición, salvo que el organismo nacional de acreditación disponga lo contrario.

6. La revocación de la delegación de funciones de control oficial o de la designación para control oficial será objeto de anotación en el Registro, según lo establecido en el artículo 23.2.

#### CAPÍTULO IV

##### Suspensión temporal y cancelación de la inscripción de los organismos no delegados y los laboratorios para terceros

Artículo 39. Causas de suspensión temporal de la inscripción en el Registro de los organismos no delegados y los laboratorios para terceros.

1. En el caso de los organismos no delegados serán causas de suspensión temporal:

- a) La solicitud del propio organismo no delegado.
- b) La suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación, mientras persista dicha suspensión.

c) En el caso de los organismos no delegados que certifiquen la producción integrada, si se ha implantado el plan de control previsto en artículo 30.2, también será causa de suspensión temporal la no presentación de un plan de acciones correctoras por parte del organismo no delegado en el plazo, que éste sea evaluado como no eficaz por parte de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera o que no sea implantado en plazo.

2. En el caso de los laboratorios para terceros, serán causas de suspensión temporal:

- a) La solicitud del propio laboratorio para terceros.
- b) La suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación.
- c) El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 17.
- d) No participar en las actividades previstas en el artículo 16.2.

Artículo 40. Causas de cancelación de la inscripción en el Registro de los organismos no delegados y los laboratorios para terceros.

1. En el caso de los organismos no delegados, serán causas de cancelación de la inscripción en el Registro:

- a) La solicitud del propio organismo no delegado.
- b) La retirada de la acreditación otorgada por el organismo nacional de acreditación.
- c) En el caso de los organismos no delegados que certifiquen la producción integrada, también será causa de cancelación de la inscripción no haber subsanado los incumplimientos detectados, una vez concluido el plazo de suspensión temporal.

2. En el caso de los laboratorios para terceros, serán causas de cancelación de la inscripción en el Registro:

- a) La solicitud del propio laboratorio para terceros.
- b) La retirada de la acreditación otorgada por el organismo nacional de acreditación.

3. Los certificados e informes de ensayo emitidos, antes de la suspensión temporal o de la cancelación de la inscripción, no perderán esta condición, salvo que el organismo nacional de acreditación disponga lo contrario, lo cual se comunicará a los operadores, en los términos que se dispongan mediante Orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a los organismos de evaluación de la conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros que operen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el establecido en el Título III de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en el Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Disposición adicional única. Requisitos específicos relativos al control de la producción ecológica.

1. A los efectos del artículo 34.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, la producción ecológica tendrá el carácter de alcance.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 35.8 del Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, se eximirá de la obligación de estar en posesión de certificado a los operadores que vendan directamente al consumidor final productos ecológicos no envasados que no sean piensos, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo.

Estos operadores deberán disponer y mostrar a sus clientes los datos de certificación del producto no envasado que pongan a la venta.

3. Los operadores que se acojan a la exención establecida en el apartado anterior, deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad, una declaración responsable que contenga una mención expresa de que no supera los límites establecidos en el artículo 35.8 del Reglamento (UE) núm. 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. Dicha declaración surtirá los efectos dispuestos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberá ser presentada en el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de este decreto, para los operadores que ya estén desarrollando su actividad y, con carácter previo al inicio de la misma, para los nuevos operadores.

Disposición transitoria primera. Adecuación de los organismos de control al Registro.

1. Los organismos delegados que, a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren inscritos en el registro previsto en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre,

mantendrán la vigencia de la delegación de funciones de control oficial durante el plazo máximo de seis meses. Dentro de este plazo, para la renovación de su delegación de funciones con carácter indefinido, deberán presentar la solicitud de delegación de funciones de control oficial prevista en el artículo 18.1, para su adecuación al presente decreto.

2. Los organismos no delegados que, a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren inscritos en el registro previsto en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, se inscribirán de oficio en el de organismos de evaluación de la conformidad, establecido en el artículo 22.1. No obstante, para el mantenimiento de su actividad, deberán presentar, según corresponda, la declaración responsable prevista en el artículo 20 o la comunicación de inicio de la actividad prevista en el artículo 21, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor. De no presentarla, causarán baja en el Registro.

Disposición transitoria segunda. Adecuación de los laboratorios de control al Registro.

1. Los laboratorios que vengan participando en el control oficial de la calidad agroalimentaria y pesquera, con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, deberán presentar la solicitud de designación prevista en el artículo 18.1 en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a su entrada en vigor. La inscripción de dichos laboratorios en el Registro vendrá condicionada por el cumplimiento de los requisitos recogidos en este decreto.

2. Los laboratorios para terceros deberán presentar la declaración responsable establecida en el artículo 20.1, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto. Los inscritos en el registro establecido en el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, se inscribirán de oficio en el Registro, causando baja en el mismo de no presentar dicha declaración responsable.

Disposición transitoria tercera. Declaración responsable de los operadores.

A efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6.d), se establece un plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto para que los organismos de control recaben la declaración responsable a los operadores. En todo caso, los organismos de control no podrán renovar los certificados de los operadores que no hayan presentado la referida declaración responsable.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto, y expresamente:

a) el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria;

b) el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogados:

a) el artículo 13 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y transformados,

b) los artículos 16 a 24, ambos inclusive, y 31, primer guion, y el Anexo VI de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y transformados.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. En particular:

a) Los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o la cancelación de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.h).

b) Los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación, a los que se refieren los artículos 18.1, 20.1 y 21.

c) El procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación como laboratorio para control oficial, de acuerdo con el artículo 18.2.

d) La estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3.

e) Los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores en relación con los artículos 34 y 38.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto, en particular, sobre las siguientes materias:

a) El aumento de la frecuencia de los controles a realizar, de acuerdo con el artículo 9.

b) Los datos a consignar en el libro de registro de muestras.

c) La obligatoriedad de acreditación respecto a los programas específicos que se hayan definido por los organismos nacionales de acreditación, o el cumplimiento, en su caso, de los requisitos técnicos acordados en los órganos y mesas de coordinación entre el Ministerio competente y las comunidades autónomas, en los ámbitos del control de la calidad agroalimentaria, la calidad diferenciada, la producción ecológica y los laboratorios agroalimentarios.

d) Los procedimientos de supervisión mediante auditorías.

e) Los modelos de certificado a emplear, en su caso, por los organismos delegados y no delegados, cuando resulte necesario para su armonización, como se indica en el artículo 6.e).

f) La actualización y publicación de los modelos de solicitud, declaración responsable y de comunicación.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y transformados.

1. Se modifica el párrafo b) del artículo 1 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y transformados, que queda redactado en los siguientes términos:

«b) El uso de las identificaciones de garantía que diferencien estos productos agrarios ante el consumidor y su control.»

2. Las alusiones a «Entidad de Certificación autorizada» realizadas a lo largo del decreto, deben entenderse referidas a «organismo no delegado que actúa en el ámbito de la producción integrada».

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 6 de mayo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

El Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), recoge en su Capítulo II las bases reguladoras correspondientes a una línea de subvenciones para las empresas productoras de acuicultura, tanto marina como continental, al amparo de la modificación operada en el artículo 55 del Reglamento (UE) núm 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), en virtud de la cual se podrá conceder, entre otras, ayudas destinadas a compensar a los acuicultores por la suspensión o la reducción de sus ventas de productos acuícolas que hayan tenido lugar entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, como consecuencia del brote de COVID-19.

En desarrollo de lo previsto en esta norma se lleva a cabo la convocatoria para 2020 de estas subvenciones mediante Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dirigidas a las personas o entidades solicitantes que entre otros requisitos generales, hayan sufrido una disminución de ingresos por ventas en el periodo desde el 14 de marzo al 31 de julio de 2020 de, al menos, un 20% de la media de ingresos por ventas del mismo periodo de referencia, en los tres años anteriores al 2020, o en el año anterior si se trata de una empresa con menos de tres años de actividad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del citado Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre.

Sin embargo, la realidad de la evolución de la pandemia, y la persistencia de sus efectos negativos sobre el sector de la acuicultura más allá del periodo inicialmente fijado para el cálculo de la disminución de los ingresos por ventas, han hecho necesario continuar con el establecimiento de mecanismos que vengán a paliar esta grave crisis, pues se han seguido adoptando medidas de restricciones en desplazamientos, prohibiciones de ciertos eventos y cierres totales o parciales de actividades que han tenido una incidencia económica muy importante en el canal HORECA, la cual se ha trasladado al sector de las empresas acuícolas, donde los precios y los volúmenes de ventas han sufrido una disminución sustancial.

El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, que modifica al Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, añade al mismo una disposición adicional única, en la que se recoge que si como resultado de la resolución de la convocatoria de ayudas para el año 2020 resultase sobrante de crédito, se podrá realizar una nueva convocatoria de subvenciones para 2021 a la que resultarán de aplicación las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de este Decreto-ley a excepción de lo previsto en su artículo 7.1.e), en cuanto a que las personas o entidades solicitantes de estas subvenciones para 2021 deberán cumplir con el requisito de haber sufrido una disminución de ingresos por ventas en el periodo desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020, de al menos un 20% de la media de ingresos por ventas del mismo periodo de referencia, en los tres años anteriores al 2020, o al año anterior si se trata de una empresa con menos de tres años de actividad.

Esta grave situación de crisis socioeconómica que afecta al sector de la acuicultura justifica la extraordinaria y urgente necesidad de acometer una nueva convocatoria

urgente de ayudas para 2021, con el objeto de compensar a las empresas también por la disminución de ingresos por ventas comprendidas entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020, al amparo del ámbito temporal establecido en el antes citado artículo 55 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Por otra parte, y al amparo de lo recogido en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de urgencia en la tramitación de las ayudas recogidas en esta orden de convocatoria, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para compensar las pérdidas económicas producidas por la reducción de las ventas de productos acuícolas debido al brote de COVID-19 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2021, las ayudas destinadas al sector de la acuicultura para compensar las pérdidas económicas producidas por la reducción de las ventas de productos acuícolas debido al brote de COVID-19 reguladas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero. en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima (€) 2021	Partida presupuestaria
Compensación a empresas productivas acuicultura	685.344,26 euros	1300120000G/71P/47300/00_G1320242G6

2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 685.344,26 euros, no pudiendo superarse la citada cuantía. Estos créditos están cofinanciados en un 75% con fondos procedentes del FEMP y el otro 25% con fondos procedentes de la Junta de Andalucía.

3. La información asociada al procedimiento de ayudas destinadas al sector de la acuicultura para compensar las pérdidas económicas producidas por la reducción de las ventas de productos acuícolas debido al brote de COVID-19, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 23230, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23230/datos-basicos.html>

### Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y se presentarán de forma telemática ajustándose a los modelos de formularios

que figuran como Anexo I y Anexo I bis, y que están disponibles en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23230/datos-basicos.html>

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y notificará la resolución en un plazo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Cuarto. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Quinto. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 6 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



**SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO**

**MEDIDAS DE APOYO URGENTES AL SECTOR DE LA ACUICULTURA DE ANDALUCÍA ESPECIALMENTE AFECTADO POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19. (Código procedimiento: 23230)**

Decreto - Ley ..... 23 ..... / ..... 2020 ..... de ..... 15 ..... de ..... septiembre ..... (BOJA extraordinario nº ..... 57 ..... de fecha ..... 16/09/2020 ..... modificado por el Decreto - Ley 2/2021 de 2 de febrero BOJA extraordinario nº 14 de fecha 5/02/2021)

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: .....	Nº teléfono móvil: .....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	..... Provincia: ..... Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
<b>En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:</b>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	.....
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	..... Provincia: ..... Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003216/1W



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003216/1W

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b> (Continuación)
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	
Provincia: .....	
Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	
Provincia: .....	
Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	
Provincia: .....	
Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	
Provincia: .....	
Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

<b>4</b>	<b>DECLARACIONES</b>		
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....



4	DECLARACIONES (Continuación)			
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 7.2 del Decreto-ley 23/2020 de 15 de septiembre.			
<input type="checkbox"/>	Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.			
<input type="checkbox"/>	Que las cuentas bancarias consignadas en el punto 3 corresponden de manera efectiva a los titulares reseñados.			
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar) .....			
.....				
.....				
.....				
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.				
5	DERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015):				
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
6	DOCUMENTACIÓN			
<input type="checkbox"/>	Certificado de auditor inscrito al ROAC que certifique, las ventas en euros y el volumen de producto, la media de ingresos y la comparativa porcentual respecto al año para el que se solicita la ayuda, en los periodos establecidos en la Disposición adicional única del Decreto-ley 23/2020 de 15 de septiembre, modificado por el Decreto - Ley 2/2021 de 2 de febrero.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de su condición de trabajador por cuenta propia, en caso de que el solicitante sea autónomo.			
<input type="checkbox"/>	Cuando se trate de una agrupación de personas, identificada en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , se adjuntará el listado de miembros (Anexo I Bis).			
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5.				
<input type="checkbox"/>	Copia de DNI/NIE de la persona solicitante.			
<input type="checkbox"/>	Copia de DNI/NIE de la persona representante.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.(1)				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

**7 DECLARACIÓN, SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que la ayuda total recibida o concedida por otras ayudas de idéntica finalidad no supera el límite de 150.000 €, **SOLICITA** que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 23/2020 de 15 de septiembre, le sean concedidas las ayudas señaladas en el mismo, y **SOLICITA** el pago en caso de resultar beneficiario .

En ..... , a la fecha de la firma electrónica  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDOS FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165669.html>.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

#### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

#### 4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

#### 5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

#### 6. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato [o bien no haya prestado su consentimiento para su consulta ], debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

#### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

#### 8. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

003216/1W

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



**MEDIDAS DE APOYO URGENTES AL SECTOR DE LA ACUICULTURA DE ANDALUCÍA ESPECIALMENTE AFECTADO POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19. (Código procedimiento: 23230)**

Decreto - Ley 23 / 2020 de 15 de septiembre (BOJA extraordinario nº 57 de fecha 16/09/2020, modificado por el Decreto - Ley 2/2021 de 2 de febrero BOJA extraordinario nº 14 de fecha 5/02/2021)

de de de (BOJA nº de fecha )

1 LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL			
<b>Instrucciones:</b> El presente formulario debe ser cumplimentado sólo en el caso de tratarse de una agrupación de personas, identificada en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .			
<b>MIEMBRO 1:</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
EN CALIDAD DE:			
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.			
Fdo.:			
<b>MIEMBRO 2:</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
EN CALIDAD DE:			
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.			
Fdo.:			



003216/A02D



1 LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL* (Continuación)			
<b>MIEMBRO</b> .....			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
EN CALIDAD DE:			
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.			
Fdo.:			
<b>MIEMBRO</b> .....			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
EN CALIDAD DE:			
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.			
Fdo.:			
<b>MIEMBRO</b> .....			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	FECHA NACIMIENTO: / /	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
EN CALIDAD DE:			
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro de la agrupación, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.			
Fdo.:			

003216/A02D

\*Cumplimentar tantas hojas como sean precisas.

<b>2</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDOS FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165669.html>

003216/A02D

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

#### 1. LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL

Cumplimentar y firmar los datos de cada uno de los miembros.

#### DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

#### 2. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá firmar el formulario.

#### DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

003216/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.*

#### P R E Á M B U L O

##### I

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, prevé la concesión de ayudas que contribuyan a aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima, contribuyendo con ello al logro de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6.4 del citado reglamento.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la consecución de estos objetivos, se dicta la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Por Resolución de 21 de julio de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se hace pública la relación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía seleccionadas junto con la asignación económica destinada a su implementación así como las entidades que han obtenido el reconocimiento como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero.

Tras las convocatorias de los años 2018 y 2019 para la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 a los proyectos presentados al amparo de las Estrategias y con el principal objetivo de mejorar las bases reguladoras se dicta la Orden de 11 de diciembre de 2017 y la Orden de 22 de mayo de 2020, introduciendo cambios para simplificar los trámites y agilizar la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas.

Sin embargo, como consecuencia de la nueva realidad económica y social generada por la pandemia del COVID-19 y con el fin de mantener la actividad y competitividad del sector pesquero y acuícola andaluz, se hace necesario abordar una serie de cambios en la tramitación de los expedientes de ayudas, destacando entre ellos la centralización de la competencia para la instrucción del procedimiento en la Dirección General de Pesca y Acuicultura, con apoyo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, con el objetivo de cumplir con el plazo máximo legal de seis contemplado por el artículo 120.4

del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Con este mismo fundamento, y en aplicación de las disposiciones que en materia de subvenciones financiadas con fondos europeos establece el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en esta nueva orden se prevé la posibilidad de justificar las ayudas concedidas a través de cuenta justificativa simplificada cuando el importe concedido sea inferior a 100.000 euros, se flexibilizan los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias al permitirse las compensaciones entre los conceptos presupuestarios plasmados en las memorias económicas presentadas, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados, y se permite la presentación de copias digitalizadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago para el caso de que la presentación de la documentación justificativa se realice de manera telemática, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas o entidades beneficiarias de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En esta nueva norma se reducen, además, las cargas administrativas en beneficio de las personas interesadas, contemplándose la posibilidad de que estas autoricen al órgano gestor para recabar aquellos documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias.

En su elaboración se han tenido en consideración los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se cumplen con los principios de necesidad y eficacia, pues teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar, esta nueva norma se configura como el instrumento público más adecuado para garantizar sus consecución. También se cumplen los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, ya que la documentación que conforma el expediente de tramitación de esta orden es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, y eficiencia, al simplificar el procedimiento a seguir por las personas o entidades interesadas.

Por último, en la redacción de la presente orden se ha observado la transversalidad de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el cual establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En este sentido, entre los criterios de valoración de las solicitudes se ponderará el hecho de que el proyecto para el que se solicite la ayuda introduzca medidas o acciones positivas para las mujeres.

||

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación

económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tales efectos, el artículo 44 de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, atribuyendo en su artículo 10 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas al desarrollo del sector pesquero.

En su virtud, a propuesta del Director General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normas de general aplicación,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos que se lleven a cabo en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía (en adelante, GALP) durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP).

2. La información asociada al procedimiento de ayudas al desarrollo de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero de Andalucía está disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, código de procedimiento 2/CAGPDS/24392, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/datos-basicos.html>

##### Artículo 2. Régimen jurídico.

Para el otorgamiento y concesión de las ayudas reguladas en la presente orden se observará lo dispuesto en las siguientes normas, sin perjuicio de las demás normas aplicables en la materia:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm.861/2006, (CE) núm.1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm.1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y a las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes

d) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

e) Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

h) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

i) Los convenios de colaboración firmados entre la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura y cada uno de los GALP.

### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones que se correspondan con alguno de los objetivos indicados a continuación, siempre que los mismos se encuentren recogidos en las EDLP de los GALP:

a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

2. Las ayudas podrán incluir medidas previstas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014, excepto los artículos 66 y 67, solo en caso de que se justifique claramente su gestión a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a dichas medidas se respetaran las escalas de contribución y el régimen de ayudas establecido para las indicadas medidas. Tampoco serán subvencionables dentro de la prioridad 4 los conceptos recogidos en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 38 y 41 del citado Reglamento.

3. Las ayudas para aquellas actuaciones contempladas en el apartado 1 que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, entendiéndose como tales las que no se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen

de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Artículo 4. Tipos de proyectos y requisitos que deben cumplir.

1. Los proyectos que se presenten podrán ser para inversiones productivas y para inversiones no productivas.

2. Se definen como inversión productiva aquellas actividades que suponen la realización de una actividad económica consistente en ofrecer bienes y servicios en un mercado abierto y que supone un beneficio para la persona o entidad que la realiza.

3. Se define como inversión no productiva aquellas actividades que no supongan el inicio o el desarrollo de una actividad económica o no estén afectas a una actividad económica. Asimismo, tendrán este carácter los proyectos que constituyendo una actividad económica o estando afectadas a una actividad económica consistan en la prestación de servicios de interés general, siempre que estos servicios sean inherentes a la entidad solicitante o hayan sido adjudicados o encomendados por las Administraciones Públicas.

4. Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contribuir a los objetivos de la EDLP aprobada para la zona pesquera donde se vayan a desarrollar.

b) Estar localizados en el ámbito territorial elegible de cada GALP.

c) Ser viables técnica, económica y financieramente.

d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

5. Los proyectos para los cuales se solicita la ayuda no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, ni antes de la realización del acta de no inicio, en el caso de las inversiones previstas en el artículo 20 de esta orden.

Artículo 5. Proyectos propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero y proyectos de cooperación.

1. Los GALP podrán actuar como promotores de proyectos u operaciones en el marco de sus EDLP.

2. Cuando un GALP actúe como promotor, los proyectos u operaciones subvencionables serán de carácter no productivo y se limitarán a:

a) Proyectos de formación destinados a la mejora de la capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes o futuras; así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otras temáticas.

b) Proyectos de promoción territorial desarrollados en colaboración con los actores locales, dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como a difundir, entre otras, las posibilidades turísticas y las características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

c) Proyectos destinados a fomentar la igualdad.

d) Proyectos de cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

3. Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por el GALP.

4. El porcentaje máximo de las ayudas será el establecido en el artículo 10.

Artículo 6. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la condición de beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP las siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- c) Las entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.
- e) Las corporaciones locales.
- f) Los GALP.

2. En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes en los que la EDLP no va dirigida a la totalidad de la población, solo podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas pertenecientes o integrantes del sector pesquero y acuícola. Se entiende como personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero y acuícola aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad económica, laboral o profesional en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; así como sus familiares hasta el segundo grado.

b) El resto de las personas o entidades enumeradas en el punto primero de este artículo cuyos proyectos estén dirigidos a la población integrante del sector pesquero y acuícola, o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera.

3. Las empresas beneficiarias por la ejecución de proyectos de inversión productiva se limitarán a las que ostenten la categoría de PYME, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

A efectos de estas subvenciones, las personas físicas una vez inicien su actividad económica deberán tener la condición de PYME de conformidad con lo establecido en el Anexo I del reglamento citado en el párrafo anterior.

4. Las empresas beneficiarias no podrán ser una empresa en crisis, según la definición y condiciones establecidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01).

5. Las entidades sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias, siempre que tengan entre sus fines alguno de los siguientes:

- 1.º Fomentar las actividades marítimo pesqueras.
- 2.º Promocionar los productos pesqueros y acuícolas del territorio.
- 3.º Fomentar el medio ambiente marino y costero.
- 4.º Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola.
- 5.º Promover la igualdad de oportunidades en el territorio.

6. Las agrupaciones de personas deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos asumidos por cada una de ellas, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de personas beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será una de las personas solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

**Artículo 7. Causas de inadmisibilidad de solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria.**

1. No podrán ser admitidas a trámite las solicitudes presentadas por las personas o entidades que no cumplan las condiciones indicadas en el artículo anterior, así como aquellas en las que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y durante todo el período de tiempo previsto en aplicación de éste.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las ayudas las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

c) Haber sido condenada por sentencia firme, dentro del plazo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Tampoco podrán acceder a este tipo de ayudas si ha sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.

d) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

4. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica habrá de cumplirse lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las prohibiciones previstas en este artículo tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta orden, serán subvencionables las actuaciones y proyectos que se correspondan con alguno de los objetivos indicados en el mismo, siempre se encuentren recogidos en las EDLP de los GALP.

2. Dentro de cada actuación o proyecto, se considerarán como gastos subvencionables aquellos costes elegibles efectivamente asumidos por la persona o entidad beneficiaria de una subvención que se ajusten a los siguientes requisitos generales:

a) Se contraigan durante la acción y se lleven a cabo dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente o, en su caso, de las modificaciones de la misma.

b) Se paguen por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

c) Se consignen en el presupuesto estimado total del proyecto.

d) Resulten estrictamente necesarios para el desarrollo o ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

e) Sean identificables y verificables, en particular, debiendo constar en la contabilidad de la persona beneficiaria y se anoten de acuerdo con las normas contables y de conformidad con las prácticas contables habituales de la misma en materia de gastos.

f) Cumplan con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

g) Sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial, en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

h) Se adecuen al valor de mercado.

3. Además, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos. En este caso, la fecha de la factura y el abono podrá ser anterior, en un año, a la fecha de solicitud.

b) Los gastos de los proyectos técnicos, estudios técnicos de validación de los proyectos y dirección de obra hasta un límite del 12 por ciento del coste subvencionable del presupuesto de ejecución material de la obra o actuación.

c) Las inversiones en centros sociales, así como su acondicionamiento y equipamiento. Se consideran como tales los centros de titularidad pública destinados a actividades culturales incluyendo los museos, centros de interpretación, edificios de usos múltiples y análogos. La cuantía máxima de ayuda para cada uno de este tipo de proyectos, no podrá exceder los 100.000 euros.

d) Las inversiones y gastos necesarios y directamente relacionados con las actividades de pesca-turismo, turismo marinerero y turismo acuícola conforme a la regulación establecida por el Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se incluyen las inversiones o gastos relacionados con la adecuación de buques para la puesta en marcha de la actividad de pesca turismo, el equipamiento de salvamento y seguridad, adecuación del botiquín de a bordo, los gastos de formación en esta materia a los tripulantes de los buques autorizados y el seguro obligatorio que establece el artículo 7 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril. Del mismo modo, será subvencionable durante el primer año la contratación de un servicio de gestión de reservas.

e) La adquisición, el arrendamiento o el acondicionamiento de embarcaciones, excluidas las de la letra anterior, que se exploten con fines lucrativos para el turismo, el ocio, el deporte o la pesca no profesional.

f) Los gastos de campañas de promoción y comunicación, creación de páginas web y registro de dominios serán subvencionables, no así su mantenimiento. Los gastos en servicios de consultoría y asesoramiento necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias para la puesta en marcha de la actividad serán subvencionables con un límite de 2.000 euros.

g) La adquisición de vehículos industriales isotermos siempre que estén relacionados con la actividad principal subvencionada.

h) Cuando un proyecto vaya a ser ejecutado a través de medios propios de la persona o entidad beneficiaria, únicamente serán subvencionables los gastos que puedan ser imputados de forma objetiva y transparente al proyecto de que se trate y puedan ser justificados mediante facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública deberán actuar de conformidad con lo establecido en las mismas. La imputación del gasto en medios personales propios para el desarrollo específico del proyecto presentado estará sujeto a lo dispuesto para este tipo de gastos de personal en el artículo 13.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 22 de mayo de 2020, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

i) Los gastos de amortización de los bienes inventariables afectos temporalmente a la ejecución de una operación serán subvencionables cuando cumplan los siguientes requisitos:

1.º Se correspondan con nuevos bienes inventariables que se adquieran durante la ejecución de una operación.

- 2.º Estén directamente relacionados con la operación
- 3.º En su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.
- 4.º El importe que se acredite como gasto deberá haber sido calculado aplicando el coeficiente lineal máximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
- 5.º El importe que se acredite como gasto en concepto de amortización deberá corresponderse con el periodo de ejecución de la operación.
- j) Los gastos financieros imputables de forma indubitada a la ejecución del proyecto y de forma proporcional al porcentaje de ayuda concedido.
- k) La adquisición de materiales fungibles directamente relacionados con la ejecución de un proyecto de formación, difusión o promoción.
4. En relación a la moderación de costes del proyecto para el cual se solicita la subvención, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para el contrato menor, las personas o entidades solicitantes deberán:
- a) Aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren y así se acredite fehacientemente.
- Las ofertas presentadas deberán ser coincidentes en conceptos para su comparación, de distintos proveedores entre los que no exista vinculación y, en ellas, deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse con la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, ajustando el gasto a las necesidades reales que ocasionen su adquisición y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b) Si las entidades están sometidas a la normativa aplicable de contratación pública deberán documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la solicitud de pago, adjuntando las actas del órgano de contratación junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva y el contrato firmado, o la indicación de la página web donde figuren en cumplimiento de la ley de Transparencia Pública. En el supuesto de contratos menores, la documentación a aportar junto con la solicitud de pago será la documentación requerida en la letra a) anterior.
5. Las personas o entidades promotoras que hayan presentado un proyecto de inversión material y no hayan resultado beneficiarias de las ayudas en una determinada convocatoria podrán solicitar que los gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio de esa convocatoria sean tenidos en cuenta en la convocatoria siguiente siempre que se presente el mismo proyecto.

#### Artículo 9. Gastos no subvencionables.

Con carácter general, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- d) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria; y la compra de material de ocasión o de bienes y equipos de segunda mano.
- e) Los gastos corrientes, los gastos de mantenimiento, de reparación y de conservación. Tampoco serán subvencionables los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los

costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros, exceptuando de este último caso lo dispuesto en el artículo 8.3.d).

- f) El leasing y el renting como formas de financiación no serán subvencionables.
- g) La adquisición de medios y equipos de transporte en el sector del transporte, salvo los recogidos en las letras e) y f) del artículo 8.3; y la adquisición de vehículos, incluida la parte no tractora de los mismos, salvo que exista una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto y el gasto sea necesario para el correcto desarrollo de éste. En ningún caso serán subvencionables los vehículos turismos y los vehículos derivados de turismo.
- h) Las obras no vinculadas con el proyecto, destinadas a inversión en viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- i) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un coste superior al 10 por ciento del coste total subvencionable. En el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite podrá aumentar hasta el 15 por ciento.
- j) Reformas, reparaciones o meras sustituciones, a menos que signifiquen la remodelación de un bien necesario para el desarrollo de una nueva actividad.
- k) Gastos de constitución de las empresas (notaría, registro, etc.), así como los gastos corrientes de las mismas; los gastos de explotación o funcionamiento, a excepción de lo establecido en el artículo 8.3.g); las licencias, patentes, permisos, publicidad de marcas y empresas; y los estudios, memorias y proyectos de actividad cuando estos constituyan la finalidad de la intervención. No será subvencionable el coste generado por el traslado de una empresa, a excepción de aquellos traslados que estén justificados y que impliquen alguna mejora, novedad o modernización de la empresa o creación de empleo.
- l) La asistencia a ferias y congresos, siempre que no se acuda en calidad de ponente o participante.
- m) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.
- n) Los materiales fungibles, a excepción de lo establecido en el artículo 8.3.j), y de los equipos de protección frente al COVID-19 que deban adquirirse para la ejecución del proyecto subvencionado, así como los que se adquieran para uso público tanto en lonjas y mercados municipales, como en otras instalaciones o embarcaciones pesqueras, en el marco de un plan o proyecto de mejora de la seguridad, higiene y condiciones de trabajo.
- ñ) Las inversiones en apartamentos turísticos.
- o) La adquisición de animales y la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión, en el caso de repoblación experimental.
- p) Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, empresas colaboradoras de concesiones oficiales, farmacias y estancos.
- q) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.
- r) Adquisiciones nuevas de mobiliario y equipo informático personal que no sean necesarias para la ejecución de la operación.
- s) La transferencia de la propiedad de una empresa.
- t) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- u) Las contribuciones en especie.
- w) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo metálico.
- x) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- x) Los costes generales e indirectos.

y) Gastos pagados en metálico, salvo aquellos cuyo importe sea inferior a 150 euros y solo puedan realizarse a través de esta forma de pago, siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

z) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable y no esté contemplado en ninguno de los apartados anteriores del presente artículo.

#### Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar un porcentaje máximo al coste total subvencionable.

2. Para proyectos productivos el porcentaje máximo de la ayuda será del 50 por ciento del coste total subvencionable. No obstante, este porcentaje podrá variar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, siempre que no supere el máximo del 80 por ciento.

3. Para proyectos no productivos el porcentaje máximo de la ayuda será del 50 por ciento del coste total subvencionable. No obstante, este porcentaje podrá incrementarse:

a) Hasta el 80 por ciento, para los proyectos destinados al fomento de la formación del sector pesquero y acuícola, al fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático, a la promoción de los productos pesqueros y acuícolas del territorio, a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio y al fomento de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola,

b) Hasta el 100 por cien, para proyectos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios y de cooperación de los GALP que, de conformidad con el artículo 95.3.a) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo y presenten características innovadoras a escala local, si se considera pertinente.

4. A los proyectos productivos que deban acogerse al régimen de mínimos regulado por el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, se aplicará el porcentaje máximo de ayuda previsto en el apartado segundo de este artículo, con un límite máximo de 200.000 € por persona o entidad promotora durante un período de tres ejercicios fiscales.

5. En el caso de proyectos acogidos a alguna de las medidas incluidas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2 de esta orden.

6. No procederá el prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en cada ámbito territorial y funcional de concurrencia competitiva.

7. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 11. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía

máxima que corresponde a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos, a los que resulta imputable, no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier caso, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá emitirse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará a través del régimen de fiscalización previa y al régimen de control financiero permanente.

#### Artículo 12. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, debiendo acreditarla al justificar la subvención, salvo en los casos en los que se subvencione el 100 por cien de los gastos o inversiones materiales y estos coincidan con el importe total de la inversión.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. La forma de justificación de estos rendimientos se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En la financiación de estas subvenciones participan la Unión Europea, a través del FEMP, y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 por ciento y 15 por ciento, respectivamente.

4. Las ayudas recogidas en esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el mismo gasto o inversión, no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo europeo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente. Además, el importe acumulado de las ayudas, respecto al coste de la actividad subvencionada, no podrá exceder el porcentaje máximo establecido en el artículo 10.

5. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicarle por escrito a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura la obtención de cualquier otra ayuda y deberán adjuntar, en su caso, la resolución de concesión de la misma.

6. Si esta subvención compatible se tratara de una ayuda de estado de finalidad regional acogida a los regímenes de ayuda exentos, la acumulación no podría originar una intensidad de ayuda superior a la establecida en estos regímenes. En este caso, para la determinación del porcentaje de ayuda a conceder se tomará como referencia el porcentaje más restrictivo de las intensidades máximas fijadas para la ayuda de estado y la ayuda FEMP.

#### Artículo 13. Entidades colaboradoras.

1. Cada GALP actuará como entidad colaboradora dependiente directamente de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, en el que se regulan las actuaciones que son asumidas por aquellos y que, como mínimo, debe contener los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- g) Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas o entidades beneficiarias.
- h) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de los gastos de funcionamiento, animación y aquellos destinados al seguimiento y control; así como de los gastos incurridos en los proyectos propios del GALP.
- i) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Importe asignado para los gastos de funcionamiento y animación a favor de la entidad colaboradora.

2. Además de las funciones asumidas en su condición de entidad colaboradora en el procedimiento de concesión de las ayudas establecidas en la presente orden, a los GALP corresponderá:

- a) La ejecución de la EDLP.
- b) La movilización de los diferentes agentes económicos y sociales.
- c) La dinamización, la preparación, la organización, la puesta en marcha, la asistencia técnica y el seguimiento de los proyectos seleccionados en su respectiva zona de pesca.

3. Serán obligaciones de los GALP, como entidades colaboradora, las siguientes:
- a) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - c) Fomentar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola en el territorio, a través de las EDLP, adaptando sus actuaciones y planificación a las realidades de mujeres y hombres que habitan en el territorio objeto de la Estrategia.
  - d) Involucrar a las mujeres del sector en la toma de decisiones que afectan al diseño, ejecución y seguimiento de la Estrategia.
  - e) Establecer un plan de seguimiento y control de la implantación de las Estrategias, en el que, entre otras actuaciones, se cuente con una línea de trabajo que evalúe el impacto de género de las Estrategias.
  - f) Aquellas otras que se dispongan en el convenio de colaboración que se suscriba.

#### Artículo 14. Subcontratación.

1. Se entiende que una persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100 por cien del importe de la intervención subvencionada.

En ningún caso, se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto

Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del proyecto, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente de la subvención.

2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.º se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 18. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

Artículo 15. Ámbitos de concurrencia.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El ámbito territorial de concurrencia será el delimitado por el ámbito geográfico de actuación de cada GALP constituido.

b) Dentro de cada ámbito territorial, los ámbitos de concurrencia serán delimitados en atención al tipo de persona o entidad solicitante conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de esta orden.

Artículo 16. Órganos competentes.

1. El Servicio que determine la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, así como los GALP, como entidades colaboradoras, se encargarán de la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas reguladas en la presente orden, correspondiendo su resolución a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, previa valoración por la Comisión de Valoración creada conforme al artículo 23 de esta orden.

2. Las Delegaciones Territoriales correspondientes a los ámbitos de actuación de cada GALP prestarán apoyo técnico en la gestión de los expedientes de ayuda regulados en esta orden.

3. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo técnico en la gestión de los expedientes con el alcance establecido en la Guía de Procedimiento de Gestión y Control de las ayudas a los proyectos acogidos a los EDLP de los GALP, publicada en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca y

acuicultura, quedando reservadas al personal funcionario las funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.

Artículo 17. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones y sus respectivos extractos se publicarán mediante orden de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dichas convocatorias se determinará el crédito disponible para las EDLP de cada GALP, distinguiendo el que corresponda a entidades privadas, entidades sin ánimo de lucro, cofradías de pescadores y otros entes públicos, corporaciones locales y proyectos propios y de cooperación de los GALP, de conformidad con las dispuesto en el artículo 6.1 sobre requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, las que incurran en alguna de las causas de inadmisibilidad recogidas en el artículo 7 y aquellas cuyos proyectos no se desarrollen dentro del ámbito territorial de alguna EDLP.

Artículo 18. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura y se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la correspondiente convocatoria.

2. El formulario de solicitud se podrá obtener en el Portal de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

3. Las solicitudes se presentarán preferiblemente a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

4. La presentación electrónica será obligatoria para las personas o entidades señaladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas o entidades que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar sus solicitudes y escritos, además de en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en los lugares y registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos la persona o entidad interesada deberá disponer de un sistema de identificación y de firma que permita garantizar su identidad y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjunten serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del órgano competente. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. El tratamiento de los citados datos se regirá por la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 19. Documentación que acompaña a la solicitud.

1. Formarán parte de la solicitud las siguientes declaraciones que acrediten, en su caso, los extremos indicados a continuación:

a) La no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 7 de esta orden.

b) El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.

c) La solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Esta declaración incluirá también la información sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sujetos al régimen de minimis de conformidad con la normativa comunitaria aplicable.

d) La condición de PYME.

e) No ser una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

f) La capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto.

g) La condición familiar, a los efectos previstos en la letra a) del artículo 6.2 de esta orden.

h) La tenencia o, en su caso, la petición realizada de las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que deba emitir la Administración Pública en el supuesto de que la ejecución del proyecto presentado lo requiera.

i) El IVA soportado no recuperable por la persona o entidad promotora, en su caso.

j) El número de trabajadores en alta a la fecha de la solicitud.

k) La tenencia de un plan de igualdad, en el caso de que resulte valorable.

l) El compromiso de darse de alta en dicha actividad en el caso de inicio de actividad empresarial o profesional.

m) Que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, salvo aquellos gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos.

n) La veracidad de los datos reflejados en la solicitud. En tal caso, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano instructor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos consignados en la solicitud y de las declaraciones responsables.

ñ) La aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria a ser incluida en la lista de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 y el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad:

Salvo que haya prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad en el formulario de solicitud, se deberá aportar la copia del DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, la copia del DNI/NIE de quien la represente.

Las personas jurídicas aportarán copia de su NIF.

En el caso de actuar mediante representación, se aportará la documentación que acredite la misma.

b) Proyecto para el cual se solicita la subvención:

1.º Memoria que contenga una descripción del proyecto. En caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirá cada una de ellas independientemente.

2.º Plan económico indicando la forma de financiación del proyecto hasta la recepción de la ayuda indicando, en su caso, las ayudas percibidas o solicitadas para el mismo fin procedentes de cualquier Administración estatal, autonómica, local o institucional.

3.º Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas. Cuando sea necesario, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8.4 de esta orden, se incluirán las tres ofertas de diferentes proveedores

4.º Proyecto técnico de ejecución, en los supuestos de operaciones que incluyan un acto de edificación o cualquier otra actuación de las sometidas a licencia urbanística municipal.

c) Además de la documentación anterior, el solicitante podrá aportar cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación que sea necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

3. Respecto a la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración, esta se sustituirá por la información necesaria para su aplicación en el formulario de solicitud, sin perjuicio de su posterior acreditación.

4. No se exigirá a las personas o entidades solicitantes la presentación de documentos originales. Con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que se le podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La persona o entidad solicitante tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En tal caso, la persona o entidad solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación.

6. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

#### Artículo 20. Actas de no inicio y de fin de obra.

1. En el caso de inversiones que requieran obras o instalaciones asociadas al terreno se deberá acreditar que las mismas no han comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda. A tales efectos y con carácter previo a la propuesta de otorgamiento de la ayuda, la persona o entidad interesada solicitará a la Delegación Territorial de la Consejería competente en pesca y acuicultura que por zona corresponda que compruebe in situ el no inicio de las inversiones. La Delegación Territorial determinará la pertinencia de la petición, levantando la citada acta de no inicio o comunicando por escrito a la persona o entidad interesada que no es necesario.

No precisarán de esta certificación aquellas inversiones que no requieran obras o instalaciones asociadas al terreno.

2. La realización de la inversión se justificará mediante la oportuna acta de comprobación de inversiones o de fin de obra. A estos efectos, las personas o entidades interesadas deberán solicitar el acta de comprobación de inversiones o de fin de obra a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura que corresponda. Este acta se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto y se presentará junto con la documentación justificativa de la inversión.

#### Artículo 21. Fase de instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura las revisará y en el caso de que las

solicitudes no se hubieran cumplimentado correctamente o que la documentación presentada fuera incompleta o inexacta, requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistida de su solicitud.

Al mismo tiempo se remitirán a cada GALP las solicitudes que se correspondan con su ámbito geográfico de actuación.

2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura emitirá informe de subvencionalidad de los proyectos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de esta orden, que se remitirá a cada GALP.

En los casos que corresponda, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión.

3. Los GALP, en el plazo de un mes desde la recepción del informe de subvencionalidad, baremarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo siguiente y conforme a sus EDLP, e informarán a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura. Dicho informe incluirá para cada tipo de entidad solicitante una relación de solicitudes ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de la baremación.

Cuando el solicitante de la ayuda sea el propio GALP, la evaluación y baremación de los proyectos presentados corresponderá a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

4. Toda persona que participe en un procedimientos de valoración para conceder subvenciones o que suscriba informes sobre subvencionabilidad de bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones estará obligada a suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

#### Artículo 22. Criterios de selección para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos para poder adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria serán evaluadas teniendo en cuenta: el criterio general y los criterios objetivos básicos y, en su caso, adicionales que se desarrollan en el presente artículo.

2. El criterio general tiene por objeto garantizar la coherencia de las operaciones elegibles con la EDLP correspondiente, para tal fin se valorarán los siguientes elementos:

a) Adecuación del proyecto a los siguientes indicadores del análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente:

- 1.º Utilizar eficientemente los recursos naturales, así como mantener, conservar y recuperar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, medioambiental, y sobre todo su explotación de forma sostenible.
- 2.º Plantear políticas de apoyo dirigidas a fijar y atraer a la población a las zonas costeras.
- 3.º Mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura, con objeto de mantener y crear nuevos empleos en el sector.
- 4.º Potenciar y añadir valor a las actividades y productos de la pesca y la acuicultura.
- 5.º Fomentar la cooperación y el trabajo en red.

Se valorará con un punto la adecuación del proyecto a alguno de estos indicadores.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados siguientes:

- 1.º Empleo creado (a tiempo completo).
- 2.º Empleo mantenido (a tiempo completo).
- 3.º Empresas creadas.
- 4.º Proyecto de diversificación de actividades económicas en la zona.
- 5.º Proyecto promovido por mujeres y jóvenes.
- 6.º Participación de mujeres en actividades de formación (número).

Se valorará con un punto la aportación del proyecto a alguno de estos indicadores.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos y otros planes estratégicos: esta implicación se valorará con un punto.

Valorados los elementos del criterio general, el proyecto presentado se calificará como alto, medio, bajo o excluido, en atención a los puntos obtenidos. Así, si obtienen tres puntos serán considerados de nivel alto; si obtienen dos puntos, de nivel medio; y si obtiene un punto, de nivel bajo. Si el proyecto no obtiene puntuación alguna de acuerdo a estos criterios generales será considerado como no elegibles, por lo que no podrán seguir siendo valorado con los criterios objetivos básicos y, en su caso, adicionales. La puntuación obtenida con la aplicación del criterio general no se sumará a la puntuación resultante tras la aplicación de los criterios objetivos.

3. Tras la valoración del criterio general, cada solicitud de subvención se evaluará aplicando los criterios objetivos básicos, que son comunes y de obligada aplicación para todas las zonas pesqueras, debiendo presentar estos un porcentaje mínimo del 80 por ciento del cómputo global. Son criterios objetivos los señalados a continuación:

- a) Creación y mantenimiento de empleo.
- b) Contribución a la igualdad de género y promoción de la juventud.
- c) Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero y acuícola.
- d) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuícola de la zona.
- e) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.

f) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura, y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura.

4. Para la valoración de los criterios objetivos establecidos en las letras a) y b) del apartado 3 anterior se utilizará como medida la unidad de trabajo anual, en adelante UTA, que a efectos de esta orden equivale a 1.720 horas al año, de forma que una unidad de trabajo anual corresponde a un punto. Se hará un cálculo proporcional para cómputos de hora inferiores a una UTA.

5. A efectos de facilitar la valoración de los criterios objetivos establecidos en las letras c), d), e) y f) del apartado 3 anterior, se deben tener en consideración los siguientes aspectos:

a) Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero y acuícola: respecto a la valoración referida a si el proyecto es de economía social, se analizará la adecuación del mismo a los preceptos recogidos en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en la que se define este concepto. Por otra parte, para valorar el proyecto como de interés colectivo, se tendrá en cuenta si, el mismo, implica colaboraciones necesarias con distintos agentes locales con el objeto de sacar partido de los recursos específicos del territorio (humanos, económicos, culturales, etc.); fomentando actividades que incidan favorablemente en el resto de la población.

b) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuícola de la zona: se valorarán tanto valores históricos y artísticos tradicionales junto con otros científicos y naturales y, en algún caso, etnológicos o antropológicos. Se podrán tomar como referencia instrumentos internacionales ratificados o adoptados por nuestra

Comunidad Autónoma, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o la propia Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías: para valorar en un primer momento este criterio, se comprobará si, del análisis de la memoria descriptiva presentada por la persona o entidad promotora, puede derivarse el carácter innovador de la actividad a subvencionar o, en su defecto, existen elementos que introducen novedades en el desarrollo de la misma respecto a actividades idénticas existentes en el mercado.

d) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura, y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura: se valorará que la actividad implique que los productores puedan encontrar mejoras en la competencia, ya sea mediante la simplificación del proceso productivo, el aumento de los márgenes, la aportación de un valor añadido al producto o la puesta en marcha de una estrategia de comunicación encaminada a la identificación de los productos de la pesca y la acuicultura. Por tanto, estos aspectos deberán hacerse constar en la memoria descriptiva, estudios realizados u otras herramientas que ayuden a establecer la incidencia ventajosa del proyecto en el mercado.

6. Los criterios objetivos básicos se aplicarán en función del siguiente baremo:

a) Creación y mantenimiento de empleo:

1.º Número de puestos de trabajo creados y /o mantenidos: hasta 5 puntos.

2.º Número de personas empleadas pertenecientes o integrantes del sector pesquero y acuícola: hasta 3 puntos adicionales.

3.º Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad: hasta 2 puntos adicionales.

b) Contribución a la igualdad de género y promoción de la juventud:

1.º Proyectos promovidos por mujeres: hasta 5 puntos.

2.º Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos para mujeres: hasta 2 puntos adicionales.

3.º Implantación un plan de igualdad que no derive de obligación legal: 1 punto.

4.º Proyectos promovidos por personas jóvenes menores de 40 años: hasta 5 puntos.

5.º Implantación de medidas que fomentan la promoción de jóvenes menores de 40 años: 1 punto.

c) Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero y acuícola:

1.º Proyecto de economía social y/o de interés colectivo: hasta 5 puntos.

2.º Fomento de nuevas iniciativas empresariales: hasta 5 puntos.

3.º Proyectos presentados por personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero: hasta 3 puntos adicionales.

d) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuícola de la zona:

1.º Actividades de pesca-turismo, turismo marinero o turismo acuícola conforme a la regulación establecida por el Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía: hasta 5 puntos.

2.º Otras actividades de pesca turismo, turismo marinero o turismo acuícola no contempladas en el punto anterior: hasta 3 puntos.

3.º Proyectos de conservación, protección y promoción del patrimonio cultural: hasta 5 puntos.

4.º Proyectos dirigidos a la protección y mejora del medioambiente: hasta 5 puntos.

e) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías:

1.º Innovaciones tecnológicas y nuevas formas de explotación de los recursos: hasta 5 puntos.

- 2.º Proyectos I+D+i: hasta 5 puntos.
- 3.º Utilización de energías renovables y/o incorporación de TIC: hasta 5 puntos.
- f) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura y al bienestar social de las zonas pesqueras y acuícolas:
- 1.º Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura: hasta 5 puntos.
- 2.º Formación y/o mejora de la calidad de vida de las zonas pesqueras y acuícolas: hasta 5 puntos.
7. Los GALP podrán establecer en sus respectivas EDLP criterios objetivos adicionales en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación de cada GALP, que representará un máximo del 20 por ciento del cómputo global, pudiendo conceder un máximo de 20 puntos.
8. La priorización en caso de empate se establecerá de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios objetivos, empezando por el primer criterio de evaluación recogido en el apartado 3 y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en el mencionado apartado. En el supuesto de coincidencia en la puntuación total y en cada uno de los criterios será elegida la solicitud con la fecha de registro de entrada más próxima a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes en cada convocatoria.
9. Los proyectos que tuvieran cabida en las medidas descritas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y fueran admisibles dentro de la prioridad 4, al cumplir las condiciones señaladas en el artículo 3.2, serán valorados en su ámbito funcional de concurrencia en base al baremo establecido en este artículo. Sin perjuicio de que, con carácter previo y aplicados los criterios de selección específicos para esa medida, dichos proyectos alcancen en su valoración la puntuación mínima exigida en sus respectivas bases reguladoras.

#### Artículo 23. Fase de selección y propuestas.

1. Para la valoración y elaboración de las propuestas provisional y definitiva de resolución se constituirá mediante resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura una Comisión de Valoración que:
- a) Tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Estará compuesto por la presidencia y, al menos, dos vocalías, una de las cuales ejercerá la Secretaría de la misma. La presidencia corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, y las vocalías recaerán sobre personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de Pesca y Acuicultura, y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Pesca y Acuicultura.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en las secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Comisión de Valoración, tras las comprobaciones que estime necesarias y a la vista de los informes de baremación emitidos por los GALP dictará la propuesta provisional de resolución, que podrá ser conjunta para todas las solicitudes de una misma convocatoria o separada por GALP y por tipo de persona o entidad beneficiaria, y tendrá el siguiente contenido:

- a) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarias provisionales. Estas tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará, igualmente, la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades cuya solicitud de ayuda haya resultado denegada en función de los requisitos para ser tenidas en cuenta como beneficiarias, o como consecuencia de la no subvencionabilidad del gasto, con la indicación de los motivos por los que se propone su denegación.

3. La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios de los GALP y en su página web y, a efectos de su notificación, se publicará en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/seguimiento.html>, concediéndose un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

4. Finalizado el plazo de audiencia de diez días, el órgano instructor comprobará la documentación aportada, analizará las alegaciones presentadas, pudiendo solicitar a los GALP aquellos informes que considere necesarios para la comprobación de la documentación aportada por las personas interesadas, y emitirá un informe de evaluación definitivo que elevará a la Comisión de Valoración para que formule la propuesta definitiva de resolución.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

#### Artículo 24. Fase de concesión.

1. A la vista de la propuesta definitiva emitida por la Comisión de Valoración, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en las referidas materias.

2. La resolución del procedimiento podrá ser conjunta para todas las solicitudes de una misma convocatoria o separada por GALP y por tipo de persona o entidad beneficiaria, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto o inversión material y, en su

caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto presentado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. La posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros de conformidad con el artículo 28.5 de esta orden.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía y/o el porcentaje de ayuda aportada por el FEMP, como de que las personas o entidades beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información, conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 25. Notificación y publicación.

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, a efectos de su notificación, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/seguimiento.html>.

En cualquier caso, se enviará un aviso informativo al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico indicada por la persona o entidad interesada en su solicitud, informándole de la publicación.

A efectos informativos, dichos actos también se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de los GALP.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

Artículo 26. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la que determina el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad o persona beneficiaria podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad determinada en las bases reguladoras.

b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

c) Que las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento de la cuantía de la subvención que figure en la resolución de concesión.

e) Que no le haya sido aprobada con anterioridad, para el mismo proyecto, una solicitud de modificación con el mismo objeto.

f) Que en caso de ampliación del plazo de justificación, esta no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o la inclusión de nuevas partidas respecto al proyecto de inversión aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que vengan impuestas por una modificación en la ejecución del proyecto de inversión aprobado debida a cuestiones técnicas;

b) Que vengan impuestas por causas tecnológicas y de mercado.

Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos o inversiones estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 8; entendiéndose, en el caso de los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos como fecha de solicitud, la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

3. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de esta orden.

4. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la persona o entidad

beneficiaria. Corresponde la instrucción al órgano concedente de la subvención o aquel en el que este delegue la competencia.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente motivado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La entidad o persona beneficiaria podrá solicitar la ampliación de los plazos de ejecución, especificando el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones. La aprobación de la modificación de la resolución inicial así como del plazo de ejecución deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate y llevará implícita la aprobación de un nuevo plazo de justificación.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. No será necesario instar al procedimiento de modificación de la subvención en el supuesto contemplado por el artículo 28.5 de esta orden.

6. La resolución por la que se acuerde la modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

7. Cuando la modificación de la resolución de concesión conlleve una variación de la distribución por anualidades recogida en la resolución inicial, la modificación quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las anualidades correspondientes.

8. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las medidas adoptadas podrán consistir en dejar sin efecto las convocatorias de las medidas que no hayan de ser objeto de resolución de concesión, en reducir el crédito presupuestario sobrante en las medidas convocadas y/o en la reducción proporcional equilibrada de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria por provincia.

#### Artículo 28. Justificación.

1. La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, tal como se recoge en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La persona o entidad beneficiaria aportará al órgano concedente todos los documentos justificativos de los gastos e inversiones realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros, la justificación presentada podrá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Para la justificación, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto o actividad recogido en la resolución de concesión de la

ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación que se relaciona a continuación, en los lugares, registros y medios previstos en el artículo 18:

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda que irá dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

b) Memoria justificativa de la realización del proyecto con especial referencia a los objetivos conseguidos. En el caso de pago final se proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

c) Acreditación de la condición de familiar hasta el segundo grado, según lo dispuesto por la letra a) del artículo 6.2, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.º Copia del Libro de familia en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar y/o documentación acreditativa del parentesco.

2.º Copia de la documentación que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero de un miembro de la unidad familiar.

d) Acreditación del IVA soportado no recuperable mediante la aportación de copia del certificado correspondiente emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Relación clasificada de los gastos e inversiones del total de la actividad subvencionada indicando número de factura, nombre de la persona o entidad proveedora y su NIF, importe total con desglose del IVA, fecha de emisión y fecha de pago, diferenciando los gastos e inversiones referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

f) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos e inversiones realizados, junto con los justificantes bancarios que acrediten el pago de los mismos. Para que las facturas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

g) Los gastos de personal se justificarán presentando copia de los contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicios Públicos de Empleo, de las nóminas, de los justificantes de pagos de los salarios, de los documentos acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF, TC1 o, en su caso, transferencia bancaria y TC2, así como el parte de dedicación horaria a la actividad subvencionada.

h) Los permisos, inscripciones y/o licencias a las que se refiere el artículo 19.1.h) y requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.

i) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, la persona o entidad promotora deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente que deberán coincidir con los conceptos de los capítulos del proyecto técnico que figura en el expediente.

j) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

k) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, la persona o entidad promotora entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para asistir a seminarios o actividades semejantes, se entregará una memoria que incluya la necesidad de la realización del proyecto o el motivo que justifica la asistencia, los temas tratados o el programa y el certificado de asistencia o evidencia fotográfica.

l) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa por la que se hace constar la afectación del bien a la

subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago. Y, además, en el caso de los bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado.

m) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

n) En el supuesto de proyectos en los que se hayan subvencionado jornadas o cursos de formación, se deberá aportar listado de firmas de las personas asistentes donde deberá aparecer debidamente identificados la fecha, el nombre de la jornada o curso, así como el de los ponentes. En dicho listado de firmas figurará de forma individualizada el nombre, apellidos, NIF, sexo (H/M), provincia y firma de cada uno de los asistentes. Asimismo, se acompañará un ejemplar de todo el material divulgativo y publicitario editado, evidencia fotográfica y cualquier otro producto tangible en relación con las acciones ejecutadas.

ñ) En aquellos casos en los que se haya cobrado un anticipo, certificado acreditativo del registro en la contabilidad separada de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado y certificado expedido por la entidad de crédito correspondiente acreditativo de los rendimientos financieros derivados del mismo.

o) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

p) Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago, la acreditación de la necesidad de utilizar esta forma de pago, la evidencia de la inclusión del pago en el sistema de contabilidad y, en su caso, la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la entidad al personal que haya realizado el gasto.

El documento justificativo de pago deberá contener el término recibí o expresión análoga, la identificación del cobrador (incluyendo nombre, DNI o NIF, firma y sello, si lo tuviere), identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y la fecha del pago.

q) Copia de los asientos contables de todos los gastos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado.

En el caso de entidades locales, la documentación contable que permita comprobar los debidos asientos de todas las transacciones derivadas de la subvención o certificación del Secretario o Interventor sobre tales extremos.

r) Acreditación de los empleos creados.

3. En el caso de que la presentación de la documentación justificativa se realice de manera telemática, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas o entidades beneficiarias de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto por la letra g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 19.5 de la orden, la persona o entidad beneficiaria tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

4. Con anterioridad al pago parcial o final, se realizará una verificación material in situ de la inversión realizada por el órgano concedente de la subvención o por el órgano o persona en quien este delegue, en la que asegurará la existencia de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, que la persona o entidad beneficiaria cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos establecidos en el artículo 20.2 de esta orden.

5. Para los supuestos en que las solicitudes de concesión de subvenciones deban venir acompañadas de memorias económicas se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, permitiéndose las compensaciones entre los supuestos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

6. Las personas físicas que no hayan iniciado su actividad económica con anterioridad al trámite de audiencia, deberán aportar la declaración censal debidamente cumplimentada en la que conste la comunicación del inicio de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 29. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

b) La persona o entidad beneficiaria mantendrá las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYMES.

En el caso de inversiones en bienes inventariables deberán mantenerse en los plazos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en esta orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o quien en este delegue para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea, por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea o por cualquier órgano de comprobación o de control financiero autonómico, estatal o comunitario competente.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos e inversiones materiales apoyados por el FEMP durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguientes a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos e inversiones materiales de la operación una vez concluida. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias autenticadas, o bien en soporte de datos comúnmente

aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el órgano gestor informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del período mencionado en el párrafo anterior.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

i) Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada durante el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda, a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

k) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII apartado 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

l) En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

m) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria. Así, en el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, y de conformidad con el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, se podrá proceder a la recuperación de la ayuda abonada indebidamente.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

ñ) Cumplir con la obligación de suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

o) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

p) Cualquier otra condición u obligación que se establezca por la normativa de aplicación.

#### Artículo 30. Forma y secuencia del pago.

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura propondrá el pago de la ayuda una vez revisada la documentación justificativa presentada por la persona o entidad beneficiaria, comprobada la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto o inversión y realizada la verificación de las operaciones cofinanciadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad efectivamente realizada y justificada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que esta minoración no afecte a aspectos fundamentales del proyecto y que no supongan una realización deficiente de éste.

3. En los proyectos que tengan una ejecución superior a 12 meses, el pago de la subvención se podrá realizar de manera fraccionada mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada. Cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25 por ciento del total de la ayuda otorgada y la suma de los pagos a cuenta no podrá superar el 75 por ciento del total de la ayuda otorgada.

Siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión, no procederá el pago de manera fraccionada cuando la justificación presentada comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proyecto susceptible de producir efectos independientes.

4. Por resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de los interesados, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50 por ciento de la subvención con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto. Los pagos anticipados están sujetos a prestación de garantías en los términos señalados en este artículo, salvo para aquellos proyectos no productivos presentados por entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

La garantía se constituirá mediante presentación de aval solidario de entidad de crédito que deberá cubrir el 101 por ciento del importe de las cantidades totales abonadas a la cuenta o que se anticipen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las garantías serán liberadas después de que se compruebe la realización del proyecto o de las acciones independientes que lo compongan.

En el caso de entidades públicas locales esta garantía podrá también constituirse mediante una retención de crédito sobre el presupuesto de gastos de esta entidad, por el mismo porcentaje antes mencionado, con el compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de no tener derecho al importe previamente anticipado.

No se podrán realizar nuevos pagos hasta que el importe del anticipo esté justificado en su totalidad.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. En aras a la adecuada obtención de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, éstas deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

8. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

#### Artículo 31. Supervisión y control.

1. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se podrán llevar a cabo controles administrativos de las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las personas o entidades beneficiarias, o terceros cuando así se establezca en la convocatoria. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno con el apoyo de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

3. La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 32. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el

reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Serán causas específicas de reintegro las siguientes:

a) Las recogidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

c) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29.2.g), relativa a la comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) La modificación de la actividad a desarrollar declarada en la solicitud y en la memoria del proyecto sin contar con la previa aprobación establecida en el artículo 27, que dará lugar a una resolución de pérdida de derecho al cobro de la totalidad o parte de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente cobradas.

e) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 29.2.j), que dará lugar al reintegro parcial del 2 por ciento de la ayuda concedida.

f) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, establecidas en el artículo 29.2.k), que dará lugar a un reintegro del 2 por ciento de la ayuda concedida.

g) El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 29.2.m), relativa a seguir cumpliendo con las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso de financiación obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente orden.

b) Si los objetivos previstos, cuantificados a través de los indicadores de resultados, no alcanzan al menos el 50 por ciento de la ejecución del proyecto aprobado, se entenderá como incumplimiento total que determinará el reintegro de la ayuda en su totalidad. Por encima de este porcentaje, el importe de la subvención será proporcional al nivel de consecución, procediendo el reintegro parcial de lo no ejecutado.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales

del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

7. La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro corresponden al órgano concedente. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

8. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 33. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria la devolución del importe de la subvención que se produzca a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso. Realizado el ingreso, se liquidarán los intereses de demora devengados hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria. Una vez se compruebe el reembolso de la devolución de la subvención concedida, así como de los intereses de demora liquidados, el órgano concedente dictará resolución por la que se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El contenido de dicha resolución recogerá la identificación de la persona beneficiaria que ha realizado la devolución, la convocatoria a la que se refiere y el importe reembolsado.

No obstante lo anterior, si del estudio del procedimiento de la devolución voluntaria realizada por la persona o entidad beneficiaria, se detectase que el importe devuelto es inferior al que corresponda, incluida la liquidación de los intereses de demora que pudieran haberse devengado, se procederá de oficio a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.

3. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar:

a) Solicitud de compensación con reconocimiento de deuda. La solicitud de compensación llevará consigo que:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

b) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Salvo que deba ser objeto de inadmisión conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud producirá los efectos siguientes:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se ejecutará la garantía que, en su caso, se hubiera constituido para la obtención o cobro de la subvención.

3.º En el supuesto de concesión, en la resolución no se establecerán las condiciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52.2 del Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 34. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador corresponden al órgano concedente, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

**Disposición transitoria primera. Sede electrónica.**

Hasta que tenga lugar la creación de las sedes electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la prestación del servicio previsto en el artículo 3.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía así como las publicaciones de actos administrativos que se originen en el ámbito de los procedimientos regulados por esta orden, serán realizadas en el Catálogo de Procedimientos y Servicios del portal web de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/datos-basicos.html>

**Disposición transitoria segunda. Convenios de colaboración suscritos por los GALP como entidades colaboradoras.**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 13.1 de esta orden, los convenios de colaboración suscritos por los GALP, como entidades colaboradoras, y la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura mantendrán su vigencia y serán plenamente aplicables en la medida en que no se opongan a lo establecido en la presente orden.

**Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de procedimientos.**

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta orden no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior. Los actos y resoluciones pendientes de ejecución a la entrada en vigor de esta orden se registrarán para su ejecución por la normativa vigente cuando se dictaron.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y expresamente el Capítulo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 22 de mayo de 2020, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 6 de mayo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

BDNS (Identif): 562533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el año 2021, las ayudas destinadas al sector de la acuicultura para compensar las pérdidas económicas producidas por la reducción de las ventas de productos acuícolas debido al brote de COVID-19 reguladas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima (€) 2020	Partida presupuestaria
Compensación a empresas productivas acuicultura	685.344,26 euros	1300120000G/71P/47300/00_G1320242G6

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se hayan visto especialmente afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. Objeto.

La finalidad es paliar los efectos de impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudas a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Capítulo II del Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Quinto. Cuantía.

La dotación de esta línea de ayuda se hace en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23230/datos-basicos.html>

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz (BOJA núm. 86, de 7.5.2021).*

Advertido error en la Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz que ha sido publicada en BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su rectificación en los términos que se indican:

Donde dice:

«Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz.»

Deber decir:

«Orden de 6 de mayo de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz.»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 11 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 11 de mayo de 2021.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2 la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 11 de mayo sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

**A C U E R D A**

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 11 de mayo de 2021.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

**JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ**  
Consejero de Salud y Familias

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

11/05/2021

## INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	<b>1.107</b>
Nº de centros con casos confirmados	<b>7</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	<b>0</b>
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	<b>6</b>
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	<b>1</b>

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 1 de 1.107, es decir, el 99,9% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

### Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
<b>Almería</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Cádiz</b>	6	0	<b>0</b>	<b>1</b>	0	<b>0</b>
<b>Córdoba</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>1</b>
<b>Granada</b>	22	2	<b>1</b>	<b>0</b>	0	<b>1</b>
<b>Huelva</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Jaén</b>	0	2	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>0</b>
<b>Málaga</b>	9	5	<b>0</b>	<b>0</b>	1	<b>2</b>
<b>Sevilla</b>	70	1	<b>0</b>	<b>0</b>	0	<b>4</b>
<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>1</b>		<b>8</b>

### Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

11/05/2021

### Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
<b>Almería</b>	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
<b>Cádiz</b>	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
<b>Granada</b>	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
<b>Huelva</b>	Asociación Frater	29/10/20
<b>Jaén</b>	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
<b>Málaga</b>	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
<b>Sevilla</b>	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

### Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	49.766	761
<b>Trabajadores</b>	33.595	266
<b>TOTAL</b>	<b>83.361</b>	<b>1.027</b>
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	12.688	407
<b>Trabajadores</b>	10.278	127
<b>TOTAL</b>	<b>22.966</b>	<b>534</b>
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	42.950	407
<b>Trabajadores</b>	32.797	126
<b>TOTAL</b>	<b>75.747</b>	<b>533</b>
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	7.141	140

2



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

11/05/2021

Trabajadores	9.269	62
<b>TOTAL</b>	<b>16.410</b>	<b>202</b>
<b>Test realizados en servicio de ayuda a domicilio</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>TOTAL</b>	<b>22.457</b>	<b>124</b>
<b>Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	906	3
<b>Trabajadores</b>	2.738	7
<b>TOTAL</b>	<b>3.644</b>	<b>10</b>
<b>Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	21.084	189
<b>Trabajadores</b>	12.484	38
<b>TOTAL</b>	<b>33.568</b>	<b>227</b>
<b>PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	5.420	494
<b>Trabajadores</b>	5.546	285
<b>TOTAL</b>	<b>10.966</b>	<b>779</b>
<b>Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020</b>		
	Test realizados	Positivos
<b>Residentes</b>	116.924	3.807
<b>Trabajadores</b>	452.832	3.915
<b>TOTAL</b>	<b>569.756</b>	<b>7.722</b>

<b>Total Pruebas diagnósticas</b>	<b>838.875</b>	<b>11.158</b>
-----------------------------------	----------------	---------------



Consejería de Salud y Familias  
Dirección General Cuidados Sociosanitarios  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

11/05/2021

**Residencias con casos:**

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Castro del Río	Centro Residencial Jesús Nazareno	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Residencial Entreáramos	1	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	El Buen Samaritano	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	San Agustín I	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia Los Tulipanes	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Morón de la Frontera	Centro Residencial Geriátrico Mediterráneo	0	2
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores San Ramón	0	1



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 11 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento del Plan 1.000.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante Acuerdo de 22 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las indicaciones realizadas por la Consejería de Salud y Familias sobre vacunaciones durante el período de estado de alarma. Igualmente, mediante Acuerdo de 6 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021. Dicho Plan contiene un paquete de cuarenta y cinco medidas a realizar antes, durante y después de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021.

Mediante Acuerdo de 12 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 para incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19. Por último, mediante Acuerdo de 16 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre el avance del Plan 500.000 por semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó el programa de vacunación frente a COVID-19 en Andalucía, de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras casi un año de pandemia mundial, se ha conseguido la obtención de vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral, por lo que se ha iniciado este programa con las vacunas de Pfizer-BioNTech, Moderna® y AstraZeneca.

Así pues, con dicha fecha, se inició la Etapa 1 de la priorización de vacunación recomendada por el Ministerio de Sanidad de España, centrada sobre todo en las personas institucionalizadas en residencias de mayores y en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de las mismas, así como en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de la primera línea de actuación frente a COVID-19.

La evolución de la pandemia hace necesaria que la vacunación contra el COVID-19 sea una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar.

A partir de finales de marzo de 2021, llegaron a Andalucía un gran número de dosis de vacunas COVID-19. Así pues, Andalucía se tenía que preparar para cumplir con su máximo potencial de administración de dosis de vacunas en una semana, que se había calculado en 500.000 dosis como mínimo, con actividad continuada de lunes a domingo e incluyendo puntos de vacunación a gran escala.

Para poder llevarlo a cabo, la Consejería de Salud y Familias elaboró un documento denominado Plan 500.000 x semana en el que se establece una estrategia para la vacunación masiva frente al COVID-19 en Andalucía, del que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 2 de marzo de 2021.

No obstante, el proceso de la vacunación continúa su evolución y Andalucía se prepara para responder cada semana, fundamentalmente a partir del mes junio de 2021, a la llegada de un número de dosis de vacunas frente a la COVID-19 que va a ser, según fuentes oficiales del Ministerio de Sanidad, muy superior al actual, del orden de 4 veces más que las recibidas en abril, con picos de distribución de hasta 800.000 dosis o más en algunas de esas semanas.

Este incremento de dosis será debido fundamentalmente a un mayor flujo de vacunas que actualmente ya empleamos, como Comirnaty® de Pfizer, Moderna®, AstraZeneca®, y Janssen®. Se espera incluso que a partir de junio o julio pudieran incorporarse otras vacunas, como Curevac® y Novavax®, al arsenal de vacunas, por lo que previsiblemente aumentaría aún más el número de dosis.

En Andalucía, con la experiencia acumulada y la disponibilidad de recursos actuales, se calcula que se puede administrar cifras tan elevadas como un millón de dosis a la semana, con actividad continuada de lunes a domingo.

En una situación como la que se plantea, en la que hay que administrar una gran cantidad de dosis en un periodo corto de tiempo, y previsiblemente de forma continuada durante muchos meses, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado el Plan 1 millón x semana, que sustituye al Plan 500.000 por semana, que, como principal novedad, se basa en el establecimiento, además de los puntos de vacunación habituales y los ya puestos en marcha durante la campaña, de una serie de espacios con unas características determinadas, para la vacunación masiva de grandes cantidades de vacunas a unos grupos de población determinados de forma muy coordinada y segura.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad intensificar la vacunación masiva contra la COVID-19 de la población andaluza, se considera oportuno y conveniente que el Consejo de Gobierno tenga conocimiento de lo establecido en dicho documento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

**A C U E R D A**

Tomar conocimiento del documento del Plan 1 millón x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



## Plan 1 millón x semana

#AndaluciaSeVacunaCOVID



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Salud y Familias

### Plan Estratégico de Vacunaciones

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

1

# Plan 1 millón x semana

## #AndaluciaSeVacunaCOVID

1. Introducción .....	3
2. Estrategia de vacunación frente a COVID-19 .....	4
3. Datos poblacionales de Andalucía .....	5
4. Dosis recibidas en Andalucía .....	8
5. Resultados de la campaña .....	9
6. Capacidad máxima de vacunación semanal .....	10
7. Previsión de dosis a partir de mayo .....	12
8. Proyección de cobertura vacunal poblacional .....	13
9. Escenarios de vacunación a gran escala .....	15
10. Organización funcional de sitios de vacunación a gran escala .....	17
11. Gestión de citas .....	25
12. Certificado de vacunación .....	26
13. Red de voluntariado .....	27
14. Estrategia de comunicación .....	28
Anexos .....	30



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Salud y Familias

# PLAN 1 millón x semana

## #AndaluciaSeVacunaCOVID

### 1. Introducción

Andalucía se prepara para responder cada semana, fundamentalmente a partir del mes junio de 2021, a la llegada de un número de dosis de vacunas frente a la COVID-19 que va a ser, según fuentes oficiales del Ministerio de Sanidad, muy superior al actual, del orden de 4 veces más que las recibidas en abril, con picos de distribución de hasta 800.000 dosis o más en algunas de esas semanas.

Este incremento de dosis será debido fundamentalmente a un mayor flujo de vacunas que actualmente ya empleamos, como Comirnaty® de Pfizer, Moderna®, AstraZeneca®, y Janssen®. Se espera incluso que a partir de junio o julio pudieran incorporarse otras vacunas, como Curevac® y Novavax®, al arsenal de vacunas, por lo que previsiblemente aumentaría aún más el número de dosis.

En Andalucía, con la experiencia acumulada actual y la disponibilidad de recursos actuales, se calcula que se puede administrar cifras tan elevadas como un millón de dosis a la semana, con actividad continuada de lunes a domingo.

En una situación como la que se plantea, en la que hay que administrar una gran cantidad de dosis en un periodo corto de tiempo, y previsiblemente de forma continuada durante muchos meses, el **Plan 1 millón x semana** se basa en el establecimiento, además de los puntos de vacunación habituales y los ya puestos en marcha durante la campaña, de una serie de espacios con unas características determinadas, para la vacunación masiva de grandes cantidades de vacunas a unos grupos de población determinados de forma muy coordinada y segura.

Este plan sustituye al ya configurado como Plan 500.000 x semana, que se publicó en BOJA el día 5 marzo 2021 (enlaces: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/43/7>; [https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/43/BOJA21-043-00039-3665-01\\_00187575.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/43/BOJA21-043-00039-3665-01_00187575.pdf)).

## 2. Estrategia de vacunación frente a COVID-19

Actualmente, siguiendo las indicaciones de la última actualización de 20 de abril de 2021 de la Estrategia de Vacunación frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, y de forma coordinada con el resto de las comunidades autónomas, en Andalucía se está vacunando a los siguientes grupos de vacunación (tabla 1):

<b>Tabla 1. Resumen esquemático de las indicaciones de las vacunas actualmente disponibles según los Grupos de priorización actuales (ver texto para más detalle)</b>			
<b>Grupo de priorización</b>	<b>Descripción del grupo</b>	<b>Vacuna recomendada</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Grupo 1</b>	Residencias de mayores y centros vinculados	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	
<b>Grupo 2</b>	Profesionales sanitarios y sociosanitarios 1ª línea COVID	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	Solo personal de unidades de alto riesgo
<b>Grupo 3A</b>	Personal sanitario no de 1ª línea	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	Solo personal de unidades de alto riesgo
<b>Grupos 3B y 3C</b>	Otro personal sanitario y de instituciones penitenciarias	Vaxzevria® (AstraZeneca)	Solo de 60 a 69 años
<b>Grupo 4</b>	Grandes dependientes	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	Janssen®: valorar en algunos casos
<b>Grupo 5A</b>	80 años o más	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	
<b>Grupo 5B</b>	70 a 79 años	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	Janssen®: emplear en cohorte más joven (70 años)
<b>Grupo 5C</b>	66 a 69 años	Vaxzevria® (AstraZeneca), Janssen®, ARNm (Pfizer®/Moderna®)	Emplear tipo de vacuna según disponibilidad, conforme se van cerrando Grupos 5B y 8
<b>Grupo 6</b>	Profesiones esenciales (seguridad, educación)	Vaxzevria® (AstraZeneca)	Solo de 60 a 69 años
<b>Grupo 7</b>	Patologías de muy alto riesgo	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	
<b>Grupo 8</b>	60 a 65 años	Vaxzevria® (AstraZeneca)	
<b>Grupo 9</b>	50 a 59 años	Vacunas ARNm (Pfizer®/Moderna®)	
Edad de autorización actual de las vacunas según ficha técnica actualizada: - Comirnaty® (Pfizer): desde 16 años (inclusive). Moderna®: desde 18 años (inclusive). - Vaxzevria® (AstraZeneca): a partir de 18 años, pero actualmente está restringida en España a partir de los 60 años (inclusive). - Janssen®: a partir de 18 años (inclusive).			

En la actualidad, de forma muy activa debido a la emergencia de proteger a las personas más mayores cuantos antes, se está vacunando de forma simultánea al Grupo 5B (personas de 70 a 79 años de edad), Grupo 5C (personas de 66 a 69 años), al Grupo 8 (personas de 60 a 65 años) y al Grupo 9 (50 a 59 años). Se están completando la vacunación del resto de grupos iniciados previamente.

Una vez se hayan ido cerrando las primeras dosis de estos grupos y se comience a avanzar con las segundas, se comenzará con la vacunación de las personas de entre 50 y 59 años, comenzando por las más mayores para ir descendiendo de forma paulatina.

En la página web de la Consejería de Salud y Familias, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se exponen las coberturas de vacunación por tramos de edad, tipo de vacuna y provincia, con el objetivo de hacer accesible la información actualizada sobre la vacunación COVID-19 en la comunidad autónoma, de forma visual y de manera que estos datos puedan ser reutilizables por los usuarios.

La página es accesible a través de este enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/salud/vacunas-COVID19.html>

El Plan estará activo el tiempo necesario en caso de necesidad de revacunación de parte o toda la población, bien por pérdida progresiva de la inmunidad frente al virus o por la expansión de las nuevas variantes emergentes de SARS-CoV-2 con fenómeno de escape a las vacunas actuales, como es el caso de la variante sudafricana u otras que pudieran aparecer.

En el caso de que el Plan deba extenderse a los meses de la campaña de vacunación antigripal, se valoraría fusionar ambas campañas, realizándose vacunación simultánea de COVID-19 y gripe y/o neumococo en el mismo acto vacunal de aquellas personas con indicación de más de una de estas vacunaciones.

### 3. Datos poblacionales de Andalucía

Según datos del INE, la población consolidada en Andalucía a fecha de enero de 2020, es de 8.464.411 (corresponde al 17,83% del total de España: 47.450.795). Según el INE también, pero de forma provisional a fecha de julio de 2020, la población en Andalucía sería de 8.482.705 (17,91%, del total de España: 47.351.567). Estos datos están disponibles en la web del INE (<https://ine.es/index.htm>), así como en la del IECA ([https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ultimosDatos/index.html#UD\\_T08](https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ultimosDatos/index.html#UD_T08)).

Según la Base de Datos de Usuarios (BDU) del Servicio Andaluz de Salud, en abril de 2021, en Andalucía consta una población activa de 8.792.556 personas, incluyendo todas las edades.

**Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía**  
**11.05.2021**

5

La distribución por grupos etarios se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Distribución de la población consolidada en Andalucía en enero de 2020 por grupos etarios de 5 o 10 años (datos procedentes del INE e IECA).			
Población según grupos quinquenales		Población según grupos decenales	
0-4 años	373.993	0-9 años	814.255
5-9 años	440.262		
10-14 años	493.156	10-19 años	951.088
15-19 años	457.932		
20-24 años	481.281	20-29 años	965.331
25-29 años	484.050		
30-34 años	521.941	30-39 años	1.140.217
35-39 años	618.276		
40-44 años	703.229	40-49 años	1.385.114
45-49 años	681.885		
50-54 años	662.073	50-59 años	1.265.021
55-59 años	602.948		
60-64 años	509.231	60-69 años	916.147
65-69 años	406.916		
70-74 años	365.538	70-79 años	650.381
75-79 años	284.843		
80-84 años	202.467	80-89 años	344.072
85-89 años	141.605		
90-94 años	54.558	≥90 años	69.444
≥95 años	14.886		

La distribución de recursos y la designación del número de puntos de vacunación se esta planificando en función de la proporción de personas de los distintos grupos en las áreas y distritos de Andalucía, así como las características geográficas de los mismos, conjugando accesibilidad y eficiencia.

En la tabla 3, se marcan aquellos distritos con un porcentaje de personas  $\geq 65$  años superior al 15% o al 20% de la población total.

Tabla 3. Grado de envejecimiento según los distritos sanitarios de Andalucía

Distritos sanitarios	Población total	Población $\geq 65$ años	% $\geq 65$ años respecto a población general
Levante-Alto Almanzora	149.019	30.424	20,4%
Almería	309.011	45.776	14,8%
Poniente de Almería	285.885	29.130	10,1%
Campo de Gibraltar Este	105.104	17.255	16,4%
Campo de Gibraltar Oeste	156.528	24.353	15,5%
Bahía de Cádiz-La Janda	483.185	83.786	17,3%
Jerez-Costa Noroeste	328.950	53.693	16,3%
Sierra de Cádiz	114.446	20.200	17,6%
Norte de Córdoba	73.676	18.118	24,5%
Córdoba	315.925	58.857	18,6%
Córdoba Sur	256.807	48.837	19,0%
Guadalquivir	120.798	23.107	19,1%
Sur de Granada	140.771	25.346	18,0%
Granada	281.609	51.044	18,1%
Nordeste de Granada	95.567	22.253	23,2%
Granada Metropolitano	396.236	62.107	15,6%
Sierra de Huelva-Andévalo central	66.343	14.489	21,8%
Condado Campiña	171.916	23.279	13,5%
Huelva-Costa	294.163	46.110	15,6%
Jaén	191.588	34.432	17,9%
Jaén Nordeste	158.135	31.965	20,2%
Jaén Norte	178.847	34.478	19,2%
Jaén Sur	90.731	19.226	21,1%
La Vega (Norte de Málaga)	109.407	20.747	18,9%
Serranía de Málaga	51.752	10.904	21,0%
Axarquía	155.911	31.015	19,8%
Costa del Sol	520.342	84.166	16,1%
Málaga	631.297	106.829	16,9%
Valle del Guadalhorce	142.105	22.057	15,5%
Sevilla Este	168.891	29.592	17,5%
Aljarafe	374.583	54.053	14,4%
Sevilla	698.599	126.759	18,1%
Sevilla Norte	269.470	43.821	16,2%
Sevilla Sur	408.321	63.121	15,4%

#### 4. Dosis recibidas en Andalucía

En la tabla 4, se expone el número de dosis que se está recibiendo por semana de cada una de las vacunas aprobadas para su empleo en la Unión Europea, incluyendo la previsión comprometida de envíos hasta el mes de marzo de 2021 de algunas de estas vacunas (datos provisionales a partir del 22 de febrero).

Tabla 4. Dosis de vacunas COVID-19 recibidas en España y en Andalucía cada semana.					
Semana	Dosis semanales para España	Dosis semanales para Andalucía	Acumulado de dosis entregadas para Andalucía	Porcentaje para Andalucía semanal	Porcentaje para Andalucía acumulado
27D-3 enero	743.925	71.070	71.070	9,5%	9,55%
4-10 enero	359.775	69.225	140.295	19,2%	18,9%
11-17 enero	399.375	83.070	216.320	19,0%	18,9%
18-24 enero	202.800	42.120	251.420	17,3%	18,7%
25-31 enero	1.773.355	79.560	330.980	14,9%	18,7%
1-7 febr	449.700	85.850	416.830	19,0%	18,8%
8-14 febr	696.000	129.080	545.910	18,5%	18,7%
15-21 febr	1.403.410	133.600	679.510	18,7%	18,8%
22-28 febr	886.680	163.300	842.810	18,4%	18,7%
1-7 marzo	1.075.110	178.620	1.021.430	16,6%	18,3%
8-14 marzo	1.071.240	175.430	1.196.860	16,3%	18,0%
15-21 marzo	1.029.070	157.960	1.354.820	15,3%	17,6%
22-28 marzo	842.180	117.250	1.472.070	14,2%	17,3%
29M-4 abril	1.181.550	176.250	1.648.320	14,9%	17,0%
5-11 abril	2.303.720	368.060	2.016.380	15,9%	16,8%
12-18 abril	1.709.370	260.860	2.277.240	15,2%	16,6%
19-25 abril	1.732.200	272.710	2.549.950	15,7%	16,5%
26 abril-2 mayo	2.174.940	324.090	2.874.040	16,9%	16,3%
3-9 mayo	3.482.250	593.260	3.467.300	17,0%	16,4%

## 5. Coberturas vacunales provisionales de la campaña

Hasta la fecha, Andalucía ha administrado un volumen muy alto de vacunas, ya que consigue llegar al 100%, o incluso superando este porcentaje, de dosis administradas según las recibidas, lo que pone en valor la red de profesionales y la infraestructura diseñada para esta campaña. En la tabla 5, se expone la cobertura actual, a fecha de 10 de mayo, de los diferentes Grupos de priorización incluidos en la Estrategia del Ministerio.

Grupo de priorización según Estrategia de Vacunación del Ministerio de Sanidad		Población estimada	Al menos 1 dosis	Pauta iniciada, pendiente de completar	Pauta completa
<b>Grupo 1</b>	Residencias de mayores y centros vinculados	<b>41.564</b>	41.786 (100%)	1.608 (4,1%)	40.178 (95,9%)
<b>Grupo 2</b>	Profesionales sanitarios y socios sanitarios 1ª línea COVID	<b>81.326</b>	74.128 (91,1%)	1.016 (1,2%)	73.112 (89,9%)
<b>Grupo 3A</b>	Personal sanitario no de 1ª línea	<b>76.071</b>	69.105 (90,8%)	2.364 (3,1%)	66.741 (87,7%)
<b>Grupos 3B y 3C</b>	Otro personal sanitario y de instituciones penitenciarias	<b>119.368</b>	89.538 (71,6%)	59.140 (49,5%)	30.398 (25,4%)
<b>Grupo 4</b>	Grandes dependientes	<b>90.553</b>	76.245 (84,2%)	13.040 (14,4%)	63.205 (69,8%)
<b>Grupo 5A</b>	80 años o más	<b>413.516*</b> <b>(483.636**)</b>	427.574 (>100%)	13.727 (3,2%)	413.847 (>100%)
<b>Grupo 5B</b>	70 a 79 años	<b>650.381*</b> <b>(695.344**)</b>	617.424 (94,9%)	256.474 (39,4%)	360.950 (55,4%)
<b>Grupo 5C</b>	66 a 69 años	<b>321.207*</b> <b>(351.111**)</b>	222.518 (69,2%)	208.033 (64,7%)	14.485 (4,5%)
<b>Grupo 6</b>	Profesiones esenciales	<b>267.084</b>	210.450 (78,7%)	205.075 (76,7%)	5.375 (2,0%)

<b>Grupo 7</b>	Patologías de muy alto riesgo	<b>55.151</b>	45.609 (82,7%)	34.248 (62,1%)	11.361 (20,6%)
<b>Grupo 8</b>	60 a 65 años	<b>594.940*</b> <b>(653.869**)</b>	467.799 (78,6%)	51.136 (8,5%)	47.431 (7,9%)
<b>Grupo 9</b>	50 a 59 años	<b>1.265.021*</b>	192.649 (15,2%)	109.850 (8,6%)	82.799 (6,5%)
<b>Grupo __</b>	40 a 49 años	<b>1.385.314*</b>	Grupo no iniciado		
<b>Grupo __</b>	16 a 39 años	<b>2.432.034*</b>	Grupo no iniciado		
<b>Grupo __</b>	12 a 15 años	<b>389.762*</b>	Grupo no iniciado		
<b>Grupo __</b>	6 ms a 11 años	<b>1.012.436*</b>	Grupo no iniciado		
*Datos según INE enero 2020					
**Datos según BDU abril 2021					

Analizando el grupo etario de 60 años o más los resultados pormenorizados y agrupados se exponen en la tabla 6.

Tabla 6. Cobertura vacunal en personas de 60 años o más en Andalucía.					
Grupo de priorización según Estrategia de Vacunación del Ministerio de Sanidad		Población consolidada (INE enero 2020)	Al menos 1 dosis	Pauta iniciada, pendiente de completar	Pauta completa
<b>Grupo 5A</b>	80 años o más	<b>413.516</b>	427.574 (>100%)	13.727 (3,2%)	413.847 (>100%)
<b>Grupo 5B</b>	70 a 79 años	<b>650.381</b>	617.424 (94,9%)	256.474 (39,4%)	360.950 (55,4%)
<b>Grupo 5C</b>	66 a 69 años	<b>321.207</b>	222.518 (69,2%)	208.033 (64,7%)	14.485 (4,5%)
<b>Grupo 8</b>	60 a 65 años	<b>594.940</b>	467.799 (78,6%)	51.136 (8,5%)	47.431 (7,9%)
<b>TOTAL</b>	<b>≥60 años</b>	<b>1.980.044</b>	1.735.315 (87,6%)	529.370 (26,7%)	836.713 (42,2%)
*Datos según INE enero 2020					

## 6. Capacidad máxima de vacunación semanal

Andalucía ha demostrado la capacidad de administrar hasta 439.649 dosis de vacunas de gripe en una semana (ver tabla 7), sin realizar actividades de vacunación masiva en grandes escenarios ni vacunación los fines de semana o festivos. La puesta en marcha de las acciones del **Plan 1 millón x semana** permitirá poder administrar cifras entre 700.000 y 1.000.000 de dosis semanales, según la llegada variable que pudiera haber de dichas dosis.

Tabla 7. Número de dosis de vacunación antigripal administradas a la semana en las últimas 3 campañas en Andalucía.

	2018-2019	2019-2020	2020-2021
<b>3ª sem Octubre</b>	-	-	234.931
<b>4ª sem Octubre</b>	-	-	<b>439.649</b>
<b>5ª sem Octubre</b>	243.144	212.135	230.287
<b>1ª sem Noviembre</b>	176.318	258.939	221.823
<b>2ª sem Noviembre</b>	202.015	213.679	216.649
<b>3ª sem Noviembre</b>	155.788	172.880	189.899
<b>4ª sem Noviembre</b>	105.113	118.453	125.835

Durante el transcurso de la campaña actual de vacunación frente a COVID-19, ya se han alcanzado cifras cercanas a las 400.000 dosis por semana, sin llevar a cabo todas las medidas estipuladas en este plan.

Los grandes espacios para la vacunación masiva incluidos en este Plan, así como las adaptaciones de tipo organizativo, permitirán a cada equipo de profesionales la administración de cada vacuna a cada persona en un tiempo medio de 2-3 minutos, si bien el proceso completo puede ocupar un total de 20-30 minutos desde que llega la persona hasta que abandona el lugar.

Tomando en cuenta esa variable temporal más o menos fija, el número final de vacunaciones dependerá, por tanto, del número total de equipos de vacunación.

Realizando un cálculo matemático simple, cada equipo vacunador, a 2 minutos por cada vacunación, durante 10 horas, puede llegar a administrar hasta 300 dosis al día. De esta forma, en un espacio de vacunación masiva con 10 puestos se podrían administrar hasta 3.000 dosis al día, lo que en una semana sería 21.000 dosis. Si el tiempo por cada vacunación se consigue acortar a 90 segundos, serían 4.000 dosis diarias, y 28.000 dosis a la semana (tabla 8).

Tabla 8. Cálculo matemático teórico del número de dosis a administrar en jornadas de 10 horas según el número de puestos de equipos de enfermeras y tiempo medio empleado por cada vacunación.

Número de puestos de vacunación	1,5 minutos (40 por hora)	2 minutos (30 por hora)	3 minutos (20 por hora)
1	400	300	200
2	800	600	400
3	1200	900	600
4	1600	1.200	800
5	2.000	1.500	1.000
6	2.400	1.800	1.200
7	2.800	2.100	1.400
8	3.200	2.400	1.600
9	3.600	2.700	1.800
10	4.000	3.000	2.000

En la planificación total de la jornada, también se tendrá en cuenta el tiempo inicial que ocupa la preparación de los puestos y el tiempo para la recogida de todo el material al final de la jornada.

## 7. Previsión de dosis a partir de mayo 2021

Según datos cedidos por el Ministerio de Sanidad, la previsión de dosis a recibir en próximas semanas es al alza, con un aumento significativo sobre todo a partir de junio, sobre todo a expensas de un aumento notable de la llegada de dosis de Pfizer y Janssen. Los datos se exponen de forma pormenorizada en la tabla 9. Es probable que estos datos se modifiquen dado que es previsible la llegada de nuevas vacunas a partir de junio o julio, como Curevac o Novavax.

Tabla 9. Previsión de Llegada de dosis de las diferentes vacunas a Andalucía.

Semanas	Pfizer	Moderna	Astra	Janssen	Total dosis
3-9 mayo	278.460	33.500	281.300	no	<b>595.260</b>
10-16 mayo	279.630	55.000	¿?	24.600	<b>359.230</b>
17-23 mayo	303.030	55.000	178.000	58.500	<b>594.530</b>
24-30 mayo	303.030	55.000	178.000	58.500	<b>594.530</b>
31 mayo-6 jun	486.064	55.000	142.400	140.400	<b>823.864</b>
7-13 junio	486.064	55.000	142.400	140.400	<b>823.864</b>
14-20 junio	486.064	55.000	142.400	140.400	<b>823.864</b>
21-27 junio	486.272	59.481	142.400	140.400	<b>828.553</b>
28 junio-4 jul	486.481	63.118	142.400	140.400	<b>832.399</b>
5-11 julio	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
12-18 julio	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
19-25 julio	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
26 julio-1 ago	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
2-8 agosto	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
9-15 agosto	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
16-22 agosto	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>
23-29 agosto	320.940	93.608	151.300	189.000	<b>754.848</b>

## 8. Proyección de cobertura vacunal poblacional

Actualmente en Andalucía hay 2.307.593 personas que han recibido al menos una dosis de vacunación, y de esas, 1.093.427 personas (47,3%) tienen la pauta completada, ya sea con 2 dosis con Pfizer, Moderna o Astra, o con una dosis de Janssen. Para este cálculo se tiene en cuenta que las personas de menos de 65 años (excepto aquellas que están institucionalizadas en residencias, o tienen gran dependencia o patologías de muy alto riesgo incluidas en el Grupo 7), que hayan pasado COVID-19 previamente al inicio de la pauta, deben recibir solo una dosis de Pfizer, Moderna o Astra.

Para las personas de 16 años o más (7.026.213 en Andalucía), faltarían 4.718.620 personas para recibir al menos una dosis, y 5.932.786 para la pauta completa.

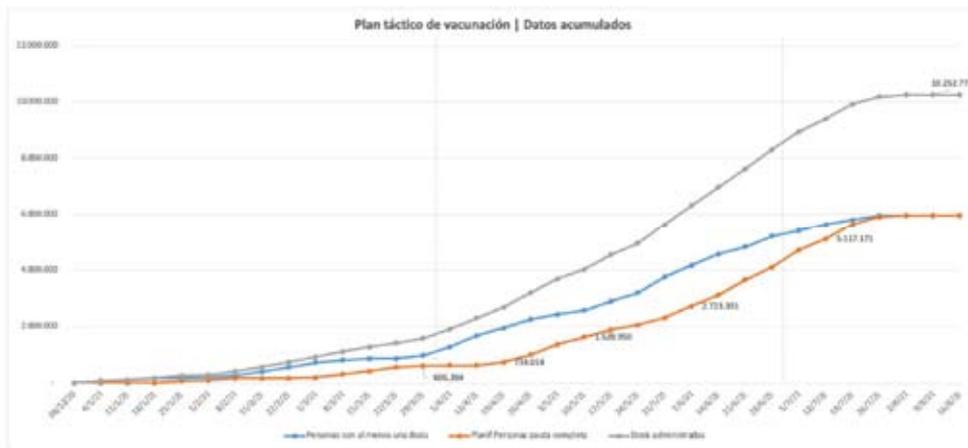
Con la previsión de dosis que van a llegar desde mayo (tabla 9), la proyección durante los próximos meses para el número acumulado de personas (y porcentaje respecto a población de 16 años o más) que irían teniendo pauta completa sería la siguiente:

- Mayo (3 al 30 mayo): 2.236.729 personas (31,8%)
- Junio (31 mayo a 4 julio): 4.369.140 personas (62,1%)
- Julio (5 julio a 1 agosto): 6.256.836 personas (89,0%)

Durante el mes de julio, tendríamos más del 70% de la población de 16 años o más vacunada. La consecución de este objetivo puede verse favorecido si la citación para la vacunación en personas de 16 a 40 años se realiza a discreción, sin orden de edad, por orden de solicitud por los canales establecidos habituales.

Teniendo en cuenta la población total de Andalucía, incluido niños y adolescentes, con el modelo matemático Jenner Plan se estima que el 70% de la población residente en Andalucía (5.961.169) estaría vacunada para el 8 de agosto.





## 9. Escenarios de vacunación a gran escala

Dadas las características sociales y climatológicas de Andalucía, se plantean 3 tipos de escenarios o localizaciones posibles para estas actividades de vacunación a gran escala, con la consigna fundamental de que en todo momento se respeten las medidas de seguridad, sobre todo de distanciamiento, para evitar la aparición de brotes infecciosos relacionadas con estas aglomeraciones.

En el **ANEXO 1**, se exponen los puntos de vacunación para estas actividades, incluyendo los 3 posibles escenarios:

### 1) Escenario 1. Vacunación en superficies de gran tamaño

Recomendada para las grandes ciudades, y sobre todo para la vacunación sin bajar del coche.

Los requisitos principales que deben cumplir estos puntos de vacunación serían:

- Grandes superficies al aire libre, a ser posible en la zona exterior de los grandes núcleos urbanos
- Fácil accesibilidad en coche
- Bajas posibilidades de producir atascos de coches
- Posibilidad para instalar carpas y mesas para colocar el material para la vacunación, ordenador con conexión. Cableado eléctrico accesible.
- Edificio cercano disponible, para ayudar a la conservación refrigerada de las vacunas, sitio de cambio y aseo del personal, sala para atención urgente de problemas médicos que pudieran derivarse después de la vacunación.

Como ejemplos de sitios, podrían ser:

- Explanadas de recintos feriales
- Grandes explanadas anexas o zona de aparcamiento exterior de palacios de congresos, estadios deportivos, etc
- Zona de aparcamiento exterior de grandes centros comerciales (para domingos y festivos)



## 2) Escenario 2. Vacunación en superficies de mediano tamaño

Recomendada para ciudades pequeñas y pueblos, pero también en ciudades grandes, complementando a los grandes escenarios. También sería recomendable, si es posible, las actividades de vacunación sin necesidad de bajar del coche.

Como ejemplos de sitios, podrían ser:

- Polideportivos
- Zona de aparcamiento exterior de centros comerciales
- Casetas de recintos feriales

## 3) Escenario 3. Centros de salud y consultorios.

Recomendado para cualquier tipo de ciudad, pero sobre todo en pequeños y múltiples pueblos y pedanías de las zonas rurales.

Para zonas rurales y de difícil acceso, se podrán en marcha para la vacunación las **8 Unidades Móviles** (camiones) que actualmente realizan las pruebas de cribado de COVID-19. Está previsto que comiencen a usarse para este fin a partir de mayo.

En plazas principales de los pueblos o en zonas anexas a los centros de salud o consultorio si disponen de una zona para aparcamiento del camión y posibilidad de montar una carpa y zona para colocar sillas para la espera tras la vacunación.

En relación con los requerimientos básicos que deben cumplir los emplazamientos seleccionados, estarían:

- Lugar seguro, con condiciones climáticas adecuadas, para poder realizar jornadas extensas, de al menos 12-14 horas, habitualmente con un horario total de la sesión de 8.00 a 22.00, con un tiempo de vacunación efectiva de 9.00 a 21.00, con una hora previa para preparación de los equipos y recepción de las vacunas, y una hora posterior para recogida de todo el material.
- Posibilidad de colocar carpas o similares.
- Dotación de sillas suficientes para que puedan sentarse todas las personas más mayores y/o vulnerables.
- Dotación de refrigeración (agua, refrescos) para los usuarios, sobre todo en las semanas de más calor.
- Cumplimiento del mantenimiento de la distancia seguridad entre las personas.
- Conexión a red eléctrica para equipos informáticos y neveras.
- Sala anexa o cercana para facilitar la atención a personas con problemas médicos derivados de la vacunación (por ej: reacción anafiláctica).

Para abordar el **Plan 1 millón x semana**, se ha previsto contar con un total de 545 puntos de vacunación para toda Andalucía, de los que 346 serán centros habituales del Servicio Andaluz de Salud, mientras que 199 serán puntos externos habilitados para esta actividad (ANEXO 1). Se contará con un total de 911 equipos de vacunación, de los que 515 serán para los centros del Servicio Andaluz de Salud, 212 para la vacunación masiva en espacios medianos y 189 para grandes espacios (ANEXO 2).

## 10. Organización funcional de los puntos de vacunación a gran escala

Los puntos de vacunación masiva deben estar perfectamente diseñados para la obtención de una eficiencia y seguridad del proceso máximas.

Se debe colocar cartelera identificando los accesos al punto de vacunación, según modelo corporativo de la Consejería de Salud y Familias. Deben estar dotados de mobiliario que ayude a la comodidad de los usuarios, como sillas para para las personas más mayores y/o vulnerables, y de agua o refrescos pensando sobre todo en las semanas más calurosas de la campaña.

En los grandes espacios, se recomienda la existencia de un profesional coordinador de sala.

La estructura y función que deben seguir estos sitios sería la siguiente (ver Figura 1):

**1) Zona de recepción (prevacunación):**

- Coches o personas en fila, distancia de seguridad. En aquellos sitios a los que se acuda a pie, se habilitarán asientos destinados suficientes destinados fundamentalmente para personas mayores o vulnerables.
- Confirmación de cita y toma inicial de datos
- Información sobre la vacunación
- Cuestionario prevacunación: online o por escrito
- Preparación de la persona para la vacunación

**2) Zona de vacunación:**

- Bajo una carpa si es al aire libre
- Nueva comprobación de la cita y cuestionario prevacunación
- Administración de la vacuna

**3) Fase posvacunación:**

- Presalida: espera de 15 minutos. Si problemas secundarios a la vacunación, valoración por personal sanitario y posible evacuación a sala de atención urgente. Igualmente, el espacio de espera de personas que accedan a pie debe tener posibilidad de permanecer sentado.
- Salida: salida en coche o a pie en orden

**Figura 1. Organización funcional esquemática del Escenario 1****Designación de funciones en grandes puntos de vacunación masiva**

Se definen los puestos funcionales siguientes:

- Responsable de sede
- Coordinador del área de vacunación
- Referente de almacén, reposición de material y gestión de residuos.
- Gestor de incidencias clínicas
- Gestor de incidencias administrativas
- Responsable Cuidados Críticos

**Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía**  
11.05.2021

18

7.- Responsable de Farmacia

8. Referente de informática

**1.- Responsable de sede:** conocerá todos los procedimientos, diariamente será el encargado de reunir e instruir al equipo a las 8:00h, antes de comenzar la jornada sobre todo en caso de que exista algún tipo de novedad, supervisará la recepción de las vacunas, velará por el normal desarrollo de la jornada y coordinará a los responsables de las diferentes áreas. Tendrá un teléfono móvil corporativo, y si es necesario un walkie talkie. Tendrá un ordenador a su disposición.

**2.- Coordinador del Área de Vacunación:** será la persona encargada de supervisar el proceso de vacunación, comunicará necesidades al responsable de almacén para reposición (material sanitario, dosis de vacunas, material de oficina, etc.), atenderá las necesidades de los boxes de vacunación, comunicará cualquier tipo de incidencia al responsable de sede y estará coordinado con las distintas zonas de la instalación (sala de espera y observación) así como con el responsable de la red de frío y farmacia.

**3.- Referente de almacén, reposición de material y gestión de residuos:** será la persona encargada de la reposición de los boxes de vacunación a primera hora con apoyo de personal celador.

Durante la jornada, estará en comunicación permanente con el coordinador del área de vacunación para suministros de jeringas con dosis cargadas según necesidades a cada box. Prestará apoyo al coordinador del área de vacunación en la recepción de vacunas. Será la persona encargada de garantizar las lecturas/reposiciones del almacén y registrará en SIGLO Logística los pedidos de material de oficina/papelería necesarios.

Comunicará a la coordinación de logística y operaciones del Distrito cualquier tipo de incidencia relacionada con el suministro de vacunas/materiales. Será la persona encargada de controlar la retirada de residuos con la empresa asignada para esta labor. Tendrá un terminal móvil corporativo.

**4.- Gestor de incidencias clínicas:** personal sanitario. Se encargarán de resolver las dudas de carácter clínico (contraindicaciones, precauciones, pertinencia o no de vacunarse, etc.) que pueda presentar la población, recomendando o no la vacunación. Tendrá un móvil corporativo.

**5.- Gestor incidencias administrativas:** se recomienda la presencia de un jefe de grupo de un Centro de Salud, personal del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Distrito o en su defecto, personal administrativo con experiencia en la resolución de incidencias administrativas. Emitirá certificados de asistencia si en los boxes no pudieran atender esta demanda. Tendrá un terminal móvil corporativo.

**6.- Responsable Cuidados Críticos:** en un dispositivo de estas dimensiones se recomienda la presencia permanente de un facultativo del SUAP.

**7.- Responsable de Farmacia:** personal de la Unidad de Farmacia de Distrito. Será la persona que garantizará el suministro de dosis de vacunas en base a un plan logístico de

reparto (estableciendo los días, horas, etc.). Controlará la evolución y garantizará el mantenimiento de la temperatura en los rangos establecidos para cada vacuna. Control y recepción de vacunas en centros de vacunación masiva con alto volumen. Podrá participar en las reuniones de actualización previas al comienzo de la jornada. Estará en comunicación con los diferentes responsables de la instalación (responsable de sede, coordinador del área de vacunación y referente de almacén).

**8.- Referente de informática:** Garantizará el correcto funcionamiento del equipamiento informático. Atenderá en el menor plazo de tiempo posible cualquier tipo de incidencia comunicada por el coordinador del área de vacunación o responsable de sede. También atenderá incidencias relacionadas con la red.

### Equipo de vacunación

Se elaborará una relación de profesionales del Servicio Andaluz de Salud autorizados a acceder al interior de las instalaciones para desempeñar sus funciones como parte de una plantilla estable de trabajadores.

Cada equipo estará formado por un mínimo de 3 enfermeras:

- Enfermera 1: encargada de la carga de jeringas a partir de los viales multidosis.
- Enfermera 2: encargada de la administración de las vacunas ya precargadas.
- Enfermera 3: encargada del registro de la dosis en el módulo de vacunas de Diraya

Para la vacunación se podrá contar con el apoyo de estudiantes de enfermería de últimos cursos.

En el Anexo 2, se plantea la distribución de equipos de vacunación y de dosis por distritos sanitarios.

### Formación de los equipos de vacunación

Desde el inicio de la vacunación, se recomienda la realización del curso MOOC de Vacunación COVID-19 a todos los sanitarios que vayan a participar en la vacunación. Curso coordinado por el Plan de Vacunación de Andalucía y soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública, del que ya se han realizado 2 ediciones de forma exitosa.

### Preparación de las jeringas cargadas

El sistema de reconstitución y carga de vacunas se llevará a cabo en una zona aparte de los boxes de administración de vacunas. Se contará con una dotación de enfermeras para la preparación de las jeringas, transportando las ya reconstituidas a cada box en función de sus necesidades.

Por definición, cada box debe tener una cantidad de jeringas suficientes para una hora de trabajo como mínimo. A última hora de la jornada, se prepararán menos dosis, sobre todo en función de las personas pendientes de vacunar. Por lo tanto, es muy importante la coordinación en esta franja horaria entre los accesos y el área de vacunación.

Teniendo en cuenta que es vital la mínima movilización de vacunas, la distancia entre la zona de preparación de vacunas y los boxes será mínima, siendo transportadas en bandejas con paño quirúrgico estéril y plástico de burbujas para evitar el desplazamiento de las jeringas.

### **Cuestionario prevacunal**

Al inicio del circuito, tanto si se accede en coche como a pie, se procederá a la identificación inequívoca de la persona y a la cumplimentación del cuestionario prevacunal, para lo que las personas podrán ser orientadas o ayudadas por el voluntariado si fuese necesario.

Se podrá acceder a este cuestionario prevacunal a través del acceso a una URL que se facilitará por el personal o por la cartelería visible en toda la zona de prevacunación.

Se recomendará que la persona que va a vacunarse, mientras está esperando, conteste a este cuestionario, accediendo con datos propios, y acceda a su envío por vía telemática.

Antes de la administración de la vacuna, una enfermera comprobará que la persona ha enviado los datos y está todo correcto, y registrará la vacuna a administrar en el módulo de vacunas de la aplicación de Diraya, cumpliendo con las recomendaciones de registrar y comprobar que la persona no tiene ninguna contraindicación para la vacunación.

### **Registro en Diraya**

Se realizará el registro antes de la vacunación, como se recomienda actualmente, con los datos que el usuario haya introducido en el cuestionario prevacunal, ya sea de forma digital de forma automática, o en formato papel.

Si falla la conexión, se continuará con la vacunación, y se anotará los datos básicos del acto vacunal en unas hojas, que deben estar impresas por si fuera necesario.

### **Vacunación de personas vulnerables**

Cuando se inicie el **Plan 1 millón x semana**, una parte de población vulnerable estará ya vacunada. Sin embargo, habrá un número de personas vulnerables no vacunadas, debido a diferentes motivos:

- Cese de una contraindicación temporal de la vacunación.
- Nuevo diagnóstico de la condición de riesgo que le hace ser mas vulnerable. Por ejemplo: diagnóstico reciente de cáncer, inicio de tratamiento inmunosupresor.
- Personas vulnerables que aceptan la vacunación después de haberla rechazado en fases previas de vacunación.

Estas personas vulnerables pueden ser vacunadas siguiendo las siguientes opciones:

- **Línea rápida:** habilitación de una línea de vacunación para personas vulnerables, con el objetivo de que permanezcan el menor tiempo posible en la cola, para optimizar su descanso.
- **Vacunación en domicilio:** en caso de estar inmovilizado o ser gran dependiente. En estos casos, se contactará con su equipo sanitario de referencia (médico, enfermera) para programar la vacunación.
- **Vacunación en centro sanitario de referencia**

El **Plan 1 millón x semana** se extenderá el tiempo necesario para proporcionar la vacunación a toda la población, si bien se prevé que, en una fase final, la vacunación de las personas de menor edad y el de algunos grupos especiales como el de embarazadas, sea más laboriosa y lenta.

#### Resolución de incidencias

Es necesaria la puesta en marcha de una zona de gestión de incidencias con capacidad de resolución de las mismas. Las incidencias se pueden dividir en dos en caso necesario, sobre todo en grandes espacios:

- De carácter sanitario: dudas sobre la idoneidad de la vacunación, tipo de vacuna, precauciones y contraindicaciones, alergias, procesos patológicos agudos o crónicos, etc.
- De carácter administrativo: relacionadas con la citación, datos de filiación, certificado de asistencia, certificado de vacunación.

#### Material a aportar por el Servicio Andaluz de Salud

1. Vacunas, neveras portátiles y termómetros para el control de la temperatura.
2. Material fungible para la vacunación: jeringas (ver tabla 7), agujas.
3. Suero fisiológico
4. Antisépticos, solución hidroalcohólica
5. Guantes de vinilo
6. EPIs apropiados para los profesionales sanitarios encargados de la vacunación, como mínimo mascarilla quirúrgica y bata limpia
7. Esparadrapos hipoalérgicos
8. Algodón hidrófilo
9. Paños o campos estériles
10. Contenedor para residuos sanitarios clase IIIa de material cortopunzante, recomendable de 10 litros.
11. Ordenadores portátiles con conexión a Diraya
12. Roll-up y cartelería sobre la campaña para señalización y aporte de URL
13. Hoja de información sobre la vacuna. Hoja de información sobre el proceso de vacunación.

14. Kit de material para el manejo inicial de una reacción anafiláctica (ver tabla 8).
15. Documentación técnica de apoyo para los profesionales
16. Modelo de certificación de asistencia
17. Silla de ruedas

Tabla 7. Jeringas recomendadas para las vacunas actuales.		
	1ª opción	2ª opción
<b>Vacuna Comirnaty®</b> (Pfizer-BioNTech) (para preparación de jeringas de 0,3 ml)	<b>Jeringa de 1 ml</b> Becton Dickinson Flu+, con escala 0,1 ml  <b>Jeringa 1 ml,</b> con escala 0,1 ml	Jeringa 2 ml, con escala 0,1 ml
<b>Vacuna de Moderna®</b> (para preparación de jeringas de 0,5 ml)	<b>Jeringa de 1 ml</b> Becton Dickinson Flu+, con escala 0,5 ml	Opciones: 1. 1ª. Jeringa de 1 ml, con escala 0,1 ml o 0,5 ml 2. 2ª. Jeringa 2 ml, con escala 0,1 ml o 0,5 ml
<b>Vacuna de AstraZeneca®</b> (para preparación de jeringas de 0,5 ml)		
<b>Vacuna de Janssen®</b> (para preparación de jeringas de 0,5 ml)		

Tabla 8. Kit de material para el manejo inicial de una reacción anafiláctica		
Medicación básica	Equipamiento básico	Equipamiento y medicación adicional para puntos fijos de vacunación
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampollas de adrenalina acuosa (1 mg/ml o 1/1000): al menos 8 ampollas de 1 ml.</li> <li>- Metil-prednisolona: al menos 8 viales de 40 y/ 125 mg mg.</li> <li>- Dexclorfeniramina (5</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fonendoscopio.</li> <li>- Pulsioxímetro.</li> <li>- Tensiómetro.</li> <li>- Jeringas de 1 o 2 ml; 5 o 10 ml; y agujas IV e IM.</li> <li>- Material para administrar fluidos IV.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salbutamol: inhalador presurizado y cámara espaciadora.</li> <li>- Equipo para administración de oxígeno.</li> </ul>

<p>mg/ml): al menos 8 ampollas de 1 ml.</p> <p>- Suero fisiológico (CINa 0,9%): al menos 20 envases de 100 ml; y 10 envases de 250 y/o 500 ml.</p>	<p>- Cánulas Guedel, bolsa autoinflable de ventilación (Ambú) con mascarilla.</p>	<p>- Material para manejo avanzado de la vía aérea.</p> <p>- Desfibrilador DEA o DESA.</p>
--	---	--

**Material recomendado para aportar por entes públicos como Ayuntamientos, Protección Civil, Policía, etc:**

- Mesas
- Sillas
- Impresora para impresión de hoja de vacunación y siguiente cita
- Cintas y conos para barrera y señalización
- Conexión eléctrica
- Gel hidroalcohólico y papel higiénico desechable para voluntariado
- Carpas
- Mamparas para preservar la intimidad de los usuarios
- Habilitación de una zona de descanso, comida y baño
- Habilitación de una sala cercana para el tratamiento de emergencias sanitarias

**Distribución y recepción de vacunas. Cadena de frío.**

En el Anexo 2, se plantea la distribución de equipos de vacunación y de dosis por distritos sanitarios. Las dosis de vacunas se recepcionarán en los distritos sanitarios, por los farmacéuticos de Atención Primaria, y desde ahí se distribuirán a los puntos de vacunación autorizados. Se garantizará el control y mantenimiento de la cadena de frío de acuerdo a protocolos habituales de vacunas.

Se recomienda que en las sesiones de vacunación se use un solo modelo de vacuna, para evitar errores en la preparación y administración de los diferentes tipos de vacuna.

En el caso de que haya varias vacunas COVID-19, o bien otras vacunas como gripe o neumococo, se recomienda que este debidamente separadas y señalizadas.

**Autorización de los puntos de vacunación**

Todos los puntos externos de vacunación deben ser evaluados y autorizados por Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud y Familias.

## 11. Gestión de citas

La citación de los usuarios se ha gestionado hasta ahora de forma proactiva desde los Distritos y Áreas de Atención Primaria, existiendo dos modalidades de citación, o bien se les llama por teléfono o se les envía mensaje tipo SMS al terminal móvil.

Desde el 29 de abril, tras desarrollar aplicación específica para la gestión de las citas, los ciudadanos residentes en Andalucía que están incluidos en ciertos grupos de la Estrategia de Vacunación frente a COVID-19, a partir de 68 años de edad, y de 56 a 59, pueden solicitar cita para 1ª dosis de la vacunación a través de los canales habituales, ClicSalud+, así como la App y el teléfono de Salud Responde, o en su Centro de Salud. De 60 A 67 años de edad, y a los grupos de profesiones esenciales se les está llamando por teléfono.

Progresivamente, se abrirá esta posibilidad de citación en menores de 68 años. Se fomentará la citación a través de los canales digitales conforme se vaya descendiendo en edad, ya que se espera un mayor uso de estos canales en edades más jóvenes.

Podrán gestionar las citas los ciudadanos dados de alta en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (BDU), tanto con aseguramiento público como privado (mutualistas y residentes en Andalucía con opción privada).

La cita para la segunda dosis de vacunación le será dada al usuario en el proceso de vacunación, tras administrarle la primera dosis y antes de que abandone el punto de vacunación.

Las personas que no estén dadas de alta en BDU o que tengan algún problema en su registro, deberán dirigirse a un centro de salud para actualizar sus datos. Previamente pueden consultar cómo realizar los trámites en el apartado Gestiones administrativas de la web del Servicio Andaluz de Salud (<http://lajunta.es/2w3ca>).

Desde los portales institucionales de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud, se facilitará la información necesaria para la gestión de citas en cada momento de la campaña y los enlaces para las aplicaciones desde donde se puede obtener la cita.

Si el **punto de vacunación es una localización “externa” no sanitaria**, debe configurarse como dispositivo de apoyo en el módulo de Estructura por parte de SSCC y quedará presente en la estructura de cada distrito. En ese dispositivo de apoyo se creará la agenda de vacunación con las características definidas, compartida y abierta para los centros asignados. Para que desde otros centros de salud puedan asignar citas sobre la agenda

creada en el dispositivo de apoyo, en dicha agenda hay que poner a los otros centros de salud como centros autorizados a citar.

## 12. Certificado de vacunación

Todas las personas vacunadas frente a COVID-19 podrán descargar su certificado digital de vacunación en ClicSalud+ o usando la aplicación móvil Salud Andalucía. Podrán hacerlo usando su certificado digital. En pro de su utilidad, se ha habilitado también un mecanismo de identificación mediante datos conocidos que, adicionalmente, comprobará que se está accediendo desde el teléfono móvil que está registrado para dicha persona en la Base de Datos de Usuarios del SAS. Por este motivo es muy importante que todos los ciudadanos se aseguren que su información de contacto está correctamente registrada en nuestras bases de datos.

El certificado contará con un código QR que servirá para la verificación del mismo por parte de terceros, también usando la aplicación móvil Salud Andalucía.

El certificado tendrá la misma validez en papel, pues el código QR será el que garantice la autenticidad del mismo.



### 13. Red de Voluntariado 1 millón x semana

Además del apoyo que entidades como Protección Civil, y las fuerzas de orden público como policía local, etc, se creará una Red de Voluntariado como apoyo al **Plan 1 millón x semana**, inicialmente solo para tareas de soporte diferentes a la administración o registro de las vacunas.

#### Funciones.

Las funciones desempeñadas dependerán del perfil personal y profesional de los voluntarios, y serán las siguientes:

- a. Ayuda para el orden de las filas e información básica, tanto en escenarios de vacunación-auto como para filas de personas.
- b. Información previa a la vacunación, mientras están a la espera en las filas, que incluye la ayuda para rellenar el cuestionario prevacunado, o pasarlo en papel por si la persona no tiene acceso con su dispositivo electrónico.
- c. Explicación de cuestiones básicas referentes a la vacunación COVID-19.
- d. Colaboración en la observación tras la vacunación, y consejos finales antes de la salida de los usuarios.

#### Perfiles.

Los perfiles que se necesitan para formar parte de la red de voluntariado 1 millón x semana serán:

- **PERFIL 1:**
  - o Cualquier adulto interesado en colaborar.
  - o Tendrán las funciones a y b.
- **PERFIL 2:**
  - o Preferentemente serán profesionales jubilados y estudiantes de carreras relacionadas con las ciencias de la salud: Enfermería, Medicina, Farmacia, Odontología, Fisioterapia, Dietética, Terapia Ocupacional, Psicología, Logopedia, Podología, Veterinaria, Óptica y Optometría, Bioquímica, etc.
  - o Tendrán las funciones b, c y d.

Para la colaboración de profesionales jubilados es necesaria la firma de un convenio de colaboración entre los Colegios profesionales y el SAS.

#### Datos a solicitar en el formulario web:

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio actual:
- Teléfono móvil de contacto:

- Titulación:
- Nº de Colegiado (si lo tiene o si procede...):
- Situación laboral actual:
- Disponibilidad de horas al día:
- Disponibilidad durante días laborales (lunes a viernes):
- Disponibilidad durante los sábados:
- Disponibilidad durante los domingos:
- Disponibilidad durante los días festivos especiales:

Todos deben ser personas de edad a partir de 18 años, y sin antecedentes penales.

Para ello, deberían solicitar su participación rellenando un formulario web, al que se accedería a través de la web del **Plan 1 millón x semana**.

Para la organización, distribución y encargo de funciones en el día a día del voluntariado contará con el soporte de Protección Civil.

## 14. Estrategia de comunicación

### Web del Plan 1 millón x semana

Además de la información en medios, a través de notas de prensa y en redes sociales, se creará una web relacionada con todo el **Plan 1 millón x semana**, que incluirá de forma prioritaria:

- Información básica sobre el Plan, fases de vacunación, localización y horarios de los puntos de vacunación, grupos etarios, vacunas que se están administrando según el grupo de población. Enlace a la web [andavac.es](http://andavac.es)
- Enlace a las aplicaciones para gestionar la cita para la vacunación COVID-19, como ClicSalud, SaludResponde, SaludAndalucia.
- Enlace a la web [notificaram.es](http://notificaram.es) para la notificación de reacciones adversas a la vacunación.
- Información sobre el Certificado de Vacunación.
- Acceso a la solicitud de voluntariado.

Otras informaciones que se colgarán en la web serán:

- Consejos para llegar a la cita a tiempo, tipo de ropa para llevar para mayor comodidad a la hora de la vacunación.
- Consejos prácticos para después de la vacunación.
- Enlace a sitios de información sobre las vacunas, sus beneficios y riesgos, en la zona de información a la población general sobre vacunación COVID-19 (<https://www.andavac.es/campanas/covid/>) en la web de Andavac

(<https://www.andavac.es/>), el canal de información de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

- Repaso de las situaciones clínicas por las que se recomienda no acudir (fiebre, etc).

#### **Anuncios en medios de comunicación y redes sociales**

Con el apoyo del Gabinete de prensa de la Consejería de Salud y Familias, se realizará una difusión del Plan, sobre todo con el objetivo de informar a la población sobre el cronograma de vacunación de los diferentes grupos de población y la forma gestionar la citación.



### ANEXOS

#### ANEXO 1

Distrito sanitario	Puntos de vacunación en centros de salud y hospitales		Puntos de vacunación externos	
<b>DAP Almería</b>	19	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Abia</li> <li>- CS. Fiñana</li> <li>- CS. Abrucena</li> <li>- CS. Gergal</li> <li>- CS. Tabernas</li> <li>- CS. Sorbas</li> <li>- CS. Lubrin</li> <li>- CS. Alhama de Almería</li> <li>- CS. Canjayar</li> <li>- CS. Viator</li> <li>- CS. Benahadux</li> <li>- CS. Huércal de Almería</li> <li>- CS. La Cañada</li> <li>- CS. San Isidro</li> <li>- CS. Níjar</li> <li>- CS. Campohermoso</li> <li>- CS. Carboneras</li> <li>- CS. Mediterráneo (capital)</li> <li>- CS. Alborán (capital)</li> </ul>	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Palacio Juegos del Mediterráneo (Almería capital).</li> <li>- Vacunauto comarca de Níjar.</li> </ul>
<b>DAP. Poniente de Almería</b>	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Laujar</li> <li>- CS. Adra</li> <li>- CS. Berja</li> </ul>	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Laujar: recinto de Centro de Salud</li> <li>- Vícar: Palacio de los Deportes</li> <li>- Ejido: Recinto Ferial</li> </ul>

30

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

<p><b>AGS Norte de Almería</b></p>	<p>9</p>	<p>CS. Santa Ma<sup>a</sup> del Águila                      - CS. Las Norias                      - CS. Puebla de Vúcar                      - CS. Mojonera                      - CS. Ejido Norte                      - CS. Ejido Sur                      - CS. Roquetas Sur                      - CS. Roquetas Norte                      - CS. Aguadulce Sur</p>	<p>11</p>	<p>- Roquetas: Infanta Cristina                      - Berja: Centro de usos múltiples                      - Adra: La Azucarera</p>
<p><b>DAP. Bahía de Cádiz-La Janda</b></p>	<p>28</p>	<p>CS. Serón                      - CS. Albox                      - CS. Huerca Overa                      - CS. Olula                      - CS. Vélez-Rubio                      - CS. Pulpí                      - CS. Cuevas de Almanzora                      - CS. Vera                      - CS. Garrucha                      - Hospital La Inmaculada</p>	<p>11</p>	<p>- Serón: Paraje la Vega (Pabellón municipal)                      - Olula del Río: Recinto ferial (Nave polivalente)                      - Albox: Centro Agua y Salud                      - Huerca Overa: Pabellón Municipal                      - Vélez-Rubio: Pabellón Municipal                      - Pulpí: Pabellón de deportes La Legua                      - Cuevas de Almanzora: Nave Polivalente. Avda. de Andalucía                      - Vera: Recinto Ferial el Palmeral                      - Garrucha: Pabellón deportivo                      - Mojácar: parking municipal junto al Pabellón de deportes                      - Macael: Edificio de servicios múltiples</p>
<p><b>DAP. Bahía de Cádiz-La Janda</b></p>	<p>28</p>	<p>CS. Olivillo                      - CS. Mentidero                      - CS. La Merced                      - CS. La Paz                      - CS. Loreto                      - CS. La Laguna                      - CS. Puerta de Tierra                      - CS. Rodríguez Arias</p>	<p>11</p>	<p>- Cádiz: Casa del Niños Jesús                      - Cádiz: Complejo deportivo "El Cano"                      - Cádiz: Palacio de Congresos                      - Chiclana de la Frontera: Pabellón Deportivo Municipal                      - Puerto de Santa María: Centro Cívico "Caja de aguas"                      - Vejer de la Frontera: Centro de Mayores San Miguel</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Cayetano Roldán</li> <li>- CS. Joaquín Pece</li> <li>- CS. Ribera del Muelle</li> <li>- CS. Río San Pedro</li> <li>- CS. Casines</li> <li>- CS. La Banda</li> <li>- CS. El Lugar</li> <li>- CS. Los Gallos</li> <li>- CS. Puerto Sur</li> <li>- CS. Puerto Norte</li> <li>- CS. Federico Rubio</li> <li>- CS. Casa del Mar</li> <li>- CS. Medina</li> <li>- CS. Paterna</li> <li>- CS. Alcalá</li> <li>- CS. Benalup</li> <li>- CS. Vejer</li> <li>- CS. Conil</li> <li>- CS. Barbate</li> <li>- Hospital de Puerto Real</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conil de la Frontera: Pabellón deportivo Chico</li> <li>- Puerto Real: aparcamientos externos Astilleros Navantía</li> <li>- San Fernando: Pabellón Enrique Márquez Muñoz</li> <li>- Paterna de Rivera: Caseta Municipal</li> <li>- Barbate: Pabellón Polideportivo</li> </ul>
<b>AGS Campo de Gibraltar Este</b>	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. San Roque Norte</li> <li>- CS. San Roque Sur</li> <li>- CS. Jimena</li> <li>- CS. Castellar</li> <li>- CS. San Martín del Tesorillo</li> <li>- CS. San Enrique de Guadiaro</li> <li>- Hosp. de La Línea</li> </ul>	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Línea: Pabellón de Deportes</li> <li>- La Línea: Palacio de Congresos</li> </ul>
<b>AGS Campo de Gibraltar Oeste</b>	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Algeciras Centro</li> <li>- CS. Algeciras Sur</li> <li>- CS. Algeciras Norte</li> <li>- CS. Los Barrios</li> <li>- CS. Tarifa</li> </ul>	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Algeciras: Pabellón Municipal</li> <li>- Algeciras: Parking Verboom</li> <li>- Tarifa: Pabellón Municipal de Deportes</li> <li>- Los Barrios: Polideportivo</li> </ul>

<p><b>AGS Norte de Cádiz</b></p>	<p>4</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hosp. Punta Europa</li> <li>- CS. Villamartín</li> <li>- CS. Chipiona</li> <li>- CS. Trebujena</li> <li>- Hospital de Jerez</li> </ul>	<p>11</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rota: Recinto Ferial</li> <li>- Jerez de la Frontera: IFECA</li> <li>- Jerez de la Frontera: Punto fijo en el Hospital de Jerez</li> <li>- Arcos de la Frontera: Pabellón de Deportes</li> <li>- Villamartín: Pabellón Municipal de Deportes</li> <li>- Alcalá del Valle: Recinto Ferial</li> <li>- Olvera: Recinto Ferial</li> <li>- Sanlúcar de Barrameda: Casa de la Juventud</li> <li>- Sanlúcar de Barrameda: Palacio de Congresos</li> <li>- La Barca de la Florida: Hogar del Pensionista</li> <li>- Ubrique: Sala de Exposiciones</li> </ul>
<p><b>DAP. Córdoba y Guadalquivir</b></p>	<p>10</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SUAP de Carlos Castilla Del Pino</li> <li>- CS. Sector Sur Córdoba</li> <li>- Autocovid de Carlos Castilla Del Pino (Córdoba)</li> <li>- Centros de salud de Córdoba Capital</li> <li>- Castilla Del Pino</li> <li>- Sector Sur</li> <li>- Poniente</li> <li>- Córdoba Centro</li> <li>- Levante Norte</li> <li>- Aeropuerto</li> </ul>	<p>16</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Córdoba: Pabellón Vistaalegre</li> <li>- Córdoba: 7 Centros cívicos (Norte, Lepanto, Levante, Poniente, Vallehermoso, Fuensanta y Arrabal del Sur)</li> <li>- Bujalance: Caseta Municipal Recinto Ferial y Pabellón municipal</li> <li>- La Carlota: Pabellón municipal de Deportes</li> <li>- Montoro: Pabellón de deportes del IES Santos de ISASA</li> <li>- Villaviciosa: Autocovid del Centro de salud de Villaviciosa</li> <li>- Posadas: Auditorio Municipal de Posadas</li> <li>- Palma del Río: Cine Espacio Joven</li> <li>- Fuente Palmera: Módulo de rehabilitación del centro de salud de Fuente Palmera</li> </ul>

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

<b>AGS Norte de Córdoba</b>	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Peñarroya: Autovacunas del Centro de Salud</li> <li>- Hinojosa: Autovacunas del Centro de Salud</li> </ul>	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pozoblanco: autovacuna covid en el Recinto Ferial</li> <li>- Pozoblanco: Recinto ferial</li> <li>- Villanueva: autovacuna Plaza de toros</li> <li>- Peñarroya: Sala polivalente</li> <li>- Hinojosa: Sala de usos múltiples</li> <li>- Fuente Obejuna: Recinto ferial</li> </ul>
<b>AGS Sur de Córdoba</b>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Aguilar de la Frontera</li> <li>- CS. Benamejí</li> <li>- CS. Puente Genil</li> </ul>	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Baena: Pabellón de Deportes</li> <li>- Cabra: Pabellón de Deportes</li> <li>- Castro del Río: Casa de la Juventud</li> <li>- Fernán Núñez: Carpa auto-COVID</li> <li>- La Rambla: Naves de la Cerámica</li> <li>- Lucena: Caseta Municipal</li> <li>- Montilla: Caseta auto-COVID</li> <li>- Priego: Recinto Ferial</li> <li>- Rute: Edificio de Usos Múltiples</li> </ul>
<b>DAP. Granada y Metropolitano</b>	36	<p>DISTRITO GRANADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Albaycín</li> <li>- CS. Almanjáyár</li> <li>- CS. Bola de oro (antes Mirasierra) - CS. Caleta</li> <li>- CS. Cartuja</li> <li>- CS. Casería de Montijo</li> <li>- CS. Fortuny Velutti</li> <li>- CS. Góngora</li> <li>- CS. Gran Capitán</li> <li>- CS. La Chana</li> <li>- CS. Las Flores</li> <li>- CS. Realejo</li> <li>- CS. Salvador Cabellero</li> <li>- CS. Zaidín Centro</li> </ul>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Armilla: FERMASA</li> <li>- Granada: Centro Oloriz</li> <li>- Santa Fé: Polideportivo</li> </ul>

<p><b>AGS</b> <b>Nordeste de Granada</b></p>	<p>8</p>	<p>- CS. Baza - CS. Guadix - CS. Huéscar - CS. Benamaurel - CS. Pedro Martínez - CS. Purullena - CS. Alquife - Hospital de Baza</p>	<p>2</p>	<p>- Baza: Aparcamiento del Hospital de Baza - Guadix: Aparcamiento del Hospital de Guadix</p>
<p>- CS. Zaidín Sur</p>	<p><b>DISTRITO METROPOLITANO:</b> - CS. Albolote - CS. Alfacar - CS. Alhama de Granada - CS. Armilla - CS. Atarfe - CS. Cenes de la Vega - CS. Churrriana de la Vega - CS. Huétor Tájar - CS. Huétor Vega - CS. Íllora - CS. Iznalloz - CS. La Zubia - CS. Las Gabias - CS. Loja - CS. Maracena - CS. Montefrío - CS. Ogíjares Gójar - CS. Peligros - CS. Pinos Puente - CS. Santa Fé - CS. Valle de Lecrín</p>			

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

<p><b>AGS Sur de Granada</b></p>	<p>12</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS de Almuñécar</li> <li>- CS de Salobreña</li> <li>- CS de Motril centro</li> <li>- CS de Motril san Antonio</li> <li>- CS de Motril centro</li> <li>- CS de Castell de Ferro</li> <li>- CS de Albuñol</li> <li>- CS de Cádiz</li> <li>- CS de Ugíjar</li> <li>- CS de Órgiva</li> <li>- CS de Lanjarón</li> <li>- Hospital Santa Ana de Motril</li> </ul>	<p>5</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Albuñol: Centro Cultural "Era del Gitano"</li> <li>- Almuñécar: Pabellón de Deportes Francisco Bonet</li> <li>- Motril: Pabellón de Deportes</li> <li>- Cádiz: Pabellón de Deportes</li> <li>- Órgiva: Pabellón Municipal de Deportes</li> </ul>
<p><b>DAP. Huelva-Costa y Condado-Campiña</b></p>	<p>22</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Ayamonte</li> <li>- CS. Lepe</li> <li>- CS. Isla Cristina</li> <li>- CS. Cartaya</li> <li>- CS. Punta Umbría</li> <li>- CS. Aljaraque</li> <li>- CS. Villanueva de las Cruces</li> <li>- CS. Huelva Centro</li> <li>- CS. Molino</li> <li>- DCCU Adoratrices</li> <li>- CS. Los Rosales</li> <li>- CS. Isla Chica</li> <li>- CS. La Orden</li> <li>- CS. Torrejón</li> <li>- CS. Gibralforte</li> <li>- CS. San Juan</li> <li>- CS. Bonares</li> <li>- CS. Bollullos</li> <li>- CS. La Palma</li> <li>- CS. Almonte</li> </ul>	<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Huelva: Estadio Colombino</li> <li>- Aljaraque: Recinto ferial</li> <li>- Bonares: Recinto ferial</li> </ul>

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Palos</li> <li>- CS. Moguer</li> </ul>		
<b>AGS Norte de Huelva</b>	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Arcena</li> <li>- CS. Minas de Riotinto</li> <li>- CS. Cortegana</li> <li>- CS. Calañas</li> <li>- CS. Valverde del Camino</li> <li>- CS. Cumbres Mayores</li> </ul>	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cortegana: Polideportivo Municipal</li> <li>- Calañas: Polideportivo Municipal</li> <li>- Calañas: Sala Multifuncional Nuestra Señora Coronada</li> <li>- Minas de Riotinto: Polideportivo Municipal</li> <li>- Arcena: Polideportivo Municipal</li> <li>- Valverde: Polideportivo Triana</li> </ul>
<b>DAP. Jaén y Jaén Sur</b>	22	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Alcalá La Real</li> <li>- CS. Martos</li> <li>- CS. Porcuna</li> <li>- CS. Torredonjimeno</li> <li>- CS. Alcaudete</li> <li>- CS. Bulevar</li> <li>- CS. Belén</li> <li>- CS. Federico del Castillo</li> <li>- CS. San Felipe</li> <li>- CS. Virgen de la Capilla</li> <li>- CS. El Valle</li> <li>- CS. Fuentezuelas</li> <li>- CS. La Magdalena</li> <li>- UGC La Sierra</li> <li>- CS. Cambil</li> <li>- CS. Mancha Real</li> <li>- CS. Huelma</li> <li>- CS. Torredelcampo</li> <li>- CS. Mengíbar</li> <li>- CS. Casillas-Carrascas</li> <li>- CS. Santiago</li> <li>- CS. Fuensanta</li> </ul>	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuentezuelas: Polideportivo Municipal</li> <li>- Jaén: Recinto Ferial Jaén Arena</li> <li>- Porcuna: Estación de autobuses</li> <li>- Martos: Estación de autobuses</li> <li>- Alcalá la Real: Parque de Bomberos</li> <li>- Cabra del Santo Cristo: Sala de Exposiciones</li> <li>- Bélmex de la Moraleda: Centro de Interpretación de las Caras</li> <li>- Huelma: Pabellón Expohuelma</li> <li>- Mancha Real: Naves de la Feria</li> <li>- Torredonjimeno: Espacio polideportivo Campo de Fútbol Loma de los Santos</li> </ul>

<p><b>AGS Nordeste de Jaén</b></p>	<p>19</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Baeza</li> <li>- CS. Úbeda</li> <li>- CS. Torreperogil</li> <li>- CS. Jodar</li> <li>- Consultorio de Larva</li> <li>- CS. Villacarrillo</li> <li>- CS. Villanueva</li> <li>- CS. Bedmar</li> <li>- CS. Pozo Alcón</li> <li>- CS. Peal</li> <li>- CS. Quesada</li> <li>- Consultorio Huesa</li> <li>- CS. Cazorla</li> <li>- Consultorio de Santo Tomé</li> <li>- Consultorio de Cotorrios</li> <li>- CS. Orcera</li> <li>- CS. Santiago</li> <li>- CS. Beas</li> <li>- Hospital de Úbeda</li> </ul>	<p>7</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Úbeda: centro de Educación vial</li> <li>- Úbeda: antiguas instalaciones de Renault</li> <li>- Villacarrillo: Polideportivo Municipal</li> <li>- Baeza: Pabellón Municipal de Deportes San Andrés</li> <li>- Cazorla: Explanada Pabellón cubierto</li> <li>- Jodar: Pabellón Cubierto del Complejo Polideportivo Palomares</li> <li>- Puente Génave: Polideportivo Municipal</li> </ul>
<p><b>AGS Norte de Jaén</b></p>	<p>19</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultorio Carboneros</li> <li>- CS. Linares A (Virgen de Linaresjos)</li> <li>- CS. Linares B (Los Marqueses)</li> <li>- CS. Linares C (San José)</li> <li>- CS. Linares D (Arrayanes)</li> <li>- Consultorio Guarromán</li> <li>- Consultorio Jabalquinto</li> <li>- Consultorio Torreblascopedro</li> <li>- Consultorio Campillo del Río</li> <li>- Consultorio Estación Linares-Baeza</li> <li>- Consultorio Vilches</li> <li>- Consultorio Arquillos</li> <li>- CS. Santisteban</li> </ul>	<p>4</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Andújar: Recinto ferial</li> <li>- Bailén: Pabellón municipal</li> <li>- La Carolina: Recinto ferial</li> <li>- Linares: Pabellón Andalucía</li> </ul>

DAP. Costa del Sol	13	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultorio Navas de San Juan</li> <li>- Consultorio Castellar de Santisteban</li> <li>- Consultorio Sorihuela de Guadalimar</li> <li>- Consultorio Chiclana de Segura</li> <li>- Consultorio Venta de los Santos</li> <li>- Consultorio Aldehermosa</li> <li>- CS. La Carhuela</li> <li>- CS. Torrequebrada</li> <li>- Consultorio Benalmádena (Alcolea)</li> <li>- CS. Arroyo de la Miel</li> <li>- CS. Los Boliches</li> <li>- CS. Fuengirola Oeste</li> <li>- CS. La Cala de Mijas</li> <li>- Consultorio Mijas pueblo</li> <li>- CS. Lobilla</li> <li>- CS. Estepona Oeste</li> <li>- CS. San Luis de Sabinillas</li> <li>- Consultorio Manilva</li> <li>- Consultorio Casares</li> </ul>	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marbella: Palacio de Congresos</li> <li>- San Pedro de Alcántara: Carpa Recinto Ferial San Pedro</li> <li>- Estepona: Palacio de Congresos</li> <li>- Fuengirola: Palacio de la Paz</li> <li>- Mijas: Casa de la Cultura de Mijas</li> <li>- Torremolinos: Centro Cultural Pablo Picasso</li> <li>- Torremolinos: Palacio de Congresos</li> </ul>
DAP. Málaga y Guadalhorce	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Trinidad Jesús Cautivo</li> <li>- CS. Colonia Santa Inés de Teatinos</li> <li>- CS. El Cónsul</li> <li>- CS. Palma-Palmilla</li> <li>- CS. Alhaurín de la Torre</li> <li>- CS. Alhaurín el Grande</li> <li>- CS. Alora</li> <li>- CS. Alozaina</li> <li>- CS. Cártama</li> <li>- CS. Coín</li> </ul>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Málaga: Palacio de Ferias y Congresos</li> <li>- Málaga: Pabellón de la Universidad de Málaga</li> <li>- Málaga: Pabellón Ciudad Jardín</li> </ul>

<b>AGS Este de Málaga-Axarquía</b>	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Algarrobo</li> <li>- CS. Benamargosa</li> <li>- CS. Colmenar</li> <li>- CS. Nerja</li> <li>- CS. Torredelmar</li> <li>- CS. Torrox</li> <li>- CS. Vélez Norte</li> <li>- CS. Vélez Sur</li> <li>- Hospital de la Axarquía</li> </ul>	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vélez-Málaga: Recinto ferial</li> <li>- Viñuela: carpa en la calle Conveniencia</li> <li>- Nerja: Pabellón en C/ Neptuno</li> <li>- Colmenar: Pabellón de deportes</li> <li>- Benamargosa: Pabellón de Deportes</li> </ul>
<b>AGS Norte de Málaga</b>	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Antequera</li> <li>- CS. Archidona</li> <li>- CS. Campillos</li> <li>- CS. Mollina</li> </ul>	11	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antequera: Hospital de Antequera</li> <li>- Antequera: Centro de Alto Rendimiento Deportivo</li> <li>- Alameda: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Archidona: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Campillos: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Mollina: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Villanueva del Trabuco: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Cuevas de San Marcos: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Valle de Abdalajís: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Antequera: San Juan de Dios (antiguo hospital municipal)</li> <li>- Archidona: Edificio El Silo</li> </ul>
<b>AGS Serranía de Málaga</b>	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Ronda Norte</li> <li>- CS. Ronda Sur</li> <li>- CS. Algatocín</li> <li>- CS. Benaolán</li> </ul>	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ronda: Centro de Mayores</li> <li>- Ronda: Polideportivo El Fuerte</li> </ul>
<b>DS Sevilla</b>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Distrito de AP Sevilla (Antiguo Hospital Militar)</li> <li>- Alamillo</li> <li>- Alcosa Mercedes Navarro</li> <li>- Amante Laffón</li> </ul>	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sevilla: Estadio Olímpico La Cartuja</li> <li>- Sevilla: Pabellón polideportivo de Bermejales</li> <li>- Sevilla: Pabellón deportivo universitario en Avda Ramón y Cajal</li> <li>- Sevilla: Consejería de Igualdad</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amate</li> <li>- Bellavista</li> <li>- Cerro del Águila</li> <li>- Cisneo Alto-Las Naciones</li> <li>- El Cachorro</li> <li>- El Greco</li> <li>- El Juncal</li> <li>- El Porvenir</li> <li>- Esperanza Macarena</li> <li>- La Candelaria</li> <li>- La Plata</li> <li>- Las Letanías Dra. Inmaculada Vieira</li> <li>- Las Palmeritas</li> <li>- Los Bermejales</li> <li>- Mallén</li> <li>- Marqués de Paradas</li> <li>- María Fuensanta Pérez Quirós</li> <li>- Palmete</li> <li>- Pino Montano A</li> <li>- Pino Montano B</li> <li>- Polígono Norte</li> <li>- Polígono Sur</li> <li>- Puerta Este Dr. Pedro Vallina</li> <li>- Ronda Histórica</li> <li>- San Jerónimo</li> <li>- San Luis</li> <li>- San Pablo</li> <li>- Torreblanca</li> <li>- Virgen de África</li> </ul>		<p>- Sevilla: Escuela Politécnica Superior</p>
--	--	---	--	--

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

<p><b>DAP. Aljarafe y Sevilla Norte</b></p>	<p>18</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Bormujos</li> <li>- CS. Camas</li> <li>- CS. Castilleja de la Cuesta</li> <li>- CS. Gines</li> <li>- CS. Coria del Río</li> <li>- CS. Mairena del Aljarafe</li> <li>- CS. Olivares</li> <li>- CS. San Juan de Aznalfarache</li> <li>- CS. Gelves</li> <li>- CS. Sanlúcar la Mayor</li> <li>- CS. Tomares</li> <li>- CS. Cantillana</li> <li>- CS. Carmona</li> <li>- CS. Cazalla de la Sierra</li> <li>- CS. Constantina</li> <li>- CS. Rinconada</li> </ul>	<p>27</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bormujos</li> <li>- Santiponce</li> <li>- Gines</li> <li>- Coria Blas Infante</li> <li>- Mairena Aljarafe</li> <li>- Pilas</li> <li>- San Juan Aznalfarache</li> <li>- Sanlúcar La Mayor</li> <li>- Carmona</li> <li>- Gerena</li> <li>- Guillena</li> <li>- Constantina</li> <li>- El Pedroso</li> <li>- Las Navas</li> <li>- San Nicolás del Puerto</li> <li>- Lora del Río</li> <li>- Santa Olalla</li> <li>- Almadén de la Plata</li> <li>- Alcalá del Río</li> <li>- Cantillana</li> <li>- Los Rosales</li> <li>- Tocina</li> <li>- Vva. Del Río y minas</li> <li>- Villaverde del Río</li> <li>- La Algaba</li> <li>- Viso del Alcor CAR (Los Alcores)</li> <li>- Mairena del Alcor</li> </ul>
<p><b>AGS de Osuna</b></p>	<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hospital de Osuna</li> </ul>	<p>7</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Écija: Polideportivo Municipal El Valle</li> <li>- Marchena: Auditorio Pepe Marchena</li> </ul>

<p><b>AGS Sur de Sevilla</b></p>	<p>40</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Nuestra Señora de la Oliva</li> <li>- CS. Los Montecillos de Dos Hermanas</li> <li>- CS Doña Mercedes de Dos Hermanas</li> <li>- CS. Santa Ana de Dos Hermanas C/Las Portadas</li> <li>- CS. Don Paulino García Donas de Alcalá de Guadaíra</li> <li>- CS. Príncipe de Asturias de Utrera Norte</li> <li>- CS. Utrera-Sur</li> <li>- CS. San Francisco de Morón de la Frontera</li> <li>- CS. N<sup>o</sup> 3<sup>a</sup> de las Nieves Los Palacios</li> <li>- CS. Arahal</li> <li>- CS. Lebrija Ntra. Sra. del Castillo</li> <li>- CS. Las Cabezas de San Juan</li> <li>- CS. El Cuervo</li> <li>- CS. Los Montecillos</li> <li>- Consultorio Coripe</li> <li>- CS. Campo las Beatas</li> <li>- CS. San Hilario (Dos Hermanas B)</li> <li>- CS. Montequinto Olivar de Quinto</li> <li>- CS. Montequinto</li> <li>- CS. Paradas</li> </ul>	<p>14</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Luisiana: Salón usos múltiples</li> <li>- Puebla de Cazalla: Pabellón Municipal</li> <li>- Estepa: Caseta Municipal del Recinto Ferial</li> <li>- Osuna: Antiguo Matadero del Recinto Ferial</li> <li>- El Saucejo: Caseta Municipal</li> <li>- Dos Hermanas: Caseta Municipal Feria.</li> <li>- Alcalá de Guadaíra: Pabellón cubierto Municipal</li> <li>- Los Palacios y Villafraanca: Pabellón Municipal</li> <li>- Las Cabezas de San Juan: Pabellón Polideportivo</li> <li>- Morón: Polideportivo Blas Infante</li> <li>- Lebrija: Nuevo Pabellón cubierto Municipal</li> <li>- Arahal: Casa Municipal</li> <li>- Paradas: Pabellón Municipal de Deportes</li> <li>- Los Molares: Pabellón Deportivo</li> <li>- El Coronil: Pabellón Deportivo</li> <li>- El Palmar de Troya: Pabellón Deportivo</li> <li>- Utrera: Polideportivo Municipal</li> <li>- El Cuervo: Caseta Municipal de Feria</li> <li>- Montequinto Dos Hermanas: CEIP Gustavo Adolfo Bécquer</li> </ul>
----------------------------------	-----------	--	-----------	---

**Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía 11.05.2021**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- CS. Coripe</li> <li>- CS. Montellano</li> <li>- CS. San Francisco</li> <li>- CS. El Rancho</li> <li>- CS. Pruna</li> <li>- CS. Las Cabezas de San Juan</li> <li>- CS. Las Marismillas</li> <li>- CS. El Cuervo</li> <li>- CS. El Coronil</li> <li>- CS. El Palmar de Troya</li> <li>- CS. Los Molares</li> <li>- CS. Guadalema de los Quinteros</li> <li>- CS. Trajano</li> <li>- CS. Ntra. Sra. de las Nieves</li> <li>- CS. Maribáñez</li> <li>- CS. El Trobal</li> <li>- CS. San Isidro</li> <li>- CS. Pinzón</li> <li>- CS. Chapatales</li> <li>- Hospital de Valme</li> </ul>	<b>199</b>	
			<b>346</b>	
			<b>TOTAL</b>	

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

## ANEXO 2. DISTRIBUCION DE DOSIS DE VACUNAS Y DE EQUIPOS DE VACUNACION POR DISTRITOS Y TIPO DE SITIOS DE VACUNACION

Distrito/area	Dosis asignadas a la semana	Nº de equipos de vacunación totales	Nº de equipos de vacunación en centros SAS	Nº de equipos de vacunación masiva en espacios medianos	Nº de equipos de vacunación masiva en grandes espacios	Dosis para administrar cada día	Dosis diarias por equipo	Dosis para administrar cada semana
AS Norte Almería	17.202	28	15	4	9	3.000	107	21.000
Distrito Almería	38.898	36	12	0	24	5.500	83	38.500
Distrito Poniente de Almería	37.558	18	12	2	4	5.360	167	37.520
<b>TOTAL ALMERIA</b>	<b>93.658</b>	<b>82</b>	<b>39</b>	<b>6</b>	<b>37</b>	<b>13.860</b>		<b>97.020</b>
AS Campo de Gibraltar Oeste	18.968	23	11	12	0	2.700	130	18.900
AS Campo de Gibraltar Este	12.511	13	10	0	3	2.100	231	14.700
Distrito Bahía de Cádiz-La Janda	59.949	37	26	11		8.570	81	59.990
AS Norte de Cádiz	52.931	49	5	30	14	7.640	61	53.480
<b>TOTAL CADIZ</b>	<b>144.359</b>	<b>122</b>	<b>52</b>	<b>53</b>	<b>17</b>	<b>21.010</b>		<b>132.006</b>
Distrito Córdoba-Guadalquivir	51.252	36	18	18	0	7.200	83	50.400
AS Sur Córdoba	29.353	48	24	24	0	5.200	63	37.520
AS Norte Córdoba	7.789	2	2	5	0	1.112	159	7.784
<b>TOTAL CORDOBA</b>	<b>88.394</b>	<b>86</b>	<b>44</b>	<b>47</b>	<b>0</b>	<b>13.512</b>		<b>95.704</b>
AS Nordeste Granada	10.384	11	8	3	0	2.200	200	15.400
AS Sur Granada	16.817	36	23	5	8	2.464	68	17.248
Distrito Granada-Metropolitano	82.991	100	80	0	20	20.000	200	140.000
<b>TOTAL GRANADA</b>	<b>110.192</b>	<b>147</b>	<b>111</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>24.664</b>		<b>172.648</b>

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

45

AS Norte de Huelva	7.190	12	4	8	0	1.368	114	9.576
Distrito Huelva Costa-Condado Campiña	61.161	25	22	0	3	10.000	400	70.000
<b>TOTAL HUELVA</b>	<b>68.351</b>	<b>37</b>	<b>26</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11.368</b>		<b>79.576</b>
Distrito Jaén-Jaén Sur	33.232	22	6	7	9	7.000	318	49.000
AS Norte Jaén	20.261	27	21	6	0	4.050	150	28.350
AS Nordeste Jaén	18.614	20	19	2	4	2.660	106	18.620
<b>TOTAL JAEN</b>	<b>72.107</b>	<b>69</b>	<b>43</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13.710</b>		<b>95.970</b>
AS Este Málaga	17.809	26	26	0	0	3.640	140	25.480
AS Norte Málaga	12.531	14	14	0	0	4.200	300	29.400
Distrito Málaga-Valle del Guadalhorce	93.964	110	70	10	30	20.000	182	140.000
Distrito Costa del Sol	63.511	24	0	0	24	10.800	450	75.600
AS Serranía	6.130	4	0	4	0	1.500	375	10.500
<b>TOTAL MALAGA</b>	<b>193.945</b>	<b>178</b>	<b>110</b>	<b>14</b>	<b>54</b>	<b>39.960</b>		<b>280.980</b>
AS Sur Sevilla	48.923	44	30	13	1	9.000	205	63.000
Distrito Aljarafe-Sevilla Norte	77.010	40	30	10	0	11.000	275	77.000
AS Este Sevilla	19.482	31	0	31	0	9.241	298	64.687
Distrito Sevilla	83.580	75	30	9	36	14.000	187	98.000
<b>TOTAL SEVILLA</b>	<b>228.995</b>	<b>190</b>	<b>90</b>	<b>63</b>	<b>37</b>	<b>43.241</b>		<b>302.687</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1.000.000</b>	<b>911</b>	<b>515</b>	<b>212</b>	<b>189</b>	<b>175.881</b>		<b>1.232.287</b>

Plan 1 millón x semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía  
11.05.2021

46

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 11 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 11 de mayo de 2021.*

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 11 de mayo de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 11 de mayo de 2021.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

# INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.  
11 mayo 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

*Nota metodológica:* La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

## RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-05-11.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	53913	53606	307	819	49749
Cádiz	79599	79218	381	1463	73537
Córdoba	50977	50528	449	946	45729
Granada	84749	83916	833	1721	72748
Huelva	29092	28916	176	369	25440
Jaén	47623	47073	550	971	42589
Málaga	98065	96200	1865	1636	90227
Sevilla	122170	121357	813	1958	107063
Total	566188	560814	5374	9883	507082

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 6689.04 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 6625.55 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 178.64 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 178.55 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 9883 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.75%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:**

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	139.85	139.85
Cádiz	94.21	94.21
Córdoba	150.05	149.92
Granada	333.13	333.13
Huelva	197.21	196.62
Jaén	219.36	219.04
Málaga	131.50	131.38
Sevilla	208.26	208.26
Andalucía	178.64	178.55

**Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:**

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	3766	628	3317	2822
Cádiz	5574	613	4515	3418
Córdoba	4400	542	4071	3288
Granada	7692	943	6908	5400
Huelva	2115	149	1872	1558
Jaén	4424	404	4201	3357
Málaga	7860	733	7153	5757
Sevilla	10088	970	8757	7074
Total	45919	4982	40794	32674

**Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	14	9	23	0.2
[25,35)	16	10	26	0.3
[35,45)	48	25	73	0.7
[45,55)	221	83	304	3.1
[55,65)	643	271	914	9.3
[65,75)	1238	517	1755	17.8
[75,120)	3391	3392	6783	68.7
Total	5573	4307	9880	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	71	146	811	178	73	1279	1	1252
Cádiz	165	220	1445	300	154	2284	5	2220
Córdoba	91	232	919	308	43	1593	3	1540
Granada	371	559	2358	590	177	4055	7	3932
Huelva	48	71	459	84	38	700	0	659
Jaén	109	207	852	356	36	1560	4	1530
Málaga	301	373	2519	608	191	3992	1	3916
Sevilla	310	444	2239	583	181	3757	6	3647
Total	1466	2252	11602	3007	893	19220	27	18696

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7714	40.1
Auxiliar de enfermería	3217	16.7
Enfermería	2991	15.6
Otros	2599	13.5
Medicina	2166	11.3
Celador/a	533	2.8
Total	19220	100.0

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	456	67	93	8
Cádiz	1187	76	315	5
Córdoba	1622	212	315	7
Granada	1870	437	383	28
Huelva	222	23	52	6
Jaén	1200	196	222	9
Málaga	1682	374	314	20
Sevilla	2036	321	375	21
Total	10275	1706	2069	104



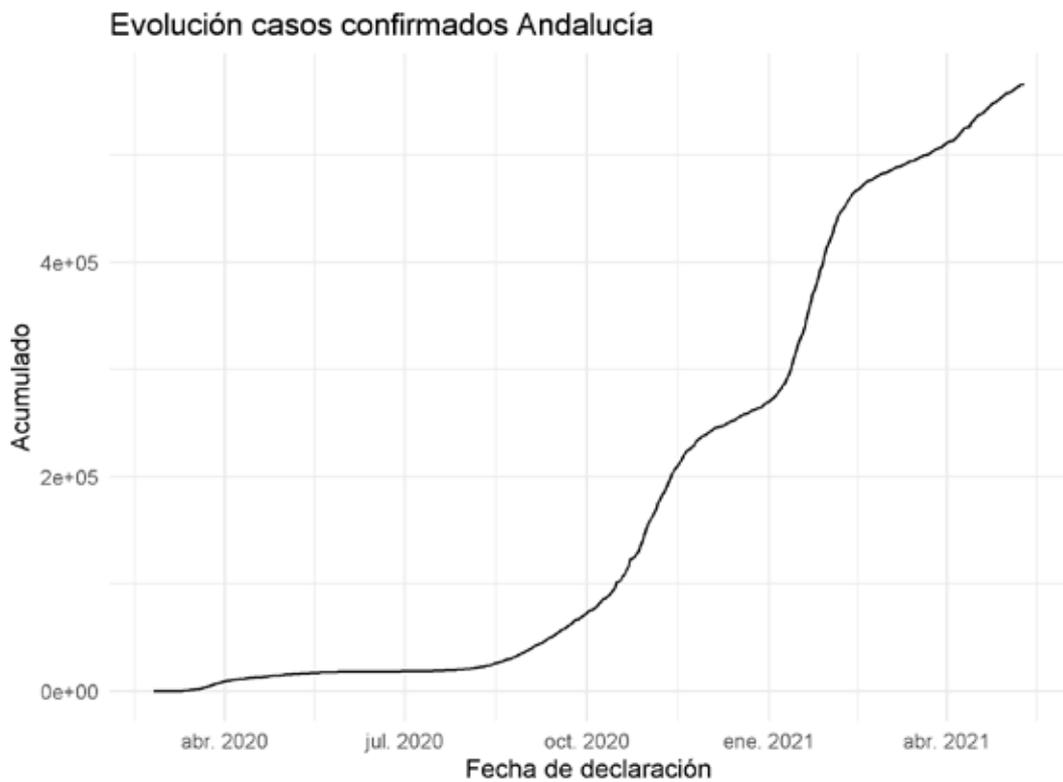


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

**Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:**

2021-05-11 : 566188

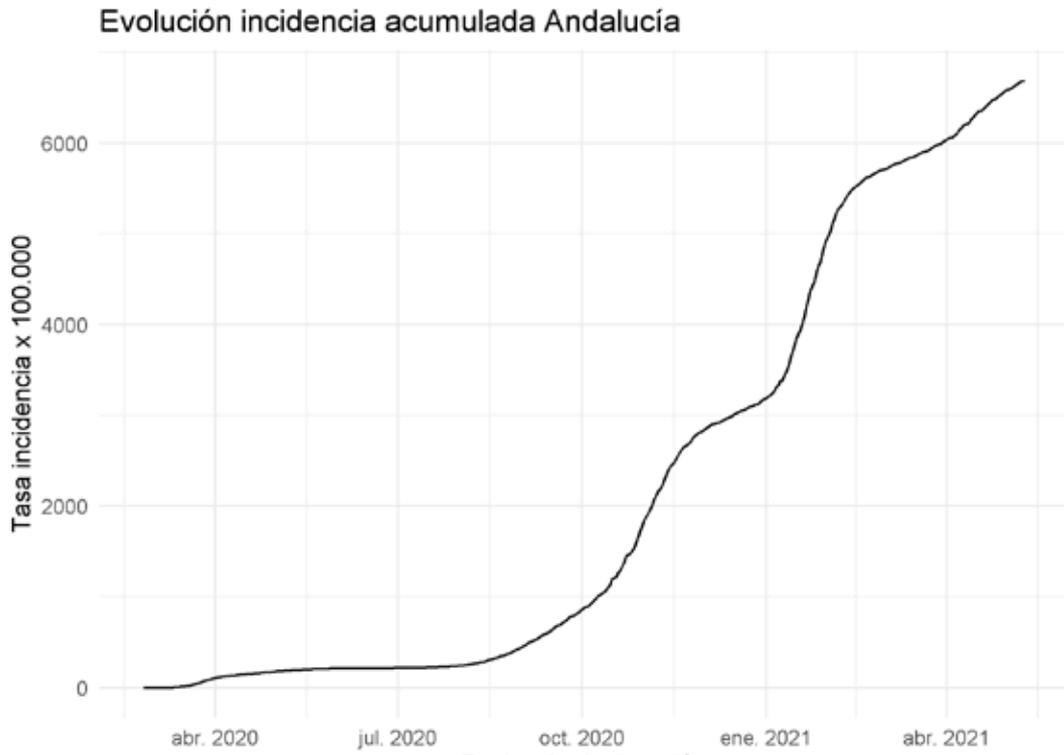


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

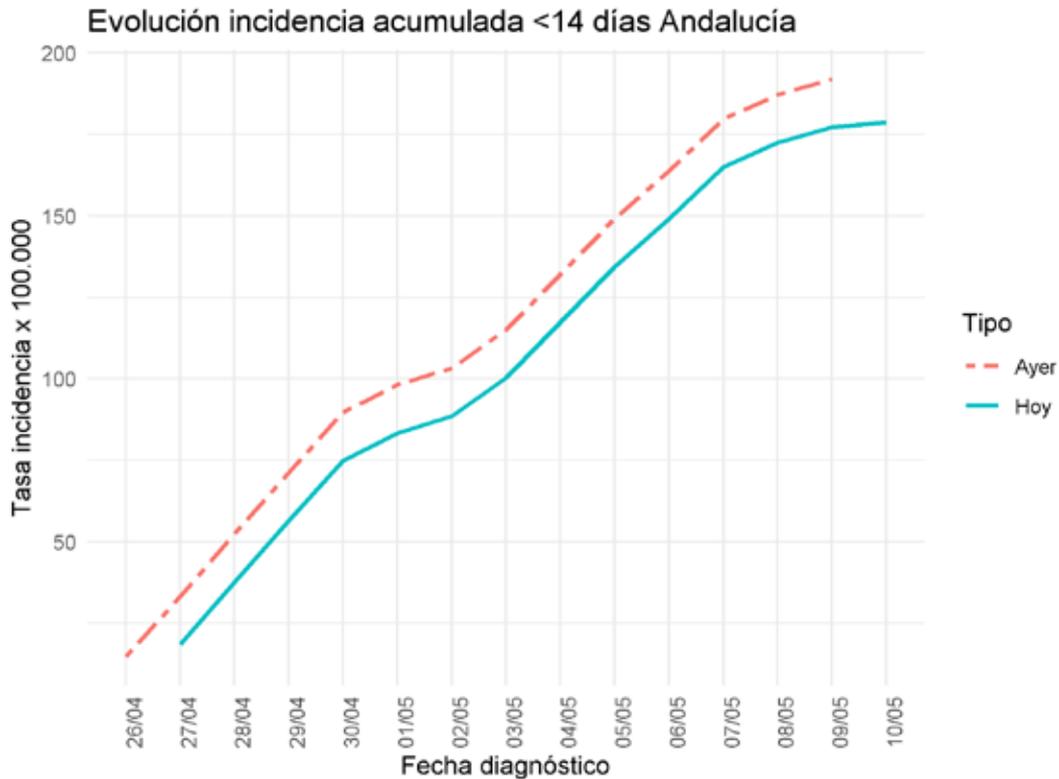


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

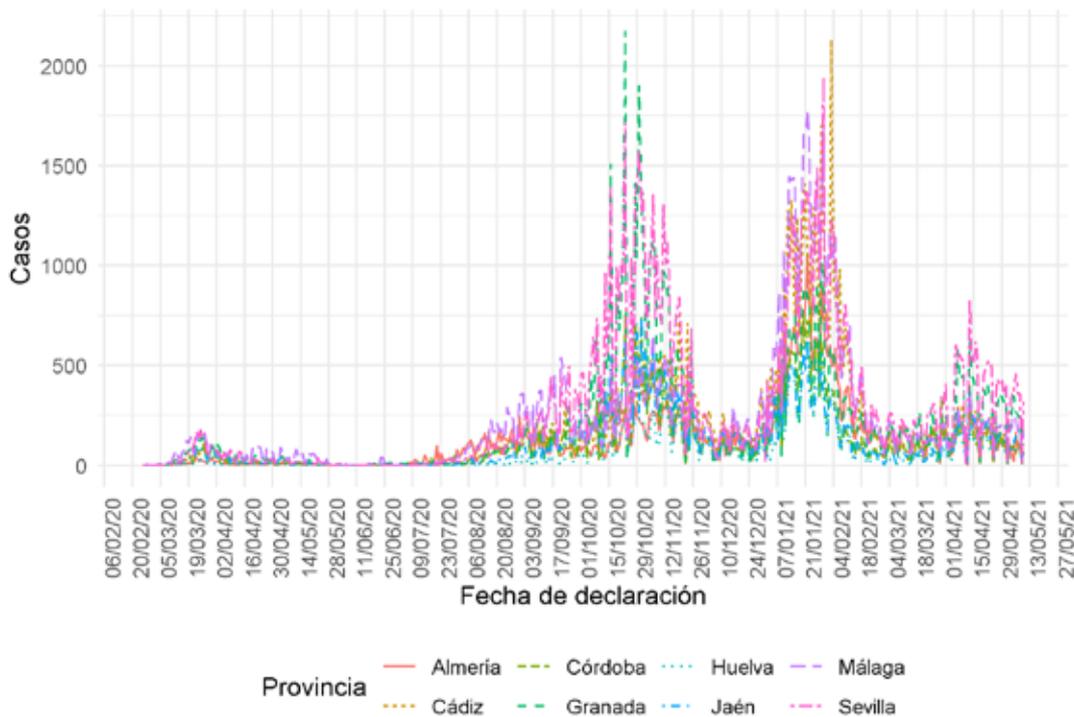




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

### Evolución casos confirmados por provincia



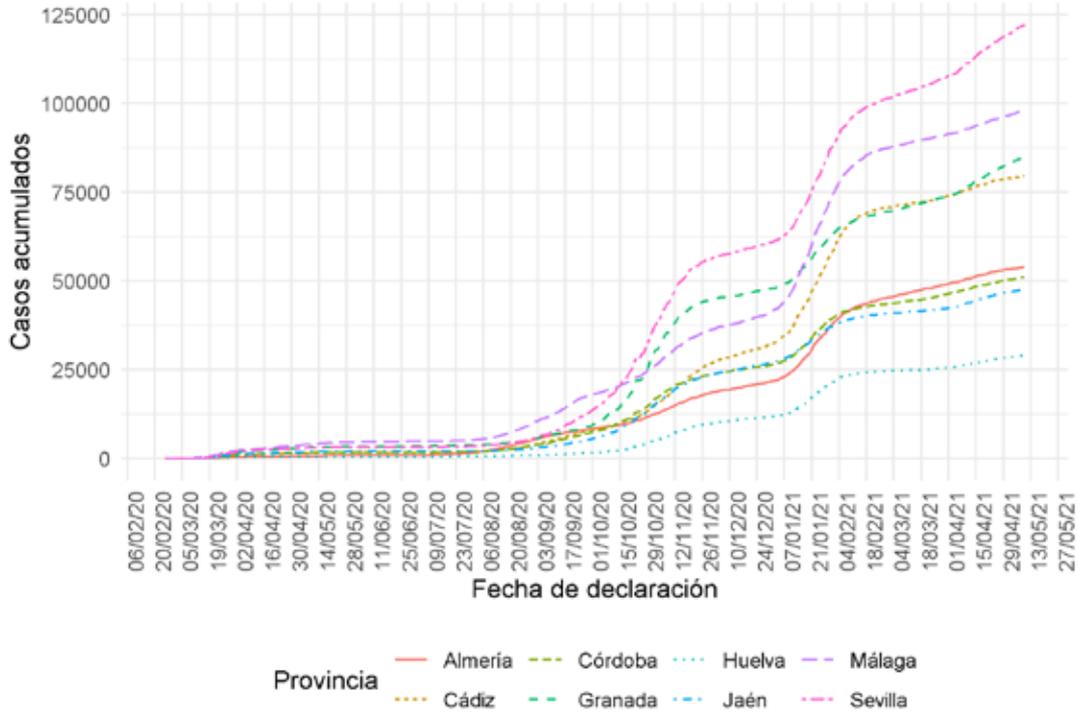
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos acumulados confirmados por provincia

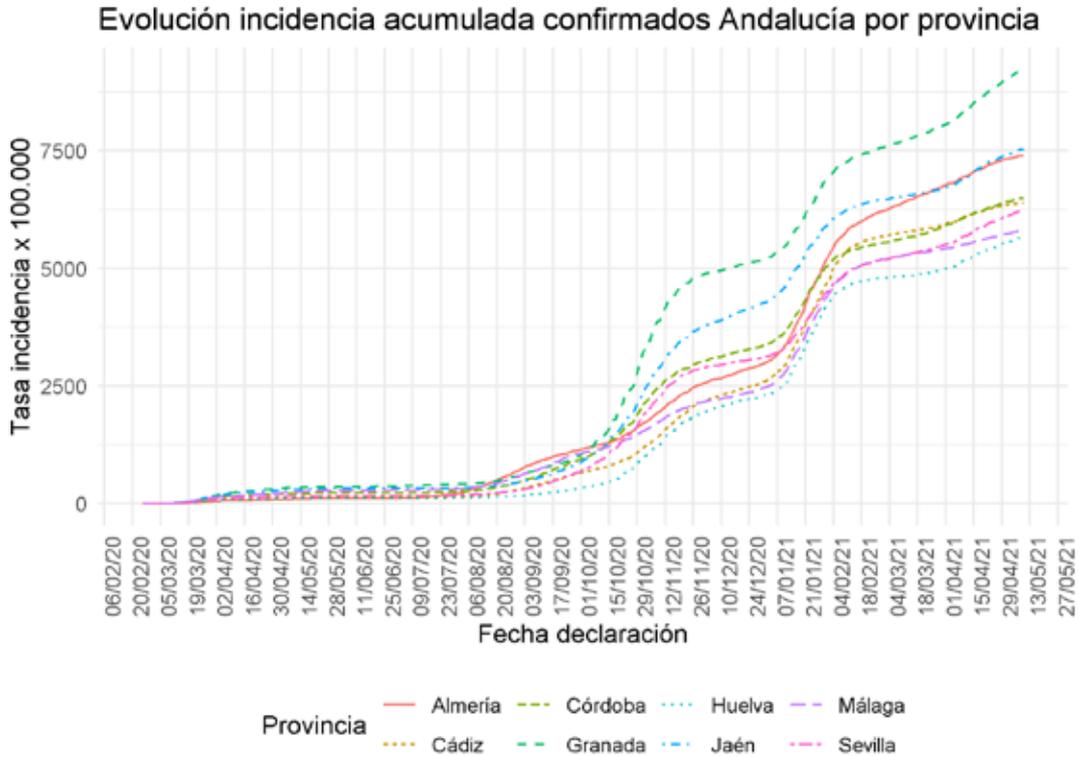


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



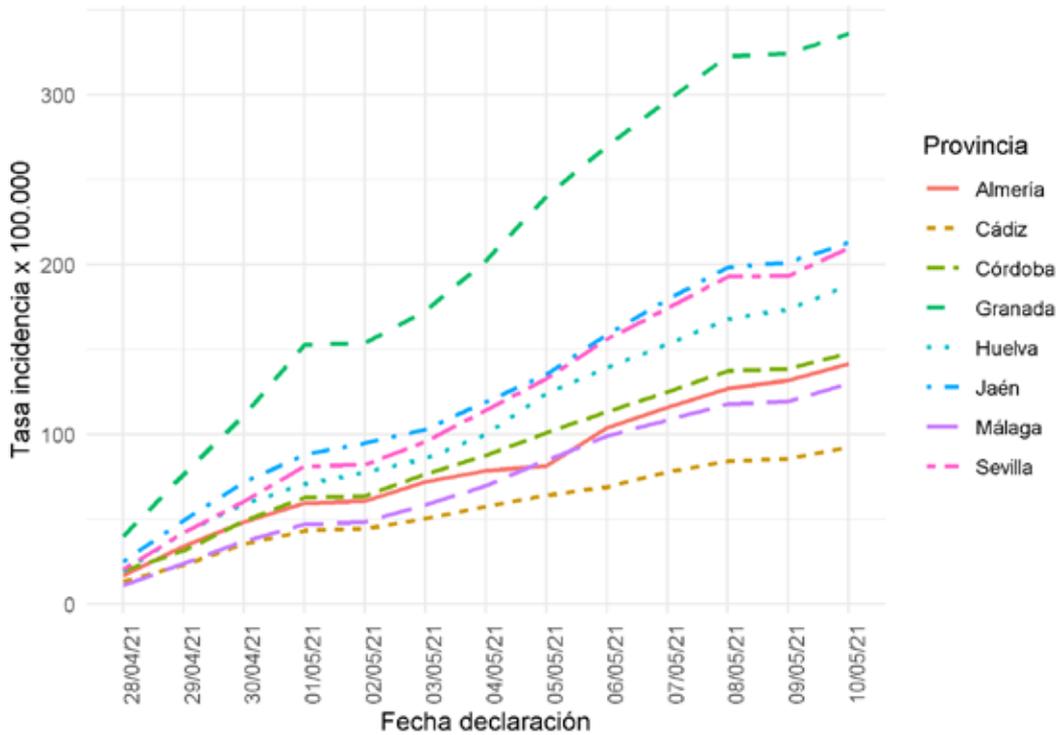
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



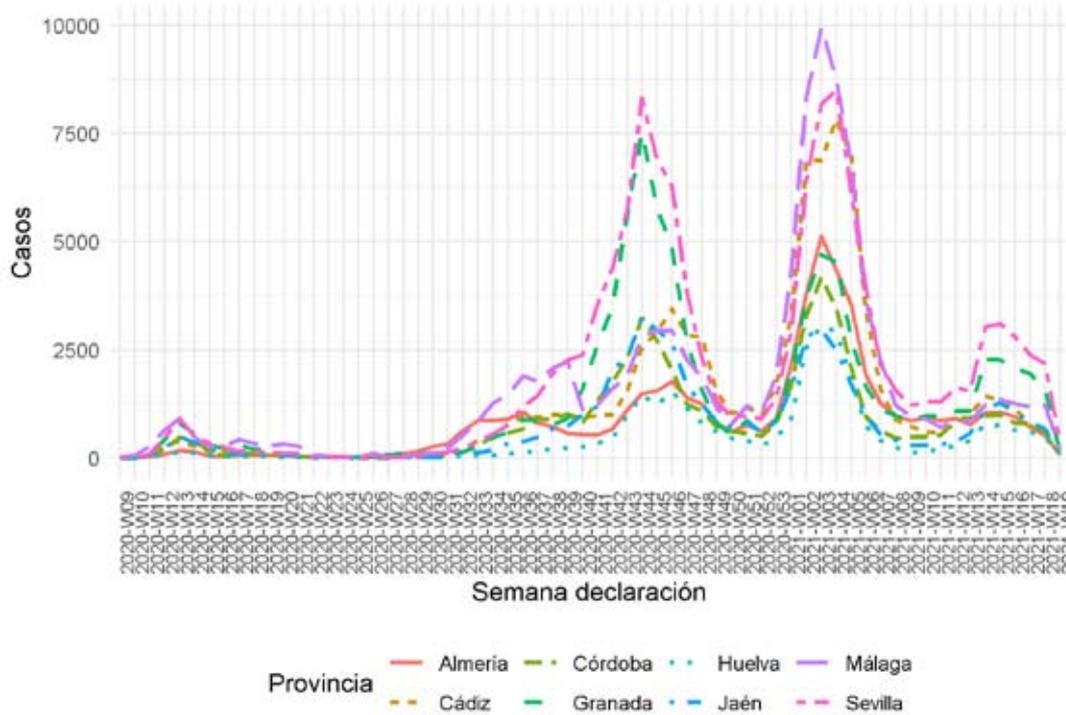
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



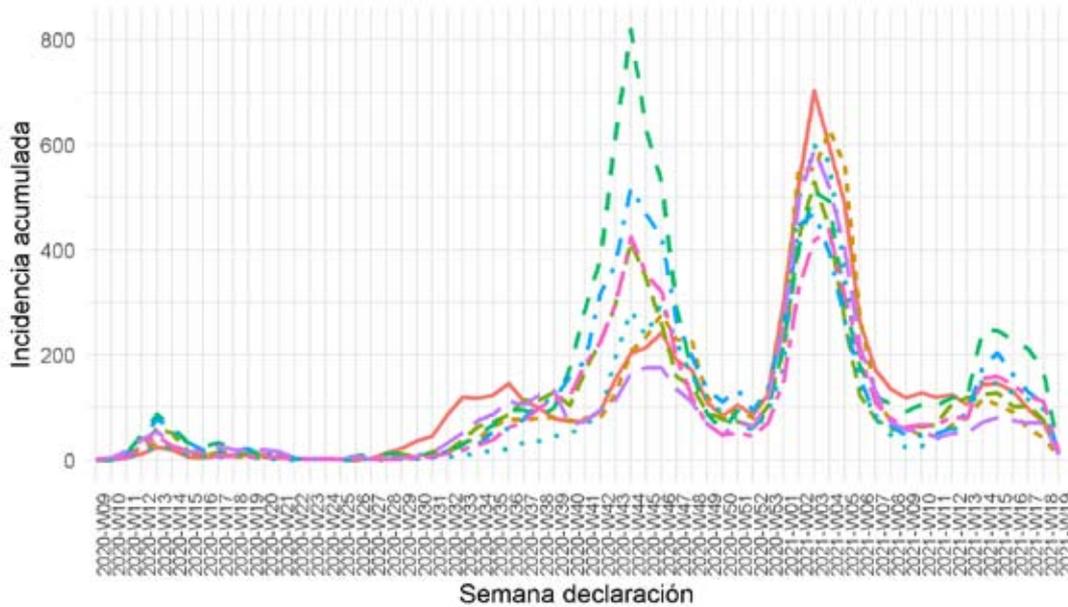
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



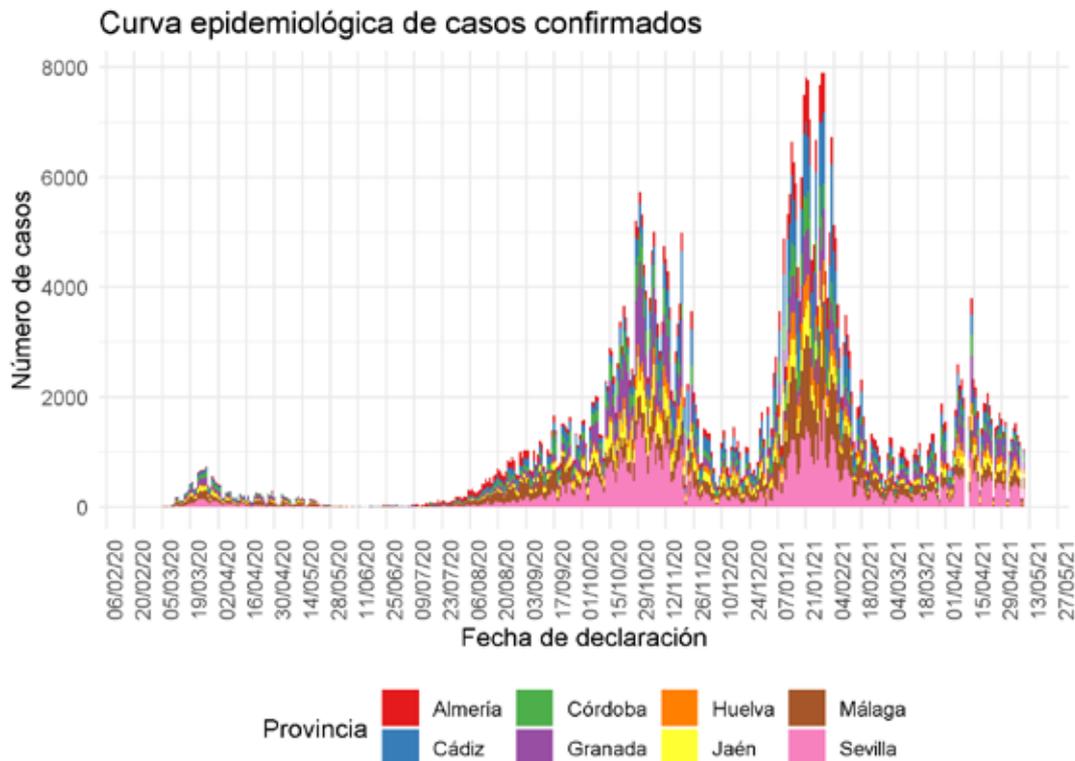
- Provincia
- Almería
  - Córdoba
  - Huelva
  - Málaga
  - Cádiz
  - Granada
  - Jaén
  - Sevilla

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



## TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

### Curvas epidemiológicas de casos confirmados:

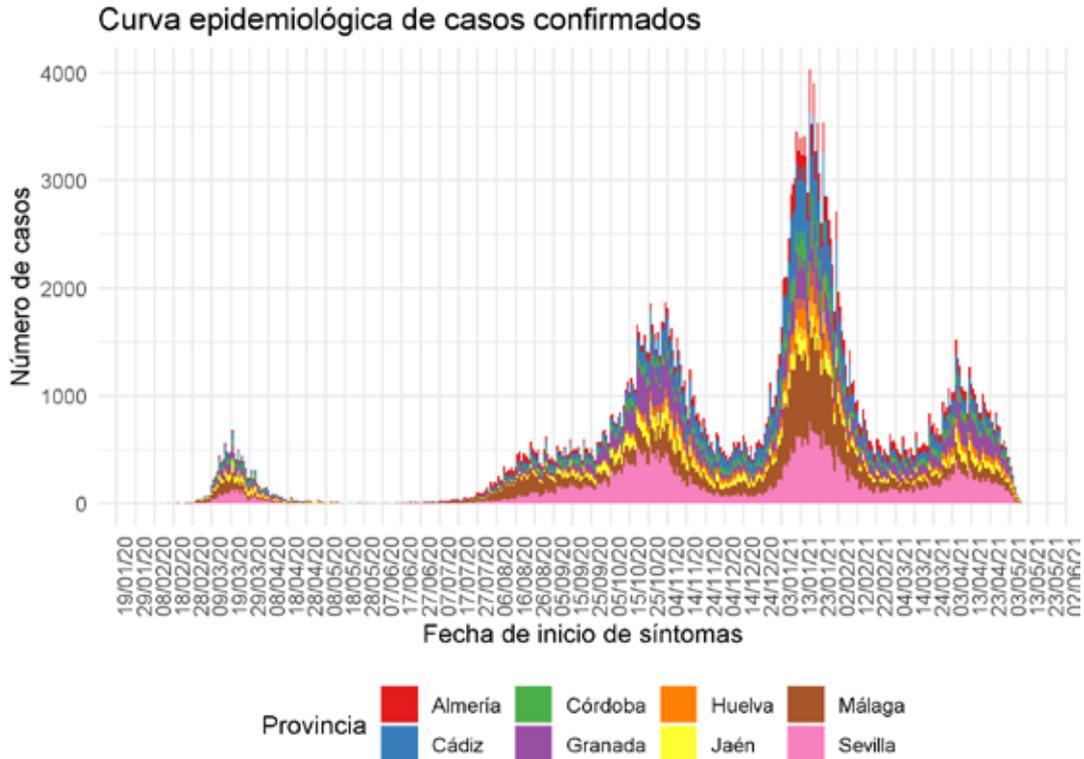


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

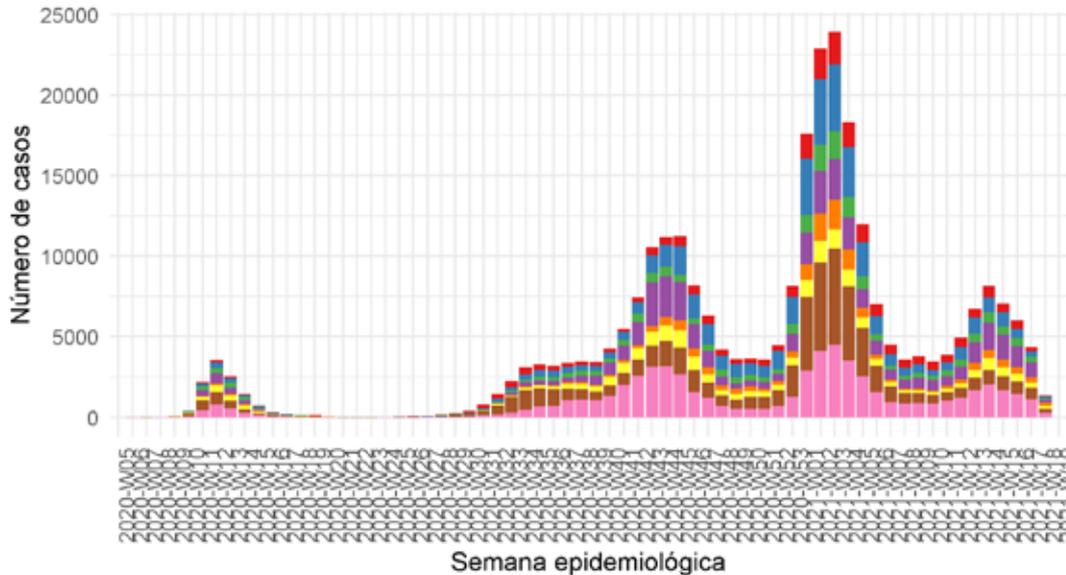




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

#### Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	53913	9.5
Cádiz	79599	14.1
Córdoba	50977	9.0
Granada	84749	15.0
Huelva	29092	5.1
Jaén	47623	8.4
Málaga	98065	17.3
Sevilla	122170	21.6
Total	566188	100.0

#### Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	42695	7.5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	42237	7.5
Málaga	37096	6.6
Costa del Sol	33108	5.9
Sevilla Sur	27948	4.9
Bahía de Cádiz-La Janda	27645	4.9
Granada	26259	4.6
Almería	24918	4.4
Jerez-Costa Noroeste	22116	3.9
Córdoba	21160	3.7
Aljarafe	20978	3.7
Sevilla Norte	19587	3.5
Córdoba Sur	18567	3.3
Poniente de Almería	17519	3.1
Huelva-Costa	17070	3.0
Jaén	15764	2.8
Jaén Norte	13235	2.3
Jaen Nordeste	12445	2.2
Levante-Alto Almanzora	11469	2.0
Sevilla Este	11383	2.0
Campo de Gibraltar Oeste	11326	2.0
Sierra de Cádiz	9557	1.7
Condado-Campiña	9291	1.6
Valle del Guadalhorce	9214	1.6
Campo de Gibraltar Este	8713	1.5
Granada Nordeste	8395	1.5
Axarquía	7773	1.4
Granada Sur	7329	1.3
Guadalquivir	6335	1.1
La Vega	6289	1.1
Jaén Sur	6172	1.1
Córdoba Norte	4892	0.9
Serranía	4493	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2620	0.5
Total	565598	100.0



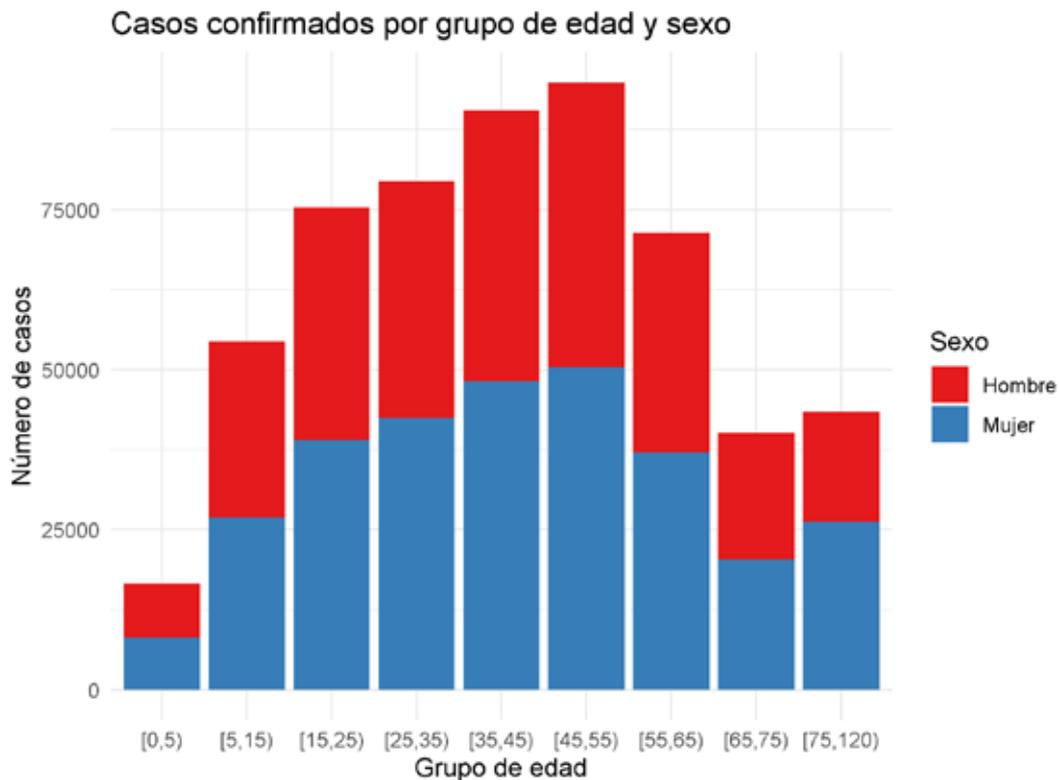


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	26	0.0
Hombre	267538	47.3
Indeterminado	2	0.0
Mujer	298622	52.7
Total	566188	100.0

### Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



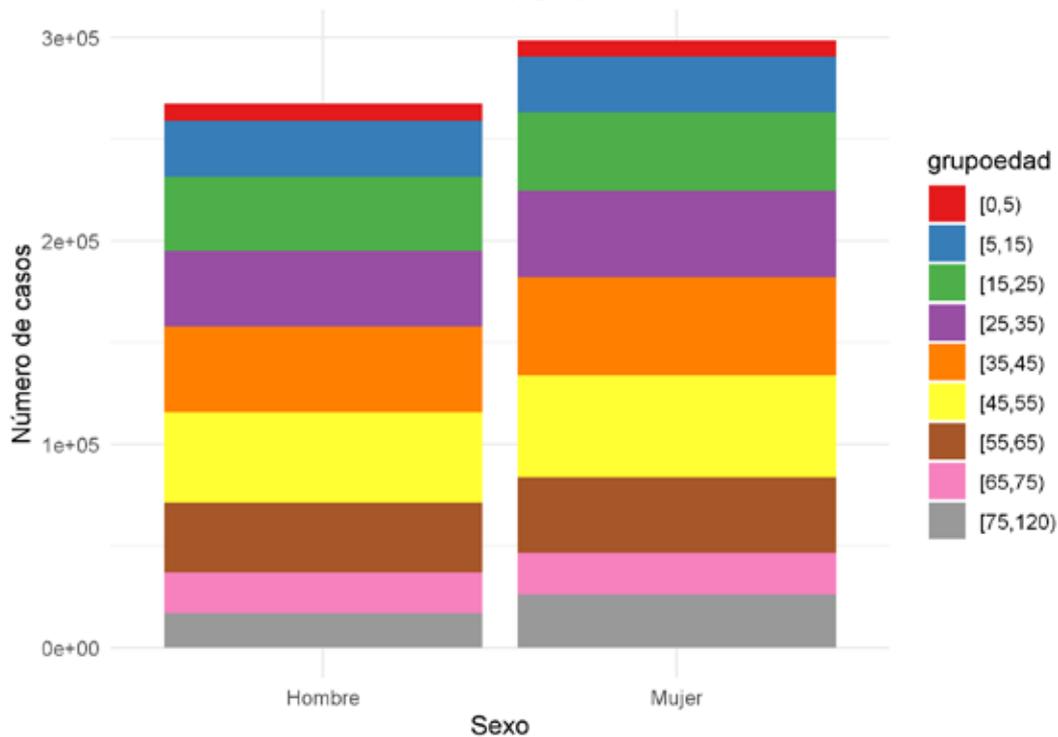
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	8480	8141	16621
[5,15)	27481	26948	54429
[15,25)	36377	38960	75337
[25,35)	37071	42380	79451
[35,45)	42272	48217	90489
[45,55)	44526	50302	94828
[55,65)	34294	37044	71338
[65,75)	19844	20281	40125
[75,120)	17069	26259	43328
Total	267414	298532	565946

#### Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.2	2.7
[5,15)	10.3	9.0
[15,25)	13.6	13.1
[25,35)	13.9	14.2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.2
[45,55)	16.7	16.8
[55,65)	12.8	12.4
[65,75)	7.4	6.8
[75,120)	6.4	8.8
Total	100.0	100.0

**Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	4406.82	4483.82
[5,15)	5726.66	5941.70
[15,25)	7818.44	8909.58
[25,35)	7259.09	8556.31
[35,45)	6347.91	7354.81
[45,55)	6638.91	7471.23
[55,65)	6304.67	6519.16
[65,75)	5443.90	4971.61
[75,120)	6155.96	6236.06

**Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:**

Sexo	n	Edad_media
Hombre	267538	40.63
Mujer	298622	42.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por caso importado:**

Caso importado	n	Porcentaje
No	562112	99.3
Si	2077	0.4
No procede	1594	0.3
—	405	0.1
Total	566188	100.0

**Tabla de casos importados por país del caso:**

País del caso	n
* España	865
Reino Unido	135
No especificado	120
Gibraltar	114
Marruecos	113
Francia	108
Rumania	49
Italia	40
Alemania	38
Argelia	37
Portugal	36
Africa	35
Bélgica	23
Polonia	21
México	17
Países Bajos	17
Suiza	17
Dinamarca	16
Senegal	16
República Dominicana	14
Francia Metropolitana	13
Turquía	13
Estados Unidos de América	10
Irlanda	10
Rusia	10
Colombia	9
Africa Norte	8
Bolivia	8
Brasil	8
Bulgaria	8
India	8
Ucrania	8
Africa Oeste	7
Ecuador	7
Argentina	6
Emiratos Arabes Unidos	6
Finlandia	6
Perú	6
República Checa	6
Egipto	5
Filipinas	5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Suecia	5
Malí	4
Malta	4
Yugoslavia	4
Chile	3
Guinea	3
Honduras	3
Nigeria	3
Pakistán	3
Panamá	3
Paraguay	3
Venezuela	3
Andorra	2
Austria	2
Croacia	2
Cuba	2
Ghana	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Luxemburgo	2
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Bosnia-Herzegovina	1
Canadá	1
China	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Grecia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Jordania	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Siría	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	2077

**Tabla de casos confirmados por país de origen:**

País de origen	n	Porcentaje
España	416856	73.63
-No Especificado-	108360	19.14
Marruecos	8400	1.48
Colombia	3238	0.57
Ecuador	2868	0.51
Rumania	2403	0.42
Argentina	2035	0.36





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Bolivia	1664	0.29
Venezuela	1649	0.29
Reino Unido	1379	0.24
Paraguay	1194	0.21
Perú	1162	0.21
NA	907	0.16
Nicaragua	847	0.15
Macedonia	810	0.14
Francia	770	0.14
Brasil	669	0.12
Senegal	664	0.12
Ucrania	662	0.12
Honduras	646	0.11
Italia	641	0.11
Alemania	599	0.11
República Dominicana	559	0.10
Cuba	509	0.09
Rusia	498	0.09
Argelia	262	0.05
Bulgaria	256	0.05
China	238	0.04
Malí	238	0.04
Bélgica	232	0.04
Chile	206	0.04
México	204	0.04
El Salvador	193	0.03
Uruguay	188	0.03
Pakistán	182	0.03
Portugal	176	0.03
Suiza	173	0.03
Países Bajos	172	0.03
Nigeria	171	0.03
Polonia	169	0.03
Estados Unidos de América	167	0.03
Filipinas	166	0.03
Guinea-Bissau	145	0.03
Suecia	133	0.02
Lituania	121	0.02
Guinea	119	0.02
Finlandia	101	0.02
Irlanda	101	0.02
Ghana	99	0.02
Dinamarca	96	0.02
India	94	0.02
Gambia	88	0.02
Siria	84	0.01
Georgia	72	0.01
Costa de Marfil	70	0.01
Guatemala	69	0.01
Sahara Occidental	64	0.01
Armenia	63	0.01
Noruega	61	0.01
Mauritania	57	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Eslovenia	54	0.01
Guinea Ecuatorial	51	0.01
Moldavia	46	0.01
Bangladesh	45	0.01
Hungría	43	0.01
Camerún	40	0.01
Líbano	33	0.01
Panamá	33	0.01
Costa Rica	32	0.01
República Checa	31	0.01
Turquía	28	0.00
Canadá	27	0.00
Irán	26	0.00
Egipto	24	0.00
Kenia	23	0.00
Andorra	21	0.00
Bielorrusia	21	0.00
Eslovaquia	21	0.00
Estonia	20	0.00
Austria	19	0.00
Jordania	19	0.00
Africa del Sur	18	0.00
Albania	18	0.00
Japón	18	0.00
Australia	17	0.00
Etiopía	17	0.00
Afganistán	15	0.00
Gibraltar	15	0.00
Grecia	14	0.00
Irak	14	0.00
Angola	12	0.00
Chipre	11	0.00
Croacia	11	0.00
Nepal	11	0.00
Palestina	11	0.00
Bosnia-Herzegovina	10	0.00
Burkina Faso	10	0.00
Congo	10	0.00
Vietnam	10	0.00
Kazajstán	9	0.00
Pitcairn	9	0.00
Serbia	9	0.00
Sri Lanka	9	0.00
Túnez	8	0.00
Cabo Verde	7	0.00
Dominica	7	0.00
Indonesia	7	0.00
Sierra Leona	7	0.00
Yemen	7	0.00
Yugoslavia	7	0.00
Haití	6	0.00
Letonia	6	0.00
RÚanda	6	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Tailandia	6	0.00
Azerbaiyán	5	0.00
Benin	5	0.00
Emiratos Arabes Unidos	5	0.00
Israel	5	0.00
Luxemburgo	5	0.00
Martinica	5	0.00
República de Corea	5	0.00
Uzbekistán	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Eritrea	4	0.00
Francia Metropolitana	4	0.00
Libéria	4	0.00
Libia	4	0.00
Macao	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
Puerto Rico	4	0.00
Sudán	4	0.00
Granada	3	0.00
Islandia	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Qatar	3	0.00
República Centroafricana	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Bahamas	2	0.00
Belice	2	0.00
Bhután	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Mauricio	2	0.00
Nueva Caledonia	2	0.00
Nueva Zelanda	2	0.00
Uganda	2	0.00
Zimbabwe	2	0.00
Bahrein	1	0.00
Bermudas	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Guadalupe	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Madagascar	1	0.00
Mayotte	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Mónaco	1	0.00
Montenegro	1	0.00
Naurú	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Taiwán	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

## **CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS**

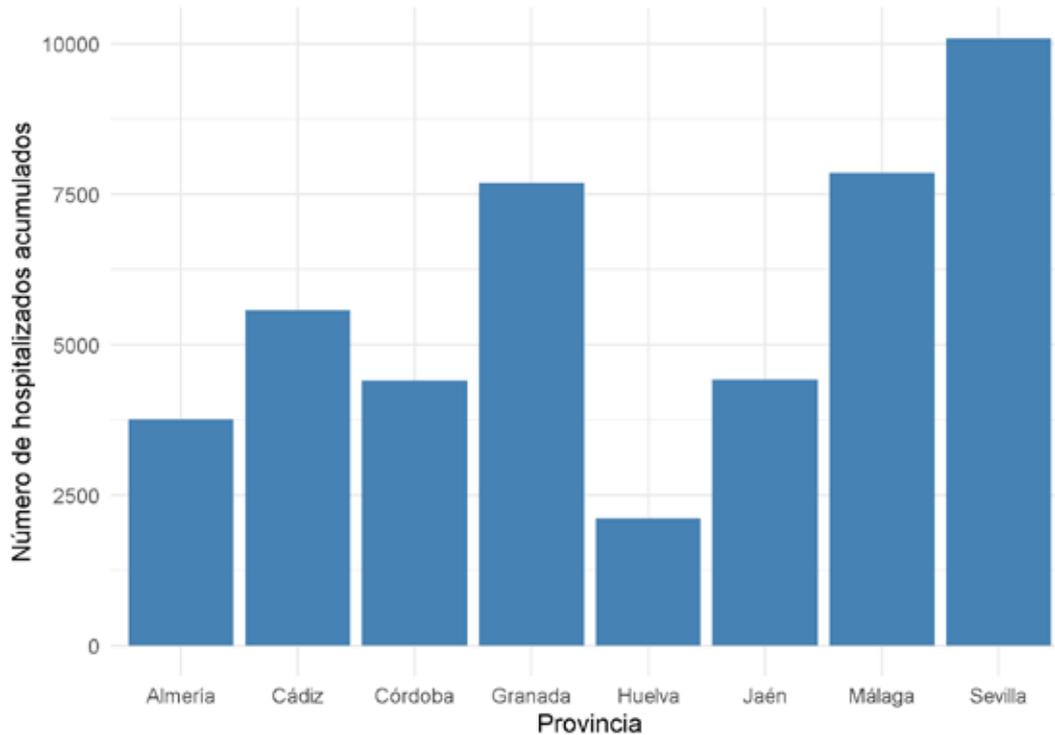
### **HOSPITALIZACIÓN:**

- Se han notificado 45919 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.11% del total de casos confirmados.

<b>Casos confirmados con hospitalización</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
No	520269	91.9
Sí	45919	8.1
Total	566188	100.0



### Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

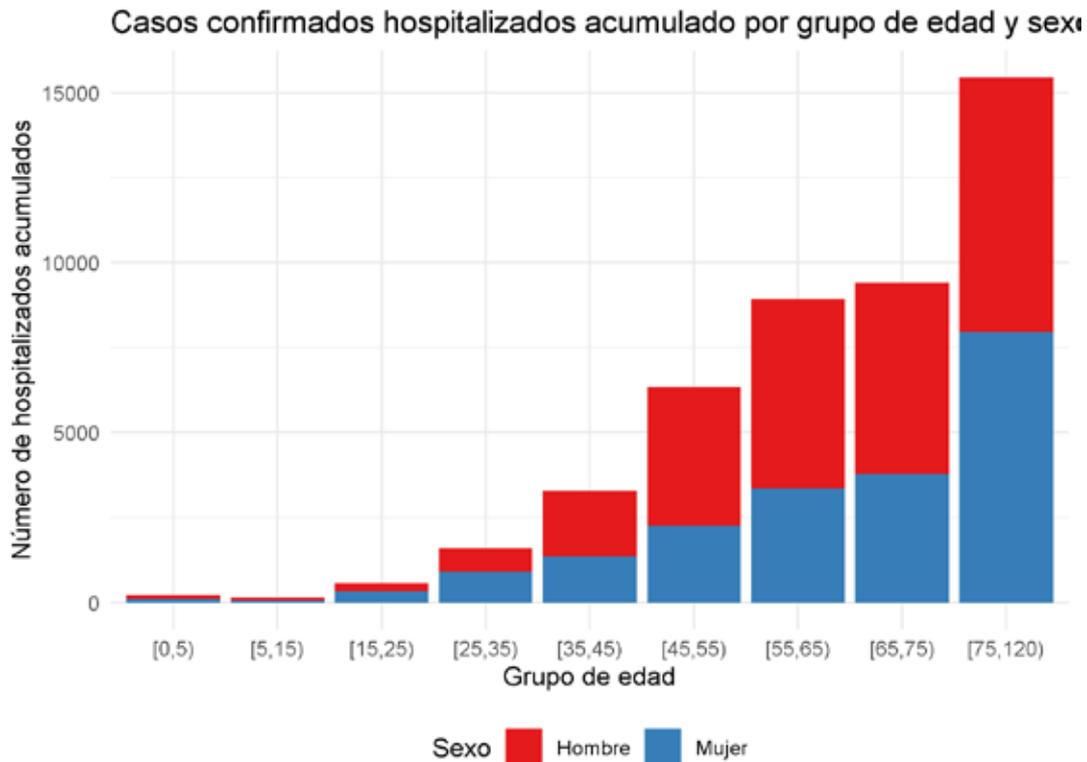
#### Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3766	8.2
Cádiz	5574	12.1
Córdoba	4400	9.6
Granada	7692	16.8
Huelva	2115	4.6
Jaén	4424	9.6
Málaga	7860	17.1
Sevilla	10088	22.0
Total	45919	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

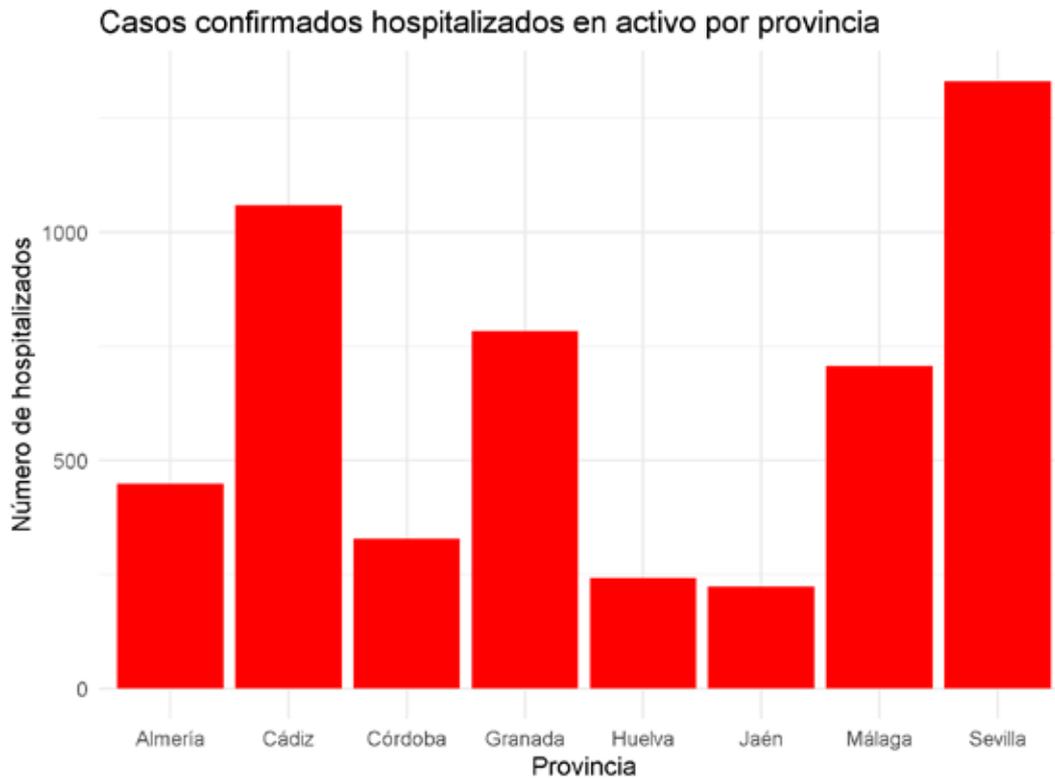
**Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	114	93	207
[5,15)	88	63	151
[15,25)	236	322	558
[25,35)	684	908	1592
[35,45)	1932	1353	3285
[45,55)	4083	2254	6337
[55,65)	5563	3362	8925
[65,75)	5627	3779	9406
[75,120)	7499	7952	15451
Total	25826	20086	45912

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

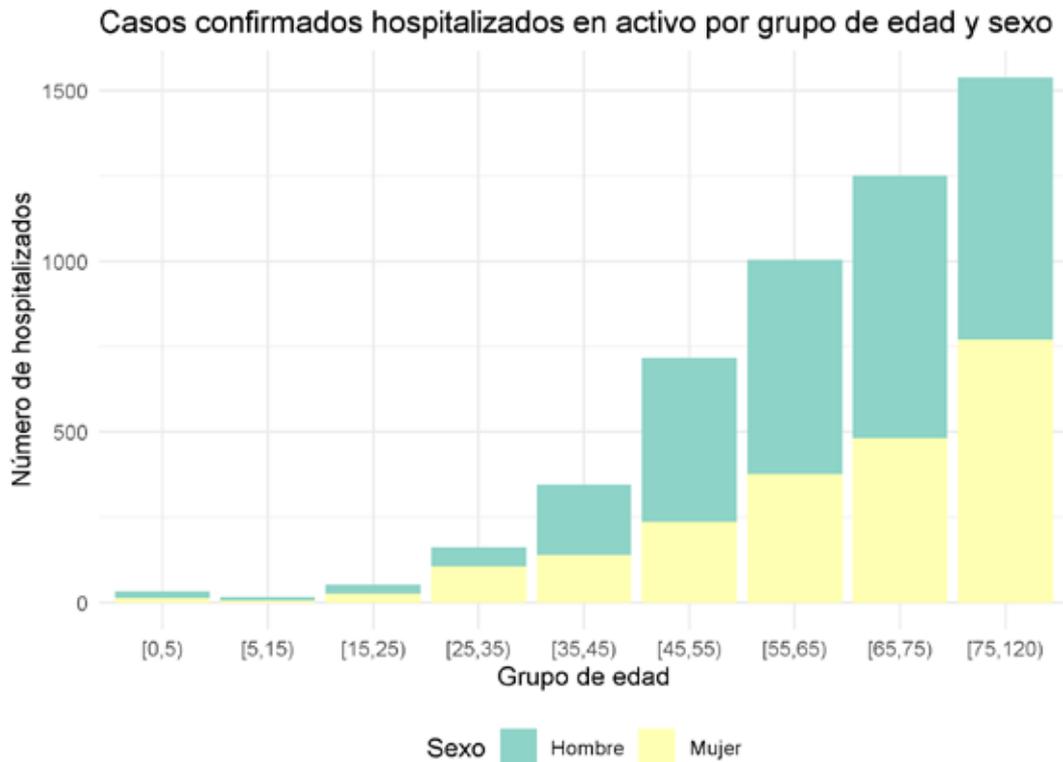
**Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	449	8.8
Cádiz	1059	20.7
Córdoba	329	6.4
Granada	784	15.3
Huelva	243	4.7
Jaén	223	4.4
Málaga	707	13.8
Sevilla	1331	26.0
Total	5125	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	19	13	32
[5,15)	10	6	16
[15,25)	27	26	53
[25,35)	56	106	162
[35,45)	206	139	345
[45,55)	481	235	716
[55,65)	628	376	1004
[65,75)	771	481	1252
[75,120)	769	770	1539
Total	2967	2152	5119





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 4982 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

### Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

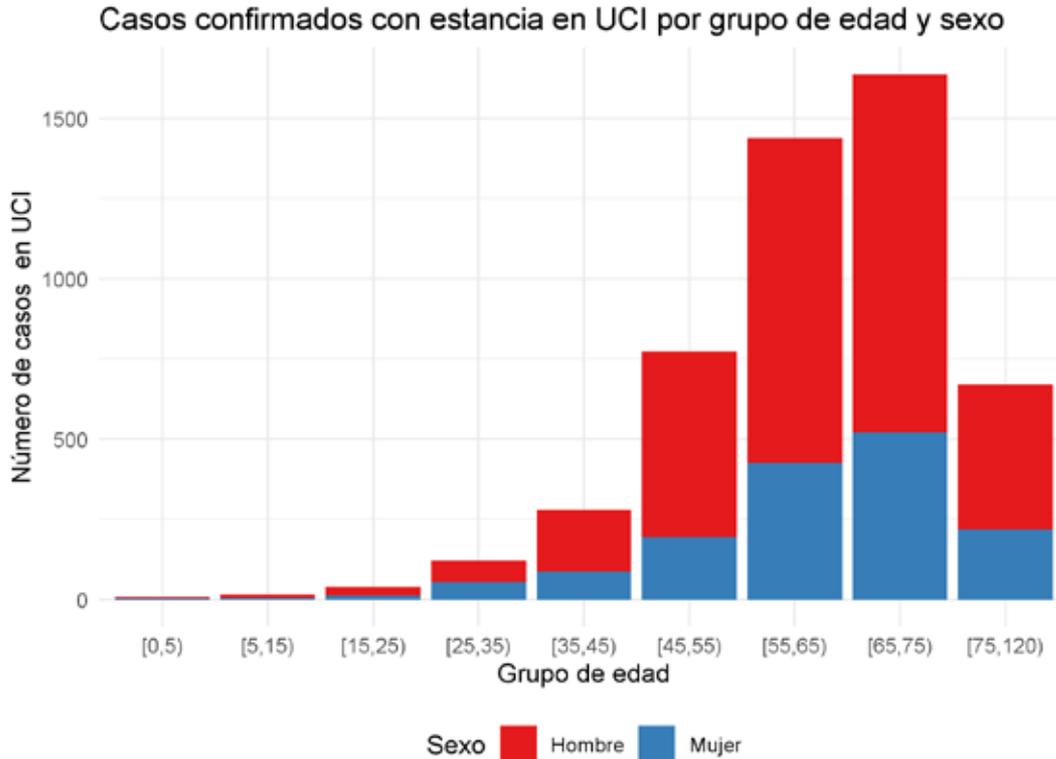
### Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	628	12.6
Cádiz	613	12.3
Córdoba	542	10.9
Granada	943	18.9
Huelva	149	3.0
Jaén	404	8.1
Málaga	733	14.7
Sevilla	970	19.5
Total	4982	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

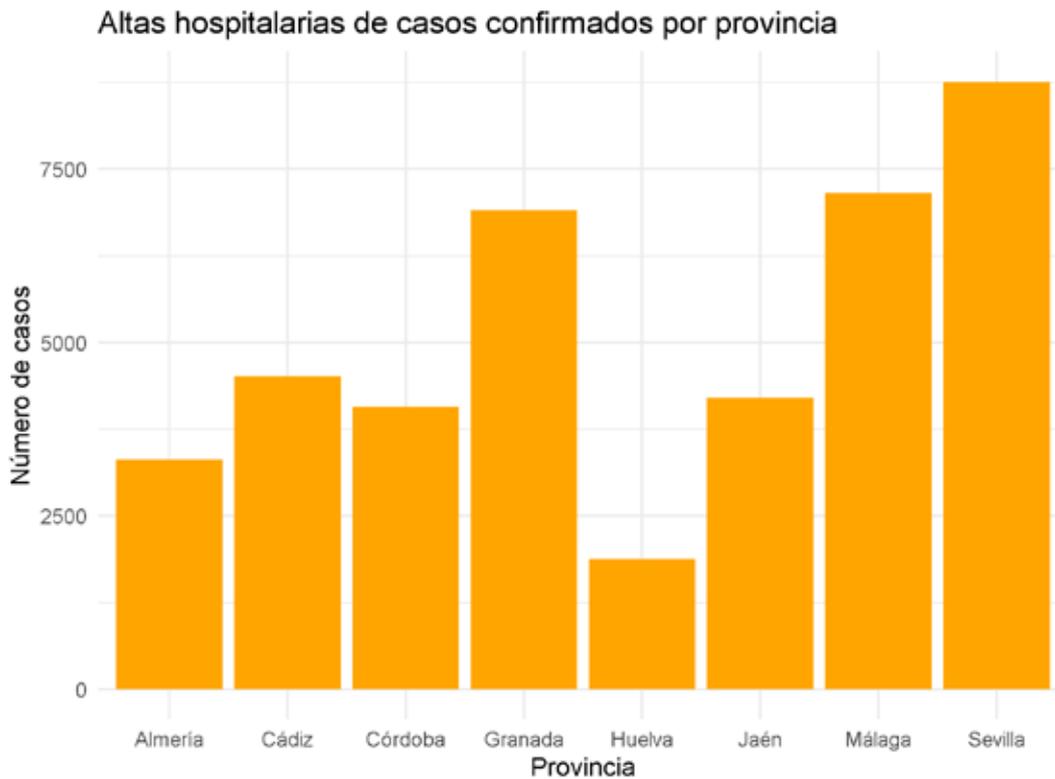
**Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	3	9
[5,15)	11	5	16
[15,25)	28	11	39
[25,35)	67	54	121
[35,45)	193	87	280
[45,55)	579	194	773
[55,65)	1012	426	1438
[65,75)	1116	521	1637
[75,120)	451	218	669
Total	3463	1519	4982



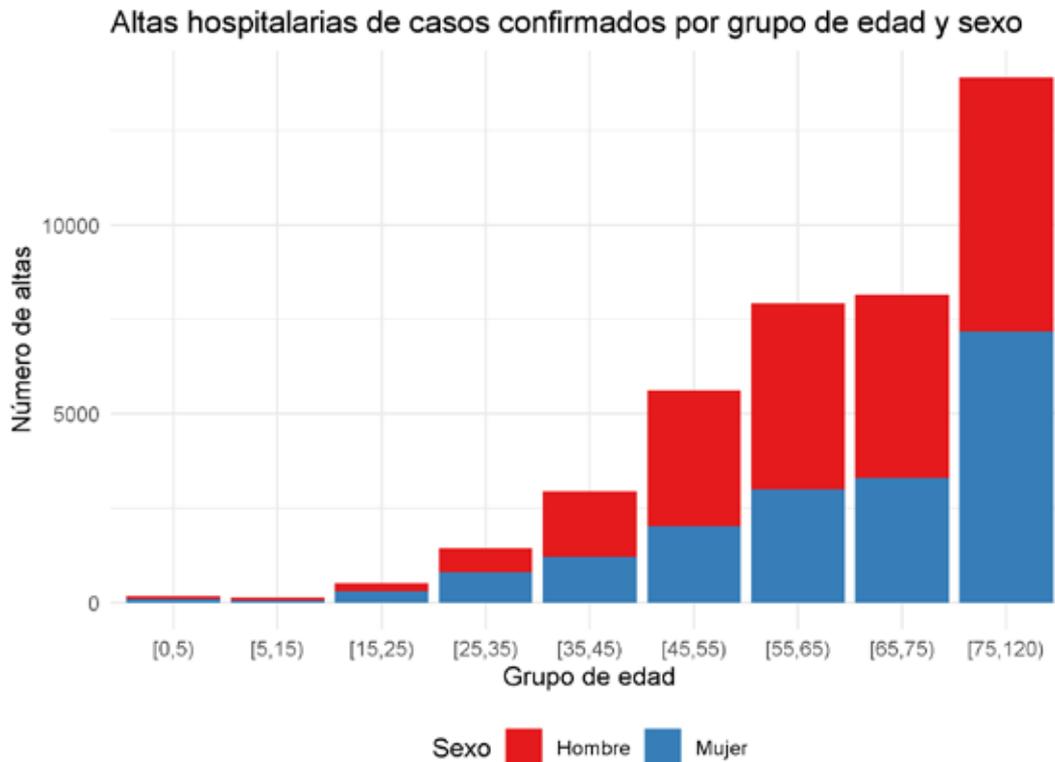
### ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

**Gráfico de altas hospitalarias por provincia:**



**Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3317	8.1
Cádiz	4515	11.1
Córdoba	4071	10.0
Granada	6908	16.9
Huelva	1872	4.6
Jaén	4201	10.3
Málaga	7153	17.5
Sevilla	8757	21.5
Total	40794	100.0

**Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	95	80	175
[5,15)	78	57	135
[15,25)	209	296	505
[25,35)	628	802	1430
[35,45)	1726	1214	2940
[45,55)	3602	2019	5621
[55,65)	4935	2986	7921
[65,75)	4856	3298	8154
[75,120)	6730	7182	13912
Total	22859	17934	40793

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2822	8.6
Cádiz	3418	10.5



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	3288	10.1
Granada	5400	16.5
Huelva	1558	4.8
Jaén	3357	10.3
Málaga	5757	17.6
Sevilla	7074	21.7
Total	32674	100.0

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	95	80	175
[5,15)	78	57	135
[15,25)	195	291	486
[25,35)	616	795	1411
[35,45)	1686	1193	2879
[45,55)	3412	1946	5358
[55,65)	4372	2751	7123
[65,75)	3744	2847	6591
[75,120)	3874	4641	8515
Total	18072	14601	32673

**EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS**

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	504485	89.1
Provisional-Favorable	25333	4.5
Desconocido	22907	4.0
Defunción	9883	1.7
Curación con secuelas	2597	0.5
Provisional-Desfavorable	983	0.2
Total	566188	100.0

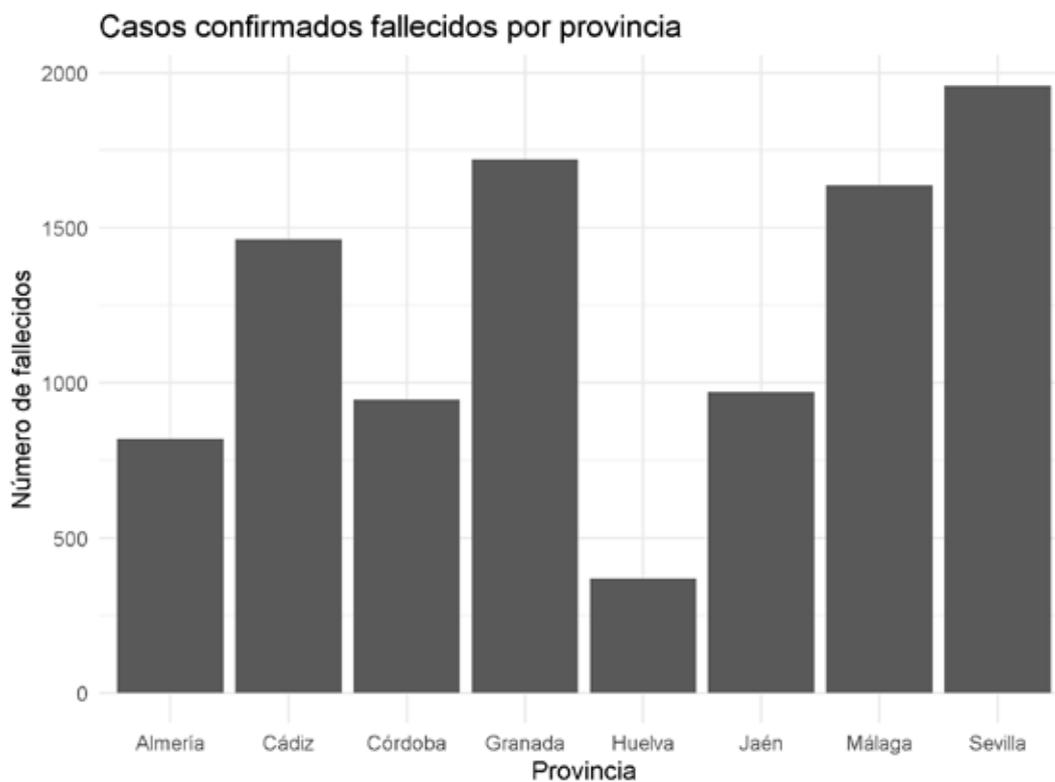
**CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS**

Provincia	n
Almería	49749
Cádiz	73537
Córdoba	45729
Granada	72748
Huelva	25440
Jaén	42589
Málaga	90227
Sevilla	107063
Total	507082

## LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 9883
- Letalidad: 1.75 %

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	819	8.3
Cádiz	1463	14.8
Córdoba	946	9.6
Granada	1721	17.4
Huelva	369	3.7
Jaén	971	9.8
Málaga	1636	16.6
Sevilla	1958	19.8



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	9883	100.0

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



### Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	0	1
[15,25)	14	9	23
[25,35)	16	10	26
[35,45)	48	25	73
[45,55)	221	83	304
[55,65)	643	271	914
[65,75)	1238	517	1755
[75,120)	3391	3392	6783
Total	5573	4307	9880





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11981 casos confirmados institucionalizados.

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

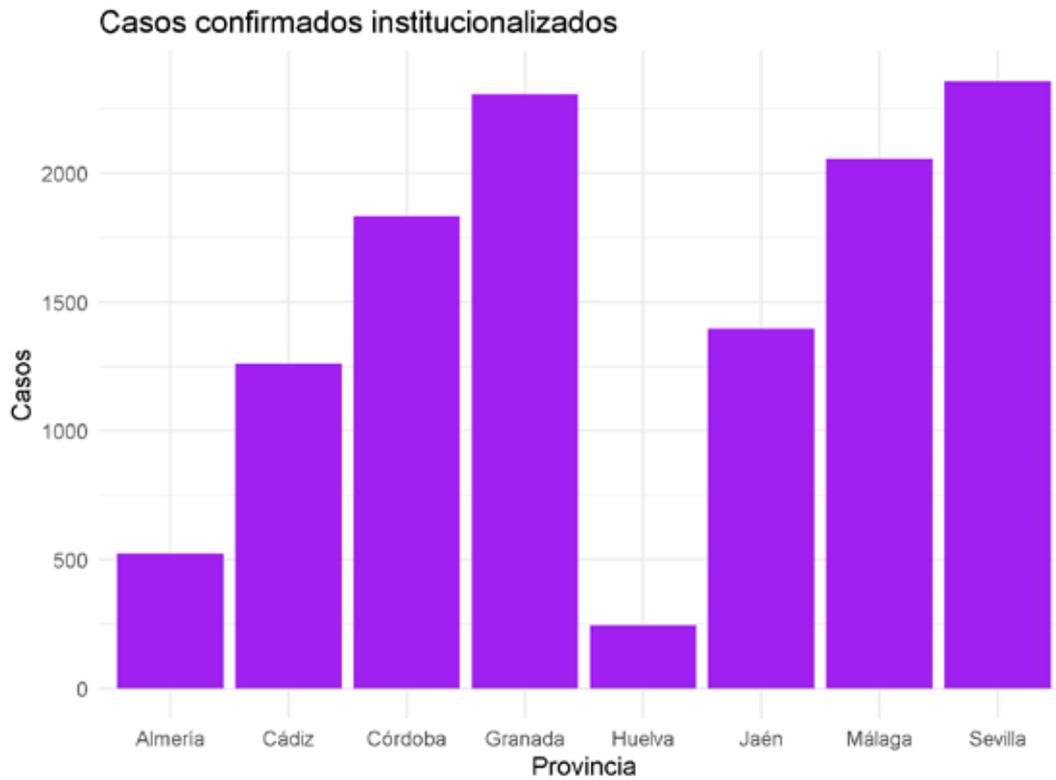
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	456	67	93	8
Cádiz	1187	76	315	5
Córdoba	1622	212	315	7
Granada	1870	437	383	28
Huelva	222	23	52	6
Jaén	1200	196	222	9
Málaga	1682	374	314	20
Sevilla	2036	321	375	21
Total	10275	1706	2069	104





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:**

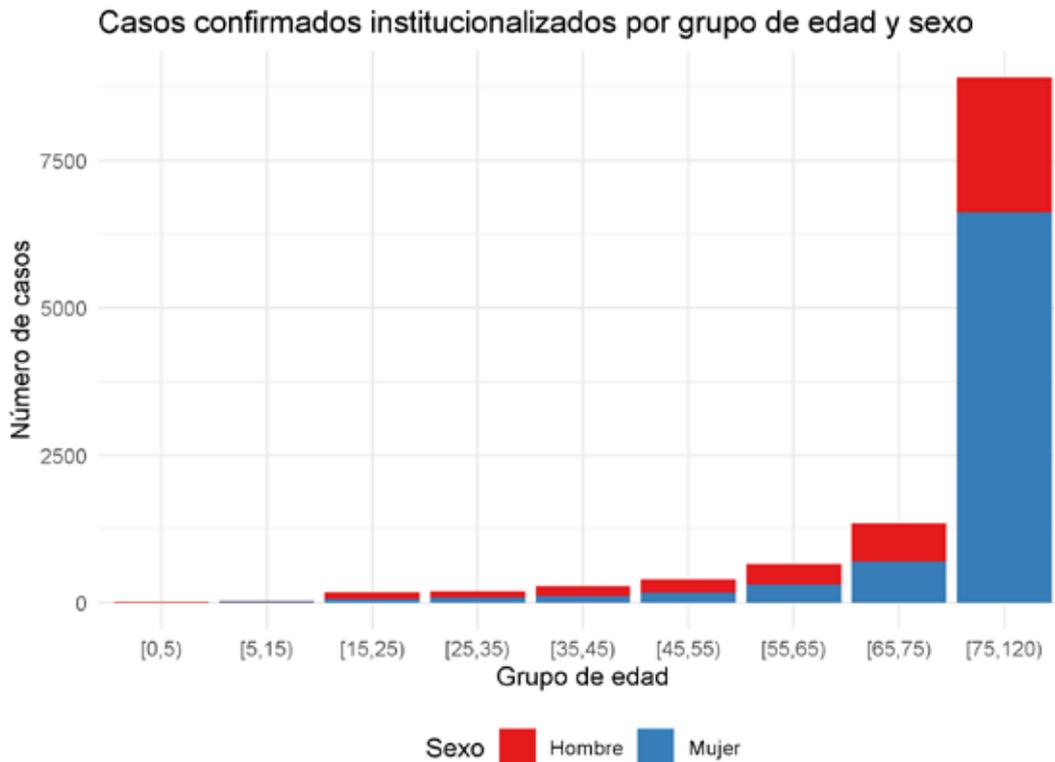
Provincia	n	Porcentaje
Almería	523	4.4
Cádiz	1263	10.5
Córdoba	1834	15.3
Granada	2307	19.3
Huelva	245	2.0
Jaén	1396	11.7
Málaga	2056	17.2
Sevilla	2357	19.7
Total	11981	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	10	16	26
[15,25)	117	59	176
[25,35)	104	81	185
[35,45)	173	109	282
[45,55)	223	172	395
[55,65)	348	306	654
[65,75)	653	690	1343
[75,120)	2295	6618	8913
Total	3929	8052	11981





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	105	63	168
[75,120)	692	1236	1928
Total	845	1328	2173



**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	101	4.6
Cádiz	320	14.7
Córdoba	322	14.8
Granada	411	18.9
Huelva	58	2.7
Jaén	231	10.6
Málaga	334	15.4
Sevilla	396	18.2
Total	2173	100.0

## CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 19220 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	71	146	811	178	73	1279	1	1252
Cádiz	165	220	1445	300	154	2284	5	2220
Córdoba	91	232	919	308	43	1593	3	1540
Granada	371	559	2358	590	177	4055	7	3932
Huelva	48	71	459	84	38	700	0	659
Jaén	109	207	852	356	36	1560	4	1530
Málaga	301	373	2519	608	191	3992	1	3916
Sevilla	310	444	2239	583	181	3757	6	3647
Total	1466	2252	11602	3007	893	19220	27	18696

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7714	40.1
Auxiliar de enfermería	3217	16.7
Enfermería	2991	15.6
Otros	2599	13.5
Medicina	2166	11.3
Celador/a	533	2.8
Total	19220	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

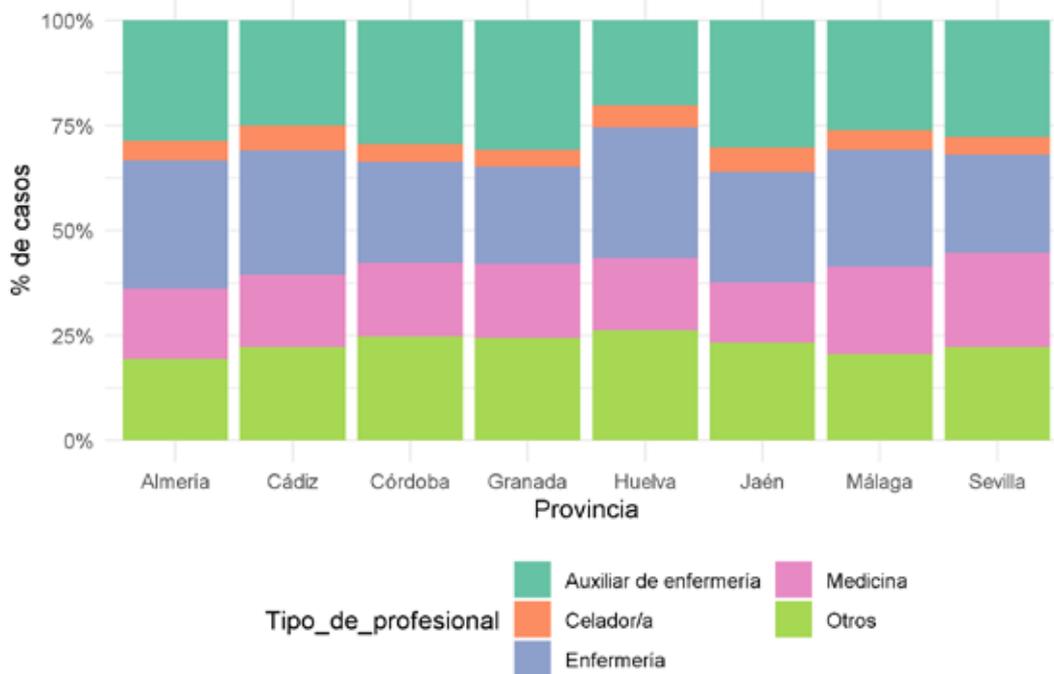
### Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



### Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1279	6.7
Cádiz	2284	11.9
Córdoba	1593	8.3
Granada	4055	21.1
Huelva	700	3.6
Jaén	1560	8.1
Málaga	3992	20.8
Sevilla	3757	19.5
Total	19220	100.0

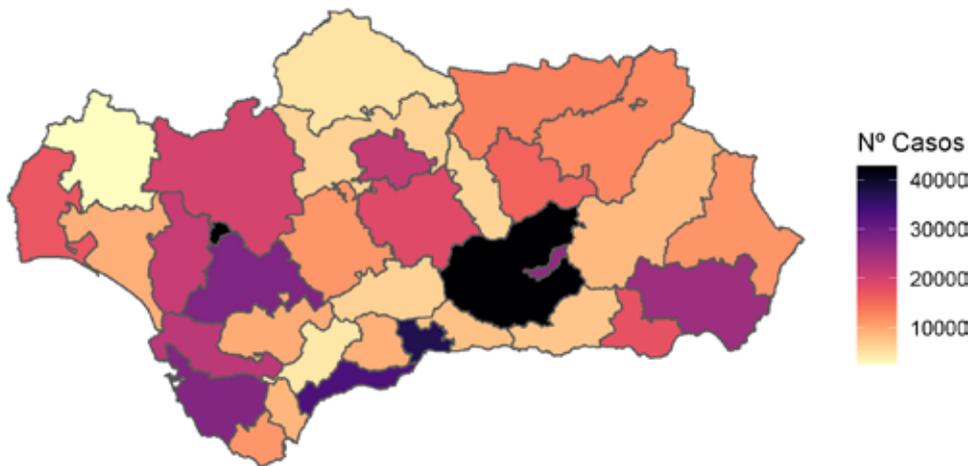


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPAS

**MAPA: Casos confirmados por distrito :**

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



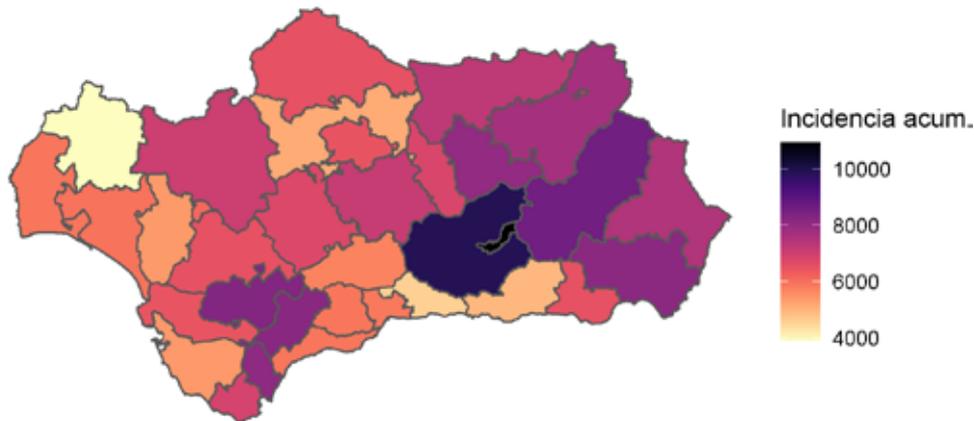


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**MAPA: Incidencia acumulada por distrito.**

**Distribución casos COVID-19 por Distrito**

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	26259	240363	10924.73
Granada	Metropolitano de Granada	42695	432102	9880.77
Granada	Granada Nordeste	8395	97710	8591.75
Cádiz	Sierra de Cádiz	9557	115574	8269.16
Málaga	Serranía	4493	54999	8169.24
Almería	Almería	24918	306142	8139.36
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8713	107766	8085.11
Jaén	Jaén	15764	196573	8019.41
Jaén	Jaen Nordeste	12445	161758	7693.59
Almería	Levante-Alto Almanzora	11469	153184	7487.07
Jaén	Jaén Norte	13235	182146	7266.15
Córdoba	Córdoba Sur	18567	260440	7129.09
Sevilla	Sevilla Norte	19587	278104	7043.05
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	11326	165038	6862.66
Jaén	Jaén Sur	6172	90904	6789.58
Sevilla	Sevilla Este	11383	169255	6725.36
Córdoba	Córdoba Norte	4892	74944	6527.54
Sevilla	Sevilla Sur	27948	428182	6527.13
Almería	Poniente de Almería	17519	268619	6521.88





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidenca_acumulada
Córdoba	Córdoba	21160	326039	6490.02
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	22116	342287	6461.24
Sevilla	Sevilla	42237	691395	6108.95
Huelva	Condado-Campaña	9291	156231	5946.96
Málaga	Costa del Sol	33108	560785	5903.87
Huelva	Huelva-Costa	17070	289548	5895.40
Málaga	Valle del Guadalhorce	9214	156298	5895.15
Málaga	Málaga	37096	633521	5855.53
Málaga	La Vega	6289	110176	5708.14
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	27645	513384	5384.86
Sevilla	Aljarafe	20978	390752	5368.62
Córdoba	Guadalquivir	6335	123667	5122.63
Granada	Granada Sur	7329	148993	4919.02
Málaga	Axarquía	7773	170141	4568.56
Huelva	Sierra de Huelva- Andévalo Central	2620	67391	3887.76

**Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.**

Provincia	Casos	Poblacion	Incidenca_acumulada
Granada	84749	919168	9220.19
Jaén	47623	631381	7542.67
Almería	53913	727945	7406.19
Córdoba	50977	785090	6493.14
Cádiz	79599	1244049	6398.38
Sevilla	122170	1957688	6240.52
Málaga	98065	1685920	5816.71
Huelva	29092	513170	5669.08



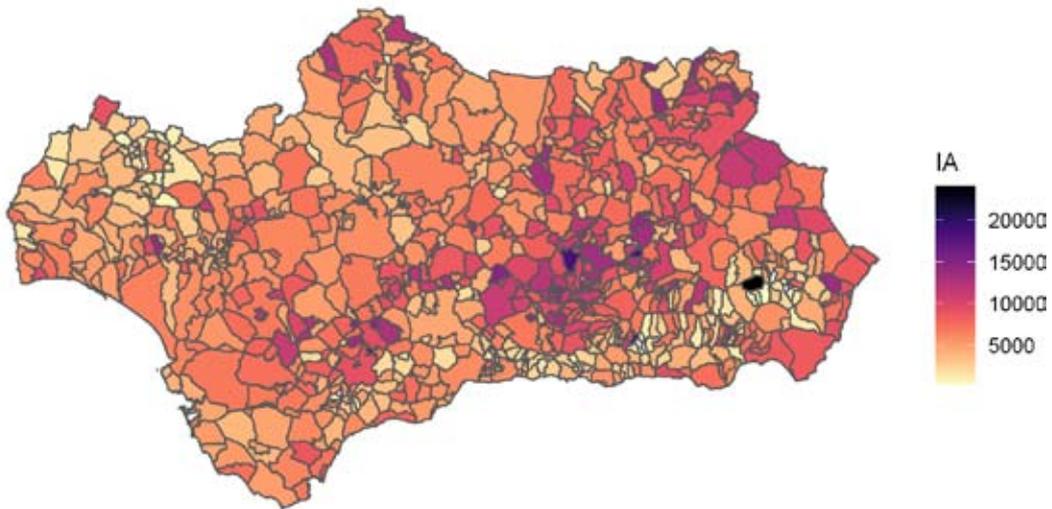


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4141

Distribución casos COVID-19 por municipio  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

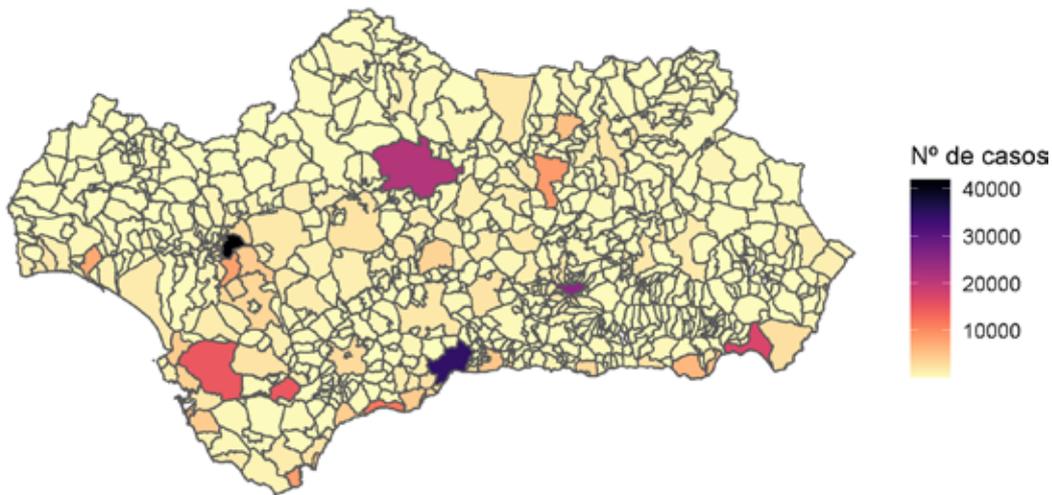




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.**

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	49	1248	3926.28
Abrucena	04002	55	1183	4649.20
Adra	04003	2364	25412	9302.69
Albanchez	04004	17	687	2474.53
Alboloduy	04005	22	609	3612.48
Albox	04006	1074	12083	8888.52
Alcolea	04007	31	844	3672.99
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	18	677	2658.79
Alhama de Almería	04011	297	3691	8046.60
Alicún	04012	6	201	2985.07
Almería	04013	17160	201322	8523.66
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	453	3315	13665.16
Arboleas	04017	200	4624	4325.26



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	23	300	7666.67
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	21	312	6730.77
Bayarque	04021	3	216	1388.89
Bédar	04022	30	984	3048.78
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	404	4481	9015.84
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	14	240	5833.33
Berja	04029	552	12563	4393.85
Canjáyar	04030	34	1189	2859.55
Cantoria	04031	102	3365	3031.20
Carboneras	04032	741	8105	9142.50
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1219	14455	8433.07
Chercos	04036	2	298	671.14
Chirivel	04037	172	1489	11551.38
Dalías	04038	147	4066	3615.35
Enix	04041	6	514	1167.32
Felix	04043	26	636	4088.05
Fines	04044	131	2104	6226.24
Fiñana	04045	233	1984	11743.95
Fondón	04046	11	994	1106.64
Gádor	04047	222	3034	7317.07
Los Gallardos	04048	271	2902	9338.39
Garrucha	04049	668	9520	7016.81
Gérgal	04050	45	1080	4166.67
Huécija	04051	18	486	3703.70
Huércal de Almería	04052	1323	17917	7384.05
Huércal-Overa	04053	1337	19432	6880.40
Íllar	04054	62	405	15308.64
Instinción	04055	47	448	10491.07
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	91	1527	5959.40
Líjar	04058	22	394	5583.76
Lubrín	04059	46	1449	3174.60
Lucainena de las Torres	04060	7	564	1241.13
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	292	5480	5328.47
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	563	6778	8306.29
Nacimiento	04065	8	496	1612.90
Níjar	04066	2665	31666	8415.97
Ohanes	04067	13	558	2329.75
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	416	6256	6649.62
Oria	04070	114	2239	5091.56
Padules	04071	28	414	6763.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	38	1035	3671.50
Paterna del Río	04073	7	365	1917.81
Pechina	04074	294	4103	7165.49
Pulpí	04075	871	10358	8408.96
Purchena	04076	68	1664	4086.54
Rágol	04077	19	303	6270.63
Rioja	04078	90	1453	6194.08
Roquetas de Mar	04079	5486	98433	5573.33
Santa Cruz de Marchena	04080	14	199	7035.18
Santa Fe de Mondújar	04081	33	461	7158.35
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	81	2033	3984.26
Sierro	04084	17	379	4485.49
Somontín	04085	13	443	2934.54
Sorbas	04086	109	2436	4474.55
Sufí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	213	3717	5730.43
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tíjola	04092	237	3548	6679.82
Turre	04093	274	3781	7246.76
Turrillas	04094	8	248	3225.81
Uleila del Campo	04095	12	822	1459.85
Urrácal	04096	21	350	6000.00
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	129	1874	6883.67
Vélez-Rubio	04099	633	6546	9670.03
Vera	04100	1542	16996	9072.72
Viator	04101	529	5978	8849.11
Vícar	04102	1673	26899	6219.56
Zurgena	04103	152	2956	5142.08
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	6183	83758	7381.98
La Mojonera	04903	692	9191	7529.10
Balanegra	04904	225	3105	7246.38
Alcalá de los Gazules	11001	251	5226	4802.91
Alcalá del Valle	11002	679	5043	13464.21
Algar	11003	100	1428	7002.80
Algeciras	11004	8404	123078	6828.19
Algodonales	11005	307	5506	5575.74
Arcos de la Frontera	11006	2271	30818	7369.07
Barbate	11007	1659	22556	7355.03
Los Barrios	11008	1481	23777	6228.71
Benaocaz	11009	46	673	6835.07
Bornos	11010	604	7654	7891.30
El Bosque	11011	129	2137	6036.50
Cádiz	11012	6267	115439	5428.84
Castellar de la Frontera	11013	267	3057	8734.05





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	1040	22775	4566.41
Chiclana de la Frontera	11015	4450	85150	5226.07
Chipiona	11016	775	19246	4026.81
Espera	11017	309	3869	7986.56
El Gastor	11018	144	1729	8328.51
Grazalema	11019	166	2013	8246.40
Jerez de la Frontera	11020	14755	213105	6923.82
Jimena de la Frontera	11021	404	6707	6023.56
La Línea de la Concepción	11022	5412	63630	8505.42
Medina Sidonia	11023	455	11773	3864.78
Olvera	11024	591	8062	7330.69
Paterna de Rivera	11025	327	5453	5996.70
Prado del Rey	11026	349	5590	6243.29
El Puerto de Santa María	11027	3875	88703	4368.51
Puerto Real	11028	1970	41700	4724.22
Puerto Serrano	11029	861	6942	12402.77
Rota	11030	1233	29282	4210.78
San Fernando	11031	6129	95001	6451.51
Sanlúcar de Barrameda	11032	4424	69205	6392.60
San Roque	11033	2273	31571	7199.65
Setenil de las Bodegas	11034	210	2741	7661.44
Tarifa	11035	929	18183	5109.17
Torre Alháquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	491	7016	6998.29
Ubrique	11038	1278	16605	7696.48
Vejer de la Frontera	11039	673	12622	5331.96
Villaluenga del Rosario	11040	19	455	4175.82
Villamartín	11041	1339	12134	11035.11
Zahara	11042	30	1379	2175.49
Benalup-Casas Viejas	11901	330	6986	4723.73
San José del Valle	11902	300	4433	6767.43
San Martín del Tesorillo	11903	138	2801	4926.81
Adamuz	14001	213	4137	5148.66
Aguilar de la Frontera	14002	924	13382	6904.80
Alcaracejos	14003	76	1470	5170.07
Almedinilla	14004	107	2370	4514.77
Almodóvar del Río	14005	498	7932	6278.37
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1430	19045	7508.53
Belalcázar	14008	260	3235	8037.09
Belmez	14009	201	2921	6881.21
Benamejí	14010	628	4963	12653.64
Los Blázquez	14011	35	664	5271.08





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	340	7320	4644.81
Cabra	14013	1305	20347	6413.72
Cañete de las Torres	14014	110	2923	3763.26
Carcabuey	14015	69	2371	2910.16
Cardeña	14016	69	1471	4690.69
La Carlota	14017	542	14079	3849.71
El Carpio	14018	385	4363	8824.20
Castro del Río	14019	483	7767	6218.62
Conquista	14020	20	366	5464.48
Córdoba	14021	21151	326039	6487.26
Doña Mencía	14022	637	4615	13802.82
Dos Torres	14023	157	2394	6558.06
Encinas Reales	14024	127	2254	5634.43
Espejo	14025	164	3289	4986.32
Espiel	14026	83	2405	3451.14
Fernán-Núñez	14027	664	9651	6880.12
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	228	4501	5065.54
Fuente Palmera	14030	376	9766	3850.09
Fuente-Tójar	14031	58	666	8708.71
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcázar	14033	55	1559	3527.90
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	505	6707	7529.45
Hornachuelos	14036	174	4480	3883.93
Iznájar	14037	180	4134	4354.14
Lucena	14038	3671	42733	8590.55
Luque	14039	265	2976	8904.57
Montalbán de Córdoba	14040	319	4467	7141.26
Montemayor	14041	242	3856	6275.93
Montilla	14042	1384	22739	6086.46
Montoro	14043	524	9293	5638.65
Monturque	14044	71	1943	3654.14
Moriles	14045	381	3701	10294.51
Nueva Carteya	14046	412	5341	7713.91
Obejo	14047	52	2008	2589.64
Palenciana	14048	105	1465	7167.24
Palma del Río	14049	1253	20928	5987.19
Pedro Abad	14050	180	2815	6394.32
Pedroche	14051	56	1482	3778.68
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	881	10561	8342.01
Posadas	14053	289	7318	3949.17
Pozoblanco	14054	1148	17204	6672.87
Priego de Córdoba	14055	1501	22367	6710.78
Puente Genil	14056	1710	29943	5710.85
La Rambla	14057	512	7529	6800.37
Rute	14058	961	9898	9709.03
San Sebastián de los Ballesteros	14059	60	804	7462.69
Santaella	14060	151	4614	3272.65
Santa Eufemia	14061	87	743	11709.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	74	1040	7115.38
Valenzuela	14063	43	1118	3846.15
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	68	2289	2970.73
Villa del Río	14066	574	7067	8122.26
Villafranca de Córdoba	14067	244	4860	5020.58
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	468	8671	5397.30
Villanueva del Duque	14070	54	1448	3729.28
Villanueva del Rey	14071	67	1015	6600.99
Villaralto	14072	9	1118	805.01
Villaviciosa de Córdoba	14073	110	3200	3437.50
El Viso	14074	109	2517	4330.55
Zuheros	14075	48	635	7559.06
Fuente Carreteros	14901	33	1148	2874.56
La Guijarrosa	14902	56	1379	4060.91
Agrón	18001	22	260	8461.54
Alamedilla	18002	79	569	13884.01
Albolote	18003	1886	18962	9946.21
Albondón	18004	18	712	2528.09
Albuñán	18005	31	409	7579.46
Albuñol	18006	426	7353	5793.55
Albuñuelas	18007	70	802	8728.18
Aldeire	18010	58	630	9206.35
Alfacar	18011	625	5488	11388.48
Algarinejo	18012	365	2467	14795.30
Alhama de Granada	18013	405	5867	6903.02
Alhendín	18014	816	9509	8581.34
Alicún de Ortega	18015	28	471	5944.80
Almegijar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	1055	25927	4069.12
Alquífe	18018	34	580	5862.07
Arenas del Rey	18020	38	653	5819.30
Armillá	18021	2220	24340	9120.79
Atarfe	18022	1822	18960	9609.70
Baza	18023	1596	20430	7812.04
Beas de Granada	18024	70	980	7142.86
Beas de Guadix	18025	22	329	6686.93
Benalúa	18027	344	3310	10392.75
Benalúa de las Villas	18028	105	1054	9962.05
Benamaurel	18029	149	2260	6592.92
Bérchules	18030	7	712	983.15
Bubión	18032	19	298	6375.84
Busquístar	18033	53	279	18996.42
Cacín	18034	17	568	2992.96
Cádiar	18035	25	1465	1706.48
Cájar	18036	456	5205	8760.81
Calicasas	18037	48	638	7523.51
Campotéjar	18038	98	1229	7973.96
Caniles	18039	254	4021	6316.84





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	32	563	5683.84
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	106	1321	8024.22
Castil	18046	146	2020	7227.72
Cenes de la Vega	18047	642	8153	7874.40
Cijuela	18048	371	3415	10863.84
Cogollos de Guadix	18049	65	642	10124.61
Cogollos de la Vega	18050	259	2007	12904.83
Colomera	18051	240	1302	18433.18
Cortes de Baza	18053	88	1844	4772.23
Cortes y Graena	18054	40	982	4073.32
Cúllar	18056	232	4091	5670.99
Cúllar Vega	18057	766	7547	10149.73
Chauchina	18059	774	5552	13940.92
Chimeneas	18061	118	1251	9432.45
Churriana de la Vega	18062	1560	15689	9943.27
Darro	18063	202	1634	12362.30
Dehesas de Guadix	18064	43	422	10189.57
Dehesas Viejas	18065	34	688	4941.86
Deifontes	18066	255	2600	9807.69
Diezma	18067	57	764	7460.73
Dílar	18068	127	2092	6070.75
Dólar	18069	27	628	4299.36
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	652	7111	9168.89
Escúzar	18072	104	791	13147.91
Ferreira	18074	9	301	2990.03
Fonelas	18076	72	978	7361.96
Fornes	18077	48	556	8633.09
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	668	4384	15237.23
Galera	18082	74	1071	6909.43
Gobernador	18083	5	229	2183.41
Gójar	18084	446	5909	7547.81
Gor	18085	29	744	3897.85
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	25423	233648	10880.90
Guadahortuna	18088	125	1872	6677.35
Guadix	18089	1919	18436	10408.98
Gualchos	18093	268	5190	5163.78
Güéjar Sierra	18094	231	2857	8085.40
Güevéjar	18095	191	2640	7234.85
Huélago	18096	72	401	17955.11
Huéneja	18097	58	1170	4957.26
Huéscar	18098	800	7195	11118.83
Huétor de Santillán	18099	168	1882	8926.67
Huétor Tájar	18100	1038	10399	9981.73
Huétor Vega	18101	1216	12035	10103.86
Íllora	18102	1204	10065	11962.25
Ítrabo	18103	24	991	2421.80
Iznalloz	18105	681	5120	13300.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	17	623	2728.73
Jayena	18107	83	1052	7889.73
Jérez del Marquesado	18108	61	955	6387.43
Jete	18109	7	927	755.12
Jun	18111	419	3853	10874.64
Juñeres	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	83	668	12425.15
Láchar	18115	434	3513	12354.11
Lanjarón	18116	144	3530	4079.32
Lanteira	18117	44	564	7801.42
Lecrín	18119	89	2156	4128.01
Lentegí	18120	2	333	600.60
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	2257	20419	11053.43
Lugros	18123	16	310	5161.29
Lújar	18124	12	483	2484.47
La Malahá	18126	158	1784	8856.50
Maracena	18127	2123	22306	9517.62
Marchal	18128	19	414	4589.37
Moclín	18132	338	3622	9331.86
Molvizar	18133	88	2772	3174.60
Monachil	18134	654	8007	8167.85
Montefrío	18135	520	5313	9787.31
Montejícar	18136	205	2110	9715.64
Montillana	18137	125	1129	11071.74
Moraleda de Zafayona	18138	257	3117	8245.11
Motril	18140	3324	58460	5685.94
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	83	1185	7004.22
Nívar	18144	82	1036	7915.06
Ogíjares	18145	1487	14348	10363.81
Orce	18146	82	1185	6919.83
Órgiva	18147	302	5784	5221.30
Otívar	18148	27	1011	2670.62
Villa de Otura	18149	585	6982	8378.69
Padul	18150	867	8694	9972.39
Pampaneira	18151	11	317	3470.03
Pedro Martínez	18152	150	1138	13181.02
Peligros	18153	1526	11492	13278.80
La Peza	18154	66	1167	5655.53
Pinos Genil	18157	108	1490	7248.32
Pinos Puente	18158	1147	9894	11592.88
Píñar	18159	57	1103	5167.72
Polícar	18161	3	263	1140.68
Polopos	18162	52	1722	3019.74
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	259	2238	11572.83
Pulianas	18165	629	5466	11507.50
Purullena	18167	244	2306	10581.09
Quéntar	18168	63	947	6652.59





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	8	382	2094.24
Salar	18171	272	2621	10377.72
Salobreña	18173	469	12513	3748.10
Santa Cruz del Comercio	18174	75	531	14124.29
Santa Fe	18175	1640	15222	10773.88
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	34	527	6451.61
Torre-Cardela	18178	47	716	6564.25
Torvizcón	18179	24	625	3840.00
Trevélez	18180	51	736	6929.35
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	176	2517	6992.45
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	134	2890	4636.68
Ventas de Huelma	18185	82	657	12480.97
Villanueva de las Torres	18187	21	562	3736.65
Villanueva Mesía	18188	203	2021	10044.53
Víznar	18189	66	993	6646.53
Zafarraya	18192	114	2120	5377.36
La Zubia	18193	1912	19330	9891.36
Zújar	18194	265	2544	10416.67
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	58	907	6394.71
Nevada	18903	78	1072	7276.12
Alpujarra de la Sierra	18904	23	969	2373.58
Las Gábias	18905	1946	21543	9033.10
Los Guájares	18906	27	1053	2564.10
Valle del Zalabí	18907	150	2105	7125.89
Villamena	18908	95	934	10171.31
Morelábor	18909	61	572	10664.34
El Pinar	18910	23	865	2658.96
Vegas del Genil	18911	988	11432	8642.41
Cuevas del Campo	18912	140	1744	8027.52
Zagra	18913	90	885	10169.49
Valderrubio	18914	216	2066	10454.99
Domingo Pérez de Granada	18915	92	878	10478.36
Torrenueva Costa	18916	81	2796	2897.00
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	1019	21474	4745.27
El Almendro	21003	38	840	4523.81
Almonaster la Real	21004	68	1788	3803.13
Almonte	21005	1584	24507	6463.46
Alosno	21006	163	3933	4144.42
Aracena	21007	523	8255	6335.55
Aroche	21008	90	3054	2946.95
Arroyomolinos de León	21009	9	947	950.37
Ayamonte	21010	1295	21104	6136.28
Beas	21011	201	4341	4630.27
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	858	14387	5963.72
Bonares	21014	257	6060	4240.92
Cabezas Rubias	21015	32	706	4532.58
Cala	21016	35	1159	3019.84
Calañas	21017	174	2768	6286.13
El Campillo	21018	70	2024	3458.50
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaverale de León	21020	5	396	1262.63
Cartaya	21021	1286	20083	6403.43
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	24	536	4477.61
Cortegana	21025	200	4602	4345.94
Cortelazor	21026	7	299	2341.14
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	11	376	2925.53
Cumbres Mayores	21029	50	1749	2858.78
Chucena	21030	126	2223	5668.02
Encinasola	21031	118	1310	9007.63
Escacena del Campo	21032	152	2287	6646.26
Fuenteheridos	21033	8	709	1128.35
Galaroza	21034	30	1382	2170.77
Gibraleón	21035	595	12737	4671.43
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	38	532	7142.86
Higuera de la Sierra	21038	32	1291	2478.70
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	148	3961	3736.43
Huelva	21041	7585	143837	5273.33
Isla Cristina	21042	2077	21393	9708.78
Jabugo	21043	67	2260	2964.60
Lepe	21044	2089	27880	7492.83
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	237	3261	7267.71
Manzanilla	21047	85	2118	4013.22
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	115	3812	3016.79
Moguer	21050	1117	21867	5108.15
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	160	5169	3095.38
Niebla	21053	198	4116	4810.50
La Palma del Condado	21054	1055	10801	9767.61
Palos de la Frontera	21055	599	11742	5101.35
Paterna del Campo	21056	124	3457	3586.93
Paymogo	21057	74	1162	6368.33
Puebla de Guzmán	21058	111	3092	3589.91
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	724	15355	4715.08





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	530	7939	6675.90
Rosal de la Frontera	21062	29	1697	1708.90
San Bartolomé de la Torre	21063	283	3761	7524.59
San Juan del Puerto	21064	455	9411	4834.77
Sanlúcar de Guadiana	21065	6	403	1488.83
San Silvestre de Guzmán	21066	15	614	2443.00
Santa Ana la Real	21067	10	475	2105.26
Santa Bárbara de Casa	21068	14	1043	1342.28
Santa Olalla del Cala	21069	98	2022	4846.69
Trigueros	21070	272	7862	3459.68
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	490	12750	3843.14
Villablanca	21073	181	2885	6273.83
Villalba del Alcor	21074	472	3366	14022.58
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	160	2825	5663.72
Villarrasa	21077	149	2211	6739.03
Zalamea la Real	21078	86	3054	2815.98
Zufre	21079	12	796	1507.54
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	21	1011	2077.15
Alcalá la Real	23002	1778	21709	8190.15
Alcaudete	23003	586	10483	5590.00
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1981	36615	5410.35
Arjona	23006	299	5515	5421.58
Arjonilla	23007	139	3571	3892.47
Arquillos	23008	146	1722	8478.51
Baeza	23009	1297	15791	8213.54
Bailén	23010	1296	17548	7385.46
Baños de la Encina	23011	196	2576	7608.70
Beas de Segura	23012	517	5100	10137.25
Begíjar	23014	231	3009	7676.97
Bélmez de la Moraleda	23015	92	1569	5863.61
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	109	1782	6116.72
Cambil	23018	181	2683	6746.18
Campillo de Arenas	23019	205	1751	11707.60
Canena	23020	111	1814	6119.07
Carboneros	23021	18	591	3045.69
La Carolina	23024	764	15160	5039.58
Castellar	23025	462	3292	14034.02
Castillo de Locubín	23026	393	4049	9706.10





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	108	803	13449.56
Cazorla	23028	467	7352	6352.01
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	91	1410	6453.90
Escañuela	23031	40	944	4237.29
Espeluy	23032	30	620	4838.71
Frailes	23033	177	1585	11167.19
Fuensanta de Martos	23034	149	3038	4904.54
Fuerte del Rey	23035	150	1355	11070.11
Génave	23037	26	590	4406.78
La Guardia de Jaén	23038	392	4983	7866.75
Guarromán	23039	260	2739	9492.52
Lahiguera	23040	141	1686	8362.99
Higuera de Calatrava	23041	26	614	4234.53
Hinojares	23042	18	373	4825.74
Hornos	23043	50	594	8417.51
Huelma	23044	437	5744	7607.94
Huesa	23045	229	2490	9196.79
Ibros	23046	174	2827	6154.93
La Iruela	23047	131	1879	6971.79
Iznatoraf	23048	63	942	6687.90
Jabalquinto	23049	136	2017	6742.69
Jaén	23050	8686	112757	7703.29
Jamilena	23051	277	3271	8468.36
Jimena	23052	114	1269	8983.45
Jódar	23053	1251	11634	10752.97
Larva	23054	39	474	8227.85
Linares	23055	5445	57353	9493.84
Lopera	23056	226	3652	6188.39
Lupión	23057	39	820	4756.10
Mancha Real	23058	802	11328	7079.80
Marmolejo	23059	303	6763	4480.26
Martos	23060	1422	24343	5841.52
Mengíbar	23061	735	9997	7352.21
Montizón	23062	49	1689	2901.12
Navas de San Juan	23063	354	4528	7818.02
Noalejo	23064	170	1932	8799.17
Orcera	23065	244	1791	13623.67
Peal de Becerro	23066	193	5240	3683.21
Pegalajar	23067	239	2875	8313.04
Porcuna	23069	354	6156	5750.49
Pozo Alcón	23070	468	4731	9892.20
Puente de Génave	23071	129	2159	5974.99
La Puerta de Segura	23072	166	2234	7430.62
Quesada	23073	379	5196	7294.07
Rus	23074	168	3531	4757.86
Sabote	23075	261	3886	6716.42
Santa Elena	23076	30	890	3370.79
Santiago de Calatrava	23077	12	675	1777.78
Santisteban del Puerto	23079	311	4463	6968.41
Santo Tomé	23080	186	2129	8736.50





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	213	1803	11813.64
Siles	23082	109	2220	4909.91
Sorihuela del Guadalimar	23084	49	1098	4462.66
Torreblascopedro	23085	249	2508	9928.23
Torredelcampo	23086	1849	14142	13074.53
Torredonjimeno	23087	1016	13632	7453.05
Torreperogil	23088	581	7222	8044.86
Torres	23090	70	1372	5102.04
Torres de Albánchez	23091	26	770	3376.62
Úbeda	23092	2161	34329	6294.97
Valdepeñas de Jaén	23093	235	3679	6387.61
Vilches	23094	317	4409	7189.84
Villacarrillo	23095	949	10673	8891.60
Villanueva de la Reina	23096	182	3038	5990.78
Villanueva del Arzobispo	23097	685	8078	8479.82
Villardompardo	23098	32	968	3305.79
Los Villares	23099	575	6020	9551.50
Villarodrigo	23101	27	391	6905.37
Cárcheles	23901	36	1332	2702.70
Bedmar y Garcéz	23902	205	2633	7785.80
Villatorres	23903	235	4298	5467.66
Santiago-Pontones	23904	261	2911	8965.99
Arroyo del Ojanco	23905	271	2287	11849.58
Alameda	29001	586	5387	10878.04
Alcaucín	29002	70	2279	3071.52
Alfarnate	29003	97	1065	9107.98
Alfarnatejo	29004	24	364	6593.41
Algarrobo	29005	297	6556	4530.20
Algatocín	29006	55	814	6756.76
Alhaurín de la Torre	29007	2326	41170	5649.74
Alhaurín el Grande	29008	1585	25358	6250.49
Almáchar	29009	150	1817	8255.37
Almargen	29010	276	1947	14175.65
Almogía	29011	73	3792	1925.11
Álora	29012	762	13112	5811.47
Alozaina	29013	69	2061	3347.89
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1925	41318	4658.99
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	393	8168	4811.46
Ardales	29018	169	2506	6743.81
Arenas	29019	37	1177	3143.59
Arriate	29020	321	4082	7863.79
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	302	7748	3897.78
Benalauría	29024	11	438	2511.42
Benalmádena	29025	3417	69144	4941.86
Benamargosa	29026	36	1535	2345.28
Benamocarra	29027	138	3046	4530.53





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	73	1453	5024.09
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	38	1792	2120.54
Campillos	29032	447	8387	5329.68
Canillas de Aceituno	29033	42	1680	2500.00
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	154	1633	9430.50
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	15	242	6198.35
Cártama	29038	1387	26738	5187.37
Casabermeja	29039	209	3629	5759.16
Casarabonela	29040	57	2514	2267.30
Casares	29041	273	6883	3966.29
Coín	29042	1676	22673	7392.05
Colmenar	29043	118	3409	3461.43
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	94	3967	2369.55
Cortes de la Frontera	29046	179	3065	5840.13
Cuevas Bajas	29047	39	1370	2846.72
Cuevas del Becerro	29048	332	1597	20788.98
Cuevas de San Marcos	29049	314	3601	8719.80
Cútar	29050	19	616	3084.42
Estepona	29051	4242	70228	6040.33
Faraján	29052	10	261	3831.42
Frigiliana	29053	40	3062	1306.34
Fuengirola	29054	4159	82837	5020.70
Fuente de Piedra	29055	96	2662	3606.31
Gaucín	29056	91	1589	5726.87
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	154	2280	6754.39
Humilladero	29059	147	3297	4458.60
Igualeja	29060	37	752	4920.21
Istán	29061	52	1494	3480.59
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	20	379	5277.04
Jubrique	29064	16	523	3059.27
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	34492	578460	5962.73
Manilva	29068	984	16439	5985.77
Marbella	29069	11687	147633	7916.25
Mijas	29070	4544	85397	5321.03
Moclinejo	29071	87	1251	6954.44
Mollina	29072	213	5276	4037.15
Monda	29073	212	2697	7860.59
Montejaque	29074	79	949	8324.55
Nerja	29075	528	21144	2497.16
Ojén	29076	179	3816	4690.78
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	194	3089	6280.35
Pízarra	29080	532	9444	5633.21





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	2155	48768	4418.88
Riogordo	29083	83	2723	3048.11
Ronda	29084	3065	33730	9086.87
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	58	1568	3698.98
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	277	3318	8348.40
Teba	29089	475	3744	12686.97
Tolox	29090	72	2136	3370.79
Torrox	29091	413	17943	2301.73
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	69	2502	2757.79
Vélez-Málaga	29094	4868	82365	5910.28
Villanueva de	29095	84	4148	2025.07
Algaidas				
Villanueva del	29096	170	3362	5056.51
Rosario				
Villanueva del	29097	400	5308	7535.80
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	52	1460	3561.64
Viñuela	29099	54	2055	2627.74
Yunquera	29100	152	2869	5298.01
Torremolinos	29901	3187	69166	4607.76
Villanueva de la	29902	153	3288	4653.28
Concepción				
Montecorto	29903	24	586	4095.56
Serrato	29904	32	482	6639.00
Aguadulce	41001	107	2035	5257.99
Alanís	41002	69	1706	4044.55
Albaida del Aljarafe	41003	128	3201	3998.75
Alcalá de Guadaíra	41004	4396	75533	5819.97
Alcalá del Río	41005	1073	12186	8805.19
Alcolea del Río	41006	151	3347	4511.50
La Algaba	41007	1678	16503	10167.85
Algámitas	41008	184	1253	14684.76
Almadén de la Plata	41009	62	1307	4743.69
Almensilla	41010	218	6175	3530.36
Arahal	41011	1668	19533	8539.39
Aznalcázar	41012	269	4588	5863.12
Aznalcóllar	41013	172	6083	2827.55
Badolatosa	41014	273	3079	8866.52
Benacazón	41015	458	7222	6341.73
Bollullos de la	41016	434	10931	3970.36
Mitación				
Bormujos	41017	1196	22180	5392.25
Brenes	41018	1011	12501	8087.35
Burguillos	41019	464	6766	6857.82
Las Cabezas de San	41020	1223	16358	7476.46
Juan				
Camas	41021	1631	27560	5918.00
La Campana	41022	356	5238	6796.49
Cantillana	41023	975	10736	9081.59





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1822	28834	6318.93
Carrión de los	41025	121	2547	4750.69
Céspedes				
Casariche	41026	647	5429	11917.48
Castilblanco de los	41027	294	4899	6001.22
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	151	2833	5330.04
Castilleja de la	41029	813	17516	4641.47
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	23	640	3593.75
El Castillo de las	41031	105	1468	7152.59
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	232	4684	4953.03
Constantina	41033	415	5864	7077.08
Coria del Río	41034	1988	30908	6431.99
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	222	4717	4706.38
Los Corrales	41037	263	3938	6678.52
Dos Hermanas	41038	8165	135050	6045.91
Écija	41039	2350	39893	5890.76
Espartinas	41040	638	15824	4031.85
Estepa	41041	1093	12497	8746.10
Fuentes de	41042	397	7152	5550.89
Andalucía				
El Garrobo	41043	86	782	10997.44
Gelves	41044	523	10193	5130.97
Gerena	41045	381	7674	4964.82
Gilena	41046	336	3727	9015.29
Gines	41047	632	13428	4706.58
Guadalcanal	41048	117	2608	4486.20
Guillena	41049	809	12903	6269.86
Herrera	41050	405	6464	6265.47
Huévar del Aljarafe	41051	131	3060	4281.05
Lantejuela	41052	306	3846	7956.32
Lebrija	41053	1531	27578	5551.53
Lora de Estepa	41054	52	873	5956.47
Lora del Río	41055	1339	18630	7187.33
La Luisiana	41056	219	4578	4783.75
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1307	23698	5515.23
Mairena del Aljarafe	41059	2387	46555	5127.27
Marchena	41060	1064	19329	5504.68
Marinaleda	41061	117	2592	4513.89
Martín de la Jara	41062	248	2665	9305.82
Los Molares	41063	373	3518	10602.62
Montellano	41064	698	7053	9896.50
Morón de la Frontera	41065	1405	27633	5084.50
Las Navas de la	41066	24	1542	1556.42
Concepción				
Olivares	41067	514	9466	5429.96
Osuna	41068	1193	17621	6770.33
Los Palacios y	41069	3020	38548	7834.39
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	370	8843	4184.10
Paradas	41071	513	6857	7481.41
Pedrera	41072	527	5158	10217.14
El Pedroso	41073	79	2009	3932.30
Peñaflor	41074	199	3639	5468.54
Pilas	41075	1140	13952	8170.87
Pruna	41076	208	2605	7984.64
La Puebla de Cazalla	41077	626	10932	5726.31
La Puebla de los Infantes	41078	87	2980	2919.46
La Puebla del Río	41079	733	11920	6149.33
El Real de la Jara	41080	31	1494	2074.97
La Rinconada	41081	3128	39062	8007.78
La Roda de Andalucía	41082	277	4175	6634.73
El Ronquillo	41083	66	1377	4793.03
El Rubio	41084	166	3369	4927.28
Salteras	41085	221	5564	3971.96
San Juan de Aznalfarache	41086	1446	21774	6640.95
Sanlúcar la Mayor	41087	566	13943	4059.38
San Nicolás del Puerto	41088	29	596	4865.77
Santiponce	41089	658	8538	7706.72
El Saucedo	41090	306	4235	7225.50
Sevilla	41091	41843	691395	6051.97
Tocina	41092	489	9486	5154.97
Tomares	41093	1091	25455	4285.99
Umbrete	41094	542	9000	6022.22
Utrera	41095	3487	50962	6842.35
Valencina de la Concepción	41096	359	7776	4616.77
Villamanrique de la Condesa	41097	265	4477	5919.14
Villanueva del Ariscal	41098	326	6591	4946.14
Villanueva del Río y Minas	41099	236	4847	4868.99
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	677	7842	8633.00
El Viso del Alcor	41102	1588	19324	8217.76
Cañada Rosal	41901	106	3325	3187.97
Isla Mayor	41902	375	5825	6437.77
El Cuervo de Sevilla	41903	486	8656	5614.60
El Palmar de Troya	41904	274	2343	11694.41



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2021-2022.*

La presente resolución se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º de dicho Estatuto de Autonomía.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el anterior establece en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Fomento y Vivienda, actualmente desarrolladas en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Este Decreto 107/2019 contempla en su artículo 7, apartado n) que corresponde a la Secretaría General de Vivienda entre otras las siguientes funciones:

- La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, contempla en el Título V distintas líneas de actuación, como la de subvención consistente en becas de formación destinadas a profesionales de los ámbitos de la vivienda, la rehabilitación y la arquitectura, contribuyendo con ello a que estas disciplinas aporten soluciones en beneficio de la sociedad.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en distintas áreas de actividad de la Secretaría General de Vivienda.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo, el principio de igualdad de género regirá igualmente en la concesión de estas becas de formación e investigación.

La Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, de conformidad con el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y con lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

De acuerdo con el artículo único de dicha Orden de 8 de marzo de 2018, las bases reguladoras constan de dos partes:

- El texto articulado, de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de las citadas subvenciones.
- Un cuadro resumen que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Dado que la actividad objeto de estas ayudas está dirigida a la formación y adquisición de experiencia profesional de jóvenes titulados, por razones de eficacia y proporcionalidad, las personas solicitantes de estas becas están exceptuadas de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.e), g) e i) del texto articulado de las bases reguladoras.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas becas para los años 2021-2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y por la Disposición adicional primera de la Orden de 8 de marzo de 2018 por la que se establecen para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura,

## DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Por la presente resolución se realiza la convocatoria de cinco becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2021-2022, en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Orden 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura (BOJA núm.51, de 14 marzo de 2018).

2. Será de aplicación a la presente convocatoria el régimen jurídico contenido en el artículo 2 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015.

**Segundo. Objeto.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

2. Las becas se desarrollarán en la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, desarrollando las siguientes tareas de colaboración en los trabajos propios de la competencia de la Consejería:

- a) Colaborar y participar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización.
- b) Formación en la gestión pública de proyectos y programas.
- c) Participar en actividades organizadas en la Consejería.
- d) Colaborar en la gestión y seguimiento de las convocatorias ofertadas desde la Consejería.

e) Apoyar en las labores de difusión, divulgación y promoción de las actividades de la Consejería.

3. La duración del período de desarrollo de la beca será de doce meses.

4. La cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.200,00 euros (incluida Seguridad Social), desglosándose en 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluida Seguridad Social). Estableciéndose una cuantía de 1.200,00 euros en concepto de gastos extraordinarios.

**Tercero. Requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas que soliciten la beca y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018.

3. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, al tenerse en cuenta que esta convocatoria se refiere a becas destinadas a personas físicas en período de formación, se exceptúa a las personas solicitantes de estas becas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Junta de Andalucía.

**Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de formulario contenido como Anexo I en esta convocatoria.

a) Los trámites telemáticos se podrán realizar siguiendo las instrucciones disponibles en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12564/como-solicitar.html>

b) En el caso fortuito de que los enlaces anteriores no estuvieran disponibles, puede utilizar como medio telemático alternativo la Presentación Electrónica General accesible a través de la página:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

c) Presencialmente, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Quinto. Documentación.**

1. La acreditación de los requisitos exigidos en el apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras, se realizará mediante la aportación de la documentación relacionada en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras y se presentará junto con el formulario Anexo II publicado con esta convocatoria.

2. La documentación podrá presentarse en el mismo plazo que el establecido para a solicitud o bien en el plazo que se establezca para el trámite de audiencia. En ambos casos con el formulario Anexo II.

**Sexto. Financiación.**

1. La concesión de estas subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria, y se tendrán en cuenta las previsiones que con carácter general se establezcan en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la previsión de distribución por anualidades e importes destinados a los gastos recogidos para dichas becas.

2. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución tendrán una cuantía máxima total de 81.000,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2021	1700030000 G/43A/48900/00 01	13.500,00
2022	1700030000 G/43A/48900/00 01	67.500,00
TOTAL		81.000,00

**Séptimo. Órganos competentes.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**Octavo. Plazo máximo para resolver.**

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Notificación y publicación.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia

y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, todo ello en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I (formulario de solicitud). La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona interesada.

3. La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Décimo. Trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, aportación de documentación y aceptación previsto en los apartados 15 y 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente resolución.

Undécimo. Anexos.

Se adjunta a esta resolución de convocatoria el Anexo I que recoge el formulario de solicitud de la ayuda y el Anexo II que recoge el formulario de alegaciones, aceptación, y presentación de documentos.

Duodécimo. Efectos. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido y con los requisitos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Orden de 8.3.2018, BOJA núm. 51, de 14.3.2018), la Secretaria General de Vivienda, Alicia Martínez Martín.

### JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

### BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA (Código procedimiento: 12564)

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:			LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:			
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/>
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>

3 DECLARACIONES																					
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p>																					
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																				
<input type="checkbox"/>	Cumplo las especificaciones de situación de discapacidad igual o superior al 65 % con la carga lectiva reducida durante los años de formación universitaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																				
<input type="checkbox"/>	Cumplo las especificaciones de situación de cuidado de hijos / hijas a cargo durante los años anteriores a la convocatoria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																				
<input type="checkbox"/>	Cumplo las especificaciones de situación de cuidado de personas dependientes a cargo durante los años anteriores a la beca, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																				
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.																				
<input type="checkbox"/>	Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas																				
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																				
<p><b>Solicitadas</b></p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th>Importe/Concepto</th> <th>€</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€	.....	.....	.....	€	.....	.....	.....	€	.....	.....	.....	€	.....	.....	.....	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€																		
.....	.....	.....	€																		
.....	.....	.....	€																		
.....	.....	.....	€																		
.....	.....	.....	€																		



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

3 DECLARACIONES (Continuación)		
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....		

4 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportara copia del DNI/NIE.			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportara copia del Certificado de empadronamiento.			
<b>INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>			
Mediante la presentación de este documento, <b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el artículo 15 letra c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002745/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
<b>5.A</b>	<b>DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO</b>		
DENOMINACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL:			NOTA MEDIA OBTENIDA:
AÑO DE INICIO:	AÑO DE FINALIZACIÓN:	ÁREA DE LA TITULACIÓN:	
UNIVERSIDAD:		FACULTAD/ESCUELA:	
CIUDAD:	PAÍS:	FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO:	FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO:
TIPO DE TÍTULO UNIVERSITARIO:			
<input type="checkbox"/> LICENCIATURA <input type="checkbox"/> GRADO OFICIAL <input type="checkbox"/> MÁSTER OFICIAL <input type="checkbox"/> DOCTORADO			
<b>5.B</b>	<b>DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO</b>		
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO			
- OPCIÓN:	<input type="checkbox"/> <b>INGLÉS</b>	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2.
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: .....			
- OPCIÓN:	<input type="checkbox"/> <b>FRANCÉS</b>	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2.
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: .....			

002745/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
<b>6.A</b>	<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO. DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO</b> (Máximo 4 puntos):	
<input type="checkbox"/>	Nota media de Matrícula de Honor. (4 puntos)	
<input type="checkbox"/>	Nota media de Sobresaliente. (3 puntos)	
<input type="checkbox"/>	Nota media de Notable. (2 puntos)	
<input type="checkbox"/>	Otras. (1 punto)	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):		
1.- Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.		
2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de título universitario, así como del mérito relativo a la nota media del mismo.		
<b>6.B</b>	<b>DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS, QUE NO SE HAYAN ALEGADO COMO REQUISITOS SEGÚN LA BECA SOLICITADA</b> (1 punto por cada idioma, máximo 2 puntos). Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B1 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	
DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON VERDADEROS TODOS LOS DATOS REFLEJADOS SOBRE MI CONOCIMIENTO DEL IDIOMA SEÑALADO		
<b>1.- IDIOMA:</b> .....	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2.
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: .....		
<b>2.- IDIOMA:</b> .....	NIVEL ADQUIRIDO:	<input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2.
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: .....		
- Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):		
1.- Documentos que acrediten el conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria para su cómputo como méritos.		
2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de conocimiento de idioma.		
<b>6.C</b>	<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA ARQUITECTURA</b> (máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración):	
<b>Título/s universitario/s adicional/es</b> (3 puntos por título, máximo 6 puntos):		
Título/ denominación de la actividad formativa	Entidad emisora del título	Horas
<b>Asistencia acreditada a cursos de 250 o más horas lectivas</b> (1,5 puntos por curso, máximo 3 puntos):		
Título/ denominación de la actividad formativa	Entidad emisora del título	Horas
<b>Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas</b> (0,5 puntos por curso, máximo 2 puntos):		
Título/ denominación de la actividad formativa	Entidad emisora del título	Horas
<b>Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas</b> (0,25 puntos por curso, máximo 1 punto):		
Título/ denominación de la actividad formativa	Entidad emisora del título	Horas
<b>Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas lectivas</b> (0,10 puntos por curso, máximo 0,5 puntos):		
Título/ denominación de la actividad formativa	Entidad emisora del título	Horas
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):		
1.- Documentos que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca para la acreditación de méritos.		

002745/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)					
6.D DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS NO CURRICULARES, ACTIVIDADES LABORALES U OTRAS SIMILARES RELACIONADAS CON LA BECA SOLICITADA (0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos).					
Entidad en la que ha realizado la actividad	Localidad	Funciones / Actividad realizada	Periodo		Nº Meses
			De:	Hasta:	
			De:	Hasta:	
			De:	Hasta:	
			De:	Hasta:	
			De:	Hasta:	

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):  
1.- Documentos que acrediten los méritos alegados correspondientes a prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares.

6.E PARTICIPACIÓN ACREDITADA EN DISTINTAS ACTIVIDADES (0,5 por actividad hasta un máximo de 3 puntos). Docencia y Ponencias (organizadas o impartidas); Publicaciones; Concursos; Exposiciones (colaboración, organización, participación)		
Tipo de actividad	Título / Denominación de la actividad	Entidad emisora de la acreditación

- Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):  
1.- Documentos que acrediten el reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas.  
- Documentación adicional a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):  
1.- (Se podrá presentar) Curriculum Vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por importe de:	
..... €	
En ..... a de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6. 41071 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar las subvenciones de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002745/2D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA. (Código procedimiento: 12564)**

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN: .....

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1		DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:			LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:			
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2		IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN					
3		ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN					
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> . <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.							
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud. <input type="checkbox"/> <b>REFORMULO</b> . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: ..... ..... .....							



002745/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

### 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

**OTROS:**

.....

### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	.....
2	.....
3	.....

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**  
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

### CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE

Marque una de las opciones.

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

002745/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

## CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- NO CONSIENTE** y aporta copia del Certificado de empadronamiento.

## INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Mediante la presentación de este documento, **ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el artículo 15 letra c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cfiot@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar las subvenciones de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002745/2/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 557689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para 2021-2022 cinco becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda, que se desarrollarán en la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Las subvenciones convocadas mediante la resolución correspondiente al presente extracto tendrán una cuantía máxima total de 81.000,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2021	1700030000 G/43A/48900/00 01	13.500,00
2022	1700030000 G/43A/48900/00 01	67.500,00
	TOTAL	81.000,00

Segundo. Beneficiarios.

Personas residentes o nacidas en Andalucía, con titulación universitaria oficial de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en arquitectura, obtenida en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y con conocimientos de inglés o francés a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se establece un límite de edad consistente en no haber cumplido 36 años a la fecha de publicación de la convocatoria, con las especificaciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Proporcionar formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de jóvenes titulado/as universitario/as en arquitectura al mercado laboral andaluz.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en

materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura (BOJA núm. 51, de 14 de marzo de 2018).

Quinto. Importe.

La dotación de la única línea de subvención existente se refleja en el cuadro que figura en el apartado primero, teniendo cada una de las cinco becas convocadas un importe máximo de 16.200,00 euros, y siendo la cuantía máxima total de 81.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla. La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (Orden de 8.3.2018, BOJA núm. 51, de 14.3.2018), la Secretaria General de Vivienda, Alicia Martínez Martín.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, entre otros, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 17 de mayo de 2021, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en

las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DESTINO	DESTINO
AGUILAR TRIANO, YOLANDA	***5053**	L	102,648	7923	HOSPITAL DE LAAXARQUÍA
ALARCON DIAZ, JUAN FERNANDO	***6099**	L	109,874	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
ARAGON ALBA, INMACULADA	***9182**	L	100,612	4922	HOSPITAL SANTAANA
ARANDA GRANADOS, JUAN ANGEL	***8069**	L	96,8	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
ARANDA LORCA, JOSE JAVIER	***5564**	L	105,04	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
ARENAS LÓPEZ, MÓNICA MARÍA	***7283**	L	135,358	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ARROYO GORDILLO, CARMEN	***0973**	L	115,307	5206	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
ARROYO ROZALEM, ROSARIO	***1391**	L	103,182	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BARON SOLER, MARIA JOSE	***5145**	L	92,405	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA
BERMUDEZ LUQUE, JUAN CARLOS	***7527**	LD	109,049	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
BERNABE RUIZ, M JOSE	***8211**	L	102,171	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
BLANCO DALMAU, MARIA DEL CARMEN	***3280**	L	105,144	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BRAVO ESCUDERO, ENRIQUE	***9338**	L	104,698	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CALLEJON GIL, MARIA DEL MAR	***9614**	L	100,768	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CALVO LADRA, CARMEN MARIA	***2266**	L	120,114	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CAÑADAS PALENZUELA, FRANCISCO	***6997**	L	117,86	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
CASTRO MATIAS, RAFAEL JOSE	***0521**	L	120,691	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CORRALES TAPIA, PAULA GEMMA	***8799**	L	105,928	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DESTINO	DESTINO
DIAZ RUIZ, ANA MARIA	***7832**	L	111,624	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN IGNACIO	***1981**	L	105,997	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
FRANCO BELLIDO, JOSÉ LUIS	***5450**	LD	67,258	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GALINDO VAQUERO, JULIO	***6867**	L	133,036	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GARCERAN GARCIA, DIEGO	***8613**	L	98,29	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
GARCIA LATORRE, MARIA JOSE	***2609**	L	108,516	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GARCIA PALAO, SALVADOR	***6804**	L	130,671	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
GARCIA PEÑA, DULCENOMBRE MARIA	***8662**	L	126,375	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***0713**	L	121,544	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GARCIA RUEDA, HERMINIO	***6171**	L	98,481	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
GAVILAN GUIRAO, JOAQUIN ALDOLFO	***4214**	L	104,428	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GOMEZ GONZALEZ, LETICIA DESIRE	***4757**	L	106,28	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
GONZALEZ CAGIGAL, MARCO ANTONIO	***3355**	L	101,489	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GONZALEZ PACHECO, RAMON DE DIOS	***3588**	L	96,399	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
GONZALEZ SANCHEZ, LORENZO	***3126**	L	112,626	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO	***5999**	L	111,23	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
IAÑEZ RODRIGUEZ, MARIA BERTA	***7525**	L	110,715	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
JUSTO COLETO, MARIA TERESA	***4470**	L	120,917	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LASECA MAGARIÑO, IRENE	***5986**	L	92,626	8990	HOSPITAL LA MERCED
LATORRE LERMA, MANUEL JESUS	***9675**	L	108,805	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LEVY ESPINOSA, EVA MERCEDES	***4240**	L	130,907	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
LOMAS CANO, FATIMA	***5561**	L	95,901	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA
LÓPEZ CASANOVA, MARÍA CINTA	***9688**	L	93,827	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LOPEZ VICENTE, ANA	***4579**	L	99,592	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
LUQUIÑO QUILES, MERCEDES	***1806**	L	108,134	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MALDONADO REYES, MARIA DEL MAR	***8157**	L	93,194	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MARIN RODRIGUEZ, DIEGO	***5421**	LD	44,457	8990	HOSPITAL LA MERCED
MENDEZ NIETO, OSCAR	***8761**	L	109,862	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MERINO COLLADO, DANIEL FRANCISCO	***9712**	L	135,671	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MONTES VEGA, JUAN MANUEL	***0610**	L	103,787	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MUÑOZ SANCHEZ, ELENA MARIA	***5668**	L	94,73	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DESTINO	DESTINO
NAVARRO FLOREZ, JUAN LINO	***7304**	L	98,478	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA
NAVARRO OVEJERO, ALFREDO	***1897**	LD	58,946	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
NIEBLA CORSINO, PATRICIA	***3832**	L	101,042	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
OLIVA RAMIREZ, ANTONIO DE PADUA	***9704**	L	110,276	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
PACHON RIOS, MARIA DOLORES	***9827**	L	111,032	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PEREZ HERNANDEZ, CARLOS	***4966**	L	98,943	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
PEREZ ORTIZ, SERGIO	***9411**	L	111,134	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PICON MACIAS, ANTONIO	***9649**	L	106,343	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RABADAN TORRES, MANUELA	***8621**	L	106,841	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RAMIREZ GUTIERREZ, MARIA	***0599**	L	138,122	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RIOBOO MORALES, GABRIEL ANTONIO	***5936**	L	113,083	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RIVERA CASADO, MARIA CARMEN	***0867**	L	96,414	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RODRIGUEZ ALONSO, JOSE	***7243**	L	99,527	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RODRIGUEZ CORDERO, ANTONIA MARIA	***1958**	L	130,296	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RODRIGUEZ JARA, CARMEN JESUS	***0316**	L	99,854	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
RODRÍGUEZ SANZ, MANUEL	***2830**	LD	105,836	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROJAS MERINO, ISABEL MARIA	***4255**	L	94,824	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
SANCHEZ BOSQUET, JOSE	***5790**	L	99,955	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SANCHEZ DEL PINO, RAQUEL	***4360**	L	116,749	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***5614**	L	92,328	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
SANCHEZ TROYA, PAOLO	***2175**	L	118,871	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SEDEÑO FERRER, JOSE LUIS	***9576**	L	99,017	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SEGURA VINUESA, ALFREDO	***7658**	L	95,677	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
TIJERAS BONILLO, LUZ MARIA	***9081**	L	119,431	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
VEGA GONZALEZ, MANUEL	***8006**	L	116,073	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VELEZ BUENO, ENRIQUE	***0424**	L	99,462	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VICEN GALLEGO, ANA CRISTINA	***8964**	L	92,446	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
ZEA MORENO, FRANCISCO JAVIER	***9907**	LD	81,709	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA

## ANEXO II

## ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
FRANCO BELLIDO, JOSÉ LUIS	***5450**
RODRÍGUEZ SANZ, MANUEL	***2830**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, entre otros, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 17 de mayo de 2021, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en

las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ALVAREZ GARCIA, ISABEL	***7898**	L	108,584	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ANTONIO PEREZ DE LEON, MANUEL	***3199**	L	113,352	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
ARANDA VILLEGAS, FRANCISCO MANUEL	***7430**	LD	94,473	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
ARENAS CANO, VALERIANO JESUS	***7873**	L	119,463	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
AREVALO SOLIS, MARIA DEL CARMEN	***0325**	LD	77,222	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
AYALA GALINDO, ARACELI	***8505**	L	129,023	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BARRANCO PEREZ, JOAQUIN JUAN	***2583**	L	105,095	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
BARRANQUERO SANCHEZ, JUAN	***5534**	L	112,736	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BERNABE RUIZ, MARIA JOSE	***8211**	L	105,772	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BRAVO ESCUDERO, ENRIQUE	***9338**	L	118,777	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CALLEJON GIL, MARIA DEL MAR	***9614**	L	113,677	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CARICIOLO PEÑA, JOSE MANUEL	***6183**	LD	88,339	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
CASTRO MATIAS, RAFAEL JOSE	***0521**	L	122,4	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CASTRO VILLALBA, PABLO	***2421**	L	116,217	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
CORBACHO VALDES, MARIA ANGELES	***8067**	L	111,446	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
CORRALES TAPIA, PAULA GEMMA	***8799**	L	108,478	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ GARCIA, MANUELA	***8541**	L	104,81	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	***3189**	L	107,627	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
FRANCO BELLIDO, JOSÉ LUIS	***5450**	LD	80,15	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA CHACON, MANUEL	***5500**	L	119,642	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCIA CHAMORRO, ANTONIO	***1882**	L	113,791	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA JULIA, MARIA DE LOS ANGELES	***0520**	L	109,195	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCIA LATORRE, MARIA JOSE	***2609**	L	124,133	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GARCIA LUQUE, ANTONIA	***4669**	L	105,954	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA PALAO, SALVADOR	***6804**	L	132,042	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GARCIA-HERRERA TAILLEFER, GUILLERMO	***9341**	L	111,527	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
GARRIDO RUBIO, MARIA DEL CARMEN	***4210**	L	106,216	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GODINO GALLEGU, NICOLAS	***0737**	L	122,405	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GOMEZ GONZALO, ANGEL	***9968**	L	109,482	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GONZALEZ PACHECO, RAMON DE DIOS	***3588**	L	105,362	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GUTIERREZ CASTILLO, JUAN CARLOS	***0606**	L	110,005	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO	***5999**	L	105,36	8960	C.T.T.C SEVILLA
IAÑEZ RODRIGUEZ, MARIA BERTA	***7525**	L	122,149	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
JIMENEZ GARCIA, MARINA	***3289**	L	112,867	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
JURADO GENIL, CAROLINA	***6643**	L	122,173	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
JUSTO COLETO, MARIA TERESA	***4470**	L	112,571	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
LADO MORENO, ANA MARIA	***4239**	L	106,181	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
LARREA SANCHEZ, JOSE	***5772**	L	118,323	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LOPEZ LIROLA, ISABEL	***3976**	L	125,689	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ RAMIREZ, DOLORES	***0539**	L	127,778	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MARFIL VICENTE, CARLOS	***8296**	L	111,575	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MARTIN CRUZADO, ROSA MARIA	***5672**	L	107,89	7922	HOSPITAL DE LA SERRAÑA
MARTIN MARTIN, ROSA MARIA	***1774**	L	104,633	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MARTIN SOLER, CARLOS JESUS	***5910**	L	105,466	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
MARTÍNEZ PARRA, PATROCINIO MARÍA	***5750**	L	106,279	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
MATA NARVAEZ, ANA MARIA	***0695**	L	111,583	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MEDINA LINARES, CARMEN	***1239**	L	125,577	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
MERINO COLLADO, DANIEL FRANCISCO	***9712**	L	125,757	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MOLINA ESLAVA, RAFAEL	***2649**	L	123,272	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MONTES VEGA, JUAN MANUEL	***0610**	L	113,071	7922	HOSPITAL DE LA SERRAÑA
MORENO AGUILAR, ROSARIO	***4581**	L	108,938	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MURILLO ROSALES, MARIA VICTORIA	***1630**	L	109,436	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
NAVARRO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	***1962**	L	114,418	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
NAVARRO OVEJERO, ALFREDO	***1897**	LD	74,065	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ORTEGA PEREZ, JOSE ANTONIO	***9938**	L	106,399	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PEGUERO ORTA, ELENA	***3007**	L	107,558	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
RAMIREZ GUTIERREZ, MARIA	***0599**	L	129,863	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RAMIREZ PEREZ, MANUELA	***4398**	LD	63,634	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
RAMON GONGORA, EMILIA	***3165**	L	117,251	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RODRÍGUEZ SANZ, MANUEL	***2830**	LD	104,591	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
ROMERO RIVAS, MARIA VANESSA	***3564**	L	109,794	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SANCHEZ BOSQUET, JOSE	***5790**	L	111,984	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SANCHEZ DEL PINO, RAQUEL	***4360**	L	152,052	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SERNA AGUIÓN, MARIA ANGELES	***0939**	L	108,674	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SIERRA RIVERA, MARIA CARMEN	***8103**	L	111,008	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SILVA MORENO, JOAQUINA	***4468**	L	109,639	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
SUAREZ ALVAREZ, ANA MARIA	***4295**	L	123,375	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
TEJADA MARTIN, JUAN MANUEL	***8387**	L	106,049	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
TIJERAS BONILLO, LUZ MARIA	***9081**	L	111,333	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
TORRES AFAN, ALFREDO	***3601**	L	116,368	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VELEZ BUENO, ENRIQUE	***0424**	L	110,511	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

## ANEXO II

## ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
FRANCO BELLIDO, JOSE LUIS	***5450**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25.1.2021 (Boletín Oficial del Estado de 12.2.2021), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad al profesor relacionado en el anexo adjunto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de mayo de 2021.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Francisco David Carmona López	Genética	Genética

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A1.2005) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa.*

Publicado el listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (A1.2005), convocado por Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 9 de la base séptima de dicha resolución, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en el referido listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y aportar la documentación acreditativa de los mismos, conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución, dirigido a la Dirección de este instituto.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación electrónica:

La presentación electrónica se realizará mediante el acceso desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública

[www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo» en el apartado «Tramitación Electrónica/Procesos Selectivos».

El autobaremo presentado electrónicamente no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

Presentación por medios no electrónicos:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, que está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública

([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) y podrá cumplimentarse para su posterior impresión y presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de presentación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación y presentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la documentación presentada por la persona aspirante.

Tercero. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada resolución de convocatoria y de acuerdo con el baremo que se detalla en su Anexo IV.

Cuarto. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Director, P.S. (art. 11.3 del Decreto 277/2009, de 16 de junio), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

#### ANEXO DE AUTOBAREMO



Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EN EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS 213/2017, DE 26 DE DICIEMBRE Y 406/2019, DE 5 DE MARZO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS CUERPOS SUPERIORES, CUERPOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVO, CUERPOS DE AYUDANTES TÉCNICOS, CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS (Código de procedimiento: 1551).**

**SISTEMA DE ACCESO: LIBRE  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA			CÓDIGO

2 MÉRITOS A VALORAR (según bases de la Resolución de Convocatoria)	
<b>2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)</b>	
2.1.a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo, opción y/o subopción al convocado (0,40 por mes completo de servicio)	
..... N° meses: ..... Puntos: .....	
2.1.b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al convocado en cualquier Administración Pública (0,40 por meses completos de servicios)	
..... N° meses: ..... Puntos: .....	
2.1.c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo, opción y/o subopción convocado (0,15 por meses completos de servicios)	
..... N° meses: ..... Puntos: .....	
<b>2.2.- FORMACIÓN (Máximo 32 puntos)</b>	
2.2.1.1 Cursos de formación con contenido directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción convocados impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas)	
(Máximo 20 cursos 288 horas lectivas) (1,25 puntos por cada 15 horas lectivas)	
N° de horas lectivas: ..... Puntos: .....	
2.2.1.2 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades y Colegios Profesionales.	
(Máximo 20 cursos 480 horas lectivas) (1 punto por cada 20 horas lectivas)	



003336D

(Página 2 de 5)

ANEXO

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

2.2.1.3 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo:  
(Máximo 20 cursos 600 horas lectivas) (0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

**2.2.2.- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos)**

Nº de Títulos académicos oficiales: ..... Puntos: .....

**2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 8 puntos)**

2.3.1 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, opción y/o subopción al que se aspira. 2 puntos por cada ejercicio.

Nº de ejercicios: ..... Puntos: .....

2.3.2 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. 1 punto por cada ejercicio.

Nº de ejercicios ..... Puntos: .....

### 3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	4	5	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003336D

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

**Nº Doc:** En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

**Tipo Doc:** En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

**Méritos a los que se asocia:** Se marcará con una "X" el mérito/s a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

2.1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y especialidades homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicios.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y especialidad convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

2.2. Formación (hasta 32 puntos).

2.2.1. Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.2.1.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas.

288 horas, máximo evaluables.

2.2.1.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

480 horas, máximo evaluables.

2.2.1.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

600 horas máximo evaluables.

2.2.2. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

· Título de doctor/a: 4 puntos.

· Título de máster oficial: 3 puntos.

· Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

· Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.

· Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

2.3.1: 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y a la especialidad al que se aspira.

2.3.2: 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y especialidades homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas.

003336D

ANEXO

(Página 4 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS**  
(Código del Procedimiento: 1551)

**1 CONVOCATORIA**

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI/PASAPORTE/NIE: \_\_\_\_\_

CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA: \_\_\_\_\_ CÓDIGO: \_\_\_\_\_

<b>3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS</b>																													
Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										TIPO DOC	Nº DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA															
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	2.1.a			2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2								
1													26																
2													27																
3													28																
4													29																
5													30																
6													31																
7													32																
8													33																
9													34																
10													35																
11													36																
12													37																
13													38																
14													39																
15													40																
16													41																
17													42																
18													43																
19													44																
20													45																
21													46																
22													47																
23													48																
24													49																
25													50																

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

1: Certificado de la administración 2: Contrato laboral... 3: Vida laboral... 4: Título/Certificado de Curso de Formación... 5: Título Académico... 6: Certificado Abono Derechos Expedición Título... 7: Declaración Responsable Ejercicio Superado... 8: Certificado Administración Ejercicio Superado... 9: Hoja de Acreditación de Datos... 10: Otros documentos.

003336D



ANEXO

(Página 5 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS**  
(Código del procedimiento: 1551)

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	
DNI/PASAPORTE/NIE:	
CÓDIGO:	
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:	

<b>3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS</b>														
Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										Nº DOC	TIPO DOC	
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2				
51													76	
52													77	
53													78	
54													79	
55													80	
56													81	
57													82	
58													83	
59													84	
60													85	
61													86	
62													87	
63													88	
64													89	
65													90	
66													91	
67													92	
68													93	
69													94	
70													95	
71													96	
72													97	
73													98	
74													99	
75													100	

**CONDICIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**  
**1:** Certificado de la administración **2:** Contrato laboral... **3:** Vida laboral **4:** Título/Certificado de Curso de Formación... **5:** Título Académico... **6:** Certificado Abono Derechos Expiración Título **7:** Declaración Responsable Ejercicio Superado **8:** Certificado Administración Ejercicio Superado **9:** Hoja de Acreditación de Datos **10:** Otros documentos.

003336D

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa.*

Publicado el listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A1.2008), convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 9 de la base séptima de dicha resolución, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en el referido listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y aportar la documentación acreditativa de los mismos, conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución, dirigido a la Dirección de este instituto.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación electrónica:

La presentación electrónica se realizará mediante el acceso desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública

[www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo» en el apartado «Tramitación Electrónica/Procesos Selectivos».

El autobaremo presentado electrónicamente no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

Presentación por medios no electrónicos:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, que está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) y podrá cumplimentarse para su posterior impresión y presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de presentación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación y presentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la documentación presentada por la persona aspirante.

Tercero. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada resolución de convocatoria y de acuerdo con el baremo que se detalla en su Anexo IV.

Cuarto. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Director, P.S. (art. 11.3 del Decreto 277/2009, de 16 de junio), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

#### ANEXO DE AUTOBAREMO

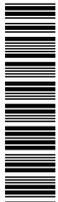


Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EN EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS 213/2017, DE 26 DE DICIEMBRE Y 406/2019, DE 5 DE MARZO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS CUERPOS SUPERIORES, CUERPOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVO, CUERPOS DE AYUDANTES TÉCNICOS, CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS (Código de procedimiento: 1551).  
SISTEMA DE ACCESO: LIBRE  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA			CÓDIGO

2 MÉRITOS A VALORAR (según bases de la Resolución de Convocatoria)	
<b>2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)</b>	
2.1.a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo, opción y/o subopción al convocado (0,40 por mes completo de servicio)	Nº meses: ..... Puntos: .....
2.1.b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al convocado en cualquier Administración Pública (0,40 por meses completos de servicios)	Nº meses: ..... Puntos: .....
2.1.c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo, opción y/o subopción convocado (0,15 por meses completos de servicios)	Nº meses: ..... Puntos: .....
<b>2.2.- FORMACIÓN (Máximo 32 puntos)</b>	
2.2.1.1 Cursos de formación con contenido directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción convocados impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas) (Máximo 20 cursos 288 horas lectivas) (1,25 puntos por cada 15 horas lectivas)	Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....
2.2.1.2 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades y Colegios Profesionales. (Máximo 20 cursos 480 horas lectivas) (1 punto por cada 20 horas lectivas)	



003336D

(Página 2 de 5)

ANEXO

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

2.2.1.3 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo:  
(Máximo 20 cursos 600 horas lectivas) (0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

**2.2.2.- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos)**

Nº de Títulos académicos oficiales: ..... Puntos: .....

**2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 8 puntos)**

2.3.1 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, opción y/o subopción al que se aspira. 2 puntos por cada ejercicio.

Nº de ejercicios: ..... Puntos: .....

2.3.2 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. 1 punto por cada ejercicio.

Nº de ejercicios ..... Puntos: .....

**3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	4	5	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003336D

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

**Nº Doc:** En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

**Tipo Doc:** En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

**Méritos a los que se asocia:** Se marcará con una "X" el mérito/s a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

2.1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y especialidades homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicios.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y especialidad convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

2.2. Formación (hasta 32 puntos).

2.2.1. Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.2.1.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas. 288 horas, máximo evaluables.

2.2.1.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas. 480 horas, máximo evaluables.

2.2.1.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas. 600 horas máximo evaluables.

2.2.2. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

- Título de doctor/a: 4 puntos.
- Título de máster oficial: 3 puntos.
- Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.
- Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.
- Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

2.3.1: 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y a la especialidad al que se aspira.

2.3.2: 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y especialidades homólogas al que se aspira en otras Administraciones Públicas.

003336D

ANEXO

(Página 4 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS**  
(Código del Procedimiento: 155 1)

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
PRIMER APELLIDO:	NOMBRE:
SEGUNDO APELLIDO:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:	
CÓDIGO:	

<b>3 RELACION DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS</b>																					
Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA																			
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	TIPO DOC										
1															26						
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

1: Certificado de la administración. 2: Contrato laboral. 3: Vida laboral. 4: Título/Certificado de Curso de Formación. 5: Título Académico. 6: Certificado Abono Derechos Expedición Título. 7: Declaración Responsable Ejercicio Superado. 8: Certificado Administración Ejercicio Superado. 9: Hoja de Acreditación de Datos. 10: Otros documentos.

0033336D



ANEXO

(Página 5 de 5)

### SEPARADOR DE DOCUMENTOS (Código del procedimiento: 155.1)

1 CONVOCATORIA		NOMBRE:		DNI/PASAPORTE/NIE:																		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		CÓDIGO:																		
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:																						
<b>3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS</b>																						
Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA									TIPO DOC	Nº DOC										
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2												
51		<input type="checkbox"/>	76	<input type="checkbox"/>																		
52		<input type="checkbox"/>	77	<input type="checkbox"/>																		
53		<input type="checkbox"/>	78	<input type="checkbox"/>																		
54		<input type="checkbox"/>	79	<input type="checkbox"/>																		
55		<input type="checkbox"/>	80	<input type="checkbox"/>																		
56		<input type="checkbox"/>	81	<input type="checkbox"/>																		
57		<input type="checkbox"/>	82	<input type="checkbox"/>																		
58		<input type="checkbox"/>	83	<input type="checkbox"/>																		
59		<input type="checkbox"/>	84	<input type="checkbox"/>																		
60		<input type="checkbox"/>	85	<input type="checkbox"/>																		
61		<input type="checkbox"/>	86	<input type="checkbox"/>																		
62		<input type="checkbox"/>	87	<input type="checkbox"/>																		
63		<input type="checkbox"/>	88	<input type="checkbox"/>																		
64		<input type="checkbox"/>	89	<input type="checkbox"/>																		
65		<input type="checkbox"/>	90	<input type="checkbox"/>																		
66		<input type="checkbox"/>	91	<input type="checkbox"/>																		
67		<input type="checkbox"/>	92	<input type="checkbox"/>																		
68		<input type="checkbox"/>	93	<input type="checkbox"/>																		
69		<input type="checkbox"/>	94	<input type="checkbox"/>																		
70		<input type="checkbox"/>	95	<input type="checkbox"/>																		
71		<input type="checkbox"/>	96	<input type="checkbox"/>																		
72		<input type="checkbox"/>	97	<input type="checkbox"/>																		
73		<input type="checkbox"/>	98	<input type="checkbox"/>																		
74		<input type="checkbox"/>	99	<input type="checkbox"/>																		
75		<input type="checkbox"/>	100	<input type="checkbox"/>																		

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**  
1: Certificado de la administración 2: Contrato laboral... 3: Vida laboral. 4: Título/Certificado de Curso de Formación. 5: Título Académico. 6: Certificado Abono Derechos Expedición Título. 7: Declaración Responsable Ejercicio Superado. 8: Certificado Administración Ejercicio Superado. 9: Hoja de Acreditación de Datos 10: Otros documentos.

003336D



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018), para estabilización de empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa.*

Publicado el listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018), convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística, de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 9 de la base sexta de dicha resolución, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en el referido listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y aportar la documentación acreditativa de los mismos, conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución, dirigido a la Dirección de este Instituto.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

##### Presentación electrónica:

La presentación electrónica se realizará mediante el acceso desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo» en el apartado «Tramitación Electrónica/Procesos Selectivos».

El autobaremo presentado electrónicamente no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

##### Presentación por medios no electrónicos:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, que está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) y podrá cumplimentarse para su posterior impresión y presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de presentación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación y presentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la documentación presentada por la persona aspirante.

Tercero. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada resolución de convocatoria y de acuerdo con el baremo que se detalla en su Anexo IV.

Cuarto. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Director, P.S. (art. 11.3 del Decreto 277/2009, de 16.6), el Secretario General, Pablo Emilio Fanegas de Villar.

#### ANEXO DE AUTOBAREMO



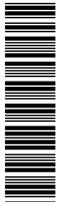
Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EN EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS 213/2017, DE 26 DE DICIEMBRE Y 406/2019, DE 5 DE MARZO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS CUERPOS SUPERIORES, CUERPOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVO, CUERPOS DE AYUDANTES TÉCNICOS, CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS (Código de procedimiento: 1551).**

**SISTEMA DE ACCESO: LIBRE  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA			CÓDIGO

2 MÉRITOS A VALORAR (según bases de la Resolución de Convocatoria)	
<b>2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)</b>	
2.1.a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo, opción y/o subopción al convocado (0,40 por mes completo de servicio)	Nº meses: ..... Puntos: .....
2.1.b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al convocado en cualquier Administración Pública (0,40 por meses completos de servicios)	Nº meses: ..... Puntos: .....
2.1.c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo, opción y/o subopción convocado (0,15 por meses completos de servicios)	Nº meses: ..... Puntos: .....
<b>2.2.- FORMACIÓN (Máximo 32 puntos)</b>	
2.2.1.1 Cursos de formación con contenido directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción convocados impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas) (Máximo 20 cursos 288 horas lectivas) (1,25 puntos por cada 15 horas lectivas)	Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....
2.2.1.2 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades y Colegios Profesionales. (Máximo 20 cursos 480 horas lectivas) (1 punto por cada 20 horas lectivas)	



003336D

(Página 2 de 5)

ANEXO

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

2.2.1.3 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo:  
(Máximo 20 cursos 600 horas lectivas) (0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

**2.2.2.- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos)**

Nº de Títulos académicos oficiales: ..... Puntos: .....

**2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 8 puntos)**

2.3.1 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, opción y/o subopción al que se aspira. 2 puntos por cada ejercicio.

Nº de ejercicios: ..... Puntos: .....

2.3.2 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos, opciones y/o subopciones homologos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. 1 punto por cada ejercicio.

Nº de ejercicios ..... Puntos: .....

**3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	4	5	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003336D

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

**Nº Doc:** En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

**Tipo Doc:** En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

**Méritos a los que se asocia:** Se marcará con una "X" el mérito/s a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

2.1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y especialidades homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicios.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y especialidad convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

2.2. Formación (hasta 32 puntos).

2.2.1. Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.2.1.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas. 288 horas, máximo evaluables.

2.2.1.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas. 480 horas, máximo evaluables.

2.2.1.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas. 600 horas máximo evaluables.

2.2.2. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

- Título de doctor/a: 4 puntos.
- Título de máster oficial: 3 puntos.
- Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.
- Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.
- Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

2.3.1: 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y a la especialidad al que se aspira.

2.3.2: 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y especialidades homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas.

003336D

ANEXO

(Página 4 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS**  
(Código del Procedimiento: 1551)

1 CONVOCATORIA		NOMBRE:		DNI/PASAPORTE/NIE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		CÓDIGO:	
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:					

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS		MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										TIPO DOC	Nº DOC									
Nº DOC	TIPO DOC	2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	2.1.a			2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	
1																					26	
2																						27
3																						28
4																						29
5																						30
6																						31
7																						32
8																						33
9																						34
10																						35
11																						36
12																						37
13																						38
14																						39
15																						40
16																						41
17																						42
18																						43
19																						44
20																						45
21																						46
22																						47
23																						48
24																						49
25																						50

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

1: Certificado de la administración 2: Contrato laboral. 3: Vida laboral. 4: Título/Certificado de Curso de Formación. 5: Título Académico. 6: Certificado Abono Derechos Expedición Título. 7: Declaración Responsable Ejercicio Superado. 8: Certificado Administración Ejercicio Superado. 9: Hoja de Acreditación de Datos 10: Otros documentos.

093336D



ANEXO

(Página 5 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS**  
(Código del procedimiento: 1551)

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
PRIMER APELLIDO:	NOMBRE:
SEGUNDO APELLIDO:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:	CÓDIGO:

<b>3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS</b>															
Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										Nº DOC	TIPO DOC		
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	2.3.2				
51														76	
52														77	
53														78	
54														79	
55														80	
56														81	
57														82	
58														83	
59														84	
60														85	
61														86	
62														87	
63														88	
64														89	
65														90	
66														91	
67														92	
68														93	
69														94	
70														95	
71														96	
72														97	
73														98	
74														99	
75														100	

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**  
**1:**Certificado de la administración **2:**Contrato laboral. **3:**Vida laboral. **4:**Título/Certificado de Curso de Formación. **5:**Título Académico. **6:**Certificado Abono Derechos Expedición Título. **7:**Declaración Responsable Ejercicio Superado. **8:** Certificado Administración Ejercicio Superado. **9:**Hoja de Acreditación de Datos. **10:**Otros documentos.

003336D

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de abril de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre por el procedimiento de consolidación de efectivos.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica, de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 29 de abril de 2021.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de 1 plaza para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=232>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A2 TLC21-Nombre del aspirante». La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. Asimismo, se exige del pago de las tasas a las personas en desempleo que acrediten su situación mediante certificado de vida laboral actualizado dentro del periodo de solicitud al presente proceso selectivo.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición. La Universidad de Cádiz podrá requerir al interesado/a la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.6. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de

admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en alguna de las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del Área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la siguiente dirección de internet:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página web del Área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## 9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante

representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es))

#### 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### I.A. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Aciertos} - [\text{Errores}/(\text{número de alternativas} - 1)]$$

El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba situacional a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba. Los supuestos o pruebas planteadas podrán abarcar varios temas del bloque específico del programa. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 90 minutos.

Los criterios generales de valoración de este ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita.

- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

#### I.B. Fase de concurso.

Solo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

##### 1. Formación:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Diplomatura en Relaciones Laborales, Ciencias Empresariales o similar: 0,25 puntos.
- Titulación de Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales, Económicas o similar: 0,5 puntos.
- Titulación de Máster oficial: 0,25 puntos.
- Titulación de Doctor: 0,5 puntos.

La puntuación máxima en este punto será de 0,5 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Administración General organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,5 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 2 puntos.

b.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,6 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,8 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado Formación será de 2 puntos.

2. Experiencia: Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos con funciones técnicas y de jefatura propias del subgrupo A2 de Gestión Universitaria o equivalente relacionadas con la Gestión de Nóminas y Seguridad Social, hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará 1,030/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública se otorgará 0,412/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado Experiencia será de 11,331 puntos.

I.C. Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### Bloque I. General.

1. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.

2. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. La evaluación del desempeño.

3. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Valor normativo. Reforma Constitucional.

4. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución Española. Derechos y deberes. Libertades públicas. Garantías y restricciones.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.

6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Reglamento UCA/CG05/2019, de 17 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la Universidad de Cádiz.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

9. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.

11. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica. Normativa de la Universidad de Cádiz: Reglamento UCA/CG01/2007, por el que se regula el registro, la expedición de copias de documentos y el uso de la firma electrónica de la Universidad de Cádiz; Reglamento UCA/CG05/2010, por el que se regula la tramitación telemática de procedimientos de la Universidad de Cádiz;

Reglamento UCA/CG04/2011, por el que se crea y se establece el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación.

16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos: la «reformatio in peius».

17. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

18. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas: creación, funciones y órganos de gobierno.

19. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

20. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

#### Bloque II. Específico.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El TREBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

2. Incidencia de las situaciones administrativas en las retribuciones y cotización de los funcionarios.

3. El sistema de indemnizaciones por razón de servicios de los empleados públicos. Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicios.

4. Incidencia de la Ley de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas en relación con las retribuciones y cotización.

5. Las retribuciones de los funcionarios públicos en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

6. La regulación de las retribuciones y la seguridad social de los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

7. Incidencia del régimen disciplinario de los empleados públicos en las retribuciones.

8. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. El artículo 83 de la LOU: su incidencia en el PDI.

9. El profesorado universitario contratado: su régimen en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
10. El personal de administración y servicios: su regulación en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
11. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: recursos humanos dedicados a la investigación.
12. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.
13. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía: la clasificación profesional; excedencias y suspensión del contrato de trabajo.
14. El IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía: estructura salarial.
15. El I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía: modalidades de contratación; régimen del personal contratado; suspensiones de contrato y excedencias.
16. El I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía: estructura salarial.
17. El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
18. Pago de las nóminas: devengo; deducciones; supuestos especiales: retribuciones en especie. Pago de atrasos. El finiquito. El modelo de recibo individual de salarios.
19. El sistema español de seguridad social. El Régimen General: La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones.
20. Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
21. Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.
22. Aspectos generales del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE.
23. Procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
24. Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito de MUFACE.
25. El presupuesto: concepto y clases. Principios presupuestarios generales. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto universitario: clasificación orgánica, funcional y económica. Responsables de Unidades de Gasto. Unidades Tramitadoras.
26. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Vinculación jurídica de los créditos. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Ampliaciones de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Incorporación de remanentes afectados y no afectados. Bajas por anulación. Redistribución de créditos.
27. Estado de ingresos del presupuesto universitario. Ingresos de naturaleza afectada. Precios públicos. Ingresos patrimoniales. Especial referencia a la regulación de las tasas y precios públicos de los servicios universitarios.
28. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. La Tesorería de la Universidad de Cádiz. Operaciones de endeudamiento. El remanente de tesorería.
29. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Rendición de la Liquidación presupuestaria y Cuentas Anuales. Principales estados financieros de las cuentas anuales.
30. La Universidad de Cádiz. Autorización del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Liquidación y cierre del ejercicio. Auditoría y control interno. Los órganos de fiscalización externos: la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

31. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos de inversión e investigación. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Anticipos de nóminas.

32. El sistema tributario español. Características. Estructura del sistema de imposición directa. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones al personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

## ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS.

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

(\*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS  Email

## EXPONE:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y procedimiento de consolidación de efectivos,

## SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

**ANEXO IV****TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES****Presidente:**

- Don Antonio Vadillo Iglesias, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

- Don Juan Marrero Torres, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

- Don Manuel Roldán Roldán, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

- Don José Ramón Abad Cárdenas, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Secretaria:**

- Doña Rosa María Muñoz Márquez, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

**SUPLENTES****Presidente:**

- Don Alberto Tejero Navarro, funcionario de la escala de Administradores Superiores, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía.

**Vocales:**

- Don Armando Moreno Castro, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

- Don Carlos Delgado Linares, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

- Doña Milagros de la Orden Gandolfo, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Secretaria:**

- Doña Patricia Revuelta Montesinos, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de abril de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y la Orden de 12 de marzo de 2020 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente al año 2019, y con sujeción a las bases que se acompañan,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 29 de abril de 2021. El Rector, P.D. (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de 9 plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas convocadas se reservará una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de

la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=236>.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A2 TL21 – Nombre del aspirante». La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. Asimismo, se exige del pago de las tasas a las personas en desempleo que acrediten su situación mediante certificado de vida laboral actualizado dentro del periodo de solicitud al presente proceso selectivo.

3.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición. La Universidad de Cádiz podrá requerir al interesado/a la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en alguna de las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 15 de noviembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría

de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la siguiente dirección de internet: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de estos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.1. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera de la escala de Gestión de la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## 9. Bolsa de Trabajo.

9.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

9.2. Por su parte, y según establece el apartado 1 del artículo 28 del citado Reglamento, para formar parte de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos será

necesario haber superado, al menos, la mitad de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de que el número de ejercicios fuera impar se redondeará en exceso.

9.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de selección, contratación y nombramiento del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017.

9.4. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del reglamento.

#### 10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia del mismo. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

#### 11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**I.A Fase de oposición.**

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo, mediante ordenador sin conexión a internet, de dos temas o epígrafes del programa de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno por cada uno de los bloques del III al VI del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución, mediante ordenador sin conexión a internet, de dos supuestos prácticos, desglosados, cada uno de ellos, en un máximo de diez preguntas o cuestiones, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques IV al VI, cabiendo la posibilidad de incluir cuestiones relacionadas con el bloque III del temario en cada uno de ellos. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Los criterios generales de valoración del segundo y tercer ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Los ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 30 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

**I.B Fase de concurso.**

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Grado o Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,646 puntos.
- Titulación de Máster oficial: 1,292 puntos.
- Titulación de Doctor: 1,938 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Administración General organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,969 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 1,938 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 2,908 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 3,877 puntos.

b.2) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,388 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,775 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,163 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,551 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 3,877 puntos, en el apartado b.2 será de 1,551 puntos y en el total de este mérito será de 3,877 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartidas en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Administración General, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, conforme se indica a continuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,969 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 1,938 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 2,908 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 3,877 puntos.

La puntuación máxima en el apartado c) será de 3,877 puntos.

d) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de administración general, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz, las Universidades Públicas y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d.1) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:
  - En puestos con nivel superior al 24, se otorgará 1,62/365 puntos por días de servicios prestados.
  - En puestos con nivel igual o inferior al 24, se otorgará 1,38/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,81/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,32/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,16/365 puntos por días de servicios prestados.

d.2) Por servicios prestados en otras Universidades Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:

• En puestos con nivel superior al 24, se otorgará 1,46/365 puntos por días de servicios prestados.

• En puestos con nivel igual o inferior al 24, se otorgará 1,24/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,73/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,29/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,14/365 puntos por días de servicios prestados.

d.3) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:

• En puestos con nivel superior al 24, se otorgará 0,81/365 puntos por días de servicios prestados.

• En puestos con nivel igual o inferior al 24, se otorgará 0,69/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,40/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,16/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,08/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado d), será de 19,385 puntos.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener acreditación oficial del idioma inglés, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), se valorará solo el nivel más alto alcanzado, según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,81 puntos.

- Nivel B2: 1,62 puntos.

- Nivel C1: 2,42 puntos.

- Nivel C2: 3,23 puntos.

I.C Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

## ANEXO II

### PROGRAMA

Bloque I. Gerencia pública y organización de la administración.

1. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

5. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.

6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.

7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Reglamento UCA/CG05/2019, de 17 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la Universidad de Cádiz.

#### Bloque II. Derecho Constitucional. Comunidad Autónoma de Andalucía. Unión Europea.

1. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Valor normativo. Reforma Constitucional.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución Española. Derechos y deberes. Libertades públicas. Garantías y restricciones.

3. Los poderes del Estado en la Constitución de 1978: su regulación.

4. La Administración pública: regulación constitucional. Tipología de la Administración pública en España.

5. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La representación política y las organizaciones sindicales y empresariales en España.

6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.

7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El sistema electoral. Función legislativa y ejecutiva.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y funcionamiento.

9. La Unión Europea. Los tratados. Instituciones comunitarias.

10. El Derecho comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros.

#### Bloque III. Derecho Administrativo.

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

2. La actividad del Sector Público. Del servicio público en sentido estricto al servicio de interés general. La gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica. Normativa de la Universidad de Cádiz: Reglamento UCA/CG01/2007, por el que se regula el registro, la expedición de copias de documentos y el uso de la firma electrónica de la Universidad de Cádiz; Reglamento UCA/CG05/2010, por el que se regula la tramitación telemática de procedimientos de la Universidad de Cádiz; Reglamento UCA/CG04/2011, por el que se crea y se establece el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos: la «reformatio in peius».

#### Bloque IV. Gestión de personal y seguridad social.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El TREBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.

5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOU. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: su regulación en la LOU y en los Estatutos.

7. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

11. El sistema español de seguridad social. El Régimen General: La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Aspectos generales del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE.

12. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

#### Bloque V. Gestión Financiera y contratación administrativa.

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

3. La Universidad de Cádiz. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestarios. Créditos presupuestarios y remanentes de crédito.

4. La Universidad de Cádiz. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

5. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración. Las Cuentas Anuales.

6. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

7. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

8. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

9. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

10. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales.

12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Partes en el contrato.

Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos públicos.

14. Gestión de subvenciones y transferencias. Conceptos generales. Nociones básicas sobre la Ley y el Reglamento de subvenciones. Legislación estatal y legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

15. Régimen patrimonial de la Universidad de Cádiz. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: preceptos básicos. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: su aplicación en el ámbito universitario. La regulación en la Ley Andaluza de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### Bloque VI. Gestión universitaria.

1. El Espacio Europeo de Educación Superior. Plan Bolonia. Horizonte 2020.

2. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Disposiciones generales. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas y especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

3. Real Decreto para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Reglamento de admisión y matriculación en la UCA.

4. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado universitario. Artículo 83. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

6. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). Convenio colectivo del PDI laboral de las Universidades andaluzas.

7. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

8. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (4). La regulación de los estudios de Doctorado.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas: creación, funciones y órganos de gobierno.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

13. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). El personal de administración y servicios. La selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz.

## ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

(\*). Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS  Email.

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

En....., a ..... de ..... de 2021.

Fdo.: .....

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

## ANEXO IV

## T R I B U N A L

## TITULARES:

## Presidenta:

- Doña María Vicenta Martínez Sancho, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

## - Vocales:

- Don Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

- Don Manuel Ceballos Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

- Don Alfonso Miguel Chico Medina, funcionario de la escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

## Secretaria:

- Doña María del Mar Montes Ferreiro, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## SUPLENTE:

## Presidente:

- Don Manuel Pérez Fabra, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

## Vocales:

- Don José Miguel Barrera Tenorio, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

- Don Manuel Jesús Rozados Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

- Don Francisco Yélamos López, funcionario de la escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

## Secretaria:

- Doña Carmen Casado Cerezo, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María El Tempranillo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María El Tempranillo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18.2.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5 y 15, relativos al objeto de la Fundación y a la composición del Patronato, respectivamente, y consiste en la incorporación al Patronato del municipio de Cuevas Bajas.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia simple de la escritura pública otorgada el 26.1.2021 ante el Notario don Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 105 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 21.12.2020, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María El Tempranillo en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 26/01/2021 ante el Notario don Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 105 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 16 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación OECCA-Organismo de Evaluación de la Conformidad y Certificación Agroalimentaria.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación OECC–Organismo de Evaluación de la Conformidad y Certificación Agroalimentaria, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16.2.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al «artículo 13. Composición del patronato» y al «artículo 14. Reglas para la designación de sus miembros».

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 19.1.2021 ante el Notario don Óscar Alberto Fernández Ayala, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 118 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 17.11.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de Fundación OECCA–Organismo de Evaluación de la Conformidad y Certificación Agroalimentaria en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 19.1.2021 ante el Notario don Óscar Alberto Fernández Ayala, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 118 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Estudios de Enfermería (FAE-AN).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza de Estudios de Enfermería (FAE-AN), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de Estudios de Enfermería (FAE-AN) fue constituida por escritura pública otorgada el 10.1.2020 ante don Alejandro Miguel Velasco Gómez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada con el número 98 de su protocolo, y subsanada por otra de fecha 12.2.2021, otorgada ante el referido Notario, registrada bajo el número 445 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Contribuir a la mejora de la formación y preparación de los profesionales sanitarios; fomentar cualesquiera actividades que coadyuven el avance y perfeccionamiento de las ciencias de la salud; la promoción profesional del colectivo sanitario con atención específica a sus posibilidades de inserción en el mercado de trabajo; la actualización permanente en los conocimientos, técnicas y protocolos propios de la enfermería».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Avenida Kansas City, 40, entreplanta D, 41007 Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros), desembolsada de forma sucesiva.

Quinto. Patronato.

El patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de sus estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la

Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Estudios de Enfermería (FAE-AN), atendiendo a sus fines, como entidad sanitaria, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1539.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Psicopediatría de Sevilla.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Psicopediatría de Sevilla, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23.12.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos siguientes:

- Artículo 6. Principios y valores.
- Artículo 7. Fines, Misión, Visión.
- Artículo 11. Composición del Patronato.
- Artículo 12. Aceptación del cargo de patrono y sustitución.
- Artículo 13. Cese y suspensión de patronos.
- Artículo 19. Reuniones del Patronato y convocatoria.
- Artículo 26. Funciones de la asamblea.
- Artículo 35. Faltas y Sanciones.

Tercero. Al expediente se ha aportado copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 18.12.2020 ante el Notario don Santiago Soto Díaz, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.964 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 15.12.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Psicopediatría de Sevilla en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 18.12.2020, ante el Notario don Santiago Soto Díaz del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.964 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Neurobase.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Neurobase, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Neurobase fue constituida por escritura de constitución, de fecha 10.2.2020, otorgada ante don José Luis García Carpintero Muñoz, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada bajo el número 335 de su protocolo, subsanada y complementada por escritura pública de fecha 7.1.2021, otorgada ante don Rafael Morales Gordillo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada bajo el número 10 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Actividades sanitarias, científicas y de acción social centradas en el daño neuro-cerebral y en sus consecuencias. Tratar médicamente técnicas de neurorrehabilitación a personas de todas las edades (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores) con daño cerebral, patologías y trastornos neurológicos y/o discapacidad física o mental; impulsar social y clínicamente el envejecimiento activo y desarrollo de vida saludable para personas sin patologías; realizar actividades de formación y docencia, investigación y divulgación científica en el ámbito de la neurorrehabilitación y en los campos antes expuestos; desarrollar pruebas, así como aplicaciones o herramientas que apoyen los campos en los que se trabaja; fomentar una vida saludable entre los pacientes de daño cerebral y sus familiares.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Andrés Segovia, local 13, 23007 Jaén, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de sus estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto

de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Neurobase, atendiendo a sus fines, como entidad sanitaria, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA-1537.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 165/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2019, se toma conocimiento del Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales de Andalucía (en adelante Plan Director), un documento estratégico de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que tiene como objetivo ampliar y mejorar el diseño y la gestión de los servicios y políticas activas de empleo, con el fin de convertirlas en útiles y eficaces para la sociedad andaluza.

El referido Plan Director se agrupa en tres grandes líneas maestras de actuación y su aplicación en tres planos de ordenación. Entre estos, como segundo plano, se establece la disposición de centros gestores, órganos de gestión y recursos humanos, adecuados a las competencias asignadas a la citada Consejería, que cuenten con el personal en número y capacidad para desarrollar las funciones exigidas y para gestionar los recursos financieros disponibles.

Esta modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Empleo tiene como finalidad aproximar la estructura de los recursos humanos a las líneas maestras establecidas en el Plan Director, mediante la reasignación de responsabilidades en la nueva estructura organizativa propuesta, así como de la distribución de las cargas de trabajo y de las oportunidades de desempeño de los diferentes puestos de trabajo necesarios para dar respuesta a las exigencias del Plan Director.

Así, en la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo se establece como estructura organizativa necesaria para atender las líneas transversales de actividad, la Secretaría General y la Coordinación de la Dirección Gerencia.

La Secretaría General se estructura con las unidades administrativas necesarias en las áreas de administración general y contratación, de recursos humanos, de legislación y recursos y de presupuestos y tesorería, mediante la modificación de unidades existentes y mediante la creación de nuevas unidades.

Por otro lado, se crea, mediante la modificación de una unidad administrativa existente, la Coordinación de la Dirección Gerencia con la finalidad de atender las líneas de actividad transversales encomendadas, derivadas de las líneas maestras recogidas en el Plan Director.

La estructura de esta Coordinación está conformada, además de por el personal de apoyo técnico y administrativo a la gestión, por una unidad administrativa con funciones de ordenación y tratamiento de la información, que tendrá como finalidad analizar el impacto y la eficiencia de los recursos aplicados a las políticas activas de empleo, lo que permitirá ajustar estas políticas en función de su utilidad pública.

Asimismo, esta nueva estructura organizativa que se plantea requiere la modificación de la adscripción orgánica de algunos puestos de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo que pasan a estar adscritos a la Dirección Gerencia.

Por último, se modifica el área funcional del puesto de trabajo Área de Intermediación, estableciendo como área funcional el área de Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional, que se corresponde con las funciones de su centro de destino, Oficina de Empleo, y con las restantes características del puesto, que se encuentra adscrito preferentemente al Cuerpo Superior Facultativo, opción de acceso Ciencias Sociales y del Trabajo.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos indicados en el anexo.

Artículo 2. Ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

La plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, se amplía en 11 puestos de trabajo dotados, en los términos indicados en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

### ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Número	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. Especifico C. E. RFIDP	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA

SUPRIMIDOS

3266210 DP. PLANIFICACIÓN..... 1 F PC A1 P-A111 COOP.EMP.FORM.OC. 25 XXXX- 14.324,28 2 SEVILLA

9347810 UNIDAD DOCUMENTACION Y EVALUACION..... 1 F PC A2-CL P-A211 ESTADÍSTICA 22 XXXX- 11.415,60 1 SEVILLA

ADM. PÚBLICA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de M. s.	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico C.E. RFPDP	Exp. EUROS	Titulación	Formación			
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA													
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA													
SEVILLA													
AÑADIDOS													
13949710	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	27.602,16	3			SEVILLA	
13949810	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	8.229,60	1			SEVILLA	
14086310	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	8.229,60	1			SEVILLA	
13950110	SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA.....	1 F	PLD	A1	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	28 XXXX-	21.869,52	3			SEVILLA	
13964810	ADJUNTO/A TESORERÍA.....	1 F	PLD	A1-A2	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	17.735,28	3			SEVILLA	
13950210	DP. PRESUPUESTOS.....	1 F	PC	A1-A2	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2			SEVILLA	
14086410	OF. SUPERVISIÓN TÉCNICA PROYECTOS.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX-	13.769,04	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA	
13964910	OF. SUPERVISIÓN TÉCNICA PROYECTOS.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX-	13.769,04	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA	
8763610	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1-A2	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	14.881,80	3	GRDO/A EN ARQUITECTURA		SEVILLA	
13965010	ADJUNTO/A RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	A1	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	19.685,76	3			SEVILLA	
8803010	UN. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1			SEVILLA	
13949910	SERVICIO LEGISLACIÓN Y RECURSOS.....	1 F	PLD	A1	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	21.869,52	3	GRDO/A EN DERECHO LDO. DERECHO		SEVILLA	
8674310	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	16.521,24	3			SEVILLA	
8802810	UN. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1			SEVILLA	
3268210	DP. PLANIFICACIÓN.....	1 F	PC	A1	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	14.324,28	2			SEVILLA	
8804210	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1-A2	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	12.252,12	2			SEVILLA	
8804010	UN. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1			SEVILLA	
13950310	SV. ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMACIÓN	1 F	PLD	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA ESTADÍSTICA	28 XXXX-	21.869,52	3			SEVILLA	
13950410	DP. ÁREA DE EVALUACIÓN.....	1 F	PC	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA ESTADÍSTICA	25 XXXX-	14.324,28	2			SEVILLA	
13950510	DP. ÁREA DE INFORMACIÓN.....	1 F	PC	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA ESTADÍSTICA	25 XXXX-	14.324,28	2			SEVILLA	
13965810	ASESOR/A TÉCNICO/A DEL DATO.....	1 F	PC	A1	P-A12	ESTADÍSTICA	24 XXXX-	13.214,40	2			SEVILLA	
9347810	UNIDAD DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A21	ESTADÍSTICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.415,60	1			SEVILLA	
MODIFICADOS													
9678510	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1 F	PC	A1	P-A12	ARCHIVÍSTICA	25 XXXX-	15.297,72	2			SEVILLA	
9678510	DIRECTOR/A ARCHIVO CENTRAL.....	1 F	PC	A1	P-A12	ARCHIVÍSTICA	25 XXXX-	15.297,72	2			SEVILLA	



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFPDP	Exp. EUROS	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA

SEVILLA

MODIFICADOS

9174610 SV. PERSONAL.....	1 F	PLD	A1	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	21.869,52	3				SEVILLA	
9174610 SV. PLANTILLA Y GESTIÓN RR.HH.....	1 F	PLD	A1	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	21.869,52	3				SEVILLA	
13184610 ASesor MICROINFORMÁTICA.....	1 F	PC	A2-C1	P-A22	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	9.168,36	1				SEVILLA	
13184610 ASesor/A MICROINFORMÁTICA.....	1 F	PC	A2-C1	P-A22	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	9.168,36	1				SEVILLA	
9220010 OPERADOR INFORMÁTICA.....	3 F	PC,SO	C1	P-C12	TECN.INFORM.Y TELEC.	15 X----	4.753,80					SEVILLA	
9220010 OPERADOR/A INFORMÁTICA.....	3 F	PC,SO	C1	P-C12	TECN.INFORM.Y TELEC.	15 X----	4.753,80					SEVILLA	
12869710 DP. LEG., INF Y REC.....	1 F	PC	A1	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	15.802,08	3		DERECHO		SEVILLA	
12869710 DP. LEG., INF Y REC.....	1 F	PC	A1	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	15.802,08	3		GRDO/A EN DERECHO LDO. DERECHO		SEVILLA	
13181910 A.T.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS.....	1 F	PC	A1	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.838,16	2		DERECHO		SEVILLA	
13181910 A.T.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS.....	1 F	PC	A1	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.838,16	2		GRDO/A EN DERECHO LDO. DERECHO		SEVILLA	
8804310 UN. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1				SEVILLA	
8804310 UN. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1				SEVILLA	
9716610 COORD. RÉGIMEN JURÍDICO Y PATRIMONIAL.....	1 F	PLD	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	27.066,96	3				SEVILLA	
9716610 COORDINACIÓN DIRECCIÓN GERENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	27.066,96	3				SEVILLA	
SUPRIMIDOS													
9722410 COORD. ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO.....	1 F	PLD	A1	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	27.066,96	3				SEVILLA	
731910 DP. PRESUPUESTOS.....	1 F	PC	A1-A2	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XX--	8.050,44	2				SEVILLA	
9218210 SV. TESORERÍA Y ORD. PAGOS.....	1 F	PLD	A1-A2	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	17.735,28	3				SEVILLA	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s	A d m	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFPDP	Titulación	Exp	Formación			
CENTRO DIRECTIVO: D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO															
CENTRO DESTINO: D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO															
SEVILLA															
MODIFICADOS															
427210 DP.	INICIATIVAS EMPLEO	1 F	PC		AI-A2	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC.	25 XXXX-	13.769,04	2			SEVILLA		
427210 DP.	INICIATIVAS EMPLEO	1 F	PC		AI-A2	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2			SEVILLA		
SUPRIMIDOS															
8763610	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC		AI-A2	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	14.881,80	3			SEVILLA		
8674310	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC		A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	16.521,24	3			SEVILLA		
8803010 UN.	TRAMITACION	1 F	PC		CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1			SEVILLA		
8802810 UN.	TRAMITACION	1 F	PC		CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1			SEVILLA		
8804010 UN.	TRAMITACION	1 F	PC		CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1			SEVILLA		
8804210	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC		AI-A2	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	12.252,12	2			SEVILLA		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO PRIEGO DE CÓRDOBA

PRIEGO DE CÓRDOBA

MODIFICADOS

11005210	ÁREA INTERMEDIACIÓN.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	CALIDAD AMBIENTAL	24 XXXX-	12.252,12	2			PRIEGO DE CÓRDOBA
						ADM. PÚBLICA						
11005210	ÁREA INTERMEDIACIÓN.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	24 XXXX-	12.252,12	2			PRIEGO DE CÓRDOBA
						ADM. PÚBLICA						

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 166/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.*

La actividad preventiva en materia de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de Justicia, incluyendo las sedes judiciales, fiscales, Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se realiza por técnicos de prevención de riesgos laborales adscritos a los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con la formación necesaria para el ejercicio de las funciones de nivel superior establecidas reglamentariamente.

La vigente relación de puestos de trabajo que contiene, en el ámbito de los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, un puesto de técnico superior en prevención de riesgos laborales, en cada una de las provincias, debe ser ampliada para atender de forma adecuada la plantilla de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que supera los 8.400 efectivos.

Por lo tanto, mediante la presente modificación se incrementan en catorce puestos, distribuidos de acuerdo con el número de efectivos existentes en la provincia, los técnicos de prevención de riesgos laborales que desarrollarán sus funciones en el ámbito de la Administración de Justicia, así como en el ámbito de la Administración General correspondiente a las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local queda modificada en los términos indicados en el anexo.

Artículo 2. Ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se amplía en 14 puestos de trabajo dotados, en los términos indicados en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

### ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E.	C. Específico	Exp. EUROS			Titulación

CENTRO DIRECTIVO: D.T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. AL

CENTRO DESTINO: D.T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. AL

ALMERIA

AÑOS

14061310 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1 F PC

25 XXXX-

13.465,32 2

P. R. L. -NIV. SUPERIOR ALMERIA



Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Titulación	Formación			Exp

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. CA

CENTRO DESTINO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. CA

CADIZ

ANADIDOS

14061410 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AD. PÚBLICA	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD	25 XXXX-	13.465,32	2					P. R. L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ
14085610 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	ADM. PÚBLICA	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD	25 XXXX-	13.465,32	2					P. R. L.-NIV. SUPERIOR	CADIZ



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. CO

CENTRO DESTINO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. CO

CORDOBA

ANADIDOS

14061510 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1.F PC

25 XXXX-

13.465,32

F.R.L.-NIV. SUPERIOR

CORDOBA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	Titulación	Formación			

CENTRO DIRECTIVO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. GR

CENTRO DESTINO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. GR

GRANADA

ANADIDOS

14061610 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1 F PC A1-A2 P-A12 SEGURIDAD ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 13.465,32 2 P. R.L.-NIV. SUPERIOR GRANADA

14085710 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1 F PC A1-A2 P-A12 SEGURIDAD ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 13.465,32 2 P. R.L.-NIV. SUPERIOR GRANADA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. HU

CENTRO DESTINO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. HU

HUELVA

ANADIDOS

14061710 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1.F PC

25 XXXX-

13.465,32

F.R.L.-NIV. SUPERIOR HUELVA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm	A	Modo de Acceso	Tipo Adm	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. JA

CENTRO DESTINO: D.T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. JA

JAEN

ANADIDOS

1406181.0 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1.F PC

AL-PA2 P-A12 SEGURIDAD ADM. PÚBLICA

25 XXXX-

13.465,32 2 F.R.L.-NIV. SUPERIOR JAEN



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm. s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Titulación	Formación	Otras Características	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. MA

CENTRO DESTINO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. MA

MÁLAGA

AÑADIDOS

14061910 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.465,32	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	MÁLAGA
14085910 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.465,32	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	MÁLAGA
14085910 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.465,32	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR	MÁLAGA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

Código	Denominación	Núm. s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	Titulación	Formación	Otras Características		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. SE

CENTRO DESTINO: D. T. REGENERACIÓN, JUST. Y ADMON LOC. SE

SEVILLA

ANADIDOS

14062010 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.465,32	2			P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
14086010 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.465,32	2			P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA
14086110 A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.....	1 F	PC	AL-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.465,32	2			P.R.L.-NIV. SUPERIOR	SEVILLA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 167/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte.*

La Consejería de Educación y Deporte plantea, como líneas estratégicas de gestión de personal, dos objetivos que deben ser progresivamente llevados a cabo a lo largo de la presente legislatura.

Estos objetivos son, por un lado, abordar una política de igualdad de las condiciones laborales y retributivas del personal propio respecto de las condiciones laborales de aquellos trabajadores que las tengan distintas y, por otro lado, acabar de forma progresiva con la gestión externalizada y asumir con personal propio la gestión prestada actualmente de forma indirecta o externa.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, se procede, en esta segunda línea, a la creación de sesenta y tres puestos de trabajo correspondiente a la categoría profesional laboral de Personal Técnico de Integración Social en los Equipos de Orientación Educativa para la prestación del servicio de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Los puestos de trabajo creados serán posteriormente ocupados a través de los procedimientos de selección de personal y provisión de puestos establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte queda modificada en los términos indicados en el anexo.

Artículo 2. Ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte.

La plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte se amplía en 63 puestos de trabajo dotados, en los términos indicados en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

### ANEXO

Código	Denominación	Núm. de Accesos	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
				CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				Titulación	Formación	Exp.	
				Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Euros				
CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL											
CENTRO DESTINO: E.O.E. ALMERIA MONSUL ALMERIA											
14077510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				ALMERIA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E.O.E. CUEVAS DEL ALMANZORA											
14077510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				CUEVAS DEL ALMANZORA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E.O.E. EL EUJIDO											
14077510	PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				MORIAS (LAS) CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E.O.E. NIJAR											
14077410	PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				SAN ISIDRO DE NIJAR CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E.O.E. OLUJA DEL RIO											
14077410	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				OLUJA DEL RIO CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E.O.E. AGUADULCE											
14077410	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				AGUADULCE CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E.O.E. VICAR											
14077410	PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88				VICAR CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de Adm.	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFPD	Titulación	Formación	Exp.	
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA												
CENTRO DESTINO: E.O.E. ALGECIRAS												
ALGECIRAS												
14078410	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			ALGECIRAS CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. CHICLANA DE LA FRONTERA												
CHICLANA DE LA FRONTERA												
14078510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			CHICLANA DE LA FRONTERA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. CONIL DE LA FRONTERA												
CONIL DE LA FRONTERA												
14078610	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			CONIL DE LA FRONTERA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. JEREZ DE LA FRONTERA I												
JEREZ DE LA FRONTERA												
14078710	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			JEREZ DE LA FRONTERA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. LINEA DE LA CONCEPCIÓN												
LINEA DE LA CONCEPCIÓN												
14078810	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			LINEA DE LA CONCEPCIÓN CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. SAN FERNANDO												
SAN FERNANDO												
14078910	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			SAN FERNANDO CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. SAN ROQUE												
SAN ROQUE												
14079010	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			SAN ROQUE CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. SANLUCAR DE BARRAMEDA												
SANLUCAR DE BARRAMEDA												
14079110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			SANLUCAR DE BARRAMEDA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. VEJER DE LA FRONTERA												
VEJER DE LA FRONTERA												
14079210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---			2.987,88			VEJER DE LA FRONTERA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												

Código	Denominación	Núm. de Admisión	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO												
CENTRO DESTINO: E. O. E. BAENA												
AÑADIDOS												
1407910	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---		2.987,88				BAENA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E. O. E. CORDOBA FONTE-VILLARRUBIA												
AÑADIDOS												
1407910	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---		2.987,88				CORDOBA CONTACTO HAB. MENOR.
1409310	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---		2.987,88				CORDOBA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E. O. E. CORDOBA SUR-CENTRO												
AÑADIDOS												
14079210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---		2.987,88				CORDOBA CONTACTO HAB. MENOR.
14093210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---		2.987,88				CORDOBA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E. O. E. CORDOBA VISTA ALEGRE												
AÑADIDOS												
14079310	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---		2.987,88				CORDOBA CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de Accesos	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
				Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Formación	
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE										
D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR										
CENTRO DIRECTIVO: E.O.E. ARMILLA										
ARMILLA										
CENTRO DESTINO: E.O.E. ARMILLA										
14079410	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			ARMILLA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. GRANADA CARTUJA-ALFACAR										
14079510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. GRANADA ZAIDIN										
14079610	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. GRANADA CHANA										
14079710	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. LOJA										
14079810	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			LOJA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MOTRIL										
14079910	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			MOTRIL CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. SANTA FE										
14080010	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88			SANTA FE CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										

Código	Denominación	Núm. de Admisión	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp. EUROS		Titulación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU												
ANADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. HUELVA ESTE												
14080110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88				HUELVA CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: E.O.E. HUELVA OESTE												
14080110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88				HUELVA CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: E.O.E. ISLA CRISTINA												
14080210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	S,PC	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88				ISLA CRISTINA CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: E.O.E. PUNTA UMBRIA												
14080310	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88				PUNTA UMBRIA CONTACTO HAB. MENOR.	

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPD	C. Específico	Titulación	Formación		
<p>CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE</p> <p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA</p>												
<p>CENTRO DESTINO: E.O.E. LA CAROLINA CAROLINA [LA]</p>												
14080510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88					CAROLINA [LA] CONTACTO HAB. MENOR.
<p>CENTRO DESTINO: E.O.E. JAEN II JAEN</p>												
14080510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88					JAEN CONTACTO HAB. MENOR.
<p>CENTRO DESTINO: E.O.E. LINARES LINARES</p>												
14080710	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88					LINARES CONTACTO HAB. MENOR.
<p>CENTRO DESTINO: E.O.E. TORREDONJIMENO TORREDONJIMENO</p>												
14080510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88					TORREDONJIMENO CONTACTO HAB. MENOR.
<p>CENTRO DESTINO: E.O.E. UBEDA UBEDA</p>												
14080510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER.TCO.INTEGR.SOCIA	00 XX---	2.987,88					UBEDA CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de Accesos	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp.	
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE										
CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA										
CENTRO DESTINO: E.O.E. ALHAURIN EL GRANDE										
ALHAURIN EL GRANDE										
14081210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			ALHAURIN DE LA TORRE CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. ALORA										
ALORA										
14081310	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			ALORA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. FUENGIROLA										
FUENGIROLA										
14082210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MALAGA OESTE										
MALAGA										
14081010	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			MALAGA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MALAGA SUR										
MALAGA										
14081110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			MALAGA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MALAGA ESTE										
MALAGA										
14081610	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			MALAGA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MALAGA CENTRO										
MALAGA										
14081710	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			MALAGA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MALAGA NORTE-PALMILLA										
MALAGA										
14082110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	S,PC	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			MARBEILLA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. MARBEILLA										
MARBEILLA										
14081510	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			MARBEILLA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: E.O.E. NERJA										
NERJA										
14082010	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88			TORROX CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp. EUROS			Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA

CENTRO DESTINO: E.O.E. RONDA

RONDA

ANADIDOS

1408110 PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...

I L PC.S

III

PER.TCO.INTERGR.SOCIA

00 XX---

2.997,88

RONDA  
CONTRACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de Admisión	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación			
										RFIDP		EUROS
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE												
CENTRO DIRECTIVO: E.O.E. ALCALA DE GUADAIRA												
ALCALA DE GUADAIRA												
14083010	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					ALCALA DE GUADAIRA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. CÁMVAS												
CÁMVAS												
14083010	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					CÁMVAS CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. CARMONA												
CARMONA												
14083710	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					CARMONA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. CASTILLEJA DE LA CUESTA												
CASTILLEJA DE LA CUESTA												
14083110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					CASTILLEJA DE LA CUESTA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. DOS HERMANAS												
DOS HERMANAS												
14082710	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					DOS HERMANAS CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. ECLIJA												
ECLIJA												
14082810	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					ECLIJA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. GERENA												
GERENA												
14082310	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					GERENA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. LEBRIJA												
LEBRIJA												
14083110	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					LEBRIJA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. LORA DEL RIO												
LORA DEL RIO												
14083410	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					LORA DEL RIO CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E.O.E. MAIRENA DEL ALJARAFE												
MAIRENA DEL ALJARAFE												
14082410	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC,S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					MAIRENA DEL ALJARAFE CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. EUROS	Titulación		Formación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE												
MARCHENA												
CENTRO DESTINO: E. O. E. MARCHENA												
1408210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC, S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					PARADIS CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E. O. E. OLIVARES												
1408210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC, S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					OLIVARES CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E. O. E. SEVILLA ESTE-TORREBLANCA												
1408210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC, S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												
CENTRO DESTINO: E. O. E. SEVILLA TRIANA												
1408210	PERSONAL TCO. INTEGRACIÓN SOCIAL-ZONA...	1 L	PC, S	III	PER. TCO. INTEGR. SOCIA	00 XX---	2.987,88					SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.
AÑADIDOS												

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Corrección de errores del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía, así como se aprueba el pliego de bases que rige el mismo (BOJA extraordinario núm. 37, de 27.4.2021).*

Advertidos errores de carácter puramente material en dicho Pliego de Bases, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

1. En la página 25 del citado BOJA, concretamente en el apartado 8 de la base 6, donde dice: «La aportación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas tendrá lugar en el momento de presentar la documentación establecida en el Anexo V, también a través de SIREC»; debe decir: «La aportación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas tendrá lugar en el momento de presentar la documentación establecida en el Anexo V».

2. En la página 31 del citado BOJA, concretamente en el apartado 1.1.1.a) relativo a contenidos locales, debe añadirse al final del primer párrafo de dicha página el siguiente texto: «Los valores límite de los rangos de horas del cuadro, se valorarán como integrados en el rango inferior». En este mismo apartado dentro del cuadro de reparto de puntos, donde dice «Entre 25 y 35 horas», debe decir «Entre 25 y 50 horas».

3. En la misma página 31 del citado BOJA, concretamente en el apartado 1.1.1.b) relativo a contenidos andaluces, debe añadirse al final del primer párrafo de dicha página el siguiente texto: «Los valores límite de los rangos de horas del cuadro, se valorarán como integrados en el rango inferior».

4. En la página 32 del citado BOJA, concretamente en el apartado 1.2.1 relativo a 1.2.1. Garantizar la libre expresión de ideas y opiniones, el fomento del pluralismo, diversidad de fuentes informativas y contenidos, debe añadirse al final del primer párrafo de dicho apartado el siguiente texto: «Los valores límite de los rangos de horas del cuadro, se valorarán como integrados en el rango inferior».

5. En la página 34 del citado BOJA, concretamente en el apartado 5 de la base 12, donde dice: «Se valorará entre 0 y 100 puntos desglosados de la siguiente manera:»; debe decir: «Se valorará entre 0 y 150 puntos desglosados de la siguiente manera:» y en el apartado 5.2, donde dice: «Entre 0 y 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:»; debe decir «Entre 0 y 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:».

6. En la página 34 del citado BOJA, concretamente en el apartado 5.1 de la base 12, donde dice: «Se otorgará 10 puntos por cada demarcación, distinta a la que está siendo objeto de valoración, en la que se presente alguna solicitud, hasta tres, en caso de que se cumplan las siguientes condiciones:»; debe decir: «Se otorgarán 10 puntos a cada proyecto presentado en demarcaciones no deficitarias por cada solicitud de licencia presentada en demarcación deficitaria, hasta el número de licencias ofertadas en la correspondiente demarcación deficitaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:»

7. En la página 41 del citado BOJA, relativa a la página 2 de 2 del Anexo I. Demarcaciones y licencias del concurso, en la demarcación con código TL07SE de

Sevilla, concretamente en la columna de Núm. de licencias disponibles donde dice «3\*» debe decir simplemente «3». Además, en la demarcación con código TL01SE de Dos Hermanas, concretamente en la columna de Núm. de licencias disponibles donde dice «3» debe decir «3\*».

8. En la página 50 del citado BOJA, relativa al Anexo V, en el apartado 2, debe añadirse el siguiente texto: «Así como documentación justificativa de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto a la consulta de dichos datos en el Anexo II».

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de Aguasvira del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 1469/2021).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable de Aguasvira para el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS AUTORIZADAS

##### Base.

La base de esta tarifa estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

##### Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

##### Cuota fija.

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indica (IVA no incluido):

CUOTA FIJA	IVA EXCLUIDO
Uso Doméstico y Benéfico	
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	2,2800 euros/mes
Contadores de 20 mm	3,6481 euros/mes
Contadores de 25 mm	5,7458 euros/mes
Contadores de 30 mm	9,1202 euros/mes
Contadores de 40 mm	14,5923 euros/mes
Contadores de 50 mm	16,7812 euros/mes
Contadores de 65 mm	17,7461 euros/mes

CUOTA FIJA	IVA EXCLUIDO
Contadores de 80 mm	18,7883 euros/mes
Contadores de 100 mm	19,9156 euros/mes
Contadores de 150 mm	22,9030 euros/mes
Uso no doméstico	
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	11,2625 euros/mes
Contadores de 20 mm	18,0200 euros/mes
Contadores de 25 mm	28,3814 euros/mes
Contadores de 30 mm	45,0498 euros/mes
Contadores de 40 mm	72,0796 euros/mes
Contadores de 50 mm	82,8916 euros/mes
Contadores de 65 mm	87,6579 euros/mes
Contadores de 80 mm	92,8060 euros/mes
Contadores de 100 mm	98,3744 euros/mes
Contadores de 150 mm	113,1306 euros/mes

Cuota variable.

La tarifa a aplicar será distinta según el uso que se indica (IVA no incluido), son las siguientes:

CUOTA VARIABLE	
Uso doméstico	IVA EXCLUIDO
Bloque I Hasta 2 m <sup>3</sup> /mes	0,3991 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II Más de 2 m <sup>3</sup> /mes a 10 m <sup>3</sup> /mes	0,6619 euros/m <sup>3</sup>
Bloque III Más de 10 m <sup>3</sup> /mes a 18 m <sup>3</sup> /mes	1,3685 euros/m <sup>3</sup>
Bloque IV Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	1,8818 euros/m <sup>3</sup>
Uso no doméstico	
Bloque I Hasta 35 m <sup>3</sup> /mes	1,1216 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II Más de 35 m <sup>3</sup> /mes	1,4206 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,5446 euros/m <sup>3</sup>

Derecho de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (IVA no incluido):

La cuota se deducirá de la expresión:  $C_c = (3,6061 \times d) - (27,0455 \times (2 - P/t))$

En la cual:

«d»: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

«p»: Será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

«t»: Será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN	
Uso Doméstico	IVA EXCLUIDO
Contadores	
Hasta 7 mm	65,7685 euros/cont.
De 10 mm	76,5837 euros/cont.
De 13 mm	87,3989 euros/cont.
De 15 mm	94,6091 euros/cont.
De 20 mm	112,6344 euros/cont.
De 25 mm	130,6598 euros/cont.
De 30 mm	148,6851 euros/cont.
De 40 mm	184,7358 euros/cont.
De 50 mm	220,7865 euros/cont.
De 65 mm	274,8626 euros/cont.
De 80 mm	328,9386 euros/cont.
De 100 mm	401,0400 euros/cont.
De 150 mm	581,2935 euros/cont.
Uso no doméstico	IVA EXCLUIDO
Contadores	
Hasta 7 mm	88,5503 euros/cont.
De 10 mm	99,3655 euros/cont.
De 13 mm	110,1807 euros/cont.
De 15 mm	117,3909 euros/cont.
De 20 mm	135,4162 euros/cont.
De 25 mm	153,4416 euros/cont.
De 30 mm	171,4669 euros/cont.
De 40 mm	207,5176 euros/cont.
De 50 mm	243,5683 euros/cont.
De 65 mm	297,6444 euros/cont.
De 80 mm	351,7204 euros/cont.
De 100 mm	423,8218 euros/cont.
De 150 mm	604,0753 euros/cont.
Uso Oficiales	IVA EXCLUIDO
Contadores	
Hasta 7 mm	10,0669 euros/cont.
De 10 mm	20,8821 euros/cont.
De 13 mm	31,6973 euros/cont.
De 15 mm	38,9075 euros/cont.
De 20 mm	56,9328 euros/cont.
De 25 mm	74,9582 euros/cont.
De 30 mm	92,9835 euros/cont.
De 40 mm	129,0342 euros/cont.
De 50 mm	165,0849 euros/cont.
De 65 mm	219,1610 euros/cont.
De 80 mm	273,2370 euros/cont.
De 100 mm	345,3384 euros/cont.
De 150 mm	525,5919 euros/cont.

Derechos de reconexión de suministros.

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

DERECHOS DE RECONEXIÓN	IVA EXCLUIDO
De 7 mm	24,6286 euros/reconexión
De 10 mm	44,8986 euros/reconexión
De 13 mm en adelante	46,5763 euros/reconexión

Fianzas.

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

El importe recaudado por este concepto se depositará en el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses, que tenga establecido el Consorcio Sierra Elvira.

FIANZA	
7, 10 y 13 mm	27,6550 euros
15 y 20 mm	49,9643 euros
25 mm	78,4102 euros
30 mm	111,5470 euros
40 mm	192,7663 euros
50 mm	265,5172 euros
Más de 50 mm	265,5172 euros

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

Acometidas.

Base.

La base de esta tarifa es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican (IVA no incluido).

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:

$c = A \times d + B \times q$ , en la que:

«d»: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

«q»: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término «A» expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término «B» deberá contener el coste medio, por l/seg, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

«A»: Es un parámetro cuyo valor es de 29,1257 euros/mm

«B»: Es otro parámetro cuyo valor es de 93,7351 euros/l/seg

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

Bonificaciones.

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados.

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Su consumo sea menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Renovar cada dos años la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo:

- 100% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I.

- 68,75% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque II.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI del titular del suministro.

- Certificado de ingresos.

b) Familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería Competente y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones.

Cuota variable por consumo:

- 50% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI del titular del suministro.

- Título de familia numerosa que otorga la Consejería competente.

c) Familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo.

A las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio y estén destinados a su vivienda habitual.

- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realice ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no superen unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones.

Cuota variable por consumo:

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque II.

d) Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica.

A aquellos abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de cese de actividad expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones.

Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- 50% en la tarifa por la cuota fija.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación anual dejará sin efecto la aplicación de la bonificación concedida.

e) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por la Consejería competente y DNI del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

f) Procedimiento y aplicación de bonificaciones.

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados a), b), c), y d) optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de Aguasvira, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, y con carácter anual, Aguasvira efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios, mediante solicitud al cliente por escrito.

#### Supuestos de Avería.

1. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable a abastecimiento.

2. La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el en el párrafo anterior, los consumos de determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación o informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizando en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80 m<sup>3</sup>/mes.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se establecen los honorarios estandarizados para los peritos terceros que deban ser designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Por Resolución de 9 de abril de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, se establecieron los honorarios estandarizados para los peritos terceros que deban ser designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recientemente, la Sentencia de 24 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha estimado el recurso de apelación número 635/2017, interpuesto contra la Sentencia número 112/2017, de 17 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, lo que conlleva la anulación de la referida Resolución de 9 de abril de 2014, por considerarla falta de motivación.

La tasación pericial contradictoria se regula en los artículos 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 161 y 162 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que no regulan ninguna vinculación de la Administración tributaria en la fijación y aprobación de honorarios estandarizados para los peritos terceros. Tampoco existe disposición que regule o limite dicha aprobación por parte de la citada Administración.

Así, de acuerdo con el referido artículo 135 cada Administración tributaria competente solicitará en el mes de enero de cada año a los distintos colegios, asociaciones o corporaciones profesionales legalmente reconocidos el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos terceros. Elegido por sorteo público uno de cada lista, las designaciones se efectuarán por orden correlativo, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o derechos a valorar.

Y conforme al apartado 3 del mismo precepto, el perito tercero podrá exigir que, previamente al desempeño de su cometido, se haga provisión del importe de sus honorarios mediante depósito en el Banco de España o en el organismo público que determine cada Administración tributaria, en el plazo de 10 días. La falta de depósito por cualquiera de las partes supondrá la aceptación de la valoración realizada por el perito de la otra, cualquiera que fuera la diferencia entre ambas valoraciones.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 161 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria determina que la Administración tributaria competente podrá establecer honorarios estandarizados para los peritos terceros que deban ser designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que será necesaria la aceptación de la designación por el perito elegido por sorteo y que dicha aceptación determinará, asimismo, la aceptación de los honorarios aprobados por la Administración.

Como resulta de la expresada regulación, la tasación pericial contradictoria implica una participación voluntaria del perito, que es seleccionado entre una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos terceros. Asimismo, y como ha quedado expuesto, será necesaria la aceptación de la designación por el perito elegido por sorteo y dicha aceptación determinará la aceptación de los honorarios aprobados por la Administración.

La tasación pericial contradictoria es un procedimiento probatorio y contradictorio por el que la Administración tributaria se compromete a aceptar la valoración señalada por

un tercer perito independiente respecto de ambas partes, lo que dirime la controversia suscitada e impide entrar a conocer sobre la pericia. Constituye un medio de defensa y garantía del contribuyente que, lógicamente, debe conllevar una compensación económica al profesional que ejerce su función y que coadyuva a dirimir las diferencias cuantitativas entre las valoraciones mediante su dictamen técnico.

Es fundamental subrayar que la Administración tributaria debe velar por el interés económico del contribuyente, evitando su indefensión, y por el interés público, que debe presidir la disposición de fondos públicos, evitando que los honorarios pudieran resultar, desde una perspectiva de criterios técnicos o financieros, no equitativos en relación con los tres intereses en juego, en especial cuando el perito tercero exige su previo depósito.

Además, no podemos olvidar el mandato contenido en el artículo 31.2 de nuestra Constitución al establecer que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

En suma, la tasación pericial contradictoria es un procedimiento que, precisamente, está concebido como una garantía para el obligado tributario de equilibrio entre los intereses económico-financieros en juego.

Considerando que el pago de los honorarios del perito tercero puede corresponder a la Administración tributaria o al obligado tributario, dependiendo de la diferencia existente entre la valoración efectuada por dicho perito y el valor comprobado administrativamente, se considera que el establecimiento de honorarios máximos estandarizados contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica y económica a ambas partes, puesto que permite realizar una estimación previa de los honorarios a los que deberá hacerse frente en el procedimiento.

En la presente resolución se ha tenido en cuenta la Sentencia de 24 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por lo que se han considerado las resoluciones autonómicas que han fijado y aprobado honorarios estandarizados de los peritos terceros intervinientes en los procedimientos de tasación pericial contradictoria, con el objetivo primordial de armonizar el interés económico del contribuyente, facilitando su acceso al procedimiento de tasación pericial contradictoria, el interés público en la disposición del gasto público que puede derivarse de dicho procedimiento y una compensación económica equilibrada para el profesional que voluntariamente decide ser designado como perito tercero en tales procedimientos, lo que determinará, por aplicación del artículo 161.4 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, la aceptación de los honorarios que la Agencia Tributaria de Andalucía aprueba mediante la presente resolución.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.2 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales,

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es fijar el importe de los honorarios estandarizados a percibir por los peritos terceros designados de acuerdo con lo previsto en los artículos 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 161 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias.

2. Lo dispuesto en esta resolución será aplicable a las tasaciones periciales contradictorias relativas a bienes o derechos constituidos sobre éstos, que determinen los valores que han de considerarse en los impuestos sobre sucesiones y donaciones, sobre el patrimonio y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Segundo. Informe de valoración del perito tercero y designaciones.

1. El informe emitido por el perito tercero en las tasaciones periciales contradictorias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 160.3.c) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. En las valoraciones de bienes inmuebles se describirán de manera detallada el inmueble, sus características y el análisis de la finca, se especificarán sus superficies y su régimen de uso y, en su caso, se describirán el edificio donde se sitúe el bien, la antigüedad, los acabados y las instalaciones comunes, incluyendo también planos y fotografías. Además, se describirá su entorno, con la enumeración de los equipamientos y de dotaciones de éste, así como de las comunicaciones.

Los requisitos formales establecidos en el presente apartado deben ser recogidos en la totalidad de los informes, incluso en el caso de que el perito tercero confirme una de las valoraciones emitidas en el procedimiento de tasación pericial contradictoria.

3. Cuando el objeto de valoración sea una determinada participación en un bien o derecho, representada por un tanto por ciento del valor del bien o derecho completo, los informes de valoración expresarán el valor de tasación del bien o derecho completo y el porcentaje de éste correspondiente a la participación valorada, sin ponderación de la posible incidencia de la cotitularidad en el valor de la participación.

4. Cuando el objeto del informe solicitado sea un bien incluido en algún régimen de protección con precio máximo legal, los informes expresarán este precio máximo legal, salvo que se solicite el valor de tasación del bien en la hipótesis de su desprotección o descalificación.

5. Cuando el objeto de valoración sea un derecho real sobre un bien, los informes deben incorporar en su contenido el cálculo del valor del bien y certificar como valor de tasación el valor del derecho real.

6. Se designará un perito tercero por cada procedimiento administrativo y clase de bienes o derechos a valorar, independientemente del número de éstos declarado en el mismo.

7. Deberán designarse tantos peritos como sean necesarios, en función de las diferentes clases de bienes o derechos, de manera que siempre quede asegurada, mediante la correspondiente titulación oficial, la cualificación para la valoración.

8. Una vez establecida la cualificación necesaria del perito, será elegido el que corresponda de la lista de profesionales libres dados de alta como autónomos y con capacidad para emitir factura en su nombre a la Administración, remitida por el Colegio Profesional correspondiente, conforme al orden determinado en el sorteo anual.

Tercero. Importe de los honorarios. Aceptación.

1. La cuantía máxima de los honorarios por los trabajos de peritación que deberán percibir los peritos terceros que resulten designados en los procedimientos de tasación pericial contradictoria se calculará de acuerdo con la siguiente escala, en función del valor comprobado por la Administración tributaria, mediante dictamen de peritos, de los bienes y derechos objeto de valoración:

Valoración del inmueble (euros)	Honorarios (euros)
Desde 0,01 hasta 50.000,00	325
Desde 50.000,01 hasta 8.000.000,00	325 + (valoración x 0,00035)
De 8.000.000,01 en adelante	3.125 + (valoración x 0,00005)

2. Si hay que valorar diversos bienes situados en el mismo edificio, los honorarios se determinarán a partir del valor conjunto de los bienes y se aplicarán los siguientes coeficientes: 1,10, si hay dos bienes; 1,15, si hay tres, y 1,20, si hay más de tres. Este criterio también se aplicará si hay que valorar varias parcelas contiguas.

3. En ningún caso los honorarios del perito tercero podrán exceder de 8.150 euros por la valoración de bienes y derechos de cualquier naturaleza que formen parte de un mismo expediente.

4. La aceptación del encargo por parte del perito tercero implica la aceptación de la escala de honorarios y de las reglas específicas establecidas en los apartados anteriores. A estos efectos, con ocasión del encargo, se comunicarán al perito la escala y la presente resolución para que esté informado.

#### Cuarto. Gastos remunerados.

Los honorarios de los peritos terceros, así obtenidos, comprenden todos los gastos derivados de la peritación, incluidos, en su caso, el de los desplazamientos y el de las tasas devengadas por los visados de los colegios profesionales. No obstante, los honorarios no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se facturará aparte.

#### Quinto. Provisión de fondos.

1. El perito tercero podrá exigir que, previamente al desempeño de su cometido, se deposite el importe de sus honorarios en la forma que la Agencia Tributaria de Andalucía determine a tales efectos, conforme a lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2. La cantidad que haya de depositarse no podrá superar el importe que resulte de la escala establecida en el apartado tercero. A este importe, se le sumará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. El perito deberá solicitar la provisión de honorarios al órgano de la Agencia Tributaria de Andalucía que resulte competente, acompañando el detalle del presupuesto de la tasación, así como la siguiente información:

a) Datos del perito: el número de colegiado, nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, población, código postal, número de cuenta corriente a la que se abonará la factura, teléfono y dirección de correo electrónico.

b) Datos del cliente: Agencia Tributaria de Andalucía, Gerencia Provincial en (Provincia) y su NIF.

c) Datos del servicio a realizar: el objeto del contrato, con descripción del número de tasación pericial contradictoria (TPC) y expediente origen del que ésta trae su causa, y descripción detallada de los trabajos (tipo de bienes a valorar, ubicación, superficie, conceptos, porcentajes y coeficientes).

d) Honorarios: Base de honorarios, tipos aplicados de IVA e IRPF.

e) Fecha y firma del perito.

f) De acuerdo con el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria y para el caso en que los honorarios del perito corran a cargo de la Administración, los peritos deben dar de alta la cuenta bancaria donde se ha de hacer efectivo el pago de los honorarios de la que deberá ser titular.

El alta de los datos identificativos se realizará en el Fichero Central de Personas Acreedoras a través del Mantenimiento de cuentas bancarias de la Junta de Andalucía [http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten\\_cuenta.htm](http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm)

4. La Gerencia Provincial competente arbitrará el procedimiento para efectuar la consignación de los honorarios por parte de la Administración Tributaria e instará al obligado tributario a la consignación de la provisión.

**Sexto. Pago de honorarios.**

1. El pago de honorarios se realizará previa presentación de la factura debidamente cumplimentada, en el el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

En la factura deberá constar toda la información contenida en las letras a), b), c) y e) del apartado quinto. 3 de la presente resolución y, además, los datos siguientes:

- Número de factura.
- Base de honorarios, tipos aplicados de IVA e IRPF.

Los datos necesarios para la elaboración y presentación de la factura electrónica son los siguientes:

Datos de facturación:

Agencia Tributaria de Andalucía

C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, 41071 Sevilla

CIF: Q4100778B

Los datos de la tripleta para la facturación electrónica son los siguientes:

Órgano gestor: A01034449 Agencia Tributaria de Andalucía

Unidad tramitadora: A01034449 Agencia Tributaria de Andalucía

Oficina contable: A01004456 Intervención General de Junta de Andalucía

2. Si las partes efectuaron consignación de los honorarios del perito, la Gerencia Provincial dictará resolución en la que se determine el obligado al pago, según dispone el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Igualmente, se autorizará la disposición del depósito para el pago de los honorarios y se dispondrá la liberación del depósito de la otra parte.

De dicha resolución se dará traslado al organismo en que se encuentren consignados los honorarios.

3. Si el perito tercero no exigió la provisión de sus honorarios, la Gerencia Provincial, emitirá resolución en la que se determine el obligado al pago, según dispone el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Dicha resolución se comunicará al obligado al pago acompañada de la factura debidamente conformada.

**Séptimo. Modelo normalizado de solicitud de provisión del importe de los honorarios del perito tercero.**

La Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía podrá aprobar modelo normalizado de solicitud de provisión del importe de los honorarios del perito tercero, que estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias de la misma.

**Octavo. Efectos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Queda derogada la Resolución de 9 de abril de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se establecen los honorarios estandarizados para los peritos terceros que deban ser designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 10 de noviembre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado extranjero «Montessori Córdoba International School», de Córdoba, autorizado conforme al Sistema Educativo de los Estados Unidos de América para alumnado español y extranjero. (PP. 2831/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Lucy Louise Welsted, como representante de la entidad «Education For Life Group, S.L.», titular del centro docente privado extranjero «Montessori Córdoba International School», con domicilio en C/ Sansueña, núm. 66, de Córdoba, que imparte las enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, por el que solicita la modificación de la autorización con la que cuenta el mismo por ampliación de los puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, con código 14012862, tiene autorización para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América, a alumnado español y extranjero, desde Pre-School «Infantil» (3 a 6 años) hasta Elementary School «Primaria» (6 a 12 años), para un total de 75 puestos escolares.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como de la New England Association of Schools & Colleges, Inc. Commission on International Education (NEAS&C).

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada, por ampliación de los puestos escolares, al centro docente privado extranjero «Montessori Córdoba International School», con código 14012862 y domicilio en C/ Sansueña, núm. 66,

de Córdoba, del que es titular la entidad «Education For Life Group, S.L.», resultando, como consecuencia de ello, con la siguiente configuración para un total de 185 puestos escolares:

- Pre-School «Infantil» (3 a 6 años): 75 puestos escolares.
- Elementary School «Primaria» (6 a 12 años): 110 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2021. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la New England Association of Schools & Colleges, Inc. Commission on International Education (NEAS&C).

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 8 de abril de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Casa de la Virgen» de Palmones-Los Barrios (Cádiz). (PP. 1391/2021).*

Examinada la documentación presentada por don Isidoro Ángeles Ventura, representante legal de la Fundación Casa de la Virgen, entidad titular del centro docente privado «Casa de la Virgen», con código 11009104, ubicado en C/ Almadraba, núm. 4, de la localidad de Palmones-Los Barrios (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Cádiz de fecha 19 de octubre de 2020.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Casa de la Virgen», con código 11009104 de la localidad de Palmones-Los Barrios (Cádiz), cuya entidad titular es la Fundación Casa de la Virgen, para las etapas educativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo expuesto por el artículo 5.2 de la Orden de 29 de julio de 2011, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde

el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 16 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «San Ignacio Garden» de Málaga. (PP. 1397/2021).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Raúl Manuel Muñoz Gallardo, representante de Radakalia, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «San Ignacio Garden», en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo, por redistribución de espacios y ampliación de 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 26 de enero de 2018.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por redistribución de espacios y ampliación de 1 unidad de primer ciclo, al centro de educación infantil «San Ignacio Garden», promovida por Radakalia, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29019538, ubicado en C/ Paseo del Limonar, 34, de Málaga, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 20 de abril de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «San Juan Bosco» de Sevilla a favor de la Fundación Bellver-Mejías. (PP. 1495/2021).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Dolores Mejías Guerra, como representante de la Fundación Bellver-Mejías, nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «San Juan Bosco», con domicilio en C/ Venecia, 11-13-15, de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de dicha entidad, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 41006754, tienen autorización para impartir 12 unidades de educación primaria para 280 puestos escolares y 8 unidades de educación secundaria obligatoria para 213 puestos escolares, respectivamente.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los citados centros a favor de doña María Dolores Mejías Guerra.

Resultando que doña María Dolores Mejías Guerra, mediante escritura pública otorgada ante don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Sevilla, a quince de mayo de dos mil veinte, cede a la Fundación Bellver-Mejías la titularidad de los mencionados centros.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docente privados de educación primaria y de educación secundaria «San Juan Bosco» de Sevilla, con código 41006754 y domicilio en C/ Venecia, 11-13-15, que, en lo sucesivo, la ostentará la Fundación Bellver-Mejías que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el resultando primero.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa, y por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente, y regula la selección del profesorado y la provisión de puestos docentes.*

Con fecha 7 de mayo de 2021, el Sr. Consejero de Educación y Deporte acordó el inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa y por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente, y regula la selección del profesorado y la provisión de puestos docentes.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa, y por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente, y regula la selección del profesorado y la provisión de puestos docentes, durante un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al haberse acordado, por razones de urgencia, la tramitación por el procedimiento abreviado.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/normas-elaboracion>

Tercero. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto se podrán realizar preferiblemente a través de la siguiente cuenta de correo electrónico:

[tramite.audiencia.decreto.rrhh.ced@juntadeandalucia.es](mailto:tramite.audiencia.decreto.rrhh.ced@juntadeandalucia.es)

No obstante, estas podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/2014, la Dirección General de Formación Profesional convocó, mediante Resolución de 24 de febrero de 2020, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019, como reconocimiento oficial a los méritos del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Orden de 8 de junio se establece, en su apartado cuarto, que la propuesta de personas candidatas debe ser realizada por la persona titular de la dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo de la citada orden.

Concluido el plazo de presentación por las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de Andalucía, de las propuestas de personas candidatas a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, tanto de sus propios centros como de los centros docentes privados adscritos a ellos, habiéndose elaborado y publicado la Propuesta de Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la propuesta del jurado de selección de la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional para el curso 2018/2019, según establece el apartado séptimo de la Orden de 8 de junio de 2015, y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el apartado sexto, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte,

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/2019 a los alumnos y alumnas que figuran en el anexo, donde igualmente se recogen las notas medias de sus expedientes académicos, las familias profesionales por la que han sido premiados y los centros educativos correspondientes.

Segundo. Los premios se conceden con cargo a la aplicación 1200010330 G/42D/22608/00 01 del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. El importe de los premios es de 500 euros para cada alumno o alumna premiado de cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional que forman parte del sistema educativo. Dichos premios se harán efectivos mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el alumno o alumna beneficiario.

Cuarto. El alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía recibirá un diploma

acreditativo de tal distinción, que será anotado en su expediente académico mediante diligencia efectuada por la persona titular de la secretaría del centro docente en el que esté depositado dicho expediente y se hará constar en las certificaciones académicas que se expidan. Así mismo, podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior que convoque el Ministerio de Educación.

Quinto. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

#### A N E X O

#### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

FAMILIA PROFESIONAL	PREMIADO/A	NOTA	CÓDIGO-CENTRO EDUCATIVO
Actividades Físicas y Deportivas	Torrejón Zambrana, José Javier	10	41006213 C.D.P. Santa Joaquina de Vedruna
Administración y Gestión	Mendoza Benalcazar, Tamy Viviana	10	29700621 I.E.S. Cerro del Viento
Agraria	Torres Pérez, Rafael	9,8	14005560 I.E.S. Aljanadic
Artes Gráficas	Baena García, Nuria	9,08	14000707 I.E.S. El Tablero
Comercio y Marketing	León Martínez, Miguel Ángel	9,77	23002401 I.E.S. Virgen del Carmen
Edificación y Obra Civil	Alcudia Jiménez, María	9,54	14002972 I.E.S. Séneca
Electricidad y Electrónica	Martínez Macarro, José Antonio	9,83	41009135 I.E.S. Heliópolis
Fabricación Mecánica	Gaspar Nogales, José María	9,55	41006997 I.E.S. Politécnico
Hostelería y Turismo	Moreno Cerceda, Felipe	10	23700271 I.E.S. El Valle
Imagen Personal	Osuna Luque, María José	10	14000707 I.E.S. El Tablero
Imagen y Sonido	Fernández Lozano, Sara	9,83	41018811 C.D.P. Cesur--Sevilla
Industrias alimentarias	Medrán Sánchez, Victoria	9,93	41008970 I.E.S. Aguilar y Cano
Informática y comunicaciones	Sánchez Cuenca, Victoriano	10	29004705 C.D.P. San José
Instalación y mantenimiento	Serrano García, Isidro	10	23002449 I.E.S. Las Fuentezuelas
Madera, mueble y corcho	Laura Postigo, José	9,33	14007404 I.E.S. Juan de Aréjula
Marítimo-pesquera	Beltrán Reinoso, Álvaro	9,23	11009487 C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito
Química	González Cañas, Gloria	10	18700098 I.E.S. Zaidín-Vergeles
Sanidad	Naranjo Márquez, María	10	11004489 C.D.P. María de Madariaga-Salus Infirmorum
Servicios socioculturales y a la Co.	Madroñal Guillén, Lucía	10	41006213 C.D.P. Santa Joaquina de Vedruna
Textil, confección y piel	Villalba Senciales, Juan	9,69	18000787 I.E.S. Luis Bueno Crespo
Tpte. y Mantenimiento de Vehículos	Ruiz Fernández, Miguel Ángel	10	14007404 I.E.S. Juan de Aréjula

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que, con carácter excepcional para la Campaña 2021, se exime del cumplimiento del requisito establecido para la práctica de diversificación de cultivos en el artículo 20.1.b) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, a efectos del pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a aquellos agricultores que se dediquen al cultivo del arroz y en condiciones normales se hubieran acogido a las excepciones previstas en el artículo 20.2.a) y c), y por la que se exime del cumplimiento de mantenimiento de las unidades comprometidas para los beneficiarios de la Operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces.*

El Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, contiene en su Título III, en línea con los nuevos retos ligados a la mejora del comportamiento medioambiental del sector agrario y a la prevención del cambio climático, un Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, como suplemento del pago básico. Estas prácticas consistirán en actuaciones sencillas, generalizadas, de carácter anual, tales como la diversificación de cultivos, el mantenimiento de pastos permanentes y contar con superficies de interés ecológico en las explotaciones.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayudas, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el Capítulo II, del Título III, los requisitos y condiciones para poder acceder al pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, y en concreto, en su artículo 20 regula los requisitos para dar cumplimiento a la práctica de diversificación de cultivos.

Así, el apartado 1.º letra b) del citado precepto, cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas, establece la obligación de cultivar al menos tres tipos diferentes de cultivos en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la misma.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas, entre las que se encuentra la de Agroambiente y Clima.

La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece en su artículo 10 las condiciones en las que una persona beneficiaria puede modificar las hectáreas inicialmente comprometidas durante el periodo de compromisos, siempre y cuando la disminución no supere el límite del 20%.

En caso de superar el límite indicado, se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Si la disminución de las hectáreas inicialmente comprometidas es inferior al 20% respecto a las iniciales, se considerará cambio poco significativo y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades objeto de reducción.

Al respecto, tanto las Organizaciones Profesionales Agrarias como la Federación de Arroceros de Sevilla, han puesto de manifiesto su preocupación por la sequía que atraviesa en este momento la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular la cuenca del Guadalquivir, que tiene como consecuencia la imposibilidad de determinar la superficie disponible de arroz en tanto no se establezcan los riegos autorizados.

En este sentido, el pasado 28 de abril de 2021, la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, acordó la reducción en un 50% de la dotación de agua disponible para el arroz. Ello implica que la superficie no sembrada quedará en barbecho, por lo que los agricultores cuyas tierras de cultivo de la explotación cubran más de 30 hectáreas y tradicionalmente la dediquen completamente al cultivo del arroz, o bien, cuando más del 75% de la superficie agrícola admisible sea utilizada como pasto permanente, o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o se dediquen a una combinación de estos usos, no podrán cumplir el requisito de diversificación de cultivos a efectos del pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

De igual modo, y en lo que respecta a las medidas de ayudas al Desarrollo Rural, los beneficiarios de la Operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces que hayan presentado la solicitud anual de pago en la campaña 2021, no podrán llevar a cabo el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, debido a la circunstancia de fuerza mayor expuesta.

En efecto, el cultivo del arroz que en las marismas del Guadalquivir en la campaña 2020 ocupaba una superficie de 35.843.47 ha de cultivo bajo agua, se realiza en una zona donde difícilmente se puede realizar otro cultivo dadas las características del terreno y de la zona en general. A lo anterior, hay que añadir que los caudales a desembalsar que se han determinado en la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se han reducido aproximadamente en un 50% lo que conllevará una disminución de la superficie sembrada de arroz en la campaña 2021.

Por todo lo anterior, solicitan que dicha circunstancia sea considerada, con carácter excepcional para la campaña 2021, como causa de fuerza mayor que impide cumplir con las obligaciones de las Ayudas PAC, concretamente las de diversificación de cultivos con relación al Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie comprometida en la operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces.

Al respecto, el Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en su artículo 4.1 establece en lo que atañe a los pagos directos, que si un beneficiario no ha podido satisfacer los criterios de admisibilidad u otras obligaciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservará su derecho a la ayuda por la superficie o los animales admisibles en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Por lo que se refiere a las medidas de ayuda al desarrollo rural en virtud de los artículos 28, 29, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, en caso de que un beneficiario no haya podido cumplir el compromiso por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, el pago correspondiente se retirará proporcionalmente para los años en los que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. La retirada afectará solo a las partes del compromiso para las cuales los costes adicionales o el lucro cesante no se hubieran producido antes de que ocurriese la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales. No se aplicará ninguna retirada en relación con los criterios de admisibilidad y las demás obligaciones, ni se impondrán sanciones administrativas, y no se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en años anteriores y el compromiso o el pago proseguirán en los años siguientes, de conformidad con la duración inicial.

En base a ello, procede considerar las circunstancias descritas como causas de fuerza mayor, a los efectos previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 8 y 9 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

## RESUELVO

Primero. Eximir para la campaña 2021, a los agricultores que presenten la solicitud de ayuda al Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y se dediquen al cultivo del arroz, del cumplimiento del requisito establecido para la práctica de diversificación de cultivos en el artículo 20.1.b) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que en condiciones normales no hubieran tenido que cumplir por acogerse a las excepciones previstas en el artículo 20.2.a) o c), debido a la causa de fuerza mayor expuesta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 4.1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, con relación a los pagos directos, es decir, la conservación del derecho a la ayuda por la superficie o los animales admisibles en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Segundo. Eximir para la campaña 2021, a los agricultores que presenten la solicitud anual de pago correspondiente a la Operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces, del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, debido a la circunstancia de fuerza mayor expuesta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 4.1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, con relación a las medidas de desarrollo rural, por lo que el pago correspondiente se retirará proporcionalmente para los años en los que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. La retirada afectará solo a las partes del compromiso para las cuales los costes adicionales o el lucro cesante no se hubieran producido antes de que ocurriese la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales.

No se aplicará ninguna retirada en relación con los criterios de admisibilidad y las demás obligaciones, ni se impondrán sanciones administrativas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla). (PP. 1485/2021).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Expediente: AAU/SE/794/2019/N.  
Actividad: Ampliación del RS A «La Canaleja» núm. 271.  
Emplazamiento: Paraje «Cortijo La Canaleja».  
Titular: Refractarios Andalucía, S.L.  
Municipio: Guadalcanal (Sevilla).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Iznájar (Córdoba). (PP. 1465/2021).*

Acuerdo de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de instalación de planta de molturación de aguacate, promovido por Quintana Luque, S.L., situado en C/ Arroyo de Priego, 22, polígono 14, parcela 360, en el término municipal de Iznájar (Córdoba), con número de expediente AAU/CO/0054/20, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9.7.07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0054/20, con la denominación de Proyecto de instalación de planta de molturación de aguacate, promovido por Quintana Luque, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes en relación con la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106, o en la dirección de correo electrónico

[citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es)

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 5 de mayo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita. (PP. 1507/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/048/20 con la denominación «Proyecto de Parque Solar Fotovoltaico Cascamorras I y Línea de evacuación», en el término municipal de Villamena (Granada), promovido por Cervino Solar, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 7 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Luisiana (Sevilla). (PP. 1118/2021).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/767/2019/VIRT\_M2.

Denominación: Reutilización de aguas residuales depuradas para riego.

Emplazamiento: Terrenos de la Comunidad de Regantes La Colonia.

Término municipal: La Luisiana.

Promovido por: Comunidad de Regantes La Colonia.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

### 3. Otras disposiciones

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Corrección de errores del Acuerdo de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (BOJA núm. 88, de 11.5.2021).*

Habiéndose detectado un error material en el texto del acuerdo, y en base a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde dice: «Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0029/20, con la denominación de Proyecto de instalación de aserradero de madera de pino, promovido por Baritas y Óxidos Metálicos, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada»; debe decir: «Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0050/19, con la denominación de Proyecto de instalación de aserradero de madera de pino, promovido por Baritas y Óxidos Metálicos, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada».

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web>). Expediente AAU/CO/0050/19.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 654/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 654/2021 interpuesto por doña Inmaculada Osorio González contra la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 2 de noviembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 215, de 6 de noviembre).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 654/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 581/2021 y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 581/2021, interpuesto por Juan Luis Limón Padilla contra la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, por el sistema de acceso libre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 581/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 118/21, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 118/21 interpuesto por doña María del Carmen López López, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.1.2022, a las 12:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 118/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 30 de abril de 2021, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos 420/2019. (PP. 1489/2021).*

NIG: 0401342120190003823.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelacion Civil 288/2020. Negociado: C7.

Autos de: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 420/2019.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Apelante: Alan Caicedo Villota y Manuela Arija Criado.

Procurador: Álvaro Vital García y Rosa María Pérez-Hita Martínez.

Abogado: Francisco Manuel Salmerón Martín.

Apelado: Credifimo, S.A.

Procurador: Elena Medina Cuadros.

Abogado: Carlota García Ortiz.

### E D I C T O

En R.A.C. 288/20 de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de Juicio Verbal de desahucio por precario núm. 420/19 del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Siete de Almería, se ha dictado sentencia en la que figura como parte apelante don Alain Fair Caicedo Villota y como parte apelada entidad Credifimo, S.A., y como demandado en situación de rebeldía procesal ignorados ocupantes de la C/ Agua Amarga, núm. 7-1-1, de Almería, dictándose el presente para su notificación en legal forma a este último. Dicha sentencia está a su disposición en la Secretaría de esta sección, contra la que cabe interponer recurso de casación y/o extraordinario por infracción procesal, en el plazo de 20 días, desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma extendiendo y firmo el presente.

En Almería, a treinta de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1572/2019. (PP. 1238/2021).*

NIG: 2305042120190011757.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1572/2019. Negociado: A4.

Sobre: Cumplimiento.

De: Mercedes-Benz Financial Services España.

Procurador: Sr. José Jiménez Cozar.

Contra: Aníbal Sánchez Montiel.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1572/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén a instancia de Mercedes-Benz Financial Services España contra Aníbal Sánchez Montiel sobre Cumplimiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Jaén.

#### SENTENCIA NÚM. 50/2021.

En Jaén, a 24 de febrero de 2021.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1572/2019 entre partes, de una y como demandante el Procurador de los Tribunales don José Jiménez Cózar actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A., defendido técnicamente por don Francisco Barreiro Piña contra don Aníbal Sánchez Montiel, declarado en rebeldía procesal.

Quedando el fallo a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Aníbal Sánchez Montiel, extiendo y firmo la presente en Jaén, a trece de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 973/2019. (PP. 1417/2021).*

NIG: 1102042120190008382.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 973/2019. Negociado: R.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes.

#### E D I C T O

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 973/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes, sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 23/2020

En Jerez de la Frontera, a cinco de febrero de 2020.

Vistos por la Sra. doña Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 973/19 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes demandante Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, y defendida por Letrado Sra. Belón Bordes, como demandados ignorados ocupantes de la vivienda en rebeldía procesal, teniendo como objeto desahucio por precario, se procede a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., frente a «ignorados ocupantes» de la vivienda sita en Jerez, C/ Pozo del Olivar, núm. 9, debiendo la parte demandada dejarla libre y expedita a disposición de la parte actora en los plazos legales, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello, con imposición a los demandados de las costas causadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, art. 458 LEC.

Así, por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1832/2017. (PP. 1444/2021).*

NIG: 2906742120170048147.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1832/2017. Negociado: 2.

Sobre: Derechos reales: otras cuestiones.

De: Eduardo Manuel Acedo González y Manuela Padilla Corpas.

Procuradora: Sra. Virginia Moyano Pérez.

Contra: Fernando Blancas Muñoz, Juan José Cruz Pérez, José Luis Muñoz Adrián y Francisca López Garrido.

Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.

### EDICTO

Doña Juana Araceli Rodríguez Víbora Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento: P. Ordinario 1832/17.

Resolución dictada: Sentencia núm. 204/2020, de fecha 10.11.2020.

Notificar a: Juan José Cruz Pérez.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Ciudad de la Justicia de Málaga (CJM), C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 2.ª planta, Málaga.

Recurso que cabe: Recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Málaga, a 13 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Juana Araceli Rodríguez Víbora.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 20 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 202/2020. (PP. 1466/2021).*

NIG: 0490200120200001189.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 202/2020. Negociado: C2.

Procedimiento Origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Estrella, núm. 28, La Mojonera.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 202/2020, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Gramina Homes, S.L., contra ignorados ocupantes calle Estrella, núm. 28, La Mojonera, sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 49/2021

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes calle Estrella, núm. 28, La Mojonera.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Mauricio Gordillo Alcalá, en representación procesal de la mercantil Gramina Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Estrella, número 28, de la Mojonera, Almería (C.P. 04700); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Estrella, número 28, de la Mojonera, Almería (C.P. 04700); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y

citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes calle Estrella, núm. 28, La Mojonera, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 12 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Santa Fe, dimanante de autos núm. 736/2018. (PP. 1212/2021).*

NIG: 1817542120180004089.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 736/2018. Negociado: G.

Sobre: Acción declarativa.

De: Compañía de Seguros Allianz, S.A.

Procurador Sr.: Juan Luis García-Valdecasas Conde.

Contra: Don Javier Lucas Antelo Barrio.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 736/2018 seguido a instancia de Compañía de Seguros Allianz, S.A., frente a Javier Lucas Antelo Barrio, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 134/2019

En Santa Fe, a 16 de julio de 2019.

Vistos por don José Antonio Ortega Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Santa Fe, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 736/2018 promovidos por la entidad Compañía de Seguros Allianz, S.A., representada en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. García-Valdecasas contra don Javier Lucas Antelo Barrio, en rebeldía procesal, y atendidos los siguientes:

### F A L L O

Debo de estimar y estimo la demanda presentada por la entidad Compañía de Seguros Allianz, S.A., representada en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. García-Valdecasas contra don Javier Lucas Antelo Barrio, condeno a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 7.923 euros, con los intereses determinados en el fundamento jurídico cuarto, condenando en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y encontrándose dicho demandado, Javier Lucas Antelo Barrio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Santa Fe, a doce de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 25 de enero de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos 497/2013. (PP. 1452/2021).*

NIG: 2906742M20110001846.

Procedimiento: Incidente concursal. Otros (192 LC) 497/2013. Negociado: G.

Sobre concurso 1052/11.

De: Administración Concursal Europa Center.

Letrada: Sra. María Gloria Galacho López.

Contra: Deo Volante, S.L., Clesa, S.L., Montumo, S.A., Europa Center, S.A., Aareal Bank, A.G., Administración Concursal de Clesa, Natica Classic, S.L., y Katford Holdings, INC.

Procuradora: Sras. Elsa Berros Medina, María del Carmen Moreno Rasores y María Isabel Hevia García.

### E D I C T O

En el procedimiento incidental 497/2013 seguido a instancia de la administración concursal de Europa Center, S.A., frente a Deo Volante, S.L., Clesa, S.L., Montumo, S.A., Europa Center, S.A., Aareal Bank, A.G., Administración Concursal de Clesa, Natica Classic, S.L., y Katford Holdings, INC., se ha dictado:

Sentencia que afecta a las entidades, Deo Volante, S.L.; Montumo, S.A.; Natica Classic, S.L., y Katford Holdings, INC.

Haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Y encontrándose dichos demandados, Deo Volante, S.L.; Montumo, S.A.; Natica Classic, S.L., y Katford Holdings, INC., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Málaga, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 448/2018. (PP. 829/2021).*

NIG: 2305042120180009333.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 448/2018. Negociado: AR.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador: Sra. Emilia Villar Bueno.

Contra: Doña Jesica Rodríguez Martín.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 448/2018 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., frente a doña Jesica Rodríguez Martín se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Vistos y examinados por doña María José Hernández Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil (antiguo Primera Instancia núm. Cuatro) de Jaén, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 448/2018, a instancias de Santander Consumer Finance, S.A. (antes Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.), representada por la Procuradora Sra. Villar Bueno y asistida por el Letrado Sr. Rubiera Lerma, contra doña Jesica Rodríguez Martín, en situación procesal de rebeldía.

Que estimando la demanda presentada en representación de Santander Consumer Finance, S.A., debo condenar y condeno a doña Jesica Rodríguez Martín a abonar a la actora cantidad de 7.728 euros, así como a satisfacer los intereses moratorios pactados en el contrato al tipo 10,99% anual, desde la interpelación judicial, y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y encontrándose dicho demandado, doña Jesica Rodríguez Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 429/2021.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 429/2021. Negociado: 04.

NIG: 2906744420200007576.

De: Doña María de los Ángeles Garrido Sanz.

Contra: Servirestic, S.L.

### E D I C T O

Doña Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 429/2021 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Garrido Sanz contra Servirestic, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 7.5.21, con los siguientes particulares:

#### «PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 16.12.2020, a favor de María de los Ángeles Garrido Sanz contra Servirestic, S.L.; señálese incidente de no readmisión, y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo, más la condena de euros fijada en la sentencia y los intereses y costas que procedan.

Con respecto al 2.º pronunciamiento del fallo de la sentencia, se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María de los Ángeles Garrido Sanz contra Servirestic, S.L., por un principal de 7.716,19 euros en concepto de principal, más 1.543,23 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.»

#### «PARTE DISPOSITIVA

Se señala comparecencia para celebrar incidente de no readmisión que tendrá lugar el día 15 de junio de 2021, a las 9:20 horas, en la sala de audiencias de este juzgado para la cual cítese a las partes, mediante la notificación de la presente resolución testimoniada con los apercibimientos recogidos en el artículo 280 recogido “ut supra” y además previniéndoles que deberán comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Habiendo sido notificada la Sentencia dictada en autos 589/20 al ejecutado en el domicilio social C/ Islas Baleares, 6, 29018 Málaga, en forma positiva pero, a la vez, habiendo sido este mismo domicilio infructuoso en varias ocasiones por “Desconocido”, notifíquese y cítese al ejecutado simultáneamente por el SCAC y por edicto publicado en BOJA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000064042921.»

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada Servirestic, S.L., hasta cubrir las cantidades por las que ha sido despachada ejecución.

Practíquese averiguación patrimonial de la ejecutada a través del punto neutro judicial, así como de situación en Seguridad Social y únase a los autos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias ECCV y liquidaciones a su favor con la AEAT, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Constatado en la consulta patrimonial un nuevo domicilio en el que poder realizar las comunicaciones con la ejecutada, inténtense además en el domicilio sito en C/ Boulevard Louis Pasteur 00012, 5, 1 BJ10 Málaga.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación (arts. 186, 187 y 188 de la LRJS).»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servirestic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, a los titulares que a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
24115875F		VFT/GR/01697
75158114W		VFT/GR/05247
24185349K		VTAR/GR/01372

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 11 de mayo de 2021.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto que se cita, en el término municipal de Sorbas (Almería). (PP. 667/2021).*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de adecuación de la línea aérea (132 kV) S/C Grupotec-Mojácar entre los apoyos núm. 93 y núm. 95, para la entrada salida a nueva subestación Photosola, en el término municipal de Sorbas (Almería), cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U., CIF B-82846817.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5, 41004 Sevilla

Características principales:

Objeto: Adecuación de la línea aérea 132 kV S/C Grupotec-Mojácar entre los apoyos núm. 93 y núm. 95 para entrada/salida a nueva subestación «Photosolar».

Origen: En apoyo existente núm. 93 con coordenadas U.T.M. X=574580.63 e Y=4106198.94 del Huso 30.

Final: En apoyo existente núm. 95 con coordenadas U.T.M. X=575188.48 e Y=4106498.33 del Huso 30.

Término municipal afectado: Sorbas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 132 kV.

Longitud total: 678 m.

Conductores: D-450 + OPGW-48.

Aislamiento: Composite CS 120 SB.

Apoyos: Metálico de celosía con cruceta de doble circuito y hilo de tierra.

Presupuesto de ejecución material: 80.524,27 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000, en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020, de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html). Asimismo, solo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se les facilita el siguiente teléfono 600 159 481/600 167 398, para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 24 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Torregrosa.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA 132 KV S/C GRUPOTEC-MOJÁCAR ENTRE LOS APOYOS NÚM. 93 Y NÚM. 95, PARA LA ENTRADA/SALIDA A NUEVA SUBESTACIÓN «PHOTOSOLAR» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORBAS (ALMERÍA)														
N.º	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						CULTIVO		
	TITULAR CATASTRAL	T.M.	POL. N.º	PLA. N.º	REF. CAT.	VUELO		APOYOS			OCUP. TEMP. (m²)			
						LONG. (m)	SUPERF. (m²)	Uds.	N.º Id.	Superf. (m²)	Apoyos		ACCESOS	
6	PEREZ LLORENTE BALTASAR	Sorbás	42	18	04086A04200018	MISMA TRAZA. SE MANTIENE LA SERVIDUMBRE			1	94	103.43	1925.29	127.79	LABOR
7	TERUEL FERNANDEZ FRANCISCO CANO FERNANDEZ MARIA	Sorbás	42	17	04086A04200017	MISMA TRAZA. SE MANTIENE LA SERVIDUMBRE			-	-	-	32.21	-	PASTOS
8	TERUEL CANO EMY TERUEL CANO FRANCISCO	Sorbás	42	16	04086A04200016	MISMA TRAZA. SE MANTIENE LA SERVIDUMBRE			APOYO EXISTENTE. SE MANTIENE LA SERVIDUMBRE			-	73.05	PASTOS

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, ubicada en los términos municipales de Alcalá del Río, Guillena y Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 1442/2021).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 278.265.

R.E.G.: 4.072.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Dedun Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Gerena I» con una potencia instalada de 45 MW, Subestación Eléctrica «Gerenas» 30/220 kV, línea aérea de 220 kV, Subestación Colectora «Campofrío» 220 kV y línea de enlace de 220 kV y ubicada en los términos municipales de Alcalá del Río, Guillena y Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Dedun Solar, S.L., (B-93529782).

Domicilio: Paseo de Bolivia, núm. 11, CP 29004 Marbella (Málaga).

Denominación de la instalación: «HSF Gerena I», con una potencia instalada de 45 Mw.

Término municipal afectado: Alcalá del Río, Guillena y Salteras (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 11, parcela 2, del término municipal de Alcalá del Río (Sevilla). Polígono 8, parcelas 2, 3 y 4 del término municipal de Salteras (Sevilla).

Referencias catastrales del HSF: 41005A011000020000SM, 41085A008000020000YM, 41085A008000030000YO y 41085A008000040000YK.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo Solar Fotovoltaico constituido por 124.992 paneles fotovoltaicos, de 400 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.

- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 56 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 28 módulos fotovoltaicos.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalarán 12 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por inversores de 1.150 kW de potencia AC máxima (hasta cuatro por estación de potencia) y centro de transformación de 2.300, 3.450 y 4.600 kVA-30 kV (2 estaciones de potencia de 2.300, 1 de 3.450 y 9 de 4.600 kVA). La potencia total de transformación será de 49,45 MVA, regulada y limitada a 45 MW con un Power Plant Controller.

- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión. 2 circuitos serán soterradas en 30 kV que discurren por la planta y que enlaza los conjuntos en la subestación eléctrica Gerenas desde la parcela de Salteras y 2 circuitos de DC serán aéreos en 30 Kv que discurren por las poblaciones de Alcalá del Río, Guillena y Salteras hasta alcanzar la subestación Eléctrica Gerenas.

- Potencia de los módulos FV (pico): 49,45 MW.
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 45 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.
- Punto de conexión: SET Salteras 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 761915,516, Y: 4156733,138.

Presupuesto estimado instalaciones FV: 20.666.895,75 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. EGR2100130 de fecha 16.3.2021 COIIAOR.

Técnico titulado: D. Agustín Tonda Hita, colegiado núm. 2133 del COIIAOR.

Presupuesto estimado instalaciones línea aérea 30 Kv: 655.986 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. EGR2000613 de fecha 16.5.2020 COIIAOR

Técnico titulado: D. Agustín Tonda Hita, colegiado núm. 2133 del COIIAOR.

Características técnicas principales de la línea aérea de DC de 30 kV desde Alcalá del Río hasta SET Gerenas en Salteras:

- Origen: Apoyo núm. 1.
- Final: Apoyo núm. 55, SET Gerenas.
- Tensión: 30 kV, DC.
- Término municipal: Alcalá del Río, Guillena y Salteras.
- Longitud: 10.207 metros.
- Conductor: (Aluminio) LA-110 (94-AL1/22-ST1A).

Características técnicas principales de la línea soterrada de conversión aérea/soterrada de DC de 30 kV en apoyo 1 y apoyo 55:

- Origen: Apoyo núm. 1.
- Final: Apoyo núm. 55.
- Tensión: 30 kV, DC.
- Término municipal: Alcalá del Río y Salteras.
- Longitud: Tramo 1 (Apoyo 1): 885 metros. Tramo 2 (Apoyo 55): 30 m.
- Conductor: RHZ1-OL 18/30 kV 240 mm<sup>2</sup>.

Características técnicas principales de la Subestación Eléctrica «Gerenas» de 30/200 kV:

- Parque de 220 kV: Exterior convencional, simple barra, 3 posición de línea, 1 posición de transformador.

- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF<sub>6</sub>, simple barra, 1 posición de transformador de potencia, 4 posiciones de línea, 1 posición de transformador de servicios auxiliares y 1 posición para medida.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Características técnicas principales de la Línea aérea de 220 kV:

- Tipo: Aérea, Simple Circuito, 50 Hz.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 0,04 km.
- Categoría de la línea: Especial.
- Tipo Conductor: Aérea LA-280 (242 – AL1/39-ST1A).
- Número apoyos: 2.
- Número vanos: 1.

Presupuesto estimado instalación: 1.909.042 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. EGR2000626 de fecha 18.5.2020 COIIAOR.

Técnico titulado: D. Agustín Tonda Hita, colegiado núm. 2133 del COIIAOR.

Características técnicas principales de la Subestación Colectora «Campofrío» de 220 kV:

- Parque de 220 kV: Exterior convencional, simple barra, 4 posición de línea, 3 transformadores de tensión inductivos para alimentación de servicios auxiliares, 1 Transformador de tensión capacitivo conectado en la fase central a las barras.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Características técnicas principales de la Línea aérea de enlace de 220 kV:

- Tipo: Aérea, Simple Circuito, 50 Hz.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 0,08 km.
- Categoría de la línea: Especial.
- Tipo Conductor: Aéreo LA-455 (402 – AL1/52-ST1A).
- Número apoyos: 2.
- Número vanos: 1.

Presupuesto estimado instalación: 1.966.020 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. 270/680 de fecha 19.1.2018 Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Técnico titulado: D.<sup>a</sup> Laura Vaz Herencia, colegiado núm. 9.493 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071 Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 26 de abril de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 con cargo al Programa de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo) Servicio 18, (48004), Fondo S0574.

Finalidad. Compensar económicamente el desarrollo de acciones que ayuden a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo, mediante la concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo para que cuenten con los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social.

#### SUBVENCIONES PARA UNIDADES DE APOYO EN CEE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CUA/0001/2020	UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.U. (antes PROAZIMUT SLU)	B41610825	22.932,00 €
AL/CUA/0004/2020	CENTRO PARA LA INTEGRACIÓN LOS CARRILES, SL	B04808671	3.600,03 €
AL/CUA/0002/2020	FEDERACION ALMER. DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G04054425	19.101,00 €
AL/CUA/0005/2020	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	43.061,83 €
AL/CUA/0003/2020	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, SL	B91124602	2.882,40 €

Almería, 7 de mayo de 2021.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de las ayudas dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo, al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 con cargo al Programa de los incentivos dirigidos fomentar la accesibilidad y la integración laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Normativa reguladora: Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario: Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo) Servicio 18 (78111), Fondo S0574.

Finalidad: Compensar económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos fomentar la accesibilidad y la integración laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

#### SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CAP/0001/2020	FEDERACIÓN DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD –FAAM–	G04054425	1.933,80 €

Almería, 7 de mayo de 2021.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan, en el marco de las ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 con cargo al Programa de Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo) Servicio 18,(47004), Fondo S0574.

Finalidad. El objeto es la inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario, a través de incentivos a la contratación, tanto a jornada completa como parcial por la mitad de la jornada completa, con carácter indefinido, incluidos los contratos fijos-discontinuos y a las transformaciones en indefinido de los contratos temporales suscritos con personas trabajadoras con discapacidad en empresas ordinarias.

#### INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO EN EMPRESAS ORDINARIAS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/PCD/0001/2020	VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	B04322905	7.112,28 €

Almería, 7 de mayo de 2021.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las ayuntamientos que se relacionan, en el marco de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa AIRE) al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 con cargo a la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE).

Normativa reguladora. Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Partidas presupuestarias.

1039160000 G/32L/46207/00 D2522103N3

1039160000 G/32L/46209/00 D1115102N3

1039160000 G/32L/46210/00 D1212109N3

1039010000 G/32L/46000/00

Finalidad. Promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

#### INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE)

Expediente	Municipio	NIF	Importe en Resolución
AL/AIRE/0022/2020	ABLA	P0400100D	53.280 €
AL/AIRE/0100/2020	ABRUCENA	P0400200B	53.280 €
AL/AIRE/0032/2020	ADRA	P0400300J	410.760 €
AL/AIRE/0002/2020	ALBANCHEZ	P0400400H	53.280 €
AL/AIRE/0059/2020	ALBOLODUY	P0400500E	53.280 €
AL/AIRE/0070/2020	ALBOX	P0400600C	176.220 €
AL/AIRE/0076/2020	ALCOLEA	P0400700A	53.280 €
AL/AIRE/0078/2020	ALCONTAR	P0400800I	53.280 €
AL/AIRE/0038/2020	ALCUDIA DE MONTEAGUD	P0400900G	53.280 €
AL/AIRE/0077/2020	ALHABIA	P0401000E	53.280 €
AL/AIRE/0087/2020	ALHAMA DE ALMERIA	P0401100C	54.080 €
AL/AIRE/0054/2020	ALICUN	P0401200A	53.280 €
AL/AIRE/0094/2020	ALMOCITA	P0401400G	53.280 €
AL/AIRE/0068/2020	ALSODUX	P0401500D	53.280 €

Expediente	Municipio	NIF	Importe en Resolución
AL/AIRE/0031/2020	ANTAS	P0401600B	45.880 €
AL/AIRE/0098/2020	ARBOLEAS	P0401700J	42.920 €
AL/AIRE/0097/2020	ARMUÑA DEL ALMANZORA	P0401800H	53.280 €
AL/AIRE/0015/2020	BACARES	P0401900F	53.280 €
AL/AIRE/0003/2020	BALANEGRA	P0400003J	49.640 €
AL/AIRE/0066/2020	BAYARCAL	P0402000D	53.280 €
AL/AIRE/0073/2020	BAYARQUE	P0402100B	53.280 €
AL/AIRE/0035/2020	BEDAR	P0402200J	53.280 €
AL/AIRE/0030/2020	BEIRES	P0402300H	53.280 €
AL/AIRE/0089/2020	BENAHADUX	P0402400F	65.120 €
AL/AIRE/0061/2020	BENITAGLA	P0402600A	53.280 €
AL/AIRE/0069/2020	BENIZALON	P0402700I	53.280 €
AL/AIRE/0082/2020	BENTARIQUE	P0402800G	53.280 €
AL/AIRE/0079/2020	BERJA	P0402900E	200.080 €
AL/AIRE/0042/2020	CANJAYAR	P0403000C	53.280 €
AL/AIRE/0062/2020	CANTORIA	P0403100A	35.380 €
AL/AIRE/0052/2020	CARBONERAS	P0403200I	125.800 €
AL/AIRE/0081/2020	CASTRO DE FILABRES	P0403300G	53.280 €
AL/AIRE/0064/2020	CHERCOS	P0403600J	53.280 €
AL/AIRE/0019/2020	CHIRIVEL	P0403700H	53.280 €
AL/AIRE/0072/2020	COBDAR	P0403400E	53.280 €
AL/AIRE/0028/2020	CUEVAS DEL ALMANZORA	P0403500B	216.640 €
AL/AIRE/0011/2020	DALIAS	P0403800F	57.720 €
AL/AIRE/0104/2020	EL EJIDO	P0410400F	1.387.660 €
AL/AIRE/0037/2020	ENIX	P0404100J	53.280 €
AL/AIRE/0047/2020	FELIX	P0404300F	53.280 €
AL/AIRE/0041/2020	FINES	P0404400D	59.080 €
AL/AIRE/0013/2020	FIÑANA	P0404500A	59.200 €
AL/AIRE/0012/2020	FONDON	P0404600I	53.280 €
AL/AIRE/0009/2020	GADOR	P0404700G	44.400 €
AL/AIRE/0053/2020	GARRUCHA	P0404900C	148.000 €
AL/AIRE/0033/2020	GERGAL	P0405000A	53.280 €
AL/AIRE/0065/2020	HUECIJA	P0405100I	53.280 €
AL/AIRE/0084/2020	HUERCAL DE ALMERIA	P0405200G	277.950 €
AL/AIRE/0101/2020	HUERCAL-OVERA	P0405300E	286.770 €
AL/AIRE/0067/2020	ILLAR	P0405400C	53.280 €
AL/AIRE/0014/2020	INSTINCION	P0405500J	53.280 €
AL/AIRE/0039/2020	LA MOJONERA	P0410500C	164.280 €
AL/AIRE/0043/2020	LAROYA	P0405600H	53.280 €
AL/AIRE/0010/2020	LAS TRES VILLAS	P0404000B	53.280 €
AL/AIRE/0016/2020	LAUJAR DE ANDARAX	P0405700F	53.280 €
AL/AIRE/0099/2020	LIJAR	P0405800D	53.280 €
AL/AIRE/0051/2020	LOS GALLARDOS	P0404800E	60.680 €
AL/AIRE/0027/2020	LUBRIN	P0405900B	53.280 €
AL/AIRE/0074/2020	LUCAINENA DE LAS TORRES	P0406000J	38.160 €
AL/AIRE/0096/2020	LUCAR	P0406100H	53.280 €
AL/AIRE/0025/2020	MACAEL	P0406200F	81.400 €
AL/AIRE/0075/2020	MARIA	P0406300D	53.280 €
AL/AIRE/0049/2020	MOJACAR	P0406400B	78.440 €
AL/AIRE/0045/2020	NACIMIENTO	P0406500I	53.280 €
AL/AIRE/0060/2020	NIJAR	P0406600G	536.040 €
AL/AIRE/0090/2020	OHANES	P0406700E	53.280 €
AL/AIRE/0071/2020	OLULA DE CASTRO	P0406800C	53.280 €

Expediente	Municipio	NIF	Importe en Resolución
AL/AIRE/0092/2020	OLULA DEL RIO	P0406900A	96.340 €
AL/AIRE/0095/2020	ORIA	P0407000I	54.760 €
AL/AIRE/0083/2020	PADULES	P0407100G	53.280 €
AL/AIRE/0093/2020	PARTALOA	P0407200E	53.280 €
AL/AIRE/0017/2020	PATERNA DEL RIO	P0407300C	53.280 €
AL/AIRE/0005/2020	PECHINA	P0407400A	59.200 €
AL/AIRE/0029/2020	PULPI	P0407500H	170.200 €
AL/AIRE/0006/2020	PURCHENA	P0407600F	54.760 €
AL/AIRE/0021/2020	RAGOL	P0407700D	53.280 €
AL/AIRE/0008/2020	RIOJA	P0407800B	53.280 €
AL/AIRE/0091/2020	ROQUETAS DE MAR	P0407900J	1.632.440 €
AL/AIRE/0040/2020	SANTA CRUZ DE MARCHENA	P0408000H	53.280 €
AL/AIRE/0055/2020	SANTA FE DE MONDUJAR	P0408100F	53.280 €
AL/AIRE/0001/2020	SENES	P0408200D	53.280 €
AL/AIRE/0056/2020	SERON	P0408300B	56.970 €
AL/AIRE/0102/2020	SIERRO	P0408400J	53.280 €
AL/AIRE/0018/2020	SOMONTIN	P0408500G	53.280 €
AL/AIRE/0023/2020	SORBAS	P0408600E	57.720 €
AL/AIRE/0103/2020	SUFLI	P0408700C	53.280 €
AL/AIRE/0050/2020	TABERNAS	P0408800A	55.890 €
AL/AIRE/0034/2020	TABERNO	P0408900I	53.280 €
AL/AIRE/0080/2020	TAHAL	P0409000G	53.280 €
AL/AIRE/0048/2020	TERQUE	P0409100E	53.280 €
AL/AIRE/0063/2020	TIJOLA	P0409200C	50.320 €
AL/AIRE/0024/2020	TURRE	P0409300A	47.150 €
AL/AIRE/0046/2020	TURRILLAS	P0409400I	53.280 €
AL/AIRE/0044/2020	ULEILA DEL CAMPO	P0409500F	53.280 €
AL/AIRE/0086/2020	URRACAL	P0409600D	53.280 €
AL/AIRE/0036/2020	VELEFIQUE	P0409700B	47.360 €
AL/AIRE/0088/2020	VELEZ BLANCO	P0409800J	56.380 €
AL/AIRE/0026/2020	VELEZ RUBIO	P0409900H	90.280 €
AL/AIRE/0004/2020	VERA	P0410000D	256.730 €
AL/AIRE/0058/2020	VIATOR	P0410100B	96.610 €
AL/AIRE/0057/2020	VICAR	P0410200J	463.240 €
AL/AIRE/0085/2020	ZURGENA	P0410300H	32.560 €

Almería, 7 de mayo de 2021.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 24/2021/S/GR/8.

Núm. de acta: I182020000123165.

Interesado: «AC Palacio de Santa Paula, S.L.» CIF B81985640.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13 de abril de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Advirtiendo que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de que contra ella cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta ley. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Granada, 10 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 3/2021/S/GR/1.

Núm. de acta: I18202000091237.

Interesado: «Cool Crazy Cars, S.L.» CIF B90136078.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de marzo de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Núm. de expte.: 4/2021/S/GR/2.

Núm. de acta: I18202000092045.

Interesado: «Agrícola Sorina, S.L.» CIF B90398652.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de marzo de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por el que se hace pública la liquidación, el reparto de haber resultante y la extinción del Consorcio que se cita.*

En Consejo Rector de 11 de marzo de 2021 del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Cuenca Minera de Riotinto, se prestó conformidad a la liquidación final y reparto de su haber resultante.

Se hace público para que en plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, Presidencia del Consorcio, sita en C/ Manuel Siurot, núm. 4, 21004 Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>

y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico [coordinacionutedlt.hu.sae@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacionutedlt.hu.sae@juntadeandalucia.es) o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Huelva, 10 de mayo de 2021.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 94/2021.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 94/2021, interpuesto por don Francisco Pablo García-Minguillán Posada, en nombre y representación de la entidad Marqués Servicios y Suministros, S.L., contra las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 29 de enero de 2021, dictada en el expediente SE/CEM/0038/2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 11 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017 y convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 28 de abril de 2020, al Centro Especial de Empleo Marqués Servicios y Suministros, S.L.

- Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 21 de marzo de 2021, dictada en el expediente SE/CEC/0019/2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 8 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017 y convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 28 de abril de 2020, al Centro Especial de Empleo Marqués Servicios y Suministros, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

**RESUELVO**

1.º Acordar la remisión de los expedientes administrativos correspondiente a la entidad Marqués Servicios y Suministros, S.L., expediente administrativo SE/CEM/0038/2020 y expediente administrativo SE/CEC/0019/2020, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 94/2021 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- La Directora, María Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071-Sevilla, teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2016/2017.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
74538518A	2016/2017	202180/000289
46737172E	2016/2017	172110/002423
45305630T	2016/2017	202180/000178
26819446C	2016/2017	202290/000490
26264235Y	2016/2017	202290/000402
26831579D	2016/2017	202290/000499
X8643948L	2016/2017	202290/000321
77662616B	2016/2017	202290/000759
17477678R	2016/2017	202410/000155
31874628D	2016/2017	202290/000605
77441157L	2016/2017	202290/000604
26288184N	2016/2017	202290/000436
09059543G	2016/2017	202290/000025
25620814X	2016/2017	202290/000244
77443781K	2016/2017	202290/000638
29580248V	2016/2017	202410/000037
49630935V	2016/2017	202180/000250
Y0899759J	2016/2017	202290/000340

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
53638146F	2016/2017	202180/000264
77430079G	2016/2017	202290/000588
77237974H	2016/2017	202290/000461
49569319H	2016/2017	172110/002488
25729640T	2016/2017	202290/000361
77443707Q	2016/2017	202290/000637
X8089039P	2016/2017	202290/000314
45320832E	2016/2017	202290/000709
Y3742997Z	2016/2017	202290/000367
20888113L	2016/2017	172180/001664
77429514Z	2016/2017	202290/000574
77234701B	2016/2017	202290/000409
Y2945092W	2016/2017	202290/000357
26286854Q	2016/2017	202290/000431
25349849P	2016/2017	202290/000083
Y0005874T	2016/2017	202290/000334
77429920Y	2016/2017	202290/000586
31693102E	2016/2017	172110/002567
77685902K	2016/2017	202290/000123
31675192Y	2016/2017	172110/002570
26263688B	2016/2017	202290/000401
32903703H	2016/2017	172110/002573
44668200S	2016/2017	202290/000668
44698362R	2016/2017	202290/000699
39422768D	2016/2017	202290/000620
26284987N	2016/2017	202290/000424
26269520R	2016/2017	202290/000415
79211318P	2016/2017	202290/000070
77796972R	2016/2017	202290/000223
25097574C	2016/2017	202290/000062
X8626891M	2016/2017	202290/000320
79288616A	2016/2017	202290/000120
77399842N	2016/2017	202290/000484
29590632M	2016/2017	202410/000078
Y2750496D	2016/2017	202290/000352
26839389E	2016/2017	202290/000561
26838515E	2016/2017	202290/000551
09058244Q	2016/2017	202290/000021
79378432G	2016/2017	202290/000265
26841713T	2016/2017	202290/000582
X6285516F	2016/2017	202290/000296
X7746247P	2016/2017	202290/000309
44243256L	2016/2017	202410/000123
77428495F	2016/2017	202290/000565
Y0955930H	2016/2017	202290/000341
X7326157J	2016/2017	202290/000302
26287211M	2016/2017	202290/000432
26259107F	2016/2017	202230/000009
30219630E	2016/2017	202410/000148
26836532V	2016/2017	202290/000542

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77798611F	2016/2017	202290/000251
29613164C	2016/2017	202410/000083
53582293K	2016/2017	202290/000779
75146395J	2016/2017	202230/000272
29579364F	2016/2017	202410/000034
32073230Y	2016/2017	172110/003013
74539617K	2016/2017	172180/001974
26039303Z	2016/2017	202290/000387
26834510L	2016/2017	202290/000525
53156204F	2016/2017	202290/000762
30258973N	2016/2017	202410/000174
77034674S	2016/2017	172180/002079
79286132A	2016/2017	202290/000097
26839279G	2016/2017	202290/000558
Y1633358G	2016/2017	202290/000343
44066036Z	2016/2017	172110/002757
79288445Q	2016/2017	202290/000119
29567077W	2016/2017	202410/000023
79292071P	2016/2017	202290/000147
74684971S	2016/2017	172180/002183
30268501H	2016/2017	172410/006763
77022161Z	2016/2017	172180/002207
53373104V	2016/2017	202290/000777
32904084P	2016/2017	202410/000101
29580641L	2016/2017	202410/000040
X8095858L	2016/2017	202290/000316
44653055G	2016/2017	202290/000649
Y0373068E	2016/2017	202290/000337
77445738T	2016/2017	202290/000655
77380895V	2016/2017	202230/000316
77233892F	2016/2017	202290/000371
X8735787L	2016/2017	202290/000323

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Directora General, Almudena García Rosado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Espiel (Córdoba). (PP. 995/2021).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por don Juan Caballero Soria, para el proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Espiel (Córdoba). Expediente CO-20-061.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Acuerdo de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2472/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### **A C U E R D O**

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de la autorización ambiental unificada sobre el proyecto de «Proyecto de cierre de LAMT entre líneas «Vélez-Rubio» y «Laurel», en los términos municipales de Vélez-Rubio y Vélez-Blanco (Almería), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con número de expediente: AAU/AL/0002/19.

Segundo. El contenido íntegro de la autorización ambiental unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:  
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita y de sus modificaciones.*

PA210086.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Lealia Energía 10, S.L., la actuación de «Planta Fotovoltaica Lealia La Roda V en t.m. Jimena de la Frontera (Cádiz) y línea de evacuación de 45 kV en los tt.mm. de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga)», se localiza entre las provincias de Cádiz y Málaga.

La Planta Fotovoltaica se encuentra íntegramente en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz) y la línea subterránea de evacuación de media tensión, 45 kV, con una longitud aproximada de 11.300 metros, tendrá su origen en la Celda de Media Tensión de Línea en el Centro de Seccionamiento de la FV PV Lealia La Roda V, y su destino en la Celda de MT de llegada de línea en la Subestación Eléctrica (SE) Colectora Promotores Nudo Nueva Casares 220/45 kV en Casares (Málaga), discurriendo íntegramente por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible procedente de la Dirección General de Energía, órgano sustantivo de la actuación, solicitud de Autorización Ambiental Unificada y documentación adjunta, en aplicación del artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la autorización ambiental unificada.

Segundo. Con fecha 27 de abril de 2021, se procede a la emisión de la propuesta de Resolución de Delegación de competencias de la «Planta Fotovoltaica Lealia La Roda V en t.m. Jimena de la Frontera (Cádiz) y línea de evacuación de 45 kV en los tt.mm. de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga)».

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Esta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La instalación de la Planta Fotovoltaica se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en la categoría 2.6 «Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que:

a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad».

Se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. El artículo 21.5 de la Ley 24/2015, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, recoge que formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluye la conexión de la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Cuarto. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Esta Dirección General Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, entiende que, dado que la instalación de la Planta Fotovoltaica se encuentra en la provincia de Cádiz y que la línea eléctrica se va a utilizar para la evacuación de la energía generada en la citada Planta Fotovoltaica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2015, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación referenciada, así como sus modificaciones, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Sexto. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**R E S U E L V O**

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «Planta Fotovoltaica Lealia La Roda V en t.m. Jimena de la Frontera (Cádiz) y línea de evacuación de 45 kV en los tt.mm. de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Casares (Málaga)», promovida por Lealia Energía 10, S.L., así como de sus modificaciones.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre/denominación social: Cuesta Barrera Avícola, S.L.
- NIF/CIF: B11933611.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0086/21.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de periodo probatorio de fecha 15.4.2021
- Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: X3324198P.

Expediente: JA/0249/2021.

Fecha acto notificado: 15.4.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 10 de mayo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28747672H	RESOLUCIÓN	SE/0382/20/SAAM
25669633T	RESOLUCIÓN	SE/0249/20/SAAM

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1302/2021).*

Núm. expte.: AAU/HU/050/20.

Promotor: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Ubicación: En el término municipal de Isla Cristina (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para el dragado de mantenimiento, para restablecimiento de las condiciones de navegabilidad de la canal del Puerto de Isla Cristina, del término municipal de Isla Cristina (Huelva) (Expediente: AAU/HU/050/20).

Huelva, 22 de abril de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días, significándoles que la desatención del mismo podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B19526375	18000-007133-20/M	C/ Jardines, 3 18100 Armilla (Granada)	REQUERIMIENTO
B18606582	18000-002657-21/R	C/ Castilla La Mancha, 22 18210 Peligros (Granada)	REQUERIMIENTO
23805904F	18000-003583-21/R	Avda. Europa, 5 Bajo 18690 Almuñécar (Granada)	REQUERIMIENTO

Granada, 7 de mayo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por el que se notifica Resolución de 18 de octubre de 2020, de esta Dirección General, por la que se resuelve el expediente que se cita, relativo a la autorización previa de creación del centro vivienda tutelada para mayores, sito en calle Rubí, núm. 15, de la localidad de Benalmádena, provincia de Málaga.*

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, ubicado en la segunda planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, recaída en procedimiento autorización administrativa previa de creación Vivienda Tutelada para Mayores.

Interesado: Carmen Fernández Alcaide.

Expediente: (SSCC)701-2015-00000111-1.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- El Director General, Pedro Miguel Mancha Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 2 de abril de 2021 y con fecha 6 de abril de 2021, la Comisión de Tutela y Guarda, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2009-00001337-1(EQM6), ha dictado resolución de modificación de medida y resolución definitiva de Guarda con fines de Adopción, respectivamente.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Hermina Bermúdez Santiago al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella/o, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ambas resoluciones cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/las menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 6 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma, a saber:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo.

Se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándole que, si así no lo hiciera, no se le tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21643/18	EZZAHRA EL ASRI	FATIMA EZZAHRA	****5665	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. Ha de presentar nuevo Certificado de Empadronamiento Colectivo e Histórico en el que se constate la fecha en la que se hizo el cambio de domicilio, o la solicitud de la inscripción padronal de la UC en el domicilio del segundo contrato.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se que indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20293/18	ABAID	NAIMA	****0878	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-09533/18	ABOUNNAIM GAMINE	NADIA	****8565	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21962/18	ACHOUBI	FATIHA	****3783	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20393/18	ACOSTA NOGALES	MARIA DEL PILAR	****9118	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22192/18	AGUILA SUAREZ	NOELIA	****1225	18/12/2018	<p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21798/18	AGUILAR BAUTISTA	ANTONIO	****8326	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20722/18	AGUILAR GUAJARDO FAJARDO	ROCIO	****0956	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21430/18	AIBAR NIEVES	DAVID	****7250	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21959/18	AIMAD SOUHAIL	RACHID	****9547	18/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21990/18	AKRACH	BADR EDDINE	****5549	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21524/18	AKRACH HAKIM	BADIA	****9317	17/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20597/18	ALEJO JORGE	PURIFICACION	****4556	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20621/18	ALES GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	****0129	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20688/18	ALLOUCH	ABDELAZIZ	****5352	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20389/18	ALVERO BALIÑA	PABLO	****8896	17/12/2018	<p>- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20537/18	ANTUNEZ MATEOS	LAURA	****4327	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La aportada no coincide con la dirección del contrato de arrendamiento, o en su caso certificado de equivalencia entre ambas direcciones expedido por su Ayuntamiento.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20773/18	ARENAS TOLEDO	ESTELA MARIA	****8031	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. el que presenta no es histórico colectivo.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20212/18	ARIAS CHAMBI	RITA	****8067	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Falta dni arrendador.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud). Ha cobrado ayuda ppr 2019.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20391/18	ARMERO SANCHEZ	ALBA MARIA	****3493	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20318/18	ARROYO PIÑERO	MARIA JOSE	****6862	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21560/18	ATENCIANO CRESPILO	ROSA MARIA	****5913	18/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20215/18	ATIENZA BIZCOCHO	ANA	****3561	17/12/2018	- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. Sólo solicita 2018.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20542/18	ATIENZA ORTIZ	MANUEL JESUS	****2267	18/12/2018	- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-22038/18	BAI BAI	KHADIJA	****3494	17/12/2018	- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. Falta contrato de arrendamiento referido a la parte de periodo solicitado de enero a agosto de 2018.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21923/18	BALGHA NAUCHA	NEGUIA	****3794	18/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20325/18	BAQUERO BENITEZ	ANTONIO	****9277	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20388/18	BARRERA PEREZ	SALOME	****3584	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21871/18	BARRIOS LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	****7435	17/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. En el caso de que fueran menores deberá firmar el padre o la madre.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06566/18	BARROSO GARCIA	MAGDALENA	****3489	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. La renta mensual indicada en la solicitud no coincide con la que aparece en el contrato, siendo esta última superior. Debe aclarar este punto o aportar Adenda al contrato que lo justifique.</p>
41-AI-PAIG-21689/18	BECERRA SANTISIMA TRINIDAD	MARIA DOLORES	****9028	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20246/18	BEJARANO BORREGO	MARIA DEL CARMEN	****3952	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La que aporta no es válida.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El que aporta no es histórico colectivo.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20470/18	BEJARANO VELAZQUEZ	JOSUE	****4920	17/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20792/18	BELLIDO CLEDERA	ELENA BEATRIZ	****5039	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20707/18	BEN CHIKH BACHIR	NADIA	****9282	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20987/18	BENEGA BAREA	MARCOS	****7340	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20471/18	BENITEZ DA-SILVA	THIAGO DE JESUS	****8062	16/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21885/18	BENJUMEA VERA	MANUEL	****0021	17/12/2018	<p>- En el apartado 2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar un número móvil de contacto.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se que indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21936/18	BERNAL CORDERO	JUAN CARLOS	****3987	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20990/18	BERSABE ALONSO	NEREA	****6241	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20269/18	BIEDMA SENA	LUIS MIGUEL	****6119	17/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21839/18	BLANCO ESPINAR	INMACULADA	****9887	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20283/18	BLANCO FUILLERAT	ROSARIO	****3044	17/12/2018	<p>- En el apartado 2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar un número móvil de contacto.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21957/18	BLANCO JARAMILLO	ESTEFANIA	****6811	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20162/18	BOCANEGRA LOZANO	JOSE	****7477	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20812/18	BOCARDO JIMENEZ	MARIA	****5853	18/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20570/18	BONILLA FLORES	JOSE MANUEL	****2808	18/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20584/18	BOUTALAB	FATIMA	****9259	18/12/2018	- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. - De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud). - Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21881/18	BUTELO MORA	MARIA TERESA	****9774	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21443/18	CABALLERO ALONSO	SAMUEL	****8141	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21470/18	CABALLERO FERNANDEZ	CILA	****1235	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20173/18	CABEZA CARREÑO	REMEDIOS	****1736	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20557/18	CABEZA TIRADO	MARIA	****7401	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. Portación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21899/18	CABRERA CONDE	VANESA	****5280	18/12/2018	<p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-04785/18	CABRERA DEL CAMPO	MARIA DEL CARMEN	****2483	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21896/18	CADIZ NIETO	FATIMA	****8935	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-06129/18	CAMACHO VERDUGO	MIGUEL	****6658	17/12/2018	- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018). - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).
41-AI-PAIG-05098/18	CAMISON GONZALEZ	ESTEFANIA	****0787	17/12/2018	- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21745/18	CANO ENRIQUEZ	MANUEL	****0845	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20704/18	CANO MEDINA	MANUELA	****3666	18/12/2018	- En el apartado 8 de la página 5 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. - Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. - Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-05583/18	CANTERO ROLDAN	MACARENA	****8201	18/12/2018	- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.
41-AI-PAIG-20216/18	CANTILLANO QUINTERO	FERNANDA MARIA	****6315	17/12/2018	- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El certificado que presenta no es histórico colectivo. - De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud). Ha cobrado ayuda ppr 2018 y 2019.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21835/18	CAPILLA LOPEZ	JAVIER	****3986	17/12/2018	- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20608/18	CARO SEVILLA	LUCIA	****1164	17/12/2018	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20753/18	CARRASCO OLIVARES	NICOLAS	****1898	17/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</li> <li>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</li> <li>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</li> <li>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</li> <li>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</li> <li>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</li> <li>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</li> </ul>
41-AI-PAIG-20262/18	CARRASCO VICENTE	IGNACIO	****2642	17/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</li> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</li> <li>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</li> <li>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</li> <li>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</li> </ul>
41-AI-PAIG-06669/18	CARRERA CASTRO	MARIA ELVIRA	****1541	17/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</li> </ul>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20148/18	CARRIZO ALONSO	MARIA DOLORES	****3555	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20703/18	CARVAJAL RUIZ	EDUARDO	****2830	18/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20284/18	CASADO MARTINEZ	CARMEN	****9321	17/12/2018	- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. - En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21808/18	CASAS PONCE	REBECA NORA	****4644	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21965/18	CASTAÑO JAEN	RAFAELA	****0056	18/12/2018	<p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. - Debe aportar Anexo I correspondiente a esta convocatoria, o al menos, página 4 de dicho modelo, debidamente cumplimentado</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20270/18	CATTABRIGA	NICCOLO	****1456	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21880/18	CEBALLOS MARTINEZ	ANTONIA	****2323	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21544/18	CHACON BEATO	ANA MARIA	****5190	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20560/18	CHAKIR	BOUBKER	****8895	18/12/2018	<p>- En el apartado 4 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desea recibir el ingreso de la ayuda. Debe aclarar si la ayuda la cobrará la empresa colaboradora Emvimesa tal como se recoge en su solicitud o por el contrario se trata de un error, en tal caso debe aportar</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21776/18	CHAVES RUIZ	MARIA DEL PILAR	****2959	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20652/18	CHAVEZ BARRIENTOS	ENCARNACION JESUS	****6738	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20141/18	CHNAOU	AZIZ	****7491	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20472/18	CINTADO BARBA	MIGUEL ANGEL	****4726	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20202/18	COLOME MIRO	ROSA	****8425	17/12/2018	<p>- En el apartado 1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de DNI o NIE.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21827/18	CONDE OGALLA	MARIA DEL PILAR	****3626	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20465/18	CORDON PEREZ	MANUEL ANGEL	****0009	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-05588/18	CORREA MARQUEZ	EZEQUIEL	****3196	18/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20494/18	COUTINHO LOURO	MARIA CRISTINA	****6681	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20459/18	CRUZ CASANOVA	AURELIANO	****0454	16/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06575/18	CUENCA URGILES	HOLGER FERMIN	****5445	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20194/18	CUENDES ALVAREZ	MARIANO	****8118	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21884/18	CUEVAS MARTIN	FRANCISCO	****7075	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21454/18	CURADO TIRADO	MARIA JOSE	****3349	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20292/18	DA SILVA SOUSA HENRIQUES	PAULA CRISTINA	****6752	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20673/18	DE DIEGO GONZALEZ	MARIA	****6546	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06474/18	DE LOS RIOS REAL	ADRIAN	****7363	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20973/18	DE TENA MAURI	RUBEN	****3803	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma consentimientos miembro uc2</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. según catastro el solicitante y la miembro uc2 tienen cada uno el 50% de una misma propiedad residencial</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20267/18	DEL AMO PONCE	TANYA	****5804	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20217/18	DEL CASTILLO RIOBO	LETICIA	****8963	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. El contrato ha de ser anterior al 1/12/2018.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El que presenta no es histórico colectivo.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20404/18	DELGADO MARQUEZ	CANDELA MARIA	****5741	17/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta la firma del miembro uc3 por parte de alguno de sus padres porque es menor.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20223/18	DELGADO GARCIA	FRANCISCO	****4609	17/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</li> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</li> <li>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</li> <li>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. El contrato ha de ser para vivienda habitual y permanente.</li> <li>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</li> </ul> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22354/18	DELGADO LOPEZ	LAZARO	****8623	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21964/18	DELGADO MIRANDA	PEDRO	****6391	18/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada.</li> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</li> <li>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</li> <li>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</li> <li>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. - Debe cumplimentar el Anexo I desde el punto 5 al 8 inclusivos</li> </ul> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21954/18	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	****0794	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21789/18	DIAZ HOYO	VICENTE	****3418	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21789/18	DIAZ MARTIN	JUAN NEPOMUCENO	****9338	17/12/2018	<p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-07401/18	DIAZ RODRIGUEZ	JOAQUIN	****3914	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. El importe de la renta reflejada en la solicitud no coincide con la que aparece en el contrato, debe aclarar este punto o aportar adenda al contrato que la justifique.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21783/18	DOMINGUEZ JIMENEZ	DIEGO	****7858	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20708/18	DOMINGUEZ VAZQUEZ	MONICA	****2059	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20613/18	ECH CHAKERY	RACHID	****3417	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22058/18	EL AMANI TAOUALI	HANAN	****7870	17/12/2018	<p>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el aportado da error al comprobar la identidad. Se trata del miembro Uc3 que aparece identificado en el padrón con dni diferente al de la solicitud , o bien justificar de que se trata de dos personas distintas.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21777/18	EL AMRANI	FATIMA EZZAHRA	****9989	17/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se que indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses. El solicitante debe regularizar su situación con Hacienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21917/18	EL BENNOURI	LOUBNA	****9226	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Al no ser la persona solicitante la titular del contrato, debe aportar documentación que acredite el derecho de uso del contrato de arrendamiento, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio u otros títulos válidos en derecho. Contrato con tachaduras No concuerda renta</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21792/18	EL BOUAICHI EL BOUAICHI	MUSTAPHA	****5769	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20595/18	EL HAYANI	GHIZLANE	****4092	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. En el contrato aportado la dirección de la vivienda alquilada no coincide con la de la solicitud ni con el certificado de empadronamiento.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22184/18	EL JAOUHARY	AMAL	****9311	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22896/18	EL KORRICH	SANAA	****0977	18/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma consentimientos de uc3 y uc4</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21476/18	ER RAYAD	ABDELMAJID	****5665	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. No concuerdan la de la solicitud con la del Mantenimiento de terceros.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21987/18	ERRAYAD	KHALID	****1160	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20649/18	ESCASO GOMEZ	ALICIA	****6694	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21475/18	ESPEJO NUÑEZ	MARIA JOSE	****4855	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. El importe de la renta mensual que aparece en contrato y en la solicitud apartado 5.2 no coincide con el justificado en el anexo III. Debe aportar documentación que justifique la diferencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21424/18	ESTEFANI GIL	VANESA	****8301	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20314/18	ESTEVEZ GARCIA	MARIA CARMEN	****0221	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Debe especificar la renta neta mensual sin incluir IBI ni comunidad.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20663/18	FALL	DIARIATOU	****5158	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s a la fecha de la presentación de la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22904/18	FARIÑA GALAN	MARIA DOLORES	****3815	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21816/18	FARIÑAS BEJARANO	MARIA ISABEL	****1630	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior si procede.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20576/18	FERNANDEZ ALFARO	MARIA MAR	****3752	18/12/2018	<p>- El contrato no contiene los datos necesarios. Por ello debe entregar un nuevo contrato completo. el aportado le falta la página 1 .</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20665/18	FERNANDEZ AZAUSTRE	GLORIA	****9727	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20772/18	FERNANDEZ FEIT	ANA	****6806	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20369/18	FERNANDEZ GONZALEZ	PAULA	****3061	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22885/18	FERNANDEZ MARTINEZ	ENCARNACION	****4577	18/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20982/18	FERNANDEZ RECUERDA	JUAN JOSE	****0701	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. datos del arrendador</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21873/18	FERNANDEZ RODRIGUEZ	ROCIO	****8573	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20488/18	FERNANDEZ SCAGLIUSI	MARIANO LUIS	****4566	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22014/18	FLORES PICHARDO	DAVID	****4456	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20349/18	FRANCO CASTRO	VERONICA	****2120	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21662/18	GALADI DE LA VILLA	MERCEDES	****4079	17/12/2018	<p>- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22100/18	GALLARDO ORTIZ	ROSA	****7891	17/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda (Falta firma del UC2 y UC3).</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20213/18	GALVEZ RUIZ	GEMA	****0940	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda. Aparecen tres personas empadronada que no forman parte de la Unidad de Convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20786/18	GARCIA SANTOS	GLICERIA	****6393	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. Contrato anterior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20784/18	GARCIA BLANCO	MANUEL	****9095	18/12/2018	<p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20304/18	GARCIA GUERRERO	MARIA JOSE	****9446	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. La renta mensual debe ser la neta sin incluir otros gastos como IBI y comunidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20442/18	GARCIA IZQUIERDO	FRANCISCO	****9773	15/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21775/18	GARCIA LOPEZ	ROCIO	****8343	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20669/18	GARCIA NUÑEZ	IGNACIO	****7274	18/12/2018	<p>- En el apartado 8 de la página 5 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Firma consentimientos UC2</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20139/18	GARCIA PLAZA	GLORIA	****3436	17/12/2018	<p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud. Según lo marcado en su solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21787/18	GARCIA SALAS	RAFAEL	****5293	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21448/18	GARCIA VEGA	ALBA	****4397	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21473/18	GARCIA VERA	MARIA VIRGINIA	****0872	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. La renta mensual que aparece en el contrato y la solicitada en el apartado 5.3, no coincide con la justificada en el Anexo III. Debe aportar documentación que justifique la diferencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21907/18	GAZQUET SANCHEZ	JOSE DIEGO	****1341	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada de contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- El contrato no contiene los datos necesarios. Por ello debe entregar un nuevo contrato completo. Prorroga</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20525/18	GIL GIL	ANTONIA MARIA	****2865	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21740/18	GIRALDEZ LINARES	RUBEN	****8106	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20477/18	GIRON FERNANDEZ	MARCOS	****7147	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-23041/18	GOMEZ BAÑEZ	JOAQUIN	****6576	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21499/18	GOMEZ BERMUDO	DEMELSA	****2219	15/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20528/18	GOMEZ DIANEZ	MIRIAM	****0788	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-03612/18	GONZALEZ GARCIA	ERNICA	****8445	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20701/18	GONZALEZ QUINTERO	MARTHA LORENA	****6454	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21650/18	GONZALEZ ROSARIO	JONATHAN	****1319	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. (Del solicitante).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20343/18	GONZALEZ RUIZ	FRANCISCO JUAN	****1633	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20329/18	GRINAT	HAFIDA	****7232	17/12/2018	<p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda. Los menores no los ha incluido en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21872/18	GUEDES ORTIZ	NANCY APARECIDA	****6717	17/12/2018	<p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento (correspondiente al UC2)</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21961/18	GUERRERO MORENO	MARIA ROSARIO	****6745	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21446/18	GUIJO FERNANDEZ	ISABEL MARIA	****8154	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22049/18	GUISADO DE VARGAS	JOSE	****7870	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20306/18	GUTIERREZ DIAZ	MANUEL	****0506	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20182/18	GUTIERREZ OROZCO	PABLO	****8716	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21826/18	GUZMAN MARTINEZ	MARIA	****4767	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20186/18	HASSINAT	ADEL	****1961	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>La persona arrendadora del contrato no coincide con la indicada en la solicitud. El contrato aportado para justificar del 01/01/2018 al 31 de agosto de 2018 no coincide con el arrendador consignado en la solicitud, debe aclarar esta circunstancia o incluir los datos en nuevo Anexo I.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. El UC2 es mayor de edad y debe firmar el consentimiento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20738/18	HERNANDEZ GALVEZ	ANTONIO JOSE	****0153	18/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</li> </ul> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b></p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20672/18	HERNANDEZ HONORES	MARY ARLETTA	****8053	18/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado 4 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda. en la solicitud indica una cuenta pero acredita otra.</li> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</li> <li>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento, fecha y datos del arrendador.</li> <li>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. -</li> <li>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</li> </ul> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b></p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20985/18	HERRERA CALLE	ELISA	****4658	18/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> </ul> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b></p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22024/18	HERRERA CARBALLAR	SORAYA	****9037	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20276/18	HIDALGO CONCOSTRINA	SONIA	****2384	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20276/18	HIDALGO GAYANGO	ALICIA	****1378	17/12/2018	<p>- En el apartado 2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar un número móvil de contacto.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20378/18	HORMIGO MORENO	ROSA MARIA	****9350	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El que presenta es certificado histórico individual indicando que esta empadronada desde el 14-12-2018</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21779/18	HUESO SANTO	ANA BELEN	****2212	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20785/18	IBAÑEZ GARCIA	MARIA CARMEN	****8605	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20254/18	IBAÑEZ GOMEZ	CARIDAD	****9814	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. Sólo ha solicitado 2018.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22154/18	IBARBUREN CAMPO	JENIFER MARIA	****2510	18/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. La renta que indique debe ser neta, excluido I.V.A y otros gastos.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior en dicho periodo debe estar incluido el mes de solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20682/18	IDEHEL	EVELYN	****2074	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21812/18	IDRISSI YAHYAOU	FOUZIA	****2276	17/12/2018	<p>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el aportado da error al comprobar la identidad.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20698/18	IGUMAH	BRIDGET	****4693	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21502/18	INFANTES DELGADO	JOSE ANTONIO	****4029	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-07119/18	JARANA LOEPZ	JUAN	****0266	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p>
41-AI-PAIG-20700/18	JAREÑO CERRATO	ISABEL MARIA	****6079	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20777/18	JARMOUNI	MARIAMA	****1428	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Correspondiente a UC3 cuyas iniciales son R.H.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20348/18	JIMENEZ CANELA	JOSUE	****0952	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21922/18	JIMENEZ CASTILLO	JOSEFA	****2697	17/12/2018	<p>- La persona arrendadora del contrato no coincide con la indicada en la solicitud.</p> <p>- Al no ser la persona solicitante la titular del contrato, debe aportar documentación que acredite el derecho de uso del contrato de arrendamiento, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio u otros títulos válidos en derecho.</p> <p>- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21456/18	JIMENEZ CORREA	TANIA	****2221	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20821/18	JIMENEZ MORENO	SABRINA	****9018	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento, según catastro tiene 50% de propiedad residencial</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21916/18	LABOUISS MONLLOR	MERIEME	****5928	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21963/18	LARBI CHERRAK	NAWAL	****2095	18/12/2018	<p>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el aportado da error al comprobar la identidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20181/18	LEDESMA ROBLES	MARTITHA	****9929	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21754/18	LEON CANDELARIO	YANIRA	****4690	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21790/18	LIRA MONTALVO	ANA MILAGROS	****9956	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20650/18	LLORENTE SANCHEZ	RAFAEL	****1043	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06521/18	LOBILLO SERRANO	SILVIA	****0628	17/12/2018	<p>- La renta mensual indicada en la solicitud no coincide con la que aparece en el contrato, siendo esta última superior. Debe aclarar este punto o aportar Adenda al contrato que lo justifique.</p>
41-AI-PAIG-21858/18	LOPEZ ARENAS	PILAR MARIA	****2884	17/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20354/18	LOPEZ FERNANDEZ	CONSOLACION	****0752	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20781/18	LOPEZ GALVIN	MARIA TERESA	****8067	18/12/2018	<p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda. En el caso de no residir en la vivienda debe acreditarlo a fecha 1 de diciembre de 2018.</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22878/18	LOPEZ ORTIZ	CONSUELO	****8018	18/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma consentimientos uc4</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. La solicitante es propietaria en un 50% de otra vivienda</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21682/18	LOPEZ PEREZ	MARTA	****5644	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21887/18	LOPEZ PEREZ	ENCARNACION	****1205	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20220/18	LOPEZ ROMERO	DAVID	****0370	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20658/18	LOZANO PORTERO	MARIA INES	****1097	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20315/18	LUCAS RUIZ	JOSE	****7306	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20674/18	LUNA PINEDA	SONIA MARIA	****5120	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. aclarar si es periodo completo</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma consentimientos UC4</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AL-PAIG-20676/18	MACHIO REDONDO	DOLORES	****1007	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-22277/18	MACIAS HIERRO	DANIEL	****7382	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-20251/18	MADUGBA KEHINDE	IJEOMA	****7474	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. Prórroga en vigor.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El que presenta no es histórico colectivo.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. El UC2 posee un 100 % vivienda en propiedad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20709/18	MAHSAS LARBI	SAID	****8477	18/12/2018	<p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21822/18	MALDONADO MORENO	MARIA	****3954	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20332/18	MARGIOTTA	DONATA	****6219	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20593/18	MARIN ESCOBAR	ZUNILDA FIDELINA	****6088	18/12/2018	<p>- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20977/18	MARIN GIL	KATHERIN	****7922	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda, faltan dígitos a la aportada</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20346/18	MARIN GONZALEZ	ISIDORO	****6667	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21663/18	MARIN MANZANARES	TAHIA	****3848	17/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. en su caso dos contratos.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-06656/18	MARIN MUÑOZ	MARIA DOLORES	****1884	18/12/2018	- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. el importe consignado en la solicitud no coincide con la renta neta que aparece en contrato sumándole el IPC correspondiente.
41-AI-PAIG-20725/18	MARMOL MUÑOZ	AMALIA	****4207	18/12/2018	- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. - En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-22210/18	MARTIN GONZALEZ	RAFAEL	****4048	18/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20341/18	MARTIN MARTIN	SORAYA	****9912	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20384/18	MARTIN PARRADO	INMACULADA	****0466	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20225/18	MARTINEZ BARALDES	CRISTINA	****2923	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. El contrato ha de ser para vivienda habitual y no de temporada.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El que presenta no es histórico colectivo.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20666/18	MARTINEZ CORROCHANO	ALBERTO	****6090	18/12/2018	<p>- La persona arrendadora del contrato no coincide con la indicada en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. pedir si solo es el año 2018 o es el periodo completo</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21657/18	MARTINEZ GARCIA	DANIEL	****3275	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21801/18	MARTINEZ LUJAN	GREGORIA	****2111	17/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. (De la solicitante).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20485/18	MARTINEZ NAVARRETE	KELLY ANDREA	****6041	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20301/18	MARTINEZ REYES	JOSE MARIA	****1591	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20983/18	MARTINEZ ROJAS	ALEJANDRO	****2257	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento, fecha del contrato</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20740/18	MATA ESPINOSA	ROSARIO	****4058	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud)</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22021/18	MEDINA NARANJO	MARIA JOSE	****0736	17/12/2018	<p>- En el apartado 1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de DNI o NIE.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- El contrato no contiene los datos necesarios. Por ello debe entregar un nuevo contrato completo. El contrato a aportar no puede tener enmiendas o tachaduras y tienen que ser congruentes la fecha de vigencia con el período solicitado.</p> <p>- La persona arrendadora del contrato no coincide con la indicada en la solicitud.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21966/18	MEJIAS OLIVA	ANA MARIA	****2266	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06567/18	MEJIAS SANCHEZ	DAVID	****5880	17/12/2018	<p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p>
41-AI-PAIG-20679/18	MENDEZ RODRIGUEZ	PATRICIA	****2518	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20142/18	MENDEZ RUA	MARIA ANGIUSTIAS	****1973	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21864/18	MOHAMED-LAMIN SGAIER	FATIMETOU	****4195	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20680/18	MOLA PEREZ	TOMAS	****6429	18/12/2018	- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. El importe de renta mensual que aparece en el contrato no coincide con las justificaciones del pago de alquiler aportadas. - En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. - Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-06497/18	MOLINA AUGUSTO	MARIA DEL CARMEN	****4894	18/12/2018	- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.
41-AI-PAIG-20607/18	MORA ANDRADES	MARIA ASUNCION	****8783	18/12/2018	- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20981/18	MORENO FERNANDEZ	RAFAEL	****6964	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20637/18	MORENO MILLAN	MIGUEL ANGEL	****2829	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21815/18	MORENO PARDILLO	FRANCISCO	****5743	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21889/18	MORENO REYES	ANTONIA	****4756	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21932/18	MORENTE ARANDA	DAVID	****5962	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20540/18	MOTTINELLI	MONICA	****9270	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22068/18	MOUDRIK	MOHAMED	****8420	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20684/18	MOUZAYD AZNAG	ABDELWAHED	****7663	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20706/18	MUÑOZ BARRIOS	IVAN	****5523	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20296/18	MUÑOZ CASTAÑO	MANUEL	****2635	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22011/18	MUÑOZ ENTRENAS	LUIS	****3632	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20620/18	MURILLO CASTAÑO	MARIA JOSE	****1428	18/12/2018	<p>- En el apartado 4 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21902/18	NABIL	YOUSSEF	****8121	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-05550/18	NAVARRO GUTIERREZ	ANTONIA	****9719	18/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p>
41-AI-PAIG-21652/18	NAVARRO PUERTO	MARIA DE LOS ANGELES	****5053	17/12/2018	<p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06501/18	NIETO NAVARRO	MONICA	****5504	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud). (2019)</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AL-PAIG-21552/18	NUÑEZ OTERINO	ADRIAN	****1429	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La referencia aportada es errónea.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-20400/18	NUÑEZ RODRIGUEZ	MARIA PAZ	****1719	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-20298/18	NURENI	ALIU	****6451	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-20519/18	OLIVER SANCHEZ	NOEMI	****0193	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20335/18	OLVERA	SETH EDWARD	****9907	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20446/18	ORTIZ RAMOS-NEBLE	MYRIAM	****3808	15/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-04162/18	PALACIOS CARMONA	EVA	****5302	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p>
41-AI-PAIG-21866/18	PALMA ROJAS	MARTHA ALLISON	****8652	17/12/2018	<p>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el aportado da error al comprobar la identidad del UC3.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20385/18	PALOP FERNANDEZ	ARCADIO	****9049	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.(Del solicitante).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20622/18	PAREJO NORIEGA	EMILIO PEDRO	****3463	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06507/18	PAZO CARMONA	EVA MARIA	****6233	18/12/2018	<p>- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p>
41-AI-PAIG-20478/18	PEINADO CAMPELO	JESUS MARIA	****9859	16/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06131/18	PEÑALOSA DELGADO	LIDIA	****6660	17/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. (Del miembro UC2).</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20580/18	PEREIRA RAMIREZ	LILIA	****9040	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20770/18	PEREZ DE LOS SANTOS	SARA	****8416	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- El contrato no contiene los datos necesarios. Por ello debe entregar un nuevo contrato completo, presentar prórroga y aclarar dirección ya que no coincide la que aparece en contrato con la de la solicitud y certificado empadronamiento.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21980/18	PEREZ MAQUEDA	MANUEL	****6226	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21832/18	PEREZ MARTIN	MARIA DEL CARMEN	****5387	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20257/18	PEREZ MONTERO	EDUARDO	****0399	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20256/18	PEREZ MOYANO	EDUARDO	****8312	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21530/18	PEREZ PIZARRA	JOSE ANGEL	****6007	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20779/18	PEREZ POO	MARIA ROSA	****2260	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia, de los dos contratos.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20571/18	PINEDA GARCIA	SERGIO	****8669	16/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El aportado no es Histórico.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21978/18	POZO FUENTES	JOSE	****7743	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AL-PAIG-20617/18	QUIÑONES QUIÑONES	YACKELINE	****5941	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-21632/18	RAMIREZ LOPEZ	JUAN MARCOS	****3399	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La referencia aportada es incorrecta. En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El aportado no es histórico.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Ha marcado las dos casillas debe corregir Anexo I y aportar la documentación que implica el haberlas recibido.</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia, correspondientes a miembro de UC 2</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-21742/18	RAMIREZ MORENO	ISMAEL	****9561	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. De la persona solicitante.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20668/18	RAMIREZ RAMIREZ	MICAELA VICTORIA	****6786	18/12/2018	- En el apartado 1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de DNI o NIE.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20640/18	RAMON SANGURIMA	MARIA ALEXANDRA	****6953	18/12/2018	- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. (Titular obligado)  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21893/18	RECHI PEREZ	JOSE	****3719	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20145/18	REINA BLANCA	MARIA ISABEL	****1801	17/12/2018	- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20326/18	REINA DIEZ	ANDREA	****6830	17/12/2018	- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22040/18	REKDANI	ABDELMAJID	****5595	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21847/18	REYES CABALLERO	ROCIO DE GRACIA	****1432	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-20689/18	REYES CASTRO	BLANCA HILDA	****6014	18/12/2018	- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-06526/18	RIOS CASTRO	SUSANA	****5568	17/12/2018	- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).
41-AI-PAIG-21939/18	RIOS RODRIGUEZ	JOSE JULIAN	****9209	18/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22001/18	RIVAS MARTINEZ	JOSE IGNACIO	****8513	18/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</li> <li>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</li> <li>- Debe aportar fotocopia compulsada de contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</li> <li>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</li> <li>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</li> <li>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</li> <li>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses.</li> <li>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses.</li> <li>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</li> </ul> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20150/18	RIVERA CUBILES	SALVADOR	****2780	17/12/2018	<p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b> Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21924/18	RIVERA LOPEZ	LAURA	****4807	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20797/18	RIVERA NAVEROS	ZAIN	****9431	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21436/18	RIVERO REYES	MIGUEL	****2448	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21629/18	RIZOS GARCIA	ANGEL DAVID	****0164	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AL-PAIG-20619/18	RODRIGUEZ AMARO	JUAN	****5334	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-20294/18	RODRIGUEZ BARCO	JUAN ANTONIO	****1295	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-20702/18	RODRIGUEZ BARRIONUEVO	MARIA DOLORES	****7197	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. En su caso debe aportar la prórrogas(s) vigente hasta fin del periodo subvencionable.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AL-PAIG-05043/18	RODRIGUEZ CAMISON	VIRGINIA	****6314	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20157/18	RODRIGUEZ CASADEMONT	ANGELES	****0012	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El apartado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21876/18	RODRIGUEZ ESPINOZA	ILDEFONSO ISMAEL	****0067	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma del UC4.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El presentado no es histórico colectivo.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21774/18	RODRIGUEZ ESTEBAN	ANGELES MARIA	****4245	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20819/18	RODRIGUEZ GARCIA	SOLEDAD DEL ROCIO	****6486	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20154/18	RODRIGUEZ GOMEZ	SERGIO	****2227	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20532/18	RODRIGUEZ GOMEZ	JOSE ANTONIO	****8922	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20210/18	RODRIGUEZ GONZALEZ	ANA	****4104	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El entregado no es histórico ni colectivo.</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. (Del miembro UC2)</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-36402/18	RODRIGUEZ LUQUIÑO	SILVIA	****9035	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia (No es histórico colectivo).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21807/18	RODRIGUEZ MARCHENA	MARIA MANUELA	****3921	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21944/18	RODRIGUEZ POLEY	ROGELIA	****0372	18/12/2018	<p>- En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si la Entidad Colaboradora es arrendadora de vivienda alquilada.</p> <p>- Debe aportar anexo al contrato de arrendamiento en el que se indique que el miembro UC2 queda subrogado al mismo.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21911/18	RODRIGUEZ RAMIREZ	ANTONIA	****8938	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20776/18	ROJAS BRAVO	MARIA DOLORES	****7018	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20140/18	ROMANO COTAN	ROSARIO	****7417	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. El modelo de alta de terceros aportado no está firmado por la solicitante.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20310/18	ROMERO MARTIN	SEBASTIAN	****1090	17/12/2018	<p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-23004/18	ROMERO MAYA	JUAN	****3340	18/12/2018	<p>- La persona arrendadora del contrato no coincide con la indicada en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21837/18	ROMERO ORTEGA	IGNACIO	****5253	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20664/18	ROMERO PEREZ	LIDIA	****9016	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. Aclaración del cien por cien de propiedad residencial del miembro uc2 según catastro.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20612/18	ROMERO RIOS	MARIA CARMEN	****7872	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21462/18	ROSADO ALCANTARA	JOANA	****4131	17/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20573/18	ROSADO SOTO	FRANCISCO PABLO	****6469	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21920/18	ROUA	LOREDANA	****0806	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20203/18	RUIZ FERNANDEZ	MARIA PILAR	****4426	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 6.3 de la página 3 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Discapacidad, Familia Numerosa, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El entregado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21780/18	RUIZ LEMUS	MARIA BELEN	****1212	17/12/2018	<p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21772/18	RUIZ PINELO	MARIA DE LA LUZ	****3237	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20654/18	SABATER PERALES	MARIA JESUS	****7333	18/12/2018	<p>- Existen titulares del contrato que no pertenecen a la unidad de convivencia indicada en la solicitud. Por tanto, debe aportar documentación que justifique que estas personas no tienen atribuido el derecho de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21784/18	SALAZAR VARGAS	MARIA PALOMA	****1474	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21824/18	SANCHEZ BAENA	JOSEFA	****1131	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-21821/18	SANCHEZ CARMONA	JOSE	****5228	17/12/2018	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.
41-AI-PAIG-22521/18	SANCHEZ MORENO	PASTORA	****1418	18/12/2018	- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. firma consentimientos uc6 - Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.  - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20826/18	SANCHEZ PANDO	PABLO	****8966	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento, datos del arrendador</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma miembro uc3</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20397/18	SANCHEZ RAYON	RUTH	****3403	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20381/18	SANCHEZ ZAPATA	CRISTINA	****9322	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior. Solicita de enero a diciembre de 2018.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20693/18	SANTAELLA FERNANDEZ	MACARENA	****3906	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. En su caso si solicitó el empadronamiento antes del 1 de Diciembre, debe aportar solicitud del mismo.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquiler2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20300/18	SAYAVERA LOPEZ	YOLANDA	****7668	17/12/2018	<p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22406/18	SEDKI	MUSTAPHA	****6564	17/12/2018	<p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud (El aportado carece de fecha).</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. (Del solicitante).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21520/18	SEGURA GUERRERO	CARMEN ELIZABETH	****3777	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. La renta mensual que aparece en el contrato supera los 600€ y no coincide con lo solicitado en el apartado 5.2 de la solicitud. Debe aportar documentación que justifique la diferencia, indicando la renta mensual neta, excluyendo comunidad.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06552/18	SEGURA TORREJON	DINA	****0359	17/12/2018	<p>- De las consultas realizadas se ha verificado que dispone de otras ayudas para la misma finalidad, lo cual resulta incompatible de acuerdo a la Base Reguladora Novena (salvo si dispone de informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud).</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20256/18	SEMENOVA	ELVIRA	****8466	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El que presenta no es histórico colectivo.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21452/18	SERRANO LOBO	INMACULADA	****9852	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. Correspondiente al UC2.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-06504/18	SILVA BUZON	JAIME	****3341	18/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia. INGRESOS DEL SOLICITANTE.</p>
41-AI-PAIG-20787/18	SIMON LOPEZ	MONICA	****6841	18/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21940/18	SOARE	ALEXANDRINE	****7861	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-22028/18	SORIA GALAN	MARIA JOSE	****3379	17/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21949/18	SORIANO ALVAREZ	MIRELLA	****8359	17/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22005/18	SOUALHI	RAHAL	****7726	17/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el aportado da error al comprobar la identidad del UC1.</li> <li>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</li> <li>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se que indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses.</li> <li>- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en el Apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses.</li> </ul> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b></p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20290/18	SUAREZ SUAREZ	SARA MARIA	****6308	17/12/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado 2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar un número móvil de contacto.</li> <li>- En el apartado 4 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda.</li> <li>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</li> <li>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</li> <li>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</li> <li>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</li> <li>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</li> <li>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</li> <li>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda (correspondiente a los datos del miembro UC2)</li> <li>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</li> <li>- En el apartado 8 de la página 4 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.</li> </ul> <p><b>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</b></p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20291/18	SUAREZ SUAREZ	ISRAEL	****8595	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda (correspondiente al miembro UC3)</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20161/18	SYED TAFSEER	HUSSAIN HAIDERY	****0963	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La aportada no es correcta.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21947/18	TALAVERA NEIRA	LUISA MERCEDES	****7011	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21869/18	TEJADA DIAGO	ROCIO	****5336	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-05525/18	TERINO URBINA	CARMEN	****0302	18/12/2018	<p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20324/18	TERRON MARTEL	ROCIO	****0433	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20824/18	TIERRA MONTES	NICOLAS	****1353	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21749/18	TIRADO DURAN	SONIA	****4965	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20563/18	TOAPANTA CHACHA	MARIA ROSA	****9512	18/12/2018	<p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20484/18	TORRES GARCIA	MANUEL	****7290	16/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El aportado es del año 2015.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. Se trata del miembro Uc2 que tiene en propiedad el 100% de una vivienda y el miembro UC3 que tiene el 66,67% de propiedad de otra vivienda.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Base 5.2 de la Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20474/18	TORRES ZARCO	JOSE MANUEL	****0461	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20667/18	TOSAR LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	****3715	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20705/18	TOURE	AL HASSAN	****9775	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Ante la imposibilidad de obtener datos a través de las bases telemáticas de la Agencia Tributaria, debe aportar Declaración de IRPF 2017 o Certificado de Imputaciones de IRPF 2017 de la persona solicitante y/o del miembro de unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20167/18	TRIANO CARO	LEONOR MARIA	****4140	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20437/18	URIBE JIMENEZ	NOELIA	****7027	15/12/2018	<p>- En el apartado 4 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22029/18	VAKUKH	OKSANA	****0469	18/12/2018	<p>- En el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, deben rellenar y firmar correctamente todos los miembros de la unidad de convivencia, los consentimientos sobre la consulta y tratamiento de datos personales necesarios para la concesión de la ayuda. Falta firma consentimientos el miembro uc3</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21617/18	VALDERRAMA DIAZ	ESTEFANIA	****4631	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La referencia aportada no es correcta.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20657/18	VALLE MURILLO	DIOSELINA	****6249	18/12/2018	<p>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el apartado da error al comprobar la identidad.UC3</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- El contrato no contiene los datos necesarios. Por ello debe entregar un nuevo contrato completo.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20303/18	VALUZYTE	JOLANTA	****9300	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21976/18	VALVERDE MELGAREJO	VERONICA	****4375	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20483/18	VASQUEZ CISNE	SCARLETH ESPERANZA	****4018	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21989/18	VAZQUEZ MOYA	DOLORES	****8271	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, cuando resulte inaccesible por causa de una discapacidad, o cuando se haya obtenido la misma por transmisión mortis causa y el porcentaje de titularidad no supere el 50 por ciento. el miembro uc2 segun catastro tiene una vivienda en propiedad al 50%</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER</p> <p>Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20351/18	VAZQUEZ SOLBES	ALBERTO	****6801	17/12/2018	<p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual CONDICIONADO a la presentación de desglose de los gastos incluidos en el importe del Alquiler (comunidad u otro concepto)</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21993/18	VEGA MENA	DOLORES	****2330	18/12/2018	<p>- Debe aportar copia compulsada del DNI /NIE ya que el aportado da error al comprobar la identidad.DNI DEL UC2</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas (Orden 17 de octubre de 2018).</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20734/18	VELASCO TAMAJON	JUAN ANTONIO	****5191	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- Aparecen personas en el certificado de empadronamiento histórico colectivo aportado, que no están incluidas en la Unidad de Convivencia en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud. Por tanto, deberá incluirlas en el apartado 7 de la página 3 de la solicitud, o, en su defecto, presentar certificado municipal que acredite que no residen en la vivienda o que han solicitado baja en el padrón, o bien que acrediten que no disponen del derecho de uso de la vivienda. Falta incluir menor.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20285/18	VELAZQUEZ DE MESA	MARIA AUXILIADORA	****6983	17/12/2018	<p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-04892/18	VERA CANGUEIRO	FRANCISCO MANUEL	****8620	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20683/18	VIEJO CRUZ	JUAN DIEGO	****4162	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20611/18	VILCHES CALDAS	ELIDA MARIA	****3705	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20430/18	VIVAS POCOSTALES	ALICIA	****3638	15/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20387/18	VOICU	IZABELA FLORENTINA	****8759	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20372/18	WAWRZONKOWSKI	JAKUB STANISLAW	****8861	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21890/18	WOUYEBEI	KIA KEMESSIAN	****9467	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20794/18	ZEIGLER BLANCO	MARIA JOSEFA	****0785	18/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-20817/18	ZEIGLER BLANCO	IVANKA	****6658	18/12/2018	<p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento, fecha del contrato</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20219/18			****0694	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 5.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 5.2 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En los apartados 5.2 y, en su caso, 5.3 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual.</p> <p>- En el apartado 5.3 de la página 2 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda desde Enero de 2018 hasta Diciembre de 2020, o es por un periodo inferior.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia. No es histórico colectivo.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-20755/18			****6322	18/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a></p> <p>También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-21422/18			****3503	17/12/2018	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presentó la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21504/18			****3500	15/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21540/18			****4546	17/12/2018	<p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>
41-AI-PAIG-21664/18			****3654	17/12/2018	<p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2). El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.	Documentación a aportar
41-AI-PAIG-22123/18			****1581	18/12/2018	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contratos o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar Certificado de Empadronamiento HISTÓRICO COLECTIVO, emitido en el periodo comprendido entre enero de 2018 y la finalización del plazo de subsanación, debiendo estar empadronados a fecha 1 de diciembre de 2018 (o solicitado el empadronamiento) todos los miembros de la unidad de convivencia.El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER Deben estar aportados al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, debe utilizar preferentemente el modelo Anexo III, en el que es necesario marcar la casilla del apartado 4.1 mediante la que se declara que se mantiene el cumplimiento de los requisitos. En ningún caso puede faltar la firma de la persona arrendadora (apartado 4.2 en la página 2), los meses que se justifican (Apartado 4.2 en la página 1) y la firma de la persona solicitante (Apartado 4.3 en la página 2).El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: <a href="https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf">https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo_III_alquila2018_nuevo.pdf</a> También podrá justificarse el pago del alquiler mediante la aportación de los justificantes de pago de las transferencias bancarias.</p>

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se da publicidad a las subvenciones otorgadas para la rehabilitación de edificios de la provincia, convocatoria 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 18 de enero de 2019), convocadas para la rehabilitación de edificios en el ejercicio 2019 mediante Orden de 17 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio de 2019), se procede, a efectos de general conocimiento, a la publicación de la subvención otorgada a las comunidades de propietarios beneficiarias que figuran en el anexo, con cargo a los créditos de los ejercicios 2020 y 2021 y a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/78400/00S0096 2009000217 proveniente de fondos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, con los siguientes importes y objeto de las actuaciones subvencionadas:

#### A N E X O

Línea 1: Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

MUNICIPIO	CIF	RAZÓN SOCIAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
ALCALA DE GUADAIRA	H91662411	C.P. MALASMAÑANAS 76	51.511,92 €
ALCALA DE GUADAIRA	H41496050	CP. JUPITER 1	43.108,82 €
ALCALA DEL RIO	H91576140	CP. AVDA. DE LA PAZ BLOQUE 1	113.138,79 €
CAMAS	H91176222	CP. PEÑAFLOR 3	49.827,80 €
CAMAS	H41449042	CP. GALICIA 2	53.260,41 €
CAMAS	H41583899	CP. PAMPLONA 2	45.431,27 €
CAMAS	H41965799	CP. RAFAEL ALBERTI 8	49.067,71 €
CAMAS	H41924697	CP. HUELVA 1	46.763,92 €
CAMAS	H91285387	CP. DOCTOR EVARISTO DEL CASTILLO 19	60.683,82 €
CAMAS	H91547828	CP. OSUNA 1	45.228,54 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	H41130378	CP. MANUEL GARCIA BABIO 31	33.528,28 €
DOS HERMANAS	H41461419	CP. ALQUERÍA 3	95.602,65 €
DOS HERMANAS	H21079483	CP. GALGO 3	45.151,97 €
ECIJA	H90448416	CP. CIUDAD DE LAS TORRES PORTAL 4	39.725,85 €
ECIJA	H91848754	CP. LAS PALMERAS 6	45.335,64 €

MUNICIPIO	CIF	RAZÓN SOCIAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	H41474321	CP. LINARES 7	42.804,23 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	H91275065	CP. JEREZ DE LA FRONTERA 4	41.106,51 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	H91725119	CP. JEREZ DE LA FRONTERA 1	37.539,42 €
SANLUCAR LA MAYOR	H91670398	CP. PRINCIPE DE ESPAÑA BLOQUE 6	92.753,32 €
SANLUCAR LA MAYOR	H91543579	CP. PRINCIPE DE ESPAÑA BLOQUE 4	94.718,98 €
SEVILLA	H41477837	CP. TENIENTE RODRIGUEZ CARMONA 1	47.927,40 €
SEVILLA	H91115154	CP. DIVINO REDENTOR 1	56.000,00 €
SEVILLA	H41442682	CP. SAN HERMENEGILDO 6	81.912,16 €
SEVILLA	H41427972	CP. FERRALLISTAS 4	83.119,84 €
SEVILLA	H41797366	C.P. CIUDAD DE CHIVA 13	2.986,92 €
SEVILLA	H41432352	CP. PLAZA DE LOS LUCEROS 8	87.925,80 €
SEVILLA	H41079344	CP. MAR MEDITERRANEO 1	54.418,24 €
SEVILLA	H41241167	CP. FERIA 152	13.341,24 €
SEVILLA	H91389148	CP. MARZO 2	53.895,89 €
SEVILLA	H41429770	CP. ALBERCHE 1	36.306,94 €
SEVILLA	H91229682	CP. ALHELI 12	44.436,33 €
SEVILLA	H41440413	C.P. SANTO DOMINGO SAVIO 17	54.015,76 €
SEVILLA	H91129171	C.P. CORRAL DE LAS MARAVILLA 8 PORTAL 1	32.064,97 €
SEVILLA	H41435140	CP. CIUDAD DE PATERNA 1	49.040,40 €
SEVILLA	H41104092	CP. PLAZA CERAMICAS MENSAQUE 6	53.710,47 €
SEVILLA	H41619289	CP. PAGÉS DEL CORRO 149	13.260,20 €
SEVILLA	H41110347	CP. FRANCISCO COLLANTE TERAN 10	56.635,49 €
SEVILLA	H41475237	CP. VERDIALES 6	66.532,86 €
SEVILLA	H91457531	CP. PINTOR GONZALEZ SANTOS 4	35.999,16 €
SEVILLA	H41467267	CP. RAMON Y CAJAL 122	54.800,35 €
SEVILLA	H41458977	CP. PLAZA DE ENCINA REY 11	90.489,76 €
UTRERA	H91616011	CP. VICENTE GIRALDEZ 42	32.576,10 €
UTRERA	H41730896	CP. AVENIDA DE ANDALUCIA 6	59.962,48 €
UTRERA	H91079830	CP. RESIDENCIAL LOS QUINTERO 4	57.146,73 €
UTRERA	H41697509	CP. BLOQUE 2 URB LOS QUINTERO	72.044,09 €
UTRERA	H91038166	CP. RESIDENCIAL LOS QUINTERO 1	58.465,45 €

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-4465, cuenta 17, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm. 75151963S.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por la presente se le notifica:

Que con fecha 13 de abril de 2021 se ha dictado acuerdo de inicio y con fecha 19 de abril de 2021 pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4465, cuenta 17, provincia Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-4465	17	100548	GRANADA	75151963S

Granada, 6 de mayo de 2021.- La Directora, María Muñiz García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

Las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro de la correspondiente resolución y del expediente tramitado, en la sede de la Agencia, sita en calle Pablo Picasso, 6, 41018 Sevilla, previa solicitud de cita.

Contra la resolución de los procedimientos que se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el anexo deberán hacerlo desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, número de cuenta 0230000011 (IBAN ES28), pudiendo remitir a los Servicios Centrales de la Agencia el justificante del ingreso realizado, indicando la referencia del expediente.

Dicho pago deberá realizarse una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, en periodo voluntario: si el último día del plazo de un mes, indicado para la interposición de recurso, está comprendido entre los días uno y quince del mes, se realizará antes del día veinte del mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si el último día del plazo de un mes, indicado para la interposición de recurso, está comprendido entre los días dieciséis y último del mes, el pago se realizará antes del día cinco del segundo mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Finalizado el periodo voluntario sin haberse realizado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo.

**A N E X O**

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI o, en su defecto, nombre y apellidos)	Art. Ley 21/2007 Infracción	Sanción €
543/2019	15/03/2021	32329204H	78.a (1)	120
567/2019	15/03/2021	76430155M	78.c)	300
580/2019	15/03/2021	B04861225	78.c)	300
626/2019	15/03/2021	76444293K	78.c)	300
630/2019	15/03/2021	76430155M	78.c)	300
121/2020	18/03/2021	31631673A	78.k)	600
181/2020	15/03/2021	77200351T	78.c)	300
417/2020	18/03/2021	48927916Q	78.k)	600

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Secretaria General, Inmaculada Cabeza Saviel.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas, se procede a la publicación de extracto de los acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo de incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, sita en calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.o) de los Estatutos de la entidad, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (artículo 92.4 de la misma ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los efectos previstos en el mismo, y con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

**A N E X O**

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NIF o, en su defecto, nombre y apellidos)	Art. Ley 21/2007 Infracción	Sanción €
44/2021	17/02/2021	45607522V	78.c)	300
45/2021	17/02/2021	77700397A	78.c)	300
56/2021	17/02/2021	75263019G	78.e)	120
66/2021	17/02/2021	76637353L	78.e)	120
133/2021	17/02/2021	79027817R	78.c)	300
134/2021	17/02/2021	79027817R	78.c)	300

Nota (1): Artículo 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Secretaria General, Inmaculada Cabeza Seviel.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la persona interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle San José, núm. 13, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 52.220.054 A.

Expediente.: 334/15 NR 49/15.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada.

Plazo: Contra el acto notificado que se cita y que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOE o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Secretario General Técnico, Juan Cristóbal Jurado Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 30 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Arahál, de bases para la selección de un Encargado de Electricidad. (PP. 1418/2021).*

Mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos núm. 2021-0959, de 21 de abril de 2021, se procedió a la aprobación de bases específicas para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Encargado de Electricidad, vacante en la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, grupo C, subgrupo C1, categoría Encargado de Electricidad, resultante de la Oferta de Empleo Público de 2020 (Decreto 2020-3121, de 16 de diciembre de 2020, Estabilización Empleo Temporal).

Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 97, de 29 de abril de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Arahál, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 22 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Huelva, sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020. (PP. 1310/2021).*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo de dos mil veintiuno, se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como, proceder a su publicación en el BOJA y en su caso en otros diarios oficiales.

## OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE 2020

## FUNCIONARIOS:

GRUPO	SUB GRUPO	CLASIFICACIÓN		CLASE	DENOMINACIÓN	NÚM. VACANTES	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	MOVILIDAD
		ESCALA	SUBESCALA						
A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	2	2		
A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	ECONOMISTA	2	2		
A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	VETERINARIO	1	1		
A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	1		
A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	ASISTENTE/ TRABAJADOR SOCIAL	1	1		
A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	INSPECTOR POLICÍA	2		2	
A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	SUBINSPECTOR POLICÍA	1		1	
C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	OFICIAL POLICÍA	3		3	
C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	CABO SEIS	1		1	
C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	POLICÍA LOCAL	2	2		
C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	BOMBERO- CONDUCTOR	5	5		
C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	3	3		
AP		Admón. General	Subalterno		ALGUACIL	4	4		
AP		Admón. Especial	Subalterno		PORTERO MANTENEDOR	3	3		

## LABORALES:

TITULACIÓN EXIGIDA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Núm. vacantes	Turno Libre	Promoción Interna	Movilidad
Certificado de Escolaridad	OPERARIO POLIVALENTE	1	1		
Certificado de Escolaridad	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	1		

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 22 de abril de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, José Fernández de los Santos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 19 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases y convocatoria de una plaza de personal laboral fijo de Oficial 1.ª de Jardinería, por procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 1311/2021).*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, convoca mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición libre, la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial 1.ª de Jardinería, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo IV, con arreglo a las bases publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento: <https://tosiria.sedelectronica.es>

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torredonjimeno, 19 de abril de 2021.- El Alcalde, Manuel Anguita Quesada.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, de la resolución de la Alcaldía, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1390/2021).*

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de 31 de marzo de 2021, aparecen publicadas íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la selección por el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, ambas pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Se accede a las bases íntegras el siguiente enlace:

[https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20210331/20210331\\_num1024.pdf?1617169395](https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20210331/20210331_num1024.pdf?1617169395)

Las mismas se encuentran igualmente publicadas en el tablón de edictos de la corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección:

<https://www.villaviciosadecordoba.es/vviciosa/tablon-de-edictos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa, 27 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.